

gACETA

COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS

346 MAYO 2019





CNDH
M É X I C O

DESDE 1990
EL PODER DE LA GENTE

Gaceta

*G*ACETA

COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS

346 MAYO 2019





Certificado de Licitud de Título y Contenido Núm. 16574, expedido el 29 de septiembre de 2015 por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo Núm. 04-2015-081313140100-109, ISSN: 0188-610X, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Publicación mensual gratuita. Distribuida por el Centro Nacional de Derechos Humanos, Dirección de Publicaciones, Oklahoma 133, colonia Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez, C. P. 03810, Ciudad de México.

Año 29, núm. 346, mayo de 2019. Suscripciones: Oklahoma 133, colonia Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez, C. P. 03810, Ciudad de México. Teléfono: 54 48 89 88, ext. 6116.

Coordinación y edición: Ericka Toledo Piñón y Miguel Ángel Ortiz Buendía. Diseño de portada: Flavio López Alcocer. Formación de interiores: Carlos Acevedo R. y H. R. Astorga.

Impresa en los talleres de Impresores en Offset y Serigrafía, S. C. de R. L. de C. V., Pascual Orozco núm. 53, Barrio San Miguel, C. P. 08650, Ciudad de México. El tiraje consta de 1,000 ejemplares. Este material fue elaborado con papel certificado por la Sociedad para la Promoción del Manejo Forestal Sostenible, A. C. (Certificación FSC México).

EDITORIAL	9
INFORME MENSUAL	11
ACTIVIDADES DE LA CNDH	83

PRESIDENCIA // 85

COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS. Acciones de inconstitucionalidad // 93

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL. Programa sobre Asuntos Relacionados con Niñas, Niños y Adolescentes. Pláticas (5) “Prevención y Atención de Agresiones Sexuales contra Niñas, Niños y Adolescentes” (3), “Equidad entre Mujeres y Hombres en el Hogar. Responsabilidades Compartidas” (1), “Erradicar el Maltrato de Niñas, Niños y Adolescentes” (1), Cancún, Quintana Roo // 103 ♦ **Programa sobre Asuntos Relacionados con las y los Jóvenes, las Personas Mayores y las Familias.** Conferencia (1) y Taller (1). “El papel de la juventud en los Derechos Humanos” y “Derechos Humanos de las Juventudes”, Colima, Colima // 103 ♦ **Programa de Atención a los Derechos de las Personas con Discapacidad.** Taller de sensibilización (1) “Capacitación del Comité Técnico de Consulta del Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la CDPD”, Ciudad de México // 104 ♦ **Programa Especial de Sexualidad, Salud y VIH.** Conferencia (1) “El derecho al libre desarrollo de la personalidad: masculinidades y diversidad sexual”, Tlaxcala, Tlaxcala // 104 ♦ Conferencia (2), “VIH y derechos humanos de las personas con VIH” y “Marco jurídico nacional en salud y VIH; diversidad sexual, VIH, matrimonio igualitario y derechos humanos”, Salina Cruz, Oaxaca // 105

TERCERA VISITADURÍA GENERAL. Diagnóstico Nacional De Supervisión Penitenciaria. Visitas para elaboración del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2019 // 106 ♦ Acciones de vinculación // 107 ♦ Reunión del grupo técnico de trabajo sobre Estándares Avanzados de las Naciones Unidas para el Sistema Penitenciario (UNAPS) // 107 ♦ Actividades de promoción // 107 ♦ Ciclo de Cine-Debate “Sistema penitenciario, adolescentes que infringen la ley penal, justicia restaurativa y pena de muerte, a través de un enfoque cinematográfico” // 107 ♦ Apoyo en la promoción del Programa para el Fortalecimiento de Actividades en pro del Derecho a la Reinserción Social, del Centro Femenil de Reinserción Social en la Ciudad de México // 108 ♦ Entrega de material para la promoción de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad // 108

CUARTA VISITADURÍA GENERAL. Programa de Promoción, Difusión y Protección de Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas. Actividades de promoción // 109 ♦ **Dirección de Asuntos de Indígenas en Reclusión** // 114 ♦ Visitas a centros de reclusión // 114 ♦ **Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres.** Actividades de promoción // 115

QUINTA VISITADURÍA GENERAL. Programa contra la Trata de Personas. Conferencia: “Prevención de la Trata de Personas en niñas, niños y adolescentes, en el marco de la Campaña de Prevención de la Trata de Personas en Comunidades Rurales e Indígenas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos”, Tancanhuitz, San Luis Potosí // 119 ♦ Conferencia: “La trata de personas desde una perspectiva de Derechos Humanos”, Aguascalientes, Aguascalientes // 119 ♦ Cursos: “Hacia la creación de políticas públicas de Protección del Derecho a la Salud de las Víctimas de Trata de Personas”, Xochimilco e Iztapalapa, Ciudad de México // 119 ♦ Cursos: “Situación jurídica de la trata de personas en México” y “Generalidades básicas para la protección de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes posibles víctimas del delito de trata y explotación de personas”, Ciudad Obregón, Sonora // 119 ♦ Entrega de documento con Políticas Públicas en materia de Trata de Personas a la Secretaría de Gobernación, Cuauhtémoc, Ciudad de México // 120 ♦ **Dirección de Atención al Migrante** // 120

SEXTA VISITADURÍA GENERAL. Subdirección de Promoción y Difusión // 121

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA. Visitas de supervisión al estado de Chihuahua // 125 ♦ Visitas de seguimiento a lugares de privación de la libertad que dependen del Gobierno y de la Fiscalía; así como, de los HH. Ayuntamientos del Estado de Jalisco // 126 ♦ Visitas de seguimiento a hospitales psiquiátricos que dependen del Gobierno Federal y Estado de la República Mexicana // 129 ♦ Visita de seguimiento a la Recomendación M-04/2017, sobre los Centros Federales de Readaptación Social Denominados “CPS”, que dependen del Gobierno Federal // 129 ♦ Visitas de seguimiento a la Recomendación M-05/2017, sobre los Centros Federales de Readaptación Social y de Rehabilitación Psicosocial // 130 ♦ Informes del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura: Informe de Seguimiento 1/2018 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, sobre los lugares de privación de la libertad que dependen del Gobierno y Fiscalía General del Estado de Querétaro // 131 ♦ Actividades de divulgación y vinculación // 131 ♦ Actividades de promoción // 131 ♦ Actividades de difusión // 132 ♦ Distribución de materiales // 133

SECRETARÍA EJECUTIVA. Sistema de las Naciones Unidas (ONU) // 134 ♦ Sistema Interamericano de Derechos Humanos (OEA) // 134 ♦ Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO) // 134 ♦ Instituto Internacional del Ombudsman (IIO) // 134 ♦ Acciones de vinculación y cooperación // 135

SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO. Dirección General de Enlace y Fortalecimiento de la Sociedad Civil // 136 ♦ Dirección General de Educación en Derechos Humanos // 141 ♦ Dirección General de Vinculación Interinstitucional // 142

CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS // 144

SÍNTESIS DE RECOMENDACIONES POR VIOLACIONES GRAVES

149

Recomendación Número 20VG/2019. Sobre el caso de violaciones graves a los derechos humanos a la violencia sexual V1, a la libertad, seguridad personal y legalidad por la detención arbitraria y retención ilegal de V1, V2 y V3, a la integridad personal por actos de tortura física en agravio de V1 y V2, atribuibles a servidores públicos de la Policía Federal // 151

SÍNTESIS DE RECOMENDACIONES

171

Recomendación Número 23/2019. Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud y a la vida, en agravio de V1, en el Hospital General de Zona Núm. 51, del Instituto Mexicano del Seguro Social, en Gómez Palacio, Durango // 173 ♦ **Recomendación Número**

24/2019. Sobre el caso de las violaciones al derecho de la protección a la salud, a una vida libre de violencia en su modalidad de violencia obstétrica de V1 e interés superior de la niñez de V2 en el Hospital de Ginecopediatría 3 "A" del IMSS en la Ciudad de México // 181 ♦ **Recomendación Número 25/2019.** Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica por el uso excesivo de la fuerza, atribuibles a personal militar de la Secretaría de la Defensa Nacional y al acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia y a la verdad, atribuibles a la entonces Procuraduría General de la República y a la Fiscalía General del Estado de Guerrero // 189 ♦ **Recomendación número 26/2019.** Sobre el caso de violaciones al derecho humano a la protección de la salud, que derivó en la pérdida de la vida de V, mujer mayor con 61 años de edad, y a la información en materia de salud, en agravio de QV, en la Unidad de Medicina Familiar 52 del IMSS, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México // 203 ♦ **Recomendación Número 27/2019.** Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud y a la vida de V1, así como al acceso a la información en materia de salud en el Hospital General de Zona 14 del Instituto Mexicano del Seguro Social en Hermosillo, Sonora // 205 ♦ **Recomendación Número 28/2019.** Sobre el recurso de impugnación por la insuficiencia de la Recomendación 52/2017 emitida por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua, por violaciones a los derechos humanos en agravio de V1 // 217 ♦ **Recomendación Número 29/2019.** Sobre el caso de la violación a los derechos humanos de las personas usuarias y beneficiarias del "Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras". // 225

23 de mayo. Día Internacional para la Erradicación de la Fístula Obstétrica

“La fístula obstétrica, una lesión causada por un parto prolongado y obstruido, sin una atención médica inmediata, está robando silenciosamente a millones de mujeres y niñas su salud, esperanza y dignidad”.¹

Natalia Kanem, Directora Ejecutiva de UNFPA

La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), aprobó la resolución 67/147 en 2013, en la que designó la celebración del *Día Internacional para la Erradicación de la Fístula Obstétrica*. El objetivo de este acontecimiento, es mostrar apoyo a los esfuerzos que se hacen para terminar con la fístula obstétrica.²

En el documento de referencia, se destacó que algunas causas subyacentes para la fístula obstétrica son los vínculos que existen entre la pobreza y la malnutrición, así como con la falta de servicios de atención de la salud o servicios inadecuados o inaccesibles. Igualmente, en el listado también se menciona la procreación prematura, el matrimonio en la infancia, la violencia contra las mujeres y las niñas, así como la discriminación por motivos de género.³

La fístula obstétrica, es un orificio en el canal de parto causado por un trabajo de parto prolongado sin intervención médica inmediata. La mujer se queda con incontinencia crónica y, en la mayoría de los casos, el bebé muere.⁴ El orificio que queda entre el canal del parto y la vejiga o recto, produce una pérdida constante de fluidos corporales. Además, muchas mujeres pueden vivir con este problema por años, sin poder pagar una cirugía para frenarlo.⁵

¹ Disponible en <http://www.endfistula.org/news/leaving-no-one-behind-let-us-commit-ending-fistula-now>

² Disponible en <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/67/147>

³ Disponible en <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/67/147>

⁴ Disponible en <http://www.endfistula.org/what-fistula>

⁵ Disponible en <http://www.un.org/es/events/endfistuladay/>

La fistula, que prácticamente ha sido eliminada en los países más desarrollados, es una grave violación de los derechos humanos, un reflejo de las fallas de los sistemas de salud y un signo trágico de injusticia social global e inequidad.⁶

Se calcula que, por lo menos 2 millones de mujeres y niñas la padecen. Cada año se producen entre 50,000 y 100,000 nuevos casos, especialmente en los países en vías de desarrollo en regiones como África, Asia, la región del Medio Oriente y América Latina.⁷ En el mundo, 800 mujeres mueren debido a complicaciones relacionadas con la maternidad y, por cada mujer que muere, se estima que hay al menos otras 20 mujeres que se enferman por esas causas y, una de las más graves consecuencias es la fistula obstétrica.⁸

Pese a lo anterior, este fenómeno es susceptible de prevención sobre todo: i) al retrasar la edad del primer embarazo; ii) poner fin a ciertas prácticas tradicionales nocivas, y iii) proporcionar acceso oportuno a la asistencia obstétrica. Además, ellas pueden recibir tratamiento. Se estima que, entre el 80 y el 95 % de las fistulas vaginales se pueden cerrar mediante cirugía.⁹

Al respecto, el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), desde 2003 lidera la campaña mundial para acabar con la fistula, mediante la cual ha apoyado a casi 100,000 mujeres, adolescentes y niñas con cirugías, al tiempo que, han curado sus heridas físicas y psicológicas.¹⁰

⁶ Disponible en <http://www.endfistula.org/news/leaving-no-one-behind-let-us-commit-ending-fistula-now>

⁷ Disponible en <http://www.un.org/es/events/endlfistuladay/>

⁸ Disponible en <http://www.un.org/es/events/endlfistuladay/background.shtml>

⁹ Disponible en <https://www.un.org/es/events/endlfistuladay/>

¹⁰ Disponible en <http://www.endfistula.org/news/leaving-no-one-behind-let-us-commit-ending-fistula-now>



GACETA 346 • MAY • 2019
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

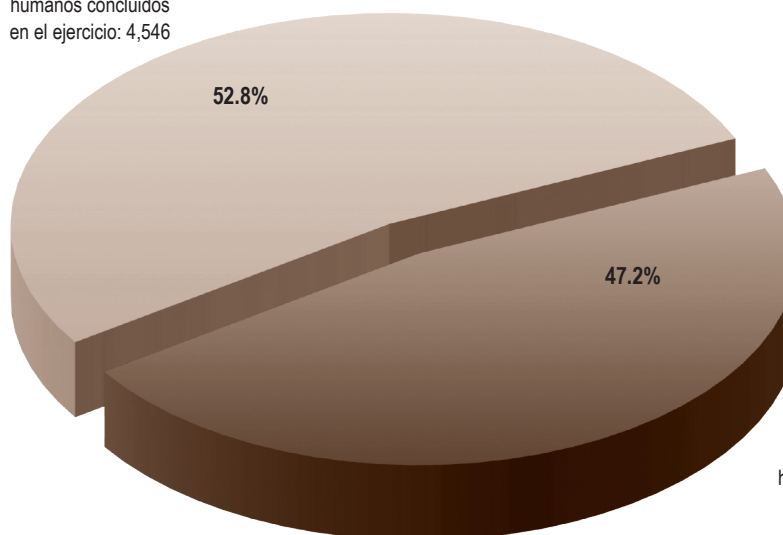


nforme mensual

EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS

1	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos registrados en el periodo 01/05/2019 al 31/05/2019	965
2	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos registrados durante el ejercicio 01/01/2019 al 30/04/2019	3,547
3	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos que se encontraban en trámite hasta el 31/12/2018	4,097
4	Total de expedientes de queja	8,609
5	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos de los registrados en el periodo	210
6	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo registrados en el presente ejercicio o en ejercicios anteriores	791
7	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo 01/05/2019 al 31/05/2019	1,001
8	Expedientes por presunta violación de queja concluidos durante el ejercicio hasta el 30/04/2019	3,545
9	Total de expedientes de queja concluidos en el ejercicio	4,546
10	Total de expedientes de queja en trámite	4,063

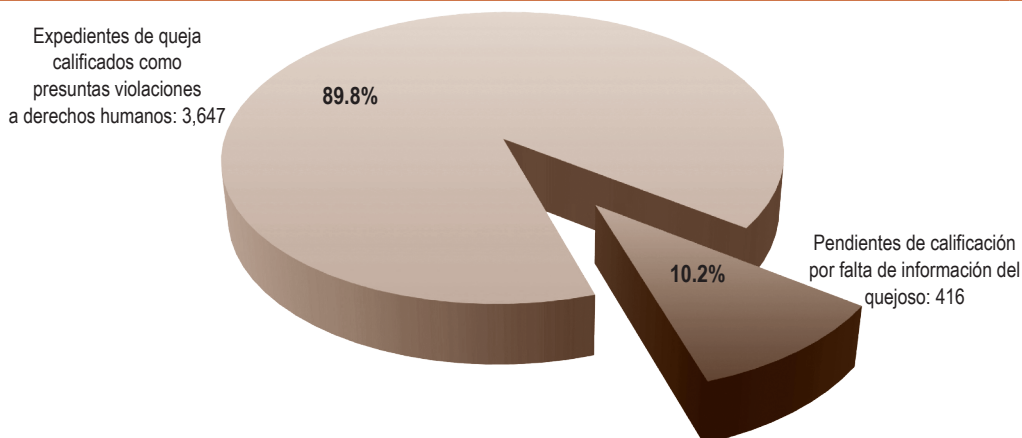
Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos en el ejercicio: 4,546



Total de expedientes de queja por presunta violación de derechos humanos en trámite: 4,063

SITUACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS EN TRÁMITE

1	Presunta violación	3,647
2	No competencia de la CNDH	0
3	Orientación al quejoso	0
4	Pendientes de calificación por falta de información del quejoso	416
5	Total de expedientes de queja en trámite	4,063



CAUSAS DE CONCLUSIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS

	Causa	En el periodo 01/05/2019 al 31/05/2019		En todo el ejercicio incluido el periodo	
1	Conciliación	23	2.30%	96	2.12%
2	Resuelto durante el trámite	396	39.56%	1,673	36.80%
3	No competencia de la CNDH	1	0.10%	2	0.04%
4	Desistimiento del quejoso	4	0.40%	20	0.44%
5	Falta de interés del quejoso	5	0.50%	17	0.37%
6	Acumulación de expedientes	8	0.80%	103	2.27%
7	Orientación al quejoso	396	39.56%	1,768	38.89%
8	Recomendación del Programa de Quejas	6	0.60%	26	0.57%
9	Recomendación de Violación Grave	1	0.10%	4	0.09%
10	Recomendación del Programa Penitenciario	0	0.00%	1	0.02%
11	No responsabilidad de la autoridad	0	0.00%	0	0.00%
12	Por no existir materia*	161	16.08%	836	18.39%
13	Recomendación general	0	0.00%	0	0.00%
	Total	1,001	100.00%	4,546	100.00%

* Para seguir conociendo del expediente de queja, en virtud de que la autoridad tomó las medidas para resolver la violación a los derechos humanos.

EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS REGISTRADOS Y CONCLUIDOS DEL EJERCICIO

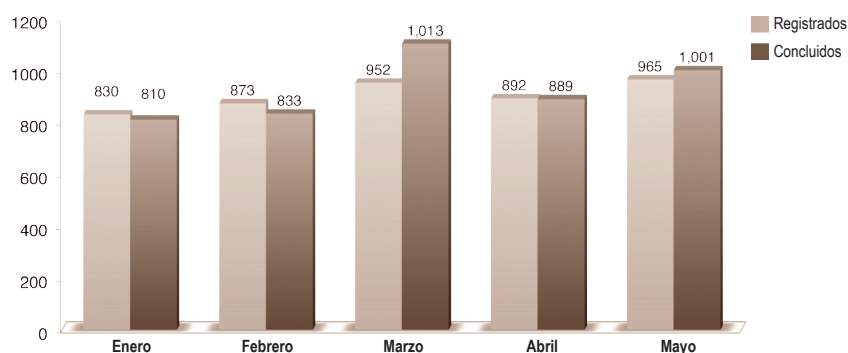
Mes	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos registrados	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos	A) Concluidos del mes	B) Concluidos de meses anteriores
Enero	830	810	198	612
Febrero	873	833	180	653
Marzo	952	1,013	266	747
Abril	892	889	186	703
Mayo	965	1,001	210	791
Total	4,512	4,546	1,040	3,506

* El promedio diario de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos registrados durante este ejercicio, incluyendo sábados, domingos y días inhábiles, es igual a **29.88** expedientes.

* El promedio diario de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante este ejercicio, incluyendo sábados, domingos y días inhábiles, es igual a **30.11** expedientes.

* El promedio mensual de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos registrados durante este ejercicio es igual a **902.40** expedientes.

* El promedio mensual de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante este ejercicio es igual a **909.20** expedientes.

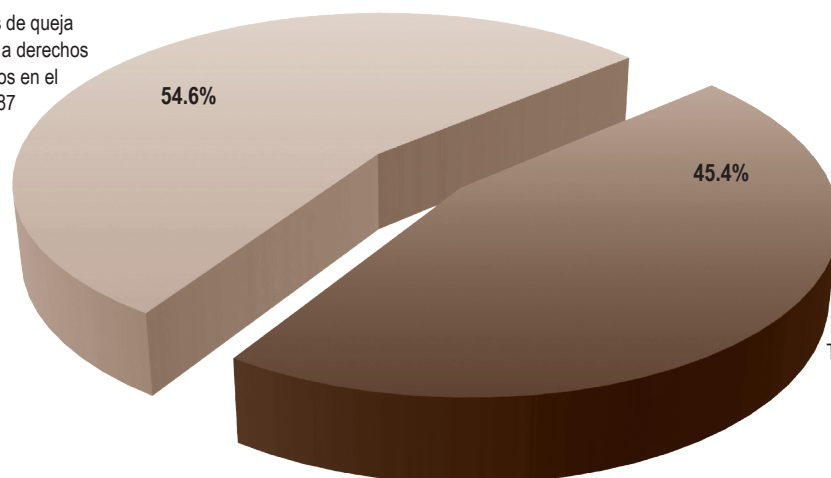


EXPEDIENTES DE QUEJA POR VISITADURÍAS

Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos (Primera Visitaduría General)

1	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos iniciados en el periodo del 01/05/2019 al 31/05/2019	264
2	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos iniciados durante el ejercicio 01/01/2019 al 30/04/2019	989
3	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos que se encontraban en trámite hasta el 31/12/2018	1,104
4	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos del ejercicio	2,357
5	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos de los iniciados en el periodo	162
6	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo iniciados en el presente ejercicio o en ejercicios anteriores	151
7	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo 01/05/2019 al 31/05/2019	313
8	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el ejercicio hasta el 30/04/2019	974
9	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos en el ejercicio	1,287
10	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite	1,070

Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos en el ejercicio: 1,287

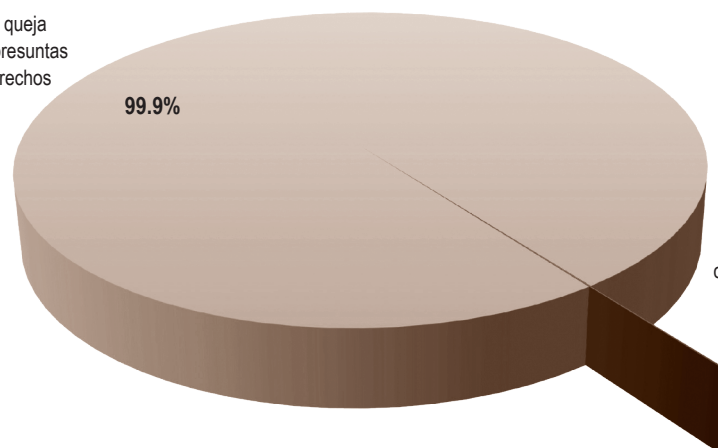


Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite: 1,070

Situación de los expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite (Primera Visitaduría General)

1	Presunta violación	1,069
2	No competencia de la CNDH	0
3	Orientación al quejoso	0
4	Pendientes de calificación por falta de información del quejoso	1
Total		1,070

Expedientes de queja calificados como presuntas violaciones a derechos humanos: 1,069



Pendientes de calificación por falta de información del quejoso: 1

0.1%

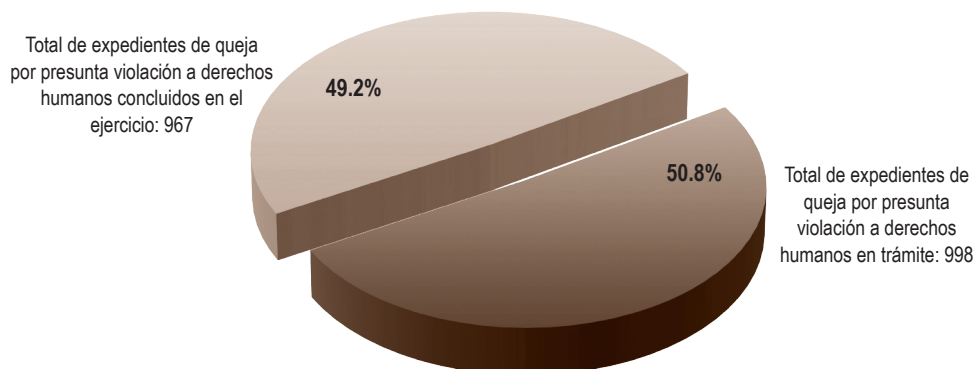
Causas de conclusión de los expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos (Primera Visitaduría General)

Causa		En el periodo 01/05/2019 al 31/05/2019		En todo el ejercicio incluido el periodo	
1	Conciliación	9	2.87%	44	3.40%
2	Resuelto durante el trámite	190	60.70%	863	67.14%
3	No competencia de la CNDH	0	0.00%	0	0.00%
4	Desistimiento del quejoso	0	0.00%	3	0.21%
5	Falta de interés del quejoso	4	1.28%	9	0.68%
6	Acumulación de expedientes	1	0.32%	3	0.21%
7	Orientación al quejoso	101	32.27%	341	26.53%
8	Recomendación del Programa de Quejas	4	1.28%	14	1.08%
9	Recomendación de Violación Grave	1	0.32%	3	0.22%
10	No responsabilidad de la autoridad	0	0.00%	0	0.00%
11	Por no existir materia*	3	0.96%	7	0.53%
12	Recomendación general	0	0.00%	0	0.00%
Total		313	100.00%	1,287	100.00%

* Para seguir conociendo del expediente de queja, en virtud de que la autoridad tomó las medidas para resolver la violación a los derechos humanos.

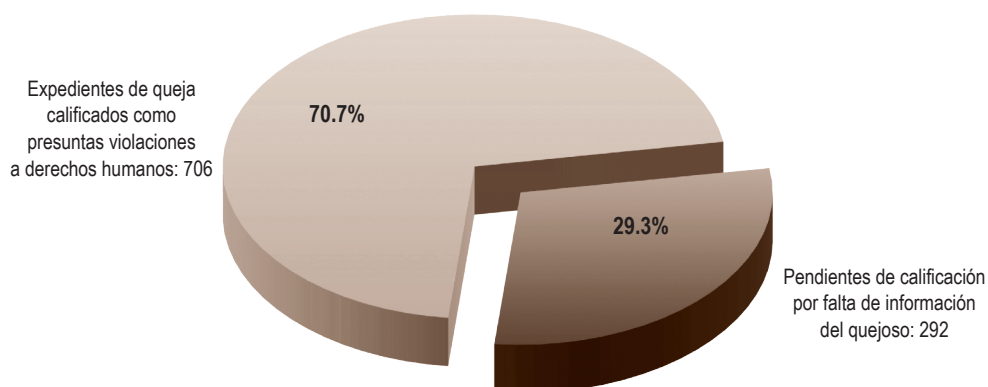
Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos (Segunda Visitaduría General)

1	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos iniciados en el periodo del 01/05/2019 al 31/05/2019	247
2	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos iniciados durante el ejercicio 01/01/2019 al 30/04/2019	749
3	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos que se encontraban en trámite hasta el 31/12/2018	969
4	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos del ejercicio	1,965
5	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos de los iniciados en el periodo	12
6	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo iniciados en el presente ejercicio o en ejercicios anteriores	178
7	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo 01/05/2019 al 31/05/2019	190
8	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el ejercicio hasta el 30/04/2019	777
9	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos en el ejercicio	967
10	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite	998



Situación de los expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite (Segunda Visitaduría General)

1	Presunta violación	706
2	No competencia de la CNDH	0
3	Orientación al quejoso	0
4	Pendientes de calificación por falta de información del quejoso	292
Total		998



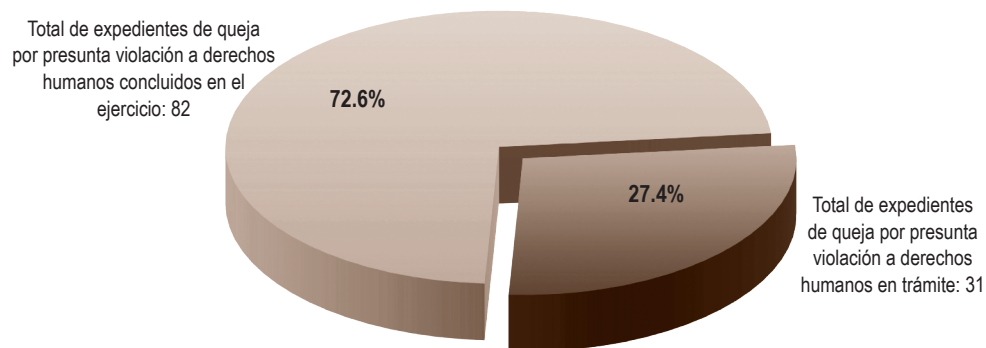
Causas de conclusión de los expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos (Segunda Visitaduría General)

Causa		En el periodo 01/05/2019 al 31/05/2019		En todo el ejercicio incluido el periodo	
1	Conciliación	2	1.04%	10	1.02%
2	Resuelto durante el trámite	19	10.00%	66	6.81%
3	No competencia de la CNDH	1	0.53%	1	0.09%
4	Desistimiento del quejoso	0	0.00%	0	0.00%
5	Falta de interés del quejoso	0	0.00%	0	0.00%
6	Acumulación de expedientes	1	0.53%	9	0.92%
7	Orientación al quejoso	106	55.79%	542	56.10%
8	Recomendación del Programa de Quejas	0	0.00%	3	0.30%
9	Recomendación de Violación Grave	0	0.00%	1	0.09%
10	No responsabilidad de la autoridad	0	0.00%	0	0.00%
11	Por no existir materia*	61	32.11%	335	34.67%
12	Recomendación general	0	0.00%	0	0.00%
Total		190	100.00%	967	100.00%

* Para seguir conociendo del expediente de queja, en virtud de que la autoridad tomó las medidas para resolver la violación a los derechos humanos.

Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos (Tercera Visitaduría General)

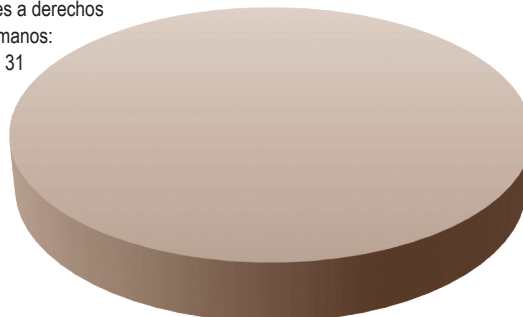
1	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos iniciados en el periodo del 01/05/2019 al 31/05/2019	8
2	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos iniciados durante el ejercicio 01/01/2019 al 30/04/2019	73
3	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos que se encontraban en trámite hasta el 31/12/2018	32
4	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos del ejercicio	113
5	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos de los iniciados en el periodo	0
6	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo iniciados en el presente ejercicio o en ejercicios anteriores	2
7	Total de Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo 01/05/2019 al 31/05/2019	2
8	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el ejercicio hasta el 30/04/2019	80
9	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos en el ejercicio	82
10	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite	31



Situación de los expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite (Tercera Visitaduría General)

1	Presunta violación	31
2	No competencia de la CNDH	0
3	Orientación al quejoso	0
4	Pendientes de calificación por falta de información del quejoso	0
Total		31

Expedientes de queja
calificados como presuntas
violaciones a derechos
humanos:
31



Causas de conclusión de los expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos (Tercera Visitaduría General)

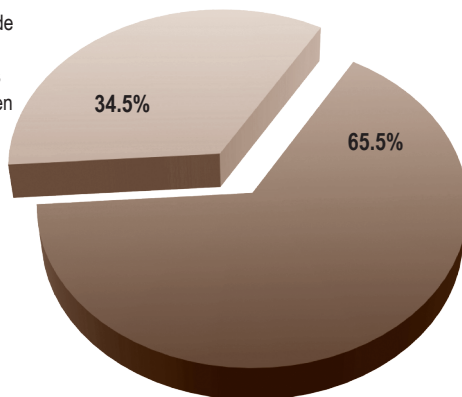
Causa		En el periodo 01/05/2019 al 31/05/2019		En todo el ejercicio incluido el periodo	
1	Conciliación	0	0.00%	0	0.00%
2	Resuelto durante el trámite	2	100.00%	20	24.39%
3	No competencia de la CNDH	0	0.00%	0	0.00%
4	Desistimiento del quejoso	0	0.00%	0	0.00%
5	Falta de interés del quejoso	0	0.00%	0	0.00%
6	Acumulación de expedientes	0	0.00%	59	71.95%
7	Orientación al quejoso y/o remisión de la queja	0	0.00%	2	2.44%
8	Recomendación del Programa de Quejas	0	0.00%	0	0.00%
9	Recomendación de Violación Grave	0	0.00%	0	0.00%
10	Recomendación del Programa Penitenciario	0	0.00%	1	1.22%
11	No responsabilidad de la autoridad	0	0.00%	0	0.00%
12	Por no existir materia *	0	0.00%	0	0.00%
13	Recomendación general	0	0.00%	0	0.00%
Total		2	100.00%	82	100.00%

* Para seguir conociendo del expediente de queja, en virtud de que la autoridad tomó las medidas para resolver la violación a los derechos humanos.

Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos (Cuarta Visitaduría General)

1	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos iniciados en el periodo del 01/05/2019 al 31/05/2019	88
2	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos iniciados durante el ejercicio 01/01/2019 al 30/04/2019	365
3	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos que se encontraban en trámite hasta el 31/12/2018	525
4	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos del ejercicio	978
5	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos de los iniciados en el periodo	8
6	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo iniciados en el presente ejercicio o en ejercicios anteriores	73
7	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo 01/05/2019 al 31/05/2019	81
8	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el ejercicio hasta el 30/04/2019	256
9	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos en el ejercicio	337
10	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite	641

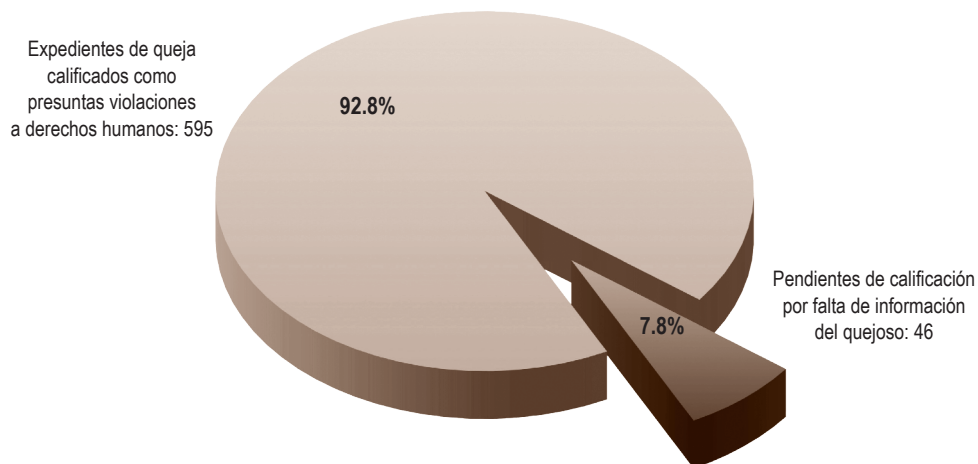
Total de expedientes de
queja por presunta
violación a derechos
humanos concluidos en
el ejercicio: 337



Total de expedientes de
queja por presunta
violación a derechos
humanos en trámite: 641

Situación de los expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite (Cuarta Visitaduría General)

1	Presunta violación	595
2	No competencia de la CNDH	0
3	Orientación al quejoso	0
4	Pendientes de calificación por falta de información del quejoso	46
Total		641



Causas de conclusión de los expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos (Cuarta Visitaduría General)

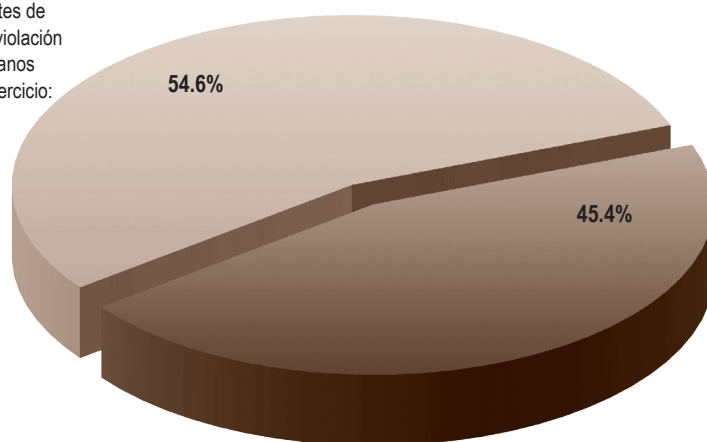
Causa		En el periodo 01/05/2019 al 31/05/2019		En todo el ejercicio incluido el periodo	
1	Conciliación	0	0.00%	4	1.18%
2	Resuelto durante el trámite	57	69.51%	190	56.21%
3	No competencia de la CNDH	0	0.00%	1	0.30%
4	Desistimiento del quejoso	0	0.00%	2	0.59%
5	Falta de interés del quejoso	0	0.00%	0	0.00%
6	Acumulación de expedientes	0	0.00%	0	0.00%
7	Orientación al quejoso	1	1.22%	16	4.73%
8	Recomendación del Programa de Quejas	2	2.44%	4	1.18%
9	Recomendación de Violación Grave	0	0.00%	0	0.00%
10	No responsabilidad de la autoridad	0	0.00%	0	0.00%
11	Por no existir materia*	22	26.83%	121	35.80%
12	Recomendación general	0	0.00%	0	0.00%
Total		82	100.00%	338	100.00%

* Para seguir conociendo del expediente de queja, en virtud de que la autoridad tomó las medidas para resolver la violación a los derechos humanos.

Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos (Quinta Visitaduría General)

1	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos iniciados en el periodo del 01/05/2019 al 31/05/2019	156
2	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos iniciados durante el ejercicio 01/01/2019 al 30/04/2019	542
3	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos que se encontraban en trámite hasta el 31/12/2018	1,034
4	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos del ejercicio	1,732
5	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos de los iniciados en el periodo	15
6	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo iniciados en el presente ejercicio o en ejercicios anteriores	201
7	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo 01/05/2019 al 31/05/2019	216
8	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el ejercicio hasta el 30/04/2019	729
9	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos en el ejercicio	945
10	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite	787

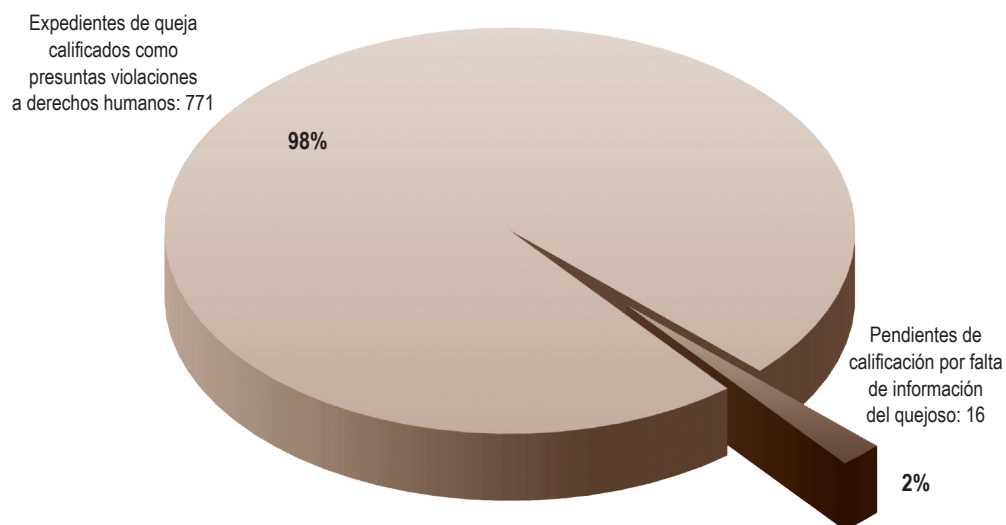
Total de expedientes de
queja por presunta violación
a derechos humanos
concluidos en el ejercicio:
945



Total de expedientes de
queja por presunta
violación a derechos
humanos en trámite: 787

Situación de los expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite (Quinta Visitaduría General)

1	Presunta violación	771
2	No competencia de la CNDH	0
3	Orientación al quejoso	0
4	Pendientes de calificación por falta de información del quejoso	16
	Total	787



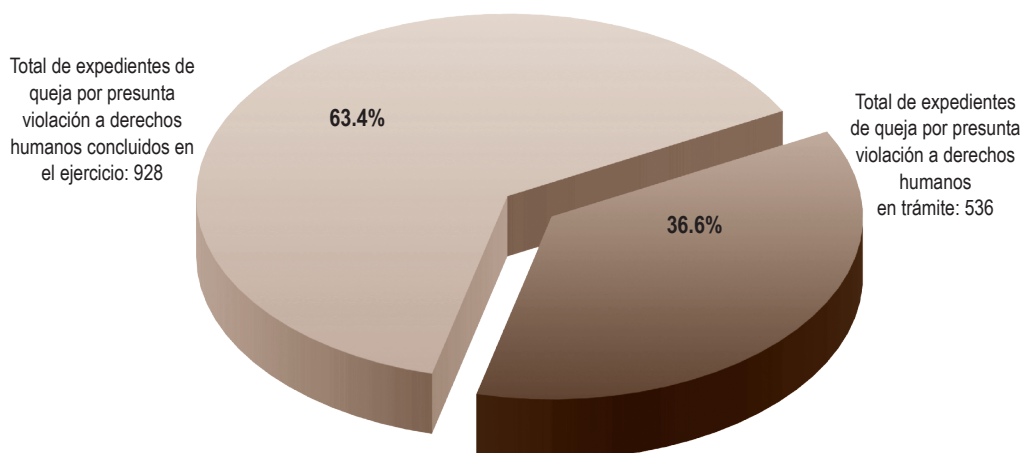
Causas de conclusión de los expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos (Quinta Visitaduría General)

Causa		En el periodo 01/05/2019 al 31/05/2019		En todo el ejercicio incluido el periodo	
1	Conciliación	11	5.10%	33	3.49%
2	Resuelto durante el trámite	48	22.22%	213	22.54%
3	No competencia de la CNDH	0	0.00%	0	0.00%
4	Desistimiento del quejoso	0	0.00%	7	0.74%
5	Falta de interés del quejoso	1	0.46%	7	0.74%
6	Acumulación de expedientes	4	1.85%	21	2.22%
7	Orientación al quejoso	80	37.04%	319	33.76%
8	Recomendación del Programa de Quejas	1	0.46%	3	0.32%
9	Recomendación de Violación Grave	0	0.00%	0	0.00%
10	No responsabilidad de la autoridad	0	0.00%	0	0.00%
11	Por no existir materia*	71	32.87%	342	36.19%
12	Recomendación general	0	0.00%	0	0.00%
Total		216	100.00%	945	100.00%

* Para seguir conociendo del expediente de queja, en virtud de que la autoridad tomó las medidas para resolver la violación a los derechos humanos.

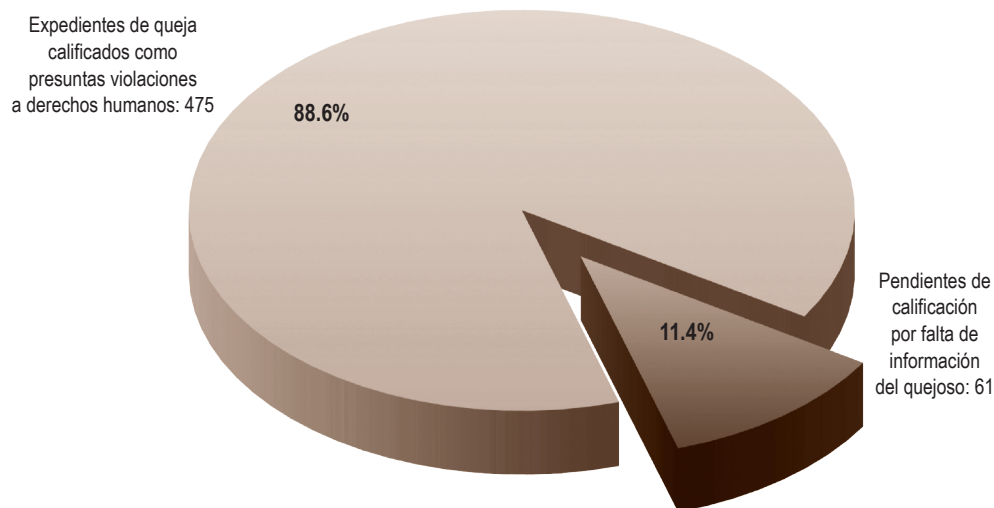
Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos (Sexta Visitaduría General)

1	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos iniciados en el periodo del 01/05/2019 al 31/05/2019	202
2	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos iniciados durante el ejercicio 01/01/2019 al 30/04/2019	829
3	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos que se encontraban en trámite hasta el 31/12/2018	433
4	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos del ejercicio	1,464
5	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos de los iniciados en el periodo	13
6	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo iniciados en el presente ejercicio o en ejercicios anteriores	186
7	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo 01/05/2019 al 31/05/2019	199
8	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el ejercicio hasta el 30/04/2019	729
9	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos en el ejercicio	928
10	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite	536



Situación de los expedientes de queja en trámite por presunta violación (Sexta Visitaduría General)

1	Presunta violación	475
2	No competencia de la CNDH	0
3	Orientación al quejoso	0
4	Pendientes de calificación por falta de información del quejoso	61
	Total	536



Causas de conclusión de los expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos (Sexta Visitaduría General)

Causa	En el periodo 01/05/2019 al 31/05/2019		En todo el ejercicio incluido el periodo	
1 Conciliación	1	0.50%	5	0.54%
2 Resuelto durante el trámite	80	40.20%	321	34.59%
3 No competencia de la CNDH	0	0.00%	0	0.00%
4 Desistimiento del quejoso	4	2.01%	8	0.86%
5 Falta de interés del quejoso	0	0.00%	1	0.11%
6 Acumulación de expedientes	2	1.01%	11	1.19%
7 Orientación al quejoso	108	54.27%	548	59.05%
8 Recomendación del Programa de Quejas	0	0.00%	3	0.32%
9 Recomendación de Violación Grave	0	0.00%	0	0.00%
10 No responsabilidad de la autoridad	0	0.00%	0	0.00%
11 Por no existir materia*	4	2.01%	31	3.34%
12 Recomendación general	0	0.00%	0	0.00%
Total	199	100.00%	928	100.00%

* Para seguir conociendo del expediente de queja, en virtud de que la autoridad tomó las medidas para resolver la violación a los derechos humanos.

**FRECUENCIA DE AUTORIDADES SEÑALADAS COMO PROBABLES RESPONSABLES
(EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS
EN TRÁMITE AL 31/05/2019)**

	Autoridad responsable	Número de quejas
1	Instituto Mexicano del Seguro Social	994
2	Fiscalía General de la República	400
3	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	372
4	Policía Federal de la SSPC	344
5	Secretaría de la Defensa Nacional	280
6	Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	227
7	Secretaría de Educación Pública	219
8	Secretaría de Marina	202
9	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	173
10	Secretaría de Bienestar	153
11	Comisión Federal de Electricidad	59
12	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	53
13	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	49
14	Secretaría de Salud	44
15	Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	43
16	Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	41
17	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	41
18	Secretaría de Relaciones Exteriores	39
19	Secretaría de Gobernación	36
20	Comisión Nacional del Agua	32
21	Petróleos Mexicanos	30
22	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	26
23	Secretaría de Desarrollo Social	24
24	Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México	23
25	Comisión Nacional de Seguridad	22
26	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	22

	Autoridad responsable	Número de quejas
27	Fiscalía General del Estado de Veracruz	21
28	Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	19
29	Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la SSPC	19
30	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz	19
31	Fiscalía General del Estado de Coahuila	18
32	Instituto Nacional del Suelo Sustentable	15
33	Fiscalía General del Estado de México	14
34	Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas	14
35	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	14
36	Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje	14
37	Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas	13
38	Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal	13
39	Servicio de Administración Tributaria de la SHCP	13



**EXPEDIENTES DE ORIENTACIÓN DIRECTA POR VISITADURÍAS GENERALES
Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA**

Área responsable	En trámite al 30/04/2019	Registrados del 01/05/2019 al 31/05/2019	Concluidos del 01/05/2019 al 31/05/2019	En trámite al 31/05/2019
Primera Visitaduría	5	40	34	11
Segunda Visitaduría	2	11	13	0
Tercera Visitaduría	3	142	131	14
Cuarta Visitaduría	32	194	122	104
Quinta Visitaduría	0	60	60	0
Sexta Visitaduría	0	264	264	0
DGQOyT	0	90	90	0
Total	42	801	714	129

**EXPEDIENTES DE REMISIÓN POR VISITADURÍAS GENERALES
Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA**

Área responsable	En trámite al 30/04/2019	Registrados del 01/05/2019 al 31/05/2019	Concluidos del 01/05/2019 al 31/05/2019	En trámite al 31/05/2019
Primera Visitaduría	21	139	144	16
Segunda Visitaduría	11	58	59	10
Tercera Visitaduría	0	57	43	14
Cuarta Visitaduría	65	71	32	104
Quinta Visitaduría	0	112	112	0
Sexta Visitaduría	0	188	188	0
DGQOyT	0	151	151	0
Total	97	776	729	144

DESTINATARIOS DE LAS REMISIONES

Destinatario	Total mensual	Global 2019
Comisiones Estatales de Derechos Humanos	401	2,144
Comisión Nacional de Arbitraje Médico	43	251
Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social de la Secretaría de la Función Pública	45	241
Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de la Secretaría de la Función Pública	23	100
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	11	72
Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de la Función Pública	32	71
Coordinación General de Atención y Orientación al Derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social	16	69
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública de la Secretaría de la Función Pública	7	69
Órgano Interno de Control en la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México	8	64
Consejo de la Judicatura Federal	8	47
Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación	0	31
Órgano Interno de Control en la Policía Federal	8	29
Procuraduría Agraria de la Sedatu	2	28
Coordinación de Asuntos Jurídicos en la Autoridad Educativa Federal Ciudad de México	6	27
Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo	8	27
Secretaría de Educación Pública	4	26
Procuraduría Federal del Consumidor	4	23
Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad de la Secretaría de la Función Pública	6	20
Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, SEDENA	4	17
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	6	17
Instituto Federal de la Defensoría Pública	2	16
Procuraduría de la Defensa del Contribuyente	3	15
Comisión de Inconformidades del INFONAVIT	1	14
Defensoría de los Derechos Politécnicos	5	14

Destinatario	Total mensual	Global 2019
Recalificación	2	14
Visitaduría General de la Fiscalía General de la República	5	14
Visitaduría General de la Procuraduría General de la República	0	14
Contraloría Interna de la Procuraduría Agraria	3	12
Órgano Interno de Control de la Procuraduría Federal del Consumidor	3	12
Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública	1	12
Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de la Función Pública	3	12
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	1	11
Defensoría de los Derechos Universitarios de la UNAM	1	10
Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en la Secretaría de Relaciones Exteriores	1	10
Universidad Nacional Autónoma de México	2	10
Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral	2	9
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros	5	8
Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de la Función Pública	1	8
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud de la Secretaría de la Función Pública	2	8
Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos de la Secretaría de la Función Pública	1	8
Comisión Nacional del Agua	0	7
Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado	2	7
Coordinación General de Atención Ciudadana de la SEP	1	6
Instituto Mexicano del Seguro Social	1	6
Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Antropología e Historia	0	6
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Secretaría de la Función Pública	0	6
Secretaría de la Función Pública	3	6
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos	1	5
Dirección General de Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública	1	5
Órgano Interno de Control del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de la SHCP	0	5

Destinatario	Total mensual	Global 2019
Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional de la Secretaría de la Función Pública	2	5
Órgano Interno de Control en el Registro Agrario Nacional de la Secretaría de la Función Pública	2	5
Órgano Interno de Control en el Servicio Postal Mexicano de la Secretaría de la Función Pública	2	5
Órgano Interno de Control en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	1	5
Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de la Secretaría de la Función Pública	2	5
Órgano Interno de la Fiscalía General de la República	2	5
Secretaría de la Defensa Nacional	2	5
Universidad Autónoma Metropolitana	4	5
Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública	2	4
Dirección de Registros Escolares, Operación, Evaluación de la D. G. de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la SEP	1	4
Inspección y Contraloría General de Marina	2	4
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social de la Secretaría de la Función Pública	0	4
Secretaría de Bienestar	0	4
Unidad de Quejas, Denuncias y Responsabilidades de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	0	4
Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores	1	3
Órgano Interno de Control de la Secretaría de Gobernación	2	3
Órgano Interno de Control del Tribunal Superior Agrario	1	3
Órgano Interno de Control en el Hospital General de México	0	3
Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua de la Secretaría de la Función Pública	2	3
Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República de la Secretaría de la Función Pública	0	3
Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo al Servicio del Estado	1	3
Secretaría de Salud	1	3
Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México	0	2

Destinatario	Total mensual	Global 2019
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	0	2
Contraloría Interna en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión	1	
Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública en la Procuraduría Agraria	1	2
Contraloría Interna del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática	0	
Defensoría de Oficio del Estado de Querétaro	1	2
Dirección de Defensoría de Oficio del Estado de Puebla	0	2
Dirección General de Asuntos Internos de la Policía Federal	0	2
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales	0	2
Instituto Nacional Electoral	0	2
Órgano Interno de Control de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios	1	2
Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	0	2
Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Chapingo	0	2
Órgano Interno de Control del Colegio de Bachilleres	0	2
Órgano Interno de Control del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de la Secretaría de Educación Pública	0	2
Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Suelo Sustentable	0	2
Órgano Interno de Control del Tribunal Unitario Agrario	1	2
Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura de la Secretaría de la Función Pública	1	2
Órgano Interno de Control en el Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia de la Secretaría de la Función Pública	0	2
Órgano Interno de Control en la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal	0	2
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación de la Secretaría de la Función Pública	0	2
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de la Secretaría de la Función Pública	0	2
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Energía de la Secretaría de la Función Pública	1	2
Órgano Interno de Control en Telecomunicaciones de la Secretaría de la Función Pública	0	2
Petróleos Mexicanos	0	2

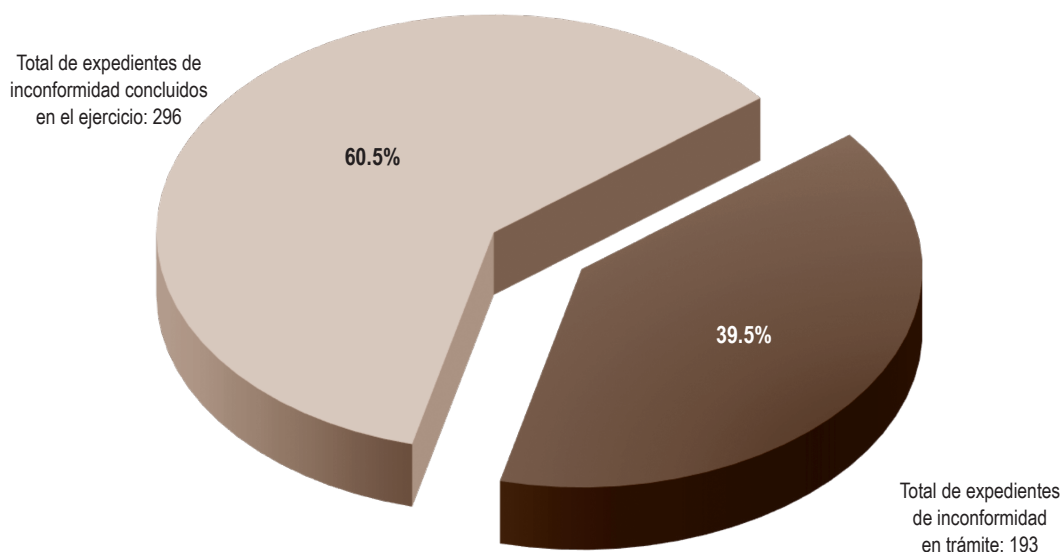
Destinatario	Total mensual	Global 2019
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	0	2
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	0	2
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	0	2
Tecnológico Nacional de México	1	2
Tribunal Superior Agrario	1	2
Abogado General de la Universidad Autónoma Metropolitana	0	1
Cámara de Diputados	0	1
Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	0	1
Comisión Nacional de Seguros y Fianzas	0	1
Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México	1	1
Consejo de la Judicatura del Estado de Sinaloa	1	1
Contraloría Interna de la Secretaría de Educación Pública	0	1
Contraloría Interna de la Secretaría de Turismo	1	1
Contraloría Interna del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje	0	1
Coordinación de la Presidencia de la República	1	1
Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma Metropolitana	0	1
Defensoría de Oficio del Estado de Quintana Roo	1	1
Defensoría de Oficio del Estado de Tamaulipas	0	1
Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio, CDMX.	1	1
Fiscalía General del Estado de Colima	0	1
Hospital Juárez de México de la Secretaría de Salud	0	1
Instituto de la Defensoría de Oficio del Estado de México	1	1
Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas	1	1
Instituto Federal de Telecomunicaciones	1	1
Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura	0	1
Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México	0	1
Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte	1	1
Órgano Interno de Control de la SAGARPA	0	1
Órgano Interno de Control del Colegio de México	0	1

Destinatario	Total mensual	Global 2019
Órgano Interno de Control del Hospital General “Dr. Manuel Gea González” de la Secretaría de Salud	0	1
Órgano Interno de Control del Hospital Infantil de México “Federico Gómez”, de la Secretaría de Salud	0	1
Órgano Interno de Control del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío de la Secretaría de Salud	0	1
Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Cardiología	0	1
Órgano Interno de Control en el Fideicomiso del Fondo Nacional de Habitaciones Populares	0	1
Órgano Interno de Control en el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	1	1
Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Cancerología	0	1
Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	0	1
Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Pediatría de la Secretaría de la Función Pública	0	1
Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos de la Secretaría de la Función Pública	0	1
Órgano Interno de Control en el Servicio de Protección Federal	1	1
Órgano Interno de Control en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa	1	1
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar	1	1
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía de la Secretaría de la Función Pública	0	1
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la Secretaría de la Función Pública	0	1
Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional de la Secretaría de la Función Pública	0	1
Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social	0	1
Órgano Interno de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros de la Secretaría de la Función Pública	0	1
Poder Judicial del Estado de Oaxaca	1	1
Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Integral de la Familia del Estado de México Secretaría de Desarrollo Social	0	1
Secretaría de Gobernación	0	1
Secretaría de Relaciones Exteriores	1	1

Destinatario	Total mensual	Global 2019
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	0	1
Secretaría General de Gobierno del Estado de Chiapas	0	1
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	0	1
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	0	1
Universidad Autónoma de Chapingo	1	1
Universidad Autónoma de la Ciudad de México	0	1
Universidad Autónoma de Puebla	0	1
Universidad Autónoma de Querétaro	0	1
Universidad Autónoma de Tlaxcala	0	1

INCONFORMIDADES

1	Expedientes de inconformidad registrados en el periodo 01/05/2019 al 31/05/2019	58
2	Expedientes de inconformidad registrados durante el ejercicio 01/01/2019 al 30/04/2019	234
3	Expedientes de inconformidad que se encontraban en trámite hasta el 31/12/2018	197
4	Total de expedientes de inconformidad	489
5	Expedientes de inconformidad concluidos de los registrados en el periodo	16
6	Expedientes de inconformidad concluidos durante el periodo registrados en el presente ejercicio o en ejercicios anteriores	54
7	Total de expedientes de inconformidad concluidos durante el periodo 01/05/2019 al 31/05/2019	70
8	Expedientes de inconformidad concluidos durante el ejercicio hasta el 30/04/2019	226
9	Total de expedientes de inconformidad concluidos en el ejercicio	296
10	Total de expedientes de inconformidad en trámite	193
	Recursos de Queja	32
	Recursos de Impugnación	161



INCONFORMIDADES POR ENTIDAD FEDERATIVA

Entidad federativa		En trámite al 31/12/2018	Registrados en el periodo 01/05/2019 al 31/05/2019	Registrados en el ejercicio	Concluidos En el periodo 01/05/2019 al 31/05/2019	Concluidos en el ejercicio	En trámite
1	Aguascalientes	2	1	4	0	4	3
2	Baja California	1	0	0	0	1	0
3	Baja California Sur	1	0	1	0	1	1
4	Campeche	0	1	2	1	0	2
5	Chiapas	18	0	7	6	14	5
6	Chihuahua	22	6	17	8	8	29
7	Ciudad de México	18	8	26	5	29	18
8	Coahuila	0	2	4	2	3	1
9	Colima	4	0	0	0	3	1
10	Durango	1	0	2	0	3	0
11	Guerrero	18	4	20	5	17	20
12	Guanajuato	8	2	3	3	8	2
13	Hidalgo	6	4	7	3	8	6
14	Jalisco	8	2	10	5	8	7
15	Estado de México	9	3	14	3	18	5
16	Michoacán	5	2	4	1	7	3
17	Morelos	12	5	7	1	7	16
18	Nayarit	1	0	1	1	1	0
19	Nuevo León	3	1	2	1	2	3
20	Oaxaca	11	2	13	3	11	12
21	Puebla	3	1	9	5	6	2
22	Querétaro	1	1	9	0	6	5
23	Quintana Roo	1	2	1	0	0	4
24	San Luis Potosí	5	1	12	3	8	7
25	Sinaloa	1	2	1	1	1	2
26	Sonora	8	0	6	0	9	5
27	Tabasco	9	0	13	3	16	3
28	Tamaulipas	5	2	6	3	6	4

Entidad federativa		En trámite al 31/12/2018	Registrados en el periodo 01/05/2019 al 31/05/2019	Registrados en el ejercicio	Concluidos En el periodo 01/05/2019 al 31/05/2019	Concluidos en el ejercicio	En trámite
29	Tlaxcala	2	0	7	1	4	4
30	Veracruz	6	6	11	4	6	13
31	Yucatán	2	0	4	1	1	4
32	Zacatecas	6	0	11	1	10	6
Total		197	58	234	70	226	193

CAUSAS DE CONCLUSIÓN DE LAS INCONFORMIDADES

Causas		En el periodo 01/05/2019 al 31/05/2019	En todo el ejercicio incluido el periodo
1	Recomendación dirigida a Organismo Local	0	0
2	Recomendación dirigida a autoridad	1	2
3	Confirmación de resolución definitiva del Organismo Local	0	0
4	Desestimada o infundada	69	294
5	Suficiencia en el cumplimiento de la Recomendación emitida por Organismo Local	0	0
6	Acumulación	0	0
7	Atracción del Recurso de queja e inicio de expediente en el Programa General de Quejas	0	0
Total		70	296

ESTADÍSTICAS POR AUTORIDAD DESTINATARIA. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

Año	Número de Recomendaciones emitidas	No aceptadas	Aceptadas con cumplimiento total	Aceptadas con cumplimiento insatisfactorio	Aceptadas con pruebas de cumplimiento parcial	Aceptadas sin pruebas de cumplimiento	Aceptadas en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento	En tiempo de ser contestadas	Características peculiares	Total de autoridades destinatarias*
1990	34	3	41	—	—	—	—	—	—	44
1991	131	3	142	8	1	—	—	—	—	154
1992	271	3	284	12	1	—	—	—	—	300
1993	273	5	243	42	2	2	—	—	—	294
1994	140	5	136	30	1	—	—	—	—	172
1995	166	8	154	28	1	—	—	—	—	191
1996	124	4	120	30	—	1	—	—	—	155
1997	127	21	96	34	—	—	—	—	5	156
1998	114	15	93	34	—	3	—	—	—	145
1999	104	27	78	29	—	1	—	—	—	135
2000	37	10	20	12	1	2	—	—	—	45
2001	27	3	21	5	2	—	—	—	—	31
2002	49	8	28	17	1	1	—	—	1	56
2003	52	16	27	11	—	1	—	—	1	56
2004	92	29	36	22	2	1	—	—	6	96
2005	51	9	25	14	2	—	—	—	6	56
2006	46	12	27	12	1	1	—	—	7	60
2007	70	21	47	36	4	2	—	—	4	114
2008	67	21	29	23	4	2	—	—	5	84
2009	78	28	52	14	12	1	—	—	6	113
2010	86	29	55	8	10	3	—	—	10	115
2011	95	12	78	4	32	—	—	—	15	141
2012	93**	12	68	3	32	2	—	—	8	125
2013	85	—	56	1	42	2	—	—	6	107
2014	54**	5	26	1	29	2	—	—	1	64
2015	59**	—	20	—	51	1	—	—	—	72
2016	71**	—	22	—	77	1	—	2	—	102
2017	81**	1	8	—	124	1	—	1	—	135
2018	90**	—	9	—	136	1	17	2	—	165
2019	29**	—	—	—	12	—	16	20	—	48
Totales	2,796	310	2,041	430	580	31	33	25	81	3,531

* Una Recomendación puede ser dirigida a una o más autoridades.

** No incluyen las recomendaciones por Violaciones Graves.

RECOMENDACIONES EMITIDAS POR VIOLACIONES GRAVES

Recomendación núm.	Autoridad	Derechos vulnerados	Motivo de violación	Fecha
20	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	Integridad y seguridad personal Legalidad	– Tortura – Detención arbitraria – Retención ilegal	22/05/19

RECOMENDACIONES EMITIDAS

Recomendación núm.	Autoridad	Derechos vulnerados	Motivo de violación	Fecha
23	Instituto Mexicano del Seguro Social	Salud	– Negligencia médica	21/05/19
24	Instituto Mexicano del Seguro Social	Salud	– Negligencia médica	21/05/19
25	Fiscalía General de la República Secretaría de la Defensa Nacional Fiscalía General del Estado de Guerrero	Seguridad jurídica	– Emplear arbitrariamente la fuerza pública – Retardar o entorpecer la función de investigación o procuración de justicia	24/05/19
26	Instituto Mexicano del Seguro Social	Salud Trato digno	– Integración irregular de expedientes – Negligencia médica – Acciones y omisiones que transgreden los derechos de los adultos mayores	28/05/19
27	Instituto Mexicano del Seguro Social	Salud Vida	– Negligencia médica – Omitir dar información sobre el estado de salud – Omitir brindar atención, cuidados o prestar auxilio a cualquier persona teniendo la obligación de hacerlo	29/05/19
28	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Chihuahua Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua	Inconformidad	– Impugnación por incumplimiento de la recomendación por parte de la autoridad	30/05/19
29	Secretaría de Hacienda y Crédito Público Secretaría de Bienestar Comisión Nacional de Mejora Regulatoria Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	Educación Seguridad jurídica Desarrollo	– Omitir proveer de instalaciones y materiales adecuados al servicio educativo – Obstaculizar o negar las prestaciones de seguridad social a que se tiene derecho – Omitir desarrollar políticas públicas de seguridad social	31/05/19

CONCILIACIONES FORMALIZADAS DURANTE EL MES

Núm. consecutivo	Número de expediente y Visitaduría	Autoridad	Motivo de violación
1	2013/2617-1	Fiscalía General de la República	– Retardar o entorpecer la función de investigación o procuración de justicia
2	2016/5569-1	Policía Federal de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	– Prestar indebidamente el servicio público – Detención arbitraria
3	2016/6529-1	Fiscalía General de la República	– Detención arbitraria – Trato cruel, inhumano o degradante
4	2016/7937-1	Policía Federal de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	– Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones – Incumplir con alguna de las formalidades para la emisión de la orden de cateo o durante la ejecución de éste, así como para las visitas domiciliarias – Detención arbitraria
5	2016/8393-1	Policía Federal de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	– Detención arbitraria – Trato cruel, inhumano o degradante
6	2017/816-1	Secretaría de Marina	– Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones – Detención arbitraria – Ejercer violencia desproporcionada durante la detención – Causar un daño derivado del empleo arbitrario de la fuerza pública
7	2017/1743-2	Secretaría de Marina	– Causar un daño derivado del empleo arbitrario de la fuerza pública
8	2017/2235-5	Instituto Mexicano del Seguro Social	– Obstaculizar o negar las prestaciones de seguridad social a que se tiene derecho
9	2017/5331-5	Instituto Mexicano del Seguro Social	– Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones – Obstaculizar o negar las prestaciones de seguridad social a que se tiene derecho – Omitir dar respuesta a la petición formulada por cualquier persona en ejercicio de su derecho – Omitir dictar el acuerdo escrito correspondiente, en respuesta a la petición – Omitir responder en breve término a aquel que hizo la petición

Núm. consecutivo	Número de expediente y Visitaduría	Autoridad	Motivo de violación
10	2017/5741-5	Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	– Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones – Prestar indebidamente el servicio público – Acciones y omisiones que transgreden los derechos a los migrantes y de sus familiares
11	2017/6672-5	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	– Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones – Prestar indebidamente el servicio público – Omitir proporcionar atención médica
12	2017/7100-5	Instituto Mexicano del Seguro Social	– Practicar de manera negligente las diligencias
13	2017/7421-6	Comisión Federal de Electricidad	– Omitir custodiar, vigilar, proteger, establecer medidas cautelares y/o dar seguridad a personas
14	2017/8482-5	Instituto Mexicano del Seguro Social	– Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones – Prestar indebidamente el servicio público – Negligencia médica – Omitir proporcionar atención médica
15	2017/8576-5	Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	– Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones – Prestar indebidamente el servicio público – Acciones y omisiones que transgreden los derechos a los migrantes y de sus familiares
16	2017/8667-2	Secretaría de la Defensa Nacional	– Omitir custodiar, vigilar, proteger y/o dar seguridad a lugares, instalaciones o bienes en general, afectando los derechos de terceros
17	2017/8989-5	Instituto Mexicano del Seguro Social	– Practicar de manera negligente las diligencias – Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones – Prestar indebidamente el servicio público – Obstaculizar o negar las prestaciones de seguridad social a que se tiene derecho – Omitir fundar el acto de autoridad – Omitir motivar el el acto de autoridad – Infringir los derechos de maternidad
18	2017/9041-5	Instituto Mexicano del Seguro Social	– Realizar deficientemente los trámites médicos
19	2017/9184-5	Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	– Acciones y omisiones que transgreden los derechos a los migrantes y de sus familiares
20	2017/9267-1	Fiscalía General de la República	– Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones – Prestar indebidamente el servicio público
21	2018/3064-1	Instituto Mexicano del Seguro Social	– Omitir brindar protección y auxilio – Privar a un menor de cuidados continuos
22	2018/4388-1	Instituto Mexicano del Seguro Social	– Obstaculizar o negar las prestaciones de seguridad social a que se tiene derecho
23	2018/6814-5	Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	– Omitir fundar el acto de autoridad – Detención arbitraria

ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL EDIFICIO SEDE

Actividad	Total mensual	Global 2019
Remisión vía oficina de presentación	0	2
Orientación jurídica personal y telefónica	1,721	9,418
Revisión de escrito de queja o recurso	64	287
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	120	616
Recepción de escrito para conocimiento	2	8
Aportación de documentación al expediente	19	90
Acta circunstanciada que derivó en queja efectuada vía personal o telefónica	108	450
Acta circunstanciada que derivó en solución inmediata vía personal o telefónica	152	765
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación vía personal o telefónica	56	224
Total	2,242	11,860

ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL CENTRO HISTÓRICO

Actividad	Total mensual	Global 2019
Remisión vía oficina de presentación	1	1
Orientación jurídica personal y telefónica	413	2,139
Revisión de escrito de queja o recurso	54	231
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	39	186
Recepción de escrito para conocimiento	5	12
Aportación de documentación al expediente	8	35
Acta circunstanciada que derivó en queja	3	17
Acta circunstanciada que derivó en solución inmediata	2	8
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación vía personal o telefónica	16	75
Total	541	2,704

GUARDIAS

Actividad	Total mensual	Global 2019
Remisión vía oficio de presentación	0	2
Orientación jurídica personal y telefónica	581	3,475
Revisión de escrito de queja o recurso	13	84
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	21	158
Recepción de escrito para conocimiento	0	3
Aportación de documentación al expediente	2	20
Acta circunstanciada que derivó en queja efectuada vía personal o telefónica	57	342
Acta circunstanciada que derivó en solución inmediata vía personal o telefónica	79	470
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación vía personal o telefónica	2	43
Total	755	4,597

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA

Información sobre el curso de los escritos de queja recibidos en la CNDH	Total mensual	Global 2019
Primera Visitaduría	99	471
Segunda Visitaduría	103	409
Tercera Visitaduría	44	249
Cuarta Visitaduría	69	321
Quinta Visitaduría	89	309
Sexta Visitaduría	241	1,190
Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	81	480
Total	726	3,429

DEPARTAMENTO DE OFICIALÍA DE PARTES

Tipo de documento	Total mensual	Global 2019
Escritos de queja	4,106	20,248
Documentos de autoridad	3,868	20,645
Documentos de transparencia	2	8
Documentos de CEDH	658	3,392
Presidencia	47	332
Para el personal de la CNDH	1,377	7,086
Total de documentos recibidos*	10,058	51,711

De los 10,058 documentos, 908 fueron recibidos por el Área de Guardias y 821 en la oficina de la Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia en el Centro Histórico.

**ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL MES DE MAYO
POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO,
A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS**

Sector educativo (educación básica)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
7-may	Defensoría Municipal de Derechos Humanos de San Mateo Atenco	Estado de México	Conferencia	Aprendizaje de la convivencia escolar	Docentes de nivel básico
23-may	Centro de Desarrollo Infantil CENDI 28 Bertha von Glumer	Ciudad de México	Conferencia	Violencia escolar y derechos humanos	Personal docente del CENDI 28
28-may	Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIS)	Ciudad de México	Conferencia	Derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes	Padres y madres de familia del Plantel CBTIS Núm. 22 de Monterrey

Sector educativo (educación media superior)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
2-may	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)	Campeche	Curso	Aprendizaje de la convivencia escolar	Alumnas y alumnos de CONALEP del Estado de Campeche
3-may	Instituto Tecnológico de Iztapalapa II	Ciudad de México	Conferencia	Derechos humanos de las personas con discapacidad	Alumnado
3-may	Instituto Tecnológico de Iztapalapa II	Ciudad de México	Conferencia	Igualdad de género	Alumnado
6-may	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)	Ciudad de México	Curso	Aprendizaje de la convivencia escolar	Alumnado
7 y 8-may (10 ocasiones)	Centro de Bachillerato Tecnológico industrial y de Servicios (CBTIS)	Coahuila de Zaragoza	Conferencia	Aspectos generales de derechos humanos	Alumnos

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
8 y 9-may (dos ocasiones)	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)	Ciudad de México	Curso	Aprendizaje de la convivencia escolar	Alumnos
14-may	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)	Guerrero	Curso	Aprendizaje de la convivencia escolar	Alumnas y alumnos de CONALEP del Estado de Guerrero
14-may	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)	Tabasco	Curso	Aprendizaje de la convivencia escolar	Alumnado
14-may	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)	Tamaulipas	Curso	Aprendizaje de la convivencia escolar	Alumnado
21-may	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)	Tamaulipas	Curso	Aprendizaje de la convivencia escolar	Alumnas y alumnos de CONALEP del Estado de Tamaulipas
21-may	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)	Ciudad de México	Conferencia	Derechos humanos de las personas con discapacidad	Profesores
24-may	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)	Baja California	Curso	Aprendizaje de la convivencia escolar	Alumnos
24-may	Coordinación Municipal de Derechos Humanos de los Cabos	Baja California	Conferencia	Violencia escolar y derechos humanos	Alumnas y Alumnos del Plantel COBACH 04 de Cabo San Lucas
28-may (dos ocasiones)	Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIS)	Ciudad de México	Conferencia	Derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes	Alumnas y alumnos del CBTIS Núm. 22

Sector educativo (educación superior)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
21-may	Derechos Humanos S.O.S. ONG, A. C.	Hidalgo	Curso	Igualdad de género	Alumnado de la Universidad Tecnológica del valle del Mezquital
24-may	Universidad Pedagógica Nacional, Unidad 113 León	Guanajuato	Curso	Aspectos generales de derechos humanos	Personal y alumnos de dicha Universidad

Servidores públicos (fuerzas armadas)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
Del 15-abr al 10-may	Secretaría de la Defensa Nacional	Ciudad de México	Curso en Línea	Igualdad de género	Servidores públicos
6-may	Secretaría de la Defensa Nacional	Ciudad de México	Videoconferencia	Aspectos generales de derechos humanos	Fuerzas Armadas
Del 7 al 8-may	Secretaría de Marina Armada de México	Veracruz	Taller	Declaración sobre la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes	Policías Navales
13-may	Secretaría de la Defensa Nacional	Ciudad de México	Videoconferencia	Aspectos generales de derechos humanos	Fuerzas Armadas
29-may	Secretaría de la Defensa Nacional	Ciudad de México	Videoconferencia	Aspectos generales de derechos humanos	Fuerzas Armadas

Servidores públicos (seguridad pública)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
2-may	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Chiapas	Chiapas	Conferencia	Los derechos humanos, una propuesta de solución para la desaparición forzada	Personal de dicha Secretaría
2-may	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Chiapas	Chiapas	Conferencia	Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley	Personal de dicha Secretaría
3-may	Secretaría de Gobierno del estado de Querétaro	Querétaro	Conferencia	Código de Conducta para Funcionarios Encargados de hacer Cumplir la Ley	Policías Estatales
3-may	Secretaría de Gobierno del estado de Querétaro	Querétaro	Conferencia	Uso legítimo de la fuerza por parte del personal del ejército en cumplimiento de sus funciones de apoyo a las autoridades civiles	Policías Estatales
3-may	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Chiapas	Chiapas	Conferencia	Detención y trato a menores: respeto y protección de sus derechos para garantizar la seguridad y procuración de justicia	Personal de dicha Secretaría
6-may	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	Oaxaca	Curso	Declaración sobre la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes	Agentes de la Policía del Estado de Oaxaca
7-may	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	Oaxaca	Curso	Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; su Reglamento y Mecanismos	Agentes de la Policía del Estado de Oaxaca

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
9-may	Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad de Morelos	Morelos	Taller	Seguridad pública y derechos humanos	Aspirantes a Cadetes
9-may	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	Quintana Roo	Conferencia	Código de Conducta para Funcionarios Encargados de hacer Cumplir la Ley	Agentes de la Policía del Estado de Quintana Roo
9-may	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	Quintana Roo	Conferencia	Derechos humanos de las víctimas del delito	Agentes de la Policía del Estado de Quintana Roo
17-may	Policía Federal	Ciudad de México	Conferencia	Derechos humanos durante la detención	Policías
21-may	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	Quintana Roo	Conferencia	Igualdad de género	Servidores y Servidoras Públicos
21-may	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	Quintana Roo	Conferencia	Violencia de género, hostigamiento y acoso sexual	Servidores y Servidoras Públicos
24-may	Policía Federal	Ciudad de México	Conferencia	Pedagogía diferenciada para la educación de la igualdad	Personal de la División de Gendarmería

Servidores públicos (procuración de justicia)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
7-may	Instituto de Formación Profesional de la Fiscalía General del Estado de Veracruz	Veracruz	Curso	Igualdad y no discriminación	Personal administrativo
14-may	Poder Judicial del Estado de México	Estado de México	Conferencia	Responsabilidades por la prestación indebida del servicio público	Jueces
14-may	Procuraduría General de Justicia del Estado	Tamaulipas	Conferencia	Derechos humanos de las mujeres	Personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas
15-may	Fiscalía General del Estado de Guerrero	Guerrero	Conferencia	Derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes	Personal especializado en justicia para adolescentes
15-may	Procuraduría General de Justicia del Estado	Tamaulipas	Conferencia	Derechos humanos de las personas con discapacidad	Personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas
15-may	Procuraduría General de Justicia del Estado	Tamaulipas	Conferencia	Metodología y tratamiento didáctico para la prevención e intervención ante la violencia escolar	Personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
16 y 17-may (2 ocasiones)	Fiscalía General de Justicia del estado de Nuevo León	Nuevo León	Curso	Igualdad y no discriminación	Personal de la Fiscalía
21 y 22-may (2 ocasiones)	Fiscalía General del Estado de Guerrero	Guerrero	Conferencia	Declaración sobre la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes	Personal de la referida Fiscalía
22-may	Fiscalía General de la República	Guanajuato	Curso	Derechos humanos y prevención de la tortura	Agentes del Ministerio Público, Peritos y Agentes Ministeriales de Investigación
23-may	Fiscalía General de la República	Ciudad de México	Curso	Declaración sobre la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes	Personal de la referida Fiscalía
24-may	Poder Judicial del estado de Hidalgo	Hidalgo	Conferencia	Violencia de género, hostigamiento y acoso sexual	Jueces y Magistrados

Servidores públicos (sistema penitenciario)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
Del 15-abr al 10-may	Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos de los pueblos indígenas	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos de las mujeres	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos de las personas en reclusión penitenciaria	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social	Ciudad de México	Curso en línea	Diversidad sexual y derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social	Ciudad de México	Curso en línea	Igualdad de género	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social	Ciudad de México	Curso en línea	Violencia y derechos humanos	Servidores públicos
8-may	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	Oaxaca	Curso	Igualdad y no discriminación	Personal Penitenciario de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca

Servidores públicos (salud)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
Del 15-abr al 10-may	Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca	Estado de México	Curso en Línea	Igualdad de género	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)	Ciudad de México	Curso en Línea	Violencia y Derechos Humanos.	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Secretaría de Salud	Ciudad de México	Curso en Línea	Aspectos generales de derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Secretaría de Salud	Ciudad de México	Curso en Línea	Las empresas desde el enfoque de los derechos humanos	Servidores públicos
2-may	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	Ciudad de México	Curso	Igualdad de género	Hospital Gineo-Pediátrico Núm. 3 "A"
3-may	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	Estado de México	Curso	Derechos humanos de las personas con discapacidad	Servicio de Guarderías-Delegación Estado de México Oriente
6-may	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	Chiapas	Conferencia	Derechos humanos de las mujeres	Servidores y servidoras públicos
6-may	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	Chiapas	Conferencia	Violencia de género, hostigamiento y acoso sexual	Servidores y servidoras públicos
7-may	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	Chiapas	Curso	Derechos humanos de las mujeres	Servidores y servidoras públicos
7-may	Instituto Nacional de Salud Pública	Ciudad de México	Conferencia	Salud y derechos humanos	Hospital Infantil de México "Federico Gómez"
7-may (2 ocasiones)	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	Ciudad de México	Curso	Salud y derechos humanos	Médicos, enfermeras y personal
8-may	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	Estado de México	Curso	Salud y derechos humanos	Médicos y enfermeras
13-may	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	Tabasco	Curso	Derechos humanos de las personas con discapacidad	Personal de guarderías
14-may	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	Querétaro	Curso	Derechos humanos de las personas con discapacidad	Servicio de guarderías en Querétaro
15-may	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	Ciudad de México	Curso	Salud y derechos humanos	Personal médico
16-may	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	Estado de México	Curso	Aspectos generales de derechos humanos	Médicos y enfermeras
16-may	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	Estado de México	Curso	Salud y derechos humanos	Hospital General de Zona Núm. 68
20-may	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	Tamaulipas	Curso	Derechos humanos de las personas con discapacidad con énfasis en la inclusión educativa	Personal de IMSS Guarderías - Delegación Tamaulipas
21-may	Centro Estatal de Cancerología "Dr. Miguel Dorantes Mesa" (CECAN)	Veracruz	Conferencia	Derechos humanos de las personas con discapacidad	Personal médico
23-may	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	Coahuila de Zaragoza	Curso	Derechos humanos de las personas con discapacidad	Personal de guarderías
27-may	Guarderías IMSS	Nuevo León	Curso	Derechos humanos de las personas con discapacidad con énfasis en la inclusión educativa	Personal de IMSS Guarderías - Delegación Nuevo León

Servidores públicos (Organismos Públicos de Derechos Humanos)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
Del 25-abr al 25-may	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas	Tamaulipas	Curso	Igualdad de género	Público en general
15-may	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas	Tamaulipas	Conferencia	Los derechos humanos, una propuesta de solución para la desaparición forzada	Policías estatales y personal de OPDH
23-may	Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa	Sinaloa	Conferencia	Código de Conducta para Funcionarios Encargados de hacer Cumplir la Ley	Personal
24-may	Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa	Sinaloa	Conferencia	Responsabilidades por la prestación indebida del servicio público	Personal

Servidores públicos (otros servidores públicos)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
Del 15-abr al 10-may	Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)	Ciudad de México	Curso en línea	Aspectos generales de derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)	Ciudad de México	Curso en línea	Convivencia Escolar desde la perspectiva de los derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos de los pueblos indígenas	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos de las mujeres	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos y prevención de la tortura	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)	Ciudad de México	Curso en línea	Introducción a los derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)	Ciudad de México	Curso en línea	Libertad de expresión	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)	Ciudad de México	Curso en línea	Los Principios Constitucionales de Derechos Humanos en el Servicio Público	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)	Ciudad de México	Curso en línea	Salud y derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)	Ciudad de México	Curso en línea	Violencia escolar y derechos humanos	Servidores públicos

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
Del 15-abr al 10-may	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos BANOBRAS	Ciudad de México	Curso en línea	Las empresas desde el enfoque de los derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte (CAAD)	Ciudad de México	Curso en línea	Los Principios Constitucionales de Derechos Humanos en el Servicio Público	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	Ciudad de México	Curso en línea	Aspectos generales de derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos de las personas en reclusión penitenciaria	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos y prevención de la tortura	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	Ciudad de México	Curso en línea	Desplazamiento forzado interno	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	Ciudad de México	Curso en línea	Desplazamiento forzado interno	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	Ciudad de México	Curso en línea	Diversidad sexual y derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	Ciudad de México	Curso en línea	Igualdad de género	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos y prevención de la tortura	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)	Ciudad de México	Curso en línea	Medio ambiente, sustentabilidad y derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)	Ciudad de México	Curso en línea	Salud y derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP)	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos de los pueblos indígenas	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP)	Ciudad de México	Curso en línea	Igualdad de género	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP)	Ciudad de México	Curso en línea	Introducción a los derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP)	Ciudad de México	Curso en línea	Los Principios Constitucionales de Derechos Humanos en el Servicio Público	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP)	Ciudad de México	Curso en línea	Medio ambiente, sustentabilidad y derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP)	Ciudad de México	Curso en línea	Violencia y derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Comisión Reguladora de Energía (CRE)	Ciudad de México	Curso en línea	Las empresas desde el enfoque de los derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Exportadora de sal	Baja California Sur	Curso en línea	Aspectos generales de derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Exportadora de sal	Baja California Sur	Curso en línea	Convivencia Escolar desde la perspectiva de los derechos humanos	Servidores públicos

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
Del 15-abr al 10-may	Exportadora de sal	Baja California Sur	Curso en línea	Derechos humanos de las mujeres	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Exportadora de sal	Baja California Sur	Curso en línea	Igualdad de género	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Exportadora de sal	Baja California Sur	Curso en línea	Salud y derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Exportadora de sal	Baja California Sur	Curso en línea	Violencia y derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional FIDENA	Ciudad de México	Curso en línea	Los Principios Constitucionales de Derechos Humanos en el Servicio Público	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Fiscalía General de la República	Ciudad de México	Curso en línea	Aspectos generales de derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Fiscalía General de la República	Ciudad de México	Curso en línea	Convivencia Escolar desde la perspectiva de los derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Fiscalía General de la República	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos de los pueblos indígenas	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Fiscalía General de la República	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos de las mujeres	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Fiscalía General de la República	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos de las personas en reclusión penitenciaria	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Fiscalía General de la República	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos y prevención de la tortura	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Fiscalía General de la República	Ciudad de México	Curso en línea	Desplazamiento forzado interno	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Fiscalía General de la República	Ciudad de México	Curso en línea	Desplazamiento forzado interno	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Fiscalía General de la República	Ciudad de México	Curso en línea	Diversidad sexual y derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Fiscalía General de la República	Ciudad de México	Curso en línea	Igualdad de género	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Fiscalía General de la República	Ciudad de México	Curso en línea	Introducción a los derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Fiscalía General de la República	Ciudad de México	Curso en línea	Libertad de expresión	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Fiscalía General de la República	Ciudad de México	Curso en línea	Los Principios Constitucionales de Derechos Humanos en el Servicio Público	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Fiscalía General de la República	Ciudad de México	Curso en línea	Medio ambiente, sustentabilidad y derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Fiscalía General de la República	Ciudad de México	Curso en línea	Violencia escolar y derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Fiscalía General de la República	Ciudad de México	Curso en línea	Violencia escolar y derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Fiscalía General de la República	Ciudad de México	Curso en línea	Violencia y derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Fiscalía General del Estado	Veracruz	Curso en línea	Convivencia escolar desde la perspectiva de los derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Fiscalía General del Estado	Veracruz	Curso en línea	Derechos humanos de las mujeres	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Fiscalía General del Estado	Campeche	Curso en línea	Derechos humanos y prevención de la tortura	Servidores públicos

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
Del 15-abr al 10-may	Fiscalía General del Estado de Oaxaca	Oaxaca	Curso en línea	Derechos humanos de las mujeres	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Gobierno de Michoacán	Michoacán de Ocampo	Curso en línea	Derechos humanos de las personas en reclusión penitenciaria	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Gobierno del Estado	Querétaro	Curso en línea	Aspectos generales de derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Gobierno del Estado	Baja California	Curso en línea	Derechos de los pueblos indígenas	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Gobierno del Estado	Nayarit	Curso en línea	Violencia y derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Instituto Federal de Defensoría Pública	Ciudad de México	Curso en línea	Aspectos generales de derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Instituto Federal de Defensoría Pública	Ciudad de México	Curso en línea	Introducción a los derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC)	Ciudad de México	Curso en línea	Diversidad sexual y derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Instituto Nacional de Migración	Ciudad de México	Curso en línea	Los Principios Constitucionales de Derechos Humanos en el Servicio Público	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Instituto Nacional Electoral (INE)	Ciudad de México	Curso en línea	Aspectos generales de derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Instituto Nacional Electoral (INE)	Ciudad de México	Curso en línea	Igualdad de género	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA)	Ciudad de México	Curso en línea	Aspectos generales de derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA)	Ciudad de México	Curso en línea	Convivencia Escolar desde la perspectiva de los derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA)	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos de los pueblos indígenas	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA)	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos de las mujeres	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA)	Ciudad de México	Curso en línea	Diversidad sexual y derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA)	Ciudad de México	Curso en línea	Igualdad de género	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA)	Ciudad de México	Curso en línea	Introducción a los derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA)	Ciudad de México	Curso en línea	Libertad de expresión	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA)	Ciudad de México	Curso en línea	Los Principios Constitucionales de Derechos Humanos en el Servicio Público	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA)	Ciudad de México	Curso en línea	Medio ambiente, sustentabilidad y derechos humanos	Servidores públicos

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
Del 15-abr al 10-may	Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA)	Ciudad de México	Curso en línea	Violencia escolar y derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Instituto Politécnico Nacional	Ciudad de México	Curso en línea	Aspectos generales de derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Instituto Politécnico Nacional	Ciudad de México	Curso en línea	Convivencia Escolar desde la perspectiva de los derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Instituto Politécnico Nacional	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos de los pueblos indígenas	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Instituto Politécnico Nacional	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos de las mujeres	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Instituto Politécnico Nacional	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos de las personas en reclusión penitenciaria	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Instituto Politécnico Nacional	Ciudad de México	Curso en línea	Diversidad sexual y derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Instituto Politécnico Nacional	Ciudad de México	Curso en línea	Igualdad de género	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Instituto Politécnico Nacional	Ciudad de México	Curso en línea	Introducción a los derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Instituto Politécnico Nacional	Ciudad de México	Curso en línea	Libertad de expresión	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Instituto Politécnico Nacional	Ciudad de México	Curso en línea	Los Principios Constitucionales de Derechos Humanos en el Servicio Público	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Instituto Politécnico Nacional	Ciudad de México	Curso en línea	Medio ambiente, sustentabilidad y derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Instituto Politécnico Nacional	Ciudad de México	Curso en línea	Salud y derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Instituto Politécnico Nacional	Ciudad de México	Curso en línea	Violencia de género, hostigamiento y acoso sexual	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Instituto Politécnico Nacional	Ciudad de México	Curso en línea	Violencia y derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	Ciudad de México	Curso en línea	Aspectos generales de derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	Ciudad de México	Curso en línea	Igualdad de género	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	Ciudad de México	Curso en línea	Los Principios Constitucionales de Derechos Humanos en el Servicio Público	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	Ciudad de México	Curso en línea	Violencia y derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Luz y Fuerza del Centro en Liquidación	Ciudad de México	Curso en línea	Las empresas desde el enfoque de los derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Municipio de Los Cabos	Baja California Sur	Curso en línea	Las empresas desde el enfoque de los derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Municipio de Los Cabos	Baja California Sur	Curso en línea	Violencia escolar y derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social	Ciudad de México	Curso en línea	Aspectos generales de derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos y prevención de la tortura	Servidores públicos

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
Del 15-abr al 10-may	Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social	Ciudad de México	Curso en línea	Los Principios Constitucionales de Derechos Humanos en el Servicio Público	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social	Ciudad de México	Curso en línea	Medio ambiente, sustentabilidad y derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social	Ciudad de México	Curso en línea	Salud y derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Procuraduría de la Defensa del Trabajo (PROFEDET)	Ciudad de México	Curso en línea	Igualdad de género	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)	Ciudad de México	Curso en línea	Aspectos generales de derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)	Ciudad de México	Curso en línea	Introducción a los derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)	Ciudad de México	Curso en línea	Los Principios Constitucionales de Derechos Humanos en el Servicio Público	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)	Ciudad de México	Curso en línea	Violencia y derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México	Ciudad de México	Curso en línea	Igualdad de género	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Secretaría de Agricultura Ganadería Desarrollo Rural Pesca y Alimentación (SAGARPA)	Ciudad de México	Curso en línea	Aspectos generales de derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Secretaría de Agricultura Ganadería Desarrollo Rural Pesca y Alimentación (SAGARPA)	Ciudad de México	Curso en línea	Convivencia Escolar desde la perspectiva de los derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Secretaría de Agricultura Ganadería Desarrollo Rural Pesca y Alimentación (SAGARPA)	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos de las personas en reclusión penitenciaria	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Secretaría de Agricultura Ganadería Desarrollo Rural Pesca y Alimentación (SAGARPA)	Ciudad de México	Curso en línea	Igualdad de género	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Secretaría de Agricultura Ganadería Desarrollo Rural Pesca y Alimentación (SAGARPA)	Ciudad de México	Curso en línea	Los Principios Constitucionales de Derechos Humanos en el Servicio Público	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Secretaría de Agricultura Ganadería Desarrollo Rural Pesca y Alimentación (SAGARPA)	Ciudad de México	Curso en línea	Violencia escolar y derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Secretaría de Agricultura Ganadería Desarrollo Rural Pesca y Alimentación (SAGARPA)	Ciudad de México	Curso en línea	Violencia y derechos humanos	Servidores públicos

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
Del 15-abr al 10-may	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Ciudad de México	Curso en línea	Aspectos generales de derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Ciudad de México	Curso en línea	Violencia y derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Secretaría de Cultura	Ciudad de México	Curso en línea	Introducción a los derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Secretaría de Economía	Ciudad de México	Curso en línea	Aspectos generales de derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Secretaría de Economía	Ciudad de México	Curso en línea	Igualdad de género	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Secretaría de Gobierno del estado de Querétaro	Querétaro	Curso en línea	Derechos humanos y prevención de la tortura	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Secretaría de la Defensa Nacional	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos de los pueblos indígenas	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Secretaría de la Defensa Nacional	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos y prevención de la tortura	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Secretaría de la Defensa Nacional	Ciudad de México	Curso en línea	Introducción a los derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Secretaría de la Defensa Nacional	Ciudad de México	Curso en línea	Los Principios Constitucionales de Derechos Humanos en el Servicio Público	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Ciudad de México	Curso en línea	Aspectos generales de derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Ciudad de México	Curso en línea	Aspectos generales de derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Ciudad de México	Curso en línea	Igualdad de género	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Ciudad de México	Curso en línea	Medio ambiente, sustentabilidad y derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	Ciudad de México	Curso en línea	Medio ambiente, sustentabilidad y derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Secretaría de Relaciones Exteriores	Ciudad de México	Curso en línea	Aspectos generales de derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Secretaría de Relaciones Exteriores	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos de los pueblos indígenas	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Secretaría de Relaciones Exteriores	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos de las mujeres	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Secretaría de Relaciones Exteriores	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos de las personas en reclusión penitenciaria	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Secretaría de Relaciones Exteriores	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos y prevención de la tortura	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Secretaría de Relaciones Exteriores	Ciudad de México	Curso en línea	Igualdad de género	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Secretaría de Relaciones Exteriores	Ciudad de México	Curso en línea	Introducción a los derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Secretaría de Relaciones Exteriores	Ciudad de México	Curso en línea	Los Principios Constitucionales de Derechos Humanos en el Servicio Público	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Secretaría de Relaciones Exteriores	Ciudad de México	Curso en línea	Medio ambiente, sustentabilidad y derechos humanos	Servidores públicos

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
Del 15-abr al 10-may	Secretaría de Relaciones Exteriores	Ciudad de México	Curso en línea	Violencia escolar y derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Secretaría de Relaciones Exteriores	Ciudad de México	Curso en línea	Violencia y derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Secretaría de Salud del estado de Jalisco	Jalisco	Curso en línea	Los Principios Constitucionales de Derechos Humanos en el Servicio Público	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Ciudad de México	Curso en línea	Aspectos generales de derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Ciudad de México	Curso en línea	Igualdad de género	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Ciudad de México	Curso en línea	Violencia y derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Servicio de Protección Federal	Ciudad de México	Curso en línea	Los Principios Constitucionales de Derechos Humanos en el Servicio Público	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia DIF	Ciudad de México	Curso en línea	Introducción a los derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia DIF	Ciudad de México	Curso en línea	Los Principios Constitucionales de Derechos Humanos en el Servicio Público	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia DIF	Ciudad de México	Curso en línea	Violencia y derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Tecnológico Nacional de México	Ciudad de México	Curso en línea	Aspectos generales de derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Tecnológico Nacional de México	Ciudad de México	Curso en línea	Diversidad sexual y derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos de los pueblos indígenas	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora Veracruz	Veracruz	Curso en línea	Los Principios Constitucionales de Derechos Humanos en el Servicio Público	Servidores públicos
2-may	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila	Coahuila de Zaragoza	Curso	Igualdad y no discriminación	Servidores públicos
3-may	Centro Comunitario Salud, Educación Maella Chalco, A. C.	Estado de México	Conferencia	Competencias de los organismos de Protección de los DDHH en México, tanto nacionales como internacionales	Personal
3-may	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila	Coahuila de Zaragoza	Curso	Educación en y para los derechos humanos	Servidores públicos y estudiantes
3-may	Comisión Federal de Electricidad	Tamaulipas	Curso	Los derechos humanos y la administración pública	Personal de la CFE
3-may	Instituto de la Defensoría Pública del Gobierno del Estado de México	Estado de México	Curso	Derechos humanos en el sistema jurídico mexicano	Servidores y servidoras públicos
7-may	Guarderías IMSS	Tamaulipas	Curso	Derechos humanos de las personas con discapacidad con énfasis en la inclusión educativa	Personal de guarderías
7-may	Guarderías IMSS	Oaxaca	Curso	Derechos humanos de las personas con discapacidad	Personal

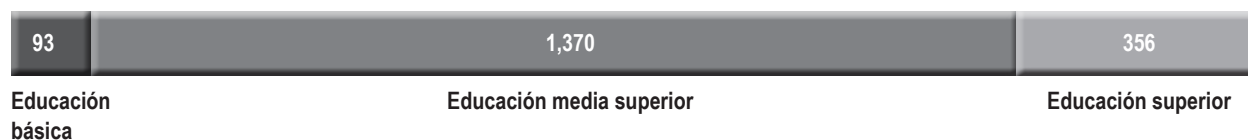
Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
8-may	Gobierno del Estado	Oaxaca	Curso	Aspectos generales de derechos humanos	Personal del Gobierno del Estado de Oaxaca
9-may	Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tlaxcala	Tlaxcala	Conferencia	Igualdad y no discriminación	Servidoras y servidores públicos del municipio de San Juan Huactzinco
13, 14, 15 y 16-may (4 ocasiones)	Subsecretaría de Derechos Humanos del Estado de Nayarit	Nayarit	Taller	Formación de promotores/as en derechos humanos	Servidores y servidoras públicos
14-may	Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	Ciudad de México	Diplomado	Derechos humanos en el sistema jurídico mexicano	Personal de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje
16-may	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia DIF	Ciudad de México	Conferencia	Igualdad y no discriminación	Personal administrativo
16-may	Telecomunicaciones de México	Ciudad de México	Curso	Igualdad de género	Personal
17-may	Secretaría de Gobierno del Estado	Querétaro	Taller	Aspectos generales de derechos humanos	Policías Municipales
22-may	Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE)	Ciudad de México	Curso	Aspectos generales de derechos humanos	Servidores públicos
23-may	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	Puebla	Conferencia	Importancia de la conservación del lugar de los hechos y cadena de custodia	Servidores públicos en general
23-may	Coordinación Municipal de derechos Humanos de los Cabos	Baja California	Curso	Educación en y para los derechos humanos	Docentes, servidoras y servidores públicos de Los Cabos
23-may	Guarderías IMSS	Baja California	Curso	Derechos humanos de las personas con discapacidad con énfasis en la inclusión educativa	Personal de guarderías
24-may	Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México	Ciudad de México	Taller	Igualdad de género	Servidoras y servidores públicos del STE

Organizaciones sociales

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
Del 15-abr al 10-may	Sociedad Civil	Ciudad de México	Curso en Línea	Aspectos generales de derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Sociedad Civil	Ciudad de México	Curso en Línea	Convivencia Escolar desde la perspectiva de los derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Sociedad Civil	Ciudad de México	Curso en Línea	Derechos de los pueblos indígenas	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Sociedad Civil	Ciudad de México	Curso en Línea	Derechos humanos de las mujeres	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Sociedad Civil	Ciudad de México	Curso en Línea	Derechos humanos de las personas en reclusión penitenciaria	Integrantes de la sociedad civil
Del 15-abr al 10-may	Sociedad Civil	Ciudad de México	Curso en Línea	Derechos humanos y prevención de la tortura	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Sociedad Civil	Ciudad de México	Curso en Línea	Desplazamiento forzado interno	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Sociedad Civil	Ciudad de México	Curso en Línea	Desplazamiento forzado interno	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Sociedad Civil	Ciudad de México	Curso en Línea	Diversidad sexual y derechos humanos	Integrantes de la sociedad civil
Del 15-abr al 10-may	Sociedad Civil	Ciudad de México	Curso en Línea	Igualdad de género	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Sociedad Civil	Ciudad de México	Curso en Línea	Introducción a los derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Sociedad Civil	Ciudad de México	Curso en Línea	Las empresas desde el enfoque de los derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Sociedad Civil	Ciudad de México	Curso en Línea	Libertad de expresión	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Sociedad Civil	Ciudad de México	Curso en Línea	Los Principios Constitucionales de Derechos Humanos en el Servicio Público	Integrantes de la sociedad civil
Del 15-abr al 10-may	Sociedad Civil	Ciudad de México	Curso en Línea	Medio ambiente, sustentabilidad y derechos humanos	Integrantes de la sociedad civil
Del 15-abr al 10-may	Sociedad Civil	Ciudad de México	Curso en Línea	Salud y derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Sociedad Civil	Ciudad de México	Curso en Línea	Violencia escolar y derechos humanos	Servidores públicos
Del 15-abr al 10-may	Sociedad Civil	Ciudad de México	Curso en Línea	Violencia y derechos humanos	Integrantes de la sociedad civil
Del 16 al 17-may	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	Puebla	Diplomado	Aspectos generales de derechos humanos	Personas integrantes de las organizaciones de la sociedad civil
17-may	Colectivo hij@s de la luna, A. C.	Zacatecas	Foro	Diversidad sexual y derechos humanos	Integrantes de ONG
Del 23 al 24-may	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	Puebla	Diplomado	Aspectos generales de derechos humanos	Integrantes de organizaciones de la sociedad civil

Educación

Participantes en las 30 actividades



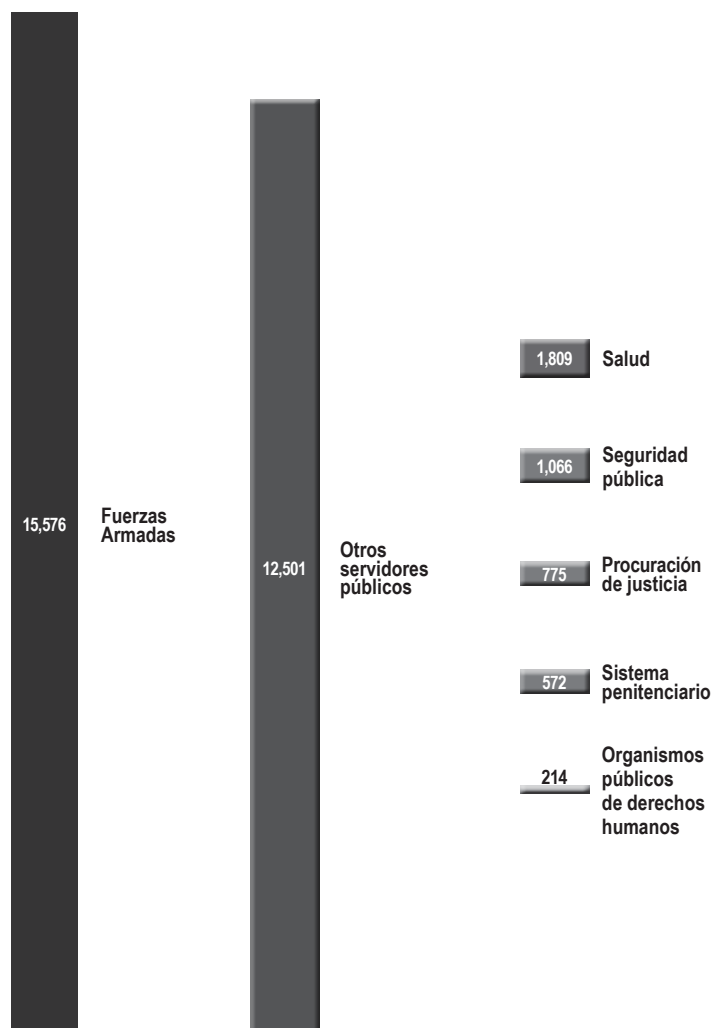
Organizaciones sociales

Participantes en las 21 actividades



Servidores públicos

Participantes en las 242 actividades



Actividades de vinculación realizadas por la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo

Mayo, 2019

Secretaría Técnica	Actividades	Participantes
Sector educativo nacional y organismos gubernamentales	6	79
Organizaciones sociales	57	183
Organismos públicos de derechos humanos	1	1
Vinculación interinstitucional	53	159
Total vinculación	117	422

LISTADO DE PUBLICACIONES DEL MES

Material	Título	Núm. de ejemplares
Triptico	<i>¿Has sido víctima de discriminación?</i>	5,000
Triptico	<i>¿Qué es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos? Oficina en Ciudad de México</i>	1,500
Triptico	<i>¿Qué es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos? Oficina en Ciudad Juárez, Chihuahua</i>	1,500
Triptico	<i>¿Qué es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos? Oficina en Ixtpec, Oaxaca</i>	1,500
Triptico	<i>¿Qué es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos? Oficina en Nogales, Sonora</i>	1,500
Triptico	<i>¿Qué es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos? Oficina en Reynosa, Tamaulipas</i>	1,500
Triptico	<i>¿Qué es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos? Oficina en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas</i>	1,500
Triptico	<i>¿Qué es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos? Oficina en San Luis Potosí, San Luis Potosí</i>	1,500
Triptico	<i>¿Qué es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos? Oficina en Tapachula, Chiapas</i>	1,500
Triptico	<i>¿Qué es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos? Oficina en Tijuana, Baja California</i>	1,500
Triptico	<i>¿Qué es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos? Oficina en Veracruz, Veracruz</i>	1,500
Triptico	<i>¿Qué es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos? Oficina en Villahermosa, Tabasco</i>	1,500
Triptico	<i>11 de octubre "Día Internacional de la Niña"</i>	1,000
Triptico	<i>30 de abril. Día de la niñez</i>	2,000
Triptico	<i>Autocuidados en la atención a víctimas</i>	5,000
Triptico	<i>Corresponsabilidad y trabajo doméstico</i>	10,000
Triptico	<i>Derecho a la salud de las mujeres y atención médica durante el embarazo, parto y post parto</i>	10,000
Triptico	<i>Derecho de los pueblos indígenas a contar con una persona intérprete / traductora</i>	10,000

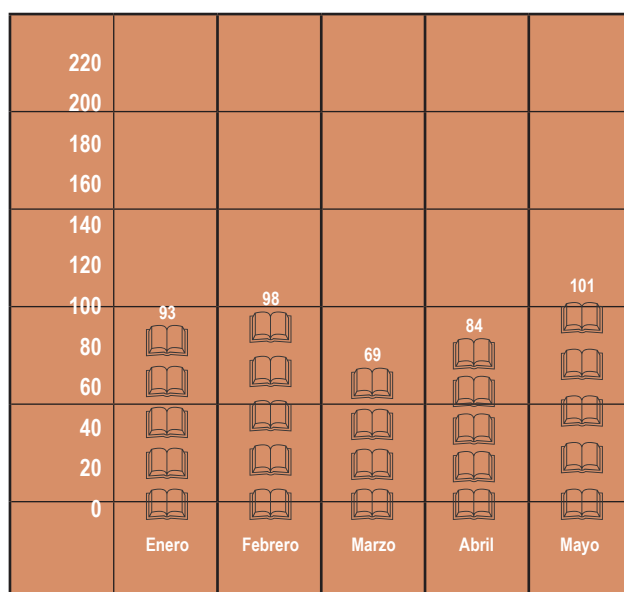
Material	Título	Núm. de ejemplares
Triptico	<i>Derechos de la población indígena jornalera</i>	10,000
Triptico	<i>Derechos de las personas detenidas</i>	5,000
Triptico	<i>Derechos humanos de las mujeres privadas de su libertad</i>	10,000
Triptico	<i>Fomentar la solidaridad entre las generaciones</i>	3,000
Triptico	<i>Guía de derechos humanos para personas en contexto de migración</i>	5,000
Triptico	<i>La Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia</i>	2,000
Triptico	<i>Los derechos humanos de las y los adolescentes y jóvenes indígenas</i>	10,000
Triptico	<i>Mujer trabajadora. Conoce tus derechos</i>	10,000
Triptico	<i>Observaciones del Comité de los Derechos del Niño al 4° y 5° Informes consolidados y su adendum del Estado mexicano</i>	1,000
Triptico	<i>Servicios médicos y derechos humanos</i>	10,000
Triptico	<i>Violencia contra las mujeres ¿Qué hacer?</i>	10,000
Díptico	<i>Convenio 169 de la OIT. Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas</i>	5,000
Díptico	<i>Sensibilización para servidores públicos que atienden a víctimas</i>	10,000
Díptico	<i>Todas y todos tenemos derecho a defender los derechos humanos</i>	5,000
Cuadriptico	<i>Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la identidad</i>	10,000
Folleto	<i>Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes. "Reglas de Bangkok"</i>	350
Cartel	<i>Género, no discriminación e inclusión</i>	1,000
Cartel	<i>Nos unimos por el respeto a los derechos humanos en la diversidad</i>	5,000
Cartel	<i>El derecho a la no discriminación por preferencia u orientación sexual e identidad de género</i>	5,000
Cartel	<i>Embarazo y VIH ¡Sí se puede!</i>	5,000
Separador	<i>Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia</i>	2,000
Postal	<i>Buenas Prácticas Penitenciarias 1</i>	500
Postal	<i>Buenas Prácticas Penitenciarias 2</i>	500
Postal	<i>Buenas Prácticas Penitenciarias 3</i>	500
Postal	<i>Buenas Prácticas Penitenciarias 4</i>	500
Postal	<i>Buenas Prácticas Penitenciarias 5</i>	500

Material	Título	Núm. de ejemplares
Folleto	<i>Agenda básica de derechos humanos 2019</i>	30
Folleto	<i>Estatutos de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos y su Reglamento</i>	500
Convenio	<i>Convenio específico de colaboración de doctorado</i>	16
Reconocimiento	<i>Especialización en derechos humanos</i>	50
Cartel	<i>3er. Concurso mass media sobre trata de personas</i>	150
Cartel	<i>4to. Concurso de ensayo sobre trata de personas</i>	150
Cartel	<i>6to. Premio universitario de tesis sobre trata de personas</i>	150
Cartel	<i>Embarazo adolescente</i>	20
Cartilla	<i>Objetivos de desarrollo sostenible</i>	50
Triptico	<i>Embarazo adolescente</i>	1700
Fascículo	<i>Fascículo 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo</i>	50
Fascículo	<i>Fascículo 2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible</i>	50
Fascículo	<i>Fascículo 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades</i>	50
Fascículo	<i>Fascículo 4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos</i>	50
Fascículo	<i>Fascículo 5. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas</i>	50
Fascículo	<i>Fascículo 6. Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos</i>	50
Fascículo	<i>Fascículo 7. Garantizar el acceso a la energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos</i>	50
Fascículo	<i>Fascículo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles</i>	50
Fascículo	<i>Fascículo 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos</i>	50
Fascículo	<i>Fascículo 14. Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible</i>	50
Fascículo	<i>Fascículo 17. Objetivo de desarrollo sostenible: alianzas para lograr los objetivos</i>	50
Total		189,716

DISTRIBUCIÓN

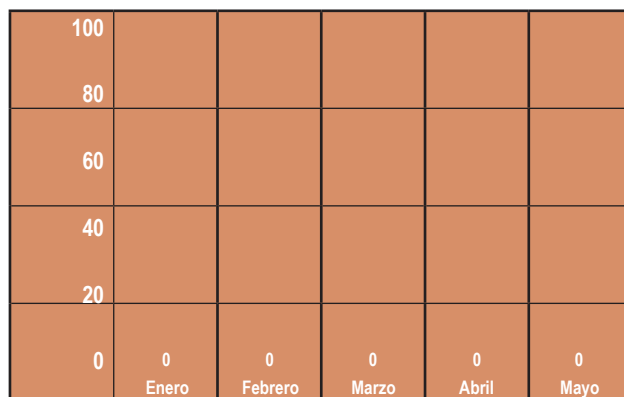
Material	Título	Núm. de ejemplares
Carteles	Varios títulos	2,520
Cartillas	Varios títulos	8,040
Cuadernos	Varios títulos	2,635
Cuadernos Braille	Varios títulos	750
Cuadernos (fácil lectura)	<i>Convención Internacional de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad</i>	600
Cuadrípticos	Varios títulos	3,598
Discos compactos	Varios títulos	1,004
Dominós	<i>Niñas y niños promueven sus derechos</i>	730
Etiquetas	Varios títulos	300
Fascículos	Varios títulos	3,173
Folletos	Varios títulos	9,689
Juegos de mesa serpientes y escaleras	<i>¿Conoces los derechos de niñas, niños y adolescentes? Juguemos serpientes y escaleras</i>	546
Libros	Varios títulos	3,805
Lotería	<i>Los derechos humanos de las niñas, los niños y los adolescentes en la migración</i>	149
Memorama	Varios títulos	366
Portada para CD	Varios títulos	300
Reconocimientos	Varios títulos	52
Revistas	Varios números	868
Separadores	<i>Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia</i>	250
Sin categoría	Varios títulos	16
Tarjetas	Varios títulos	300
Tripticos	Varios títulos	28,447
Total		68,138

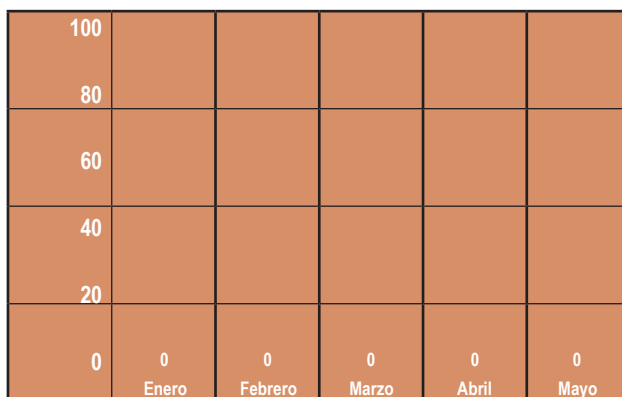
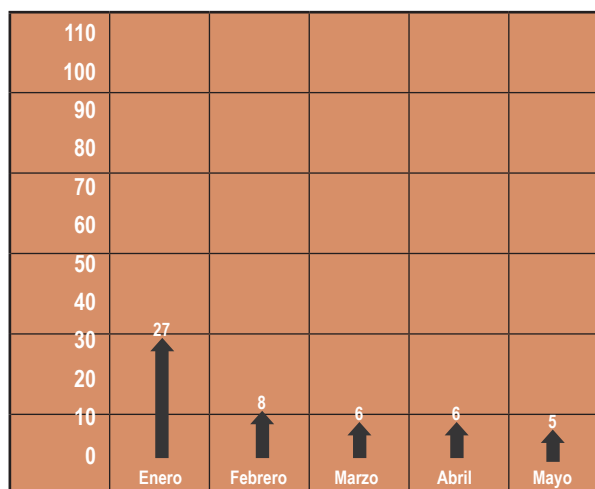
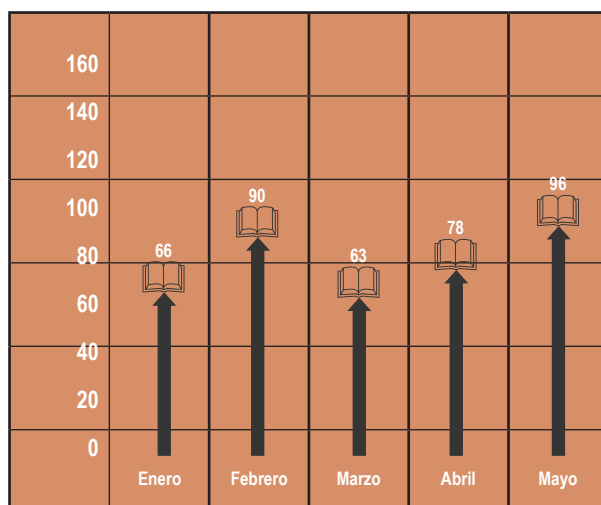
INCREMENTO DEL ACERVO



COMPRA, DONACIÓN, INTERCAMBIO Y DEPÓSITO

a. Compra



b. Intercambio**c. Donación****d. Depósito**

A. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN EN TRÁMITE, RECIBIDAS Y CONTESTADAS

Mayo, 2019	
Solicitudes de información	Núm.
En trámite	158
Recibidas	139
Contestadas	149

B. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CONTESTADAS EN EL PERIODO

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
1	Primera Visitaduría General Comité de Transparencia	Estatus y copias del expediente CNDH/1/2015/2337/R y las sanciones que se aplicaron a los responsables de la violación de los derechos humanos.	Se acordó entregar la información previa acreditación de identidad No asistió
2	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Segunda Visitaduría General Órgano Interno de Control Comité de Transparencia	¿La CNDH tiene atribuciones para conocer de quejas por violaciones a derechos humanos cometidas por el personal de la misma Comisión? y tratamiento otorgado a las quejas presentadas en contra del personal de la Segunda Visitaduría General.	Se acordó entregar la información, previa acreditación de identidad No acreditó la identidad
3	Primera Visitaduría General Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Qué servidor público tiene bajo su resguardo y administración los vehículos oficiales de la Primera Visitaduría General e información diversa de su uso, resguardo y mantenimiento.	Se acordó poner a disposición la información para consulta directa No asistió
4	Sexta Visitaduría General Comité de Transparencia	Expedientes de las quejas presentadas por una persona física identificada e identificable desde 2011 a la fecha, y en formato de Word y MP3.	Se acordó entregar la información, previa acreditación de identidad No acudió
5	Segunda Visitaduría General Comité de Transparencia	Copias del expediente que tiene esa Comisión Nacional de los Derechos Humanos de la denuncia que se presentó en contra del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Mexicanas.	Se acordó entregar la información previa acreditación de identidad No asistió
6	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Sexta Visitaduría General Comité de Transparencia	Copia simple de los expedientes CNDH/6/2015/3735/R, CNDH/6/2015/3985/R y CNDH/6/2015/4565/R.	Se acordó entregar la información previa acreditación de identidad No asistió

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
7	Segunda Visitaduría General Órgano Interno de Control Comité de Transparencia	Tratamiento otorgado a diversas quejas presentadas en contra del personal de la Segunda Visitaduría General.	Se acordó entregar la información, previa acreditación de identidad No acreditó la identidad
8	Sexta Visitaduría General Comité de Transparencia	Expediente CNDH/6/2017/5373/Q.	Se acordó entregar la información, previo pago Si realizó el pago
9	Quinta Visitaduría General Comité de Transparencia	Copias certificadas de todo lo actuado dentro del expediente de queja CNDH/5/2018/2798/Q.	Se acordó entregar la información, previa acreditación de su personalidad No asistió
10	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Existencia de quejas por violación a derechos humanos en contra de un servidor público de la Policía Federal.	Se acordó entregar la información, previa acreditación de identidad No acreditó la identidad
11	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	¿Existen, o existieron, existencia de quejas por violación a derechos humanos en contra de un servidor público de la Policía Federal.	Se acordó entregar la información, previa acreditación de identidad No acreditó la identidad
12	Órgano Interno de Control Comité de Transparencia	Requiero copia certificada de mi denuncia presentada ante el Órgano Interno de Control en carretera Picacho-Ajusco 238, Jardines en la Montaña, Tlalpan, C. P. 14210, Ciudad de México, referente a queja en contra de servidores públicos de la CNDH, de periférico sur 3469.	Se acordó entregar la información, previa acreditación de identidad Asistió por la documentación
13	Sexta Visitaduría General Comité de Transparencia	Versión pública del expediente completo de queja CNDH/6/2012/9556/Q.	Se acordó entregar la información, previo pago No realizó el pago
14	Segunda Visitaduría General Comité de Transparencia	Copia del expediente completo CNDH/2/2013/8138/Q, así como gasto total erogado, por la Segunda Visitaduría General en las comisiones para su investigación, y listado de todos los expedientes con motivo de las autodefensas en el Estado de Michoacán.	Se acordó entregar la información, previo pago No realizó el pago
15	Sexta Visitaduría General Comité de Transparencia	Copia del expediente CNDH/6/2017/5373/Q.	Se acordó entregar la información, previo pago Si realizó el pago
16	Sexta Visitaduría General Comité de Transparencia	Expediente completo CNDH/6/2017/5373/Q, y la recomendación de la CNDH 82/2018, así como los documentos previos que la generaron.	Se acordó entregar la información, previo pago No realizó el pago
17	Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Estatus, sentencias y procesos legales, de las siguientes recomendaciones: 061/2010, 034/2010, 072/2010, 083/2010, 033/2011, 034/2011, 046/2012, 001/2010.	Información proporcionada
18	Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Estatus, sentencias y procesos legales, de las siguientes recomendaciones: 31/2008, 40/2007, 40/2011, 18/2012, 51/2014.	Información proporcionada
19	Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Estatus, sentencias y procesos legales, de las siguientes recomendaciones: 3199/2007, 1615/2009, 456/2008, 11/2010, 1459/2010, 338/2014.	Información proporcionada

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
20	Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Estatus, sentencias y procesos legales, de las siguientes recomendaciones: 001/2010, 026/2012, 045/2011, 046/2012, 048/2012, 049/2013, 070/2012, 042/2912, 056/2013, 028/2014, 034/2017, 058/2013, 078/2013, 083/2013, 019/2017, 3VG/2015, 4VG/2016 y 7VG/2017.	Información proporcionada
21	Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Solicito me informe el estatus, sentencias y su estatus, procesos legales, etc., de las siguientes recomendaciones: 067/2016, 073/2011, 53/2012, 15/2016, 54/2017.	Información proporcionada
22	Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Estatus, sentencias y procesos legales, de las siguientes recomendaciones: 061/2010, 034/2010, 072/2010, 083/2010, 033/2011, 034/2011, 059/2011, 080/2013, 011/2016, 077/2017.	Información proporcionada
23	Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Número de causa penal, número de expediente, sentencia y versión pública de la misma, respecto de las siguientes recomendaciones: 001/2010, 026/2012, 045/2011, 046/2012, 049/2013, 070/2012, 042/2012, 056/2013, 028/2014, 034/2017, 058/2013, 083/2013, 019/2017, 4VG/2016 Y 7VG/2017.	Información proporcionada
24	Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Número de causa penal, número de expediente, sentencia y versión pública de la misma, respecto de las siguientes recomendaciones: 061/2010, 034/2010, 072/2010, 083/2010, 033/2011, 034/2011, 059/2011, 080/2013, 011/201 y 077/2017.	Información proporcionada
25	Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Número de causa penal, número de expediente, sentencia y versión pública de la misma, respecto de las siguientes recomendaciones: 059/2011, 042/2016, 3vg/2015, 067/2016, 073/2011, 053/2012, 015/2016, 054/2017, 031/2008, 040/2007, 040/2011, 018/2012 y 051/2014.	Información proporcionada
26	Primera Visitaduría General Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura Comité de Transparencia	Información diversa sobre las visitas de supervisión que han realizado a cada uno de los siguientes centros: Hospitales Psiquiátricos, Unidades de Internamiento Psiquiátrico, Anexos o Pabellones Psiquiátricos, corresponde al periodo de 2010 a 2018.	Información proporcionada
27	Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Número de causa penal, número de expediente, sentencia y versión pública de la misma, respecto de las siguientes recomendaciones: 022/2011, 018/2012, 066/2011, 007/2012, 015/2016, 016/2012, 028/2011, 053/2012, 008/2011, 038/2011, 042/2016, 067/2011, 074/2012, 054/2017, 051/2014, 034/2008, 039/2007, 040/2011, 080/2010, 3vg/2015, 038/2012, 005/2012, 010/2011, 019/2011, 042/2011, 045/2010, 073/2011, 075/2009, 036/2008, 040/2007, 031/2008, 059/2011, 079/2011, 029/2012, 035/2008, 036/2010, 057/2013, 057/2013, 067/2016 y 55/2011.	Información proporcionada
28	Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Requiero el número de causa penal, número de expediente, sentencia y versión pública de la misma, respecto de las siguientes recomendaciones: 061/2010, 034/2010, 072/2010, 083/2010, 033/2011, 034/2011, 059/2011, 080/2013, 011/2016, 077/2017.	Información proporcionada
29	Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Requiero el número de causa penal, número de expediente, sentencia y versión pública de la misma, respecto de las siguientes recomendaciones: 026/2012, 046/2012, 034/2017, 028/2014, 019/2017, 058/2013, 048/2012, 049/2013, 083/2013 070/2012, 3vg/2015, 4vg/2016, 7vg/2017, 056/2013, 078/2013, 042/2012, 001/2010, 045/2011.	Información proporcionada
30	Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Qué personal Militar estuvo involucrado en las siguientes recomendaciones: 22/2011, 018/2012, 066/2011, 007/2012, 015/2016, 016/2012, 028/2011, 053/2012, 008/2011, 038/2011, 042/2016, 067/2011, 074/2012, 054/2017, 051/2014, 034/2008, 039/2007, 040/2011, 080/2010, 3vg/2015, 038/2012, 005/2012, 010/2011, 019/2011, 042/2011, 045/2010, 073/2011, 075/2009, 036/2008, 040/2007, 031/2008, 059/2011, 079/2011, 029/2012, 035/2008, 036/2010, 057/2013, 057/2013, 067/2016.	Información proporcionada

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
31	Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Qué personal Naval estuvo involucrado en las siguientes recomendaciones: 0061/2010, 034/2010, 072/2010, 083/2010, 033/2011, 034/2011, 059/2011, 080/2013, 011/2016 y 077/2017.	Información proporcionada
32	Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Qué personal de la Policía Federal estuvo involucrado en las siguientes recomendaciones: 026/2012, 046/2012, 034/2017, 028/2014, 019/2017, 058/2013, 048/2012, 049/2013, 083/2013 070/2012, 3VG/2015, 4VG/2016, 7VG/2017, 056/2013, 078/2013, 042/2012, 001/2010, 045/2011.	Información proporcionada
33	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Monto de la partida 33901 subcontratación de servicios con terceros especificando el nombre de la empresa prestadora de servicios contratada y el monto pagado por los servicios los años 2012 y 2018.	Información proporcionada
34	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo Comité de Transparencia	Organizaciones de la Sociedad Civil registradas, dedicadas a la defensa de las niñas, niños y adolescentes y su directorio.	Información proporcionada
35	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Tercera Visitaduría General Cuarta Visitaduría General Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura Comité de Transparencia	Solicito información relativa a quejas y recomendaciones a Centros Preventivos Estatales o Centros Federales de Readaptación Social de 2011 a la fecha.	Información proporcionada
36	Quinta Visitaduría General Comité de Transparencia	Periodistas asesinados o desaparecidos, en los últimos ocho años.	Información proporcionada
37	Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Deseo conocer los reportes que la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes (FGEA) ha turnado a la CNDH derivados de la aceptación de la recomendación número 17VG/2019 emitida en contra de esa fiscalía.	Información proporcionada
38	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Versión pública de la currícula de todos los servidores públicos desde Director de Área u homólogo hasta el nivel más alto, que estuviesen activos o laborando el 1 de marzo de 2019.	Información proporcionada
39	Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Número de carpeta de investigación, la determinación o el estado actual en que se encuentra la carpeta de investigación relacionada con la recomendación 26/2017.	Información proporcionada
40	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Denuncias por discriminación en el año 2018.	Información proporcionada
41	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Cuántos procedimientos actuales de recursos de queja o impugnación en contra de actos o acciones emitidas por la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Yucatán.	Información proporcionada
42	Cuarta Visitaduría General Comité de Transparencia	Planes y proyectos para mejorar el ejercicio de los derechos de las comunidades indígenas.	Información proporcionada
43	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Recomendaciones emitidas por esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el Estado de Veracruz, emitidas de 2014 al 15 de marzo de 2019. especificar el número de recomendación, asunto, autoridad, estatus de cumplimiento.	Información proporcionada
44	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Número total de quejas por violación a los derechos humanos en contra de la Fiscalía General de la República desde septiembre de 2017 hasta el 1 de noviembre de 2018.	Información proporcionada

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
45	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Número total de quejas interpuestas por tortura y trato cruel, inhumano y/o degradante, del 1 de agosto de 2017 hasta el 1 de noviembre de 2018.	Información proporcionada
46	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Número de quejas que se han interpuesto en esta Comisión Nacional, por ejecución sumaria, arbitraria y extrajudicial, de 2006 al 31 de diciembre de 2018.	Información proporcionada
47	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Número de recomendaciones por ejecución sumaria, arbitraria y extrajudicial de 2006 a 31 de diciembre de 2018.	Información proporcionada
48	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Número de quejas donde se señala como autoridad responsable a SSPF, SEDENA, SEMAR, SEGOB, Policía Federal, CNS y FGR/PGR por ejecución sumaria, arbitraria y extrajudicial, de 2006 al 31 de diciembre de 2018.	Información proporcionada
49	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Número de recomendaciones donde se señala a SSPF, SEDENA, SEMAR, SEGOB, Policía Federal, CNS y FGR/PGR por ejecución sumaria, arbitraria y extrajudicial de 2006 al 31 de diciembre de 2018.	Información proporcionada
50	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Documentos que acrediten la formación formal en materia de derechos humanos del personal de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo en esta Comisión Nacional.	Información proporcionada
51	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Qué infraestructura tienen sus edificios e instalaciones para garantizar el acceso a personas con discapacidad.	Información proporcionada
52	Sexta Visitaduría General Comité de Transparencia	Informe si existen quejas interpuestas en contra de servidores públicos de la Gerencia Estatal Michoacán de LICONSA en los años 2018 y lo que va de 2019 e informe el estatus en que se encuentran dichas quejas.	Información proporcionada
53	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	¿Su sitio WEB oficial cumple con condiciones de accesibilidad para discapacitados y con el estándar WCAG.AAAG2.0?	Información proporcionada
54	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Quejas en contra de Ministerio Público y Fiscalía General de la República (antes PGR), de 2017 a la fecha.	Información proporcionada
55	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	“Qué institución es la encargada de revisar y supervisar que no se violen mis derechos como empleado de la Secretaría de la Defensa Nacional en caso de que amplíen mi horario de trabajo sin remuneración extra, toda vez que mi contrato indica que mi horario de trabajo es de 08:00 a 15:00 de lunes a viernes”.	No desahogó el requerimiento de información adicional
56	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	“¿Presentar una queja ante la CNDH por algo que encuentra en trámite de amparo, detiene el trámite de este?”	No desahogó el requerimiento de información adicional
57	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Estadística de quejas presentadas ante esta Comisión Nacional por contracepción forzada a mujeres indígenas desde la creación de esta CNDH hasta el 31 de diciembre de 2018.	Información proporcionada
58	Primera Visitaduría General Comité de Transparencia	En qué formatos tienen información disponible para personas con discapacidad.	Información proporcionada
59	Primera Visitaduría General Comité de Transparencia	Cuántas Organizaciones e Instituciones Públicas y Privadas se encuentran vinculadas en el desarrollo o atención al seguimiento de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad.	Información proporcionada
60	Primera Visitaduría General Comité de Transparencia	Cuántas Organizaciones e Instituciones Públicas y Privadas se encuentran vinculadas en el desarrollo o atención al seguimiento de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad.	Información proporcionada
61	Primera Visitaduría General Comité de Transparencia	Cuántas Organizaciones e Instituciones Públicas y Privadas se encuentran vinculadas en el desarrollo o atención al seguimiento de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad.	Información proporcionada

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
62	Primera Visitaduría General Comité de Transparencia	Cuántas Organizaciones e Instituciones Públicas y Privadas se encuentran vinculadas en el desarrollo o atención al seguimiento de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad.	Información proporcionada
63	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Personas con discapacidad empleadas en esta CNDH.	Información proporcionada
64	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Número de quejas presentadas por discriminación vinculada con alguna discapacidad.	Información proporcionada
65	Primera Visitaduría General Segunda Visitaduría General Tercera Visitaduría General Cuarta Visitaduría General Quinta Visitaduría General Sexta Visitaduría General Comité de Transparencia	Número de veces que se ha aplicado el Protocolo de Estambul en el trámite de sus expedientes del año 2010 a la fecha. Procedimiento para la solicitud de comparecencia de algún funcionario de la CNDH para ratificar o de manera testimonial en alguna causa.	Información proporcionada
66	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Quinta Visitaduría General Comité de Transparencia	Número de mujeres con discapacidad rescatadas por el delito de trata de personas.	Información proporcionada
67	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Recomendaciones que ha emitido la CNDH de diciembre de 2006 a diciembre de 2018 referentes a actos cometidos por militares de la SEDENA, en lo que se refiere de homicidio, lesiones, tortura, violencia sexual, desaparición forzada, abuso de autoridad y detención arbitrario cualquier otro relacionado a este asunto.	Información proporcionada
68	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Información de plazas vacantes en esta Comisión Nacional y datos de contratación.	Información proporcionada
69	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	¿Cuántas recomendaciones ha emitido esta CNDH por desaparición forzada del 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2018? lo anterior lo requiero desglosado por estado de cumplimiento de la recomendación, año, tipo de delito y autoridad señalada como responsable.	Información proporcionada
70	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Número de quejas donde se señala como autoridad responsable a SSPF, SEDENA, SEMAR, SEGOB, Policía Federal, CNS y FGR/PGR por desaparición forzada del 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2018.	Información proporcionada
71	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Número de recomendaciones donde se señala como autoridad responsable a SSPF, SEDENA, SEMAR, SEGOB, Policía Federal, CNS y FGR/PGR por desaparición forzada del 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2018. Esto lo requiero desglosado por año, autoridad responsable y tipo de delito.	Información proporcionada
72	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	¿Cuántas veces un titular y/o miembro de la Junta de Gobierno u Órgano de Dirección ha sido sujeto de juicio político? ¿De declaración de procedencia, han sido removidos de su encargo y bajo que causales? ¿Cuántas veces ha comparecido el titular del organismo con base en lo previsto en el artículo 93, párrafo segundo, de la constitución? ¿Cuántas acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales han promovido?	Información proporcionada

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
73	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Recomendaciones que ha emitido la CNDH de diciembre de 2006 a diciembre de 2018 referentes a actos cometidos por marinos de la SEMAR, en lo que se refiere a homicidio, lesiones, tortura, violencia sexual, desaparición forzada, abuso de autoridad y detención arbitrario cualquier otro relacionado a este asunto.	Información proporcionada
74	Órgano Interno de Control Dirección General de Comunicación Comité de Transparencia	Deseo saber el nombre del servidor público que da respuesta en <i>Facebook</i> oficial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Información proporcionada
75	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Desglose de los estudios e investigaciones realizadas durante el 2018 del programa anual de adquisiciones, en arrendamientos y servicios, capítulo 3000 servicios generales, partida 33501.	Información proporcionada
76	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Número de quejas que se han interpuesto en esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos del 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2018.	Información proporcionada
77	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Número de quejas que se han interpuesto en esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos por hechos que señalan a SEDENA, SEMAR, Policía Federal, Fiscalía General de la República y Consejo Nacional de Seguridad como autoridades responsables. Esto lo requiero desagregado por año, hecho violatorio y autoridad responsable, del 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2018.	Información proporcionada
78	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Número de quejas que se han interpuesto en esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos por hechos que señalan a SEDENA, SEMAR, Policía Federal, Fiscalía General de la República y Consejo Nacional de Seguridad como autoridades responsables. Esto lo requiero desagregado por año, tipo de delito y autoridad responsable, del 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2018.	Información proporcionada
79	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Número de quejas que se han interpuesto en esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos por trato cruel, inhumano o degradante, del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2018.	Información proporcionada
80	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Situación académica del alumno que fue exhibido, semidesnudo por la explanada y arrastrado por policías.	No desahogó el requerimiento de información adicional
81	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Copia completa, con las firmas de los participantes del acta de la sesión del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en la que se sometió en el orden del día el contenido del oficio 21442 del 9 de abril de 2019.	Información proporcionada
82	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Copia completa, con las firmas de los participantes del acta de la sesión del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en la que se sometió en el orden del día el contenido del oficio 21444 del 9 de abril de 2019.	Información proporcionada
83	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Número de personas que laboran en esta Comisión Nacional, de los años 2014 hasta el 2019, incluyendo personal de base, confianza, estructura, honorarios, <i>outsourcing</i> , mandos y personal operativo.	Información proporcionada
84	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Cuántas quejas sobre derechos humanos ha recibido el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ya sea en contra de su presidenta, Consejeros Electorales, Secretario Ejecutivo o cualquier funcionario directivo.	Información proporcionada
85	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Información referente a conocer si una persona física identificada e identificable labora en esta CNDH.	Información proporcionada

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
86	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	"Acuerdo para la formación en materia de derechos humanos y operación de acuerdo a estándares internacionales de derechos humanos a la Guardia Nacional".	No desahogó el requerimiento de información adicional
87	Primera Visitaduría General Comité de Transparencia	Porcentaje de personas sin discapacidad que han sido víctimas de violencia.	Información proporcionada
88	Primera Visitaduría General Comité de Transparencia	Porcentaje de personas sin discapacidad que han sido víctimas de violencia.	Información proporcionada
89	Quinta Visitaduría General Comité de Transparencia	Quejas por violaciones de derechos humanos presentadas por migrantes de 2013 hasta el 11 de marzo, las causas, nacionalidad y si en el mismo lapso ha habido entre los detenidos personas mexicanas que hayan sido confundidas con migrantes.	Información proporcionada
90	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Primera Visitaduría General Cuarta Visitaduría General Comité de Transparencia	Información detallada sobre el uso de servicios brindados a personas indígenas con discapacidad.	Información proporcionada
91	Oficialía Mayor Órgano Interno de Control Comité de Transparencia	Número de denuncias por acoso sexual y/o laboral por parte de trabajadores de esta CNDH, del 1 de diciembre de 2018 a la fecha.	Información proporcionada
92	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	"Informe si el Director General de Radio, Televisión y Cinematografía RTC, de la Secretaría de Gobernación y sus superiores o jefes inmediatos, tienen conocimiento sobre los casos de acoso, hostigamiento y violencia laboral".	No desahogó el requerimiento de información adicional
93	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Primera Visitaduría General Comité de Transparencia	Carpetas abiertas por desaparición en 2018.	Información proporcionada
94	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	"¿La causa, el motivo o razón por la cual se están haciendo tantos despidos del personal de confianza (operativo de confianza y mandos) en toda la Secretaría de Salud sin quererles pagar lo que marca la ley por los años de servicio e inhabilitándolos del sistema para que ya no puedan trabajar en el gobierno durante estos próximos 6 años. Están violentando su derecho al trabajo. porque ustedes no hacen algo?".	No desahogó el requerimiento de información adicional
95	Primera Visitaduría General Comité de Transparencia	Notas periodísticas a que se hace referencia en el Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre desaparición de personas y fosas clandestinas en México.	Se acordó entregar la información, previo pago Sí realizó el pago
96	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	"Solicito copia del expediente 144/2019 de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Tabasco".	No desahogó el requerimiento de información adicional
97	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Quejas por vulneración a derechos humanos en el periodo del 1 de enero del 2018 al 30 de abril del 2019. Así como información, cuántas se convirtieron en recomendaciones, motivo, número o folio, autoridad a la que se le emitió y estado de cumplimiento.	Información proporcionada
98	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Quinta Visitaduría General Comité de Transparencia	Han acudido ante esa institución personas que manifiesten haber dejado su lugar de residencia como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos (requiero expedientes, medidas, protocolos o programas para la prevención del Desplazamiento Forzado Interno).	Información proporcionada
99	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	"Ante la situación de asesinato a un periodista. ¿Cuáles serán los derechos que amparen a su familia?".	No desahogó el requerimiento de información adicional
100	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	"¿Dónde está publicado el derecho que avala tanto hombres como mujeres, en el caso que no desee tener hijos, cumpla con la mayoría de edad, y quiera operarse para no procrear?".	No desahogó el requerimiento de información adicional
101	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Estadística de quejas sobre el abuso en tiempo atención y trato en los Puentes Internacionales en el Municipio de Ciudad Juárez Chihuahua durante el periodo de 2015 a 2018.	Información proporcionada

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
102	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Informe el monto mensual pagado y facturado a Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., UNINET, S.A. de C.V., y SCITUM S.A. de C.V., por cualquier concepto, en el ejercicio 2018 y durante el mes de enero de 2019 a la fecha en que desahogue la solicitud, debiendo indicar: (I) Procedimiento de contratación por el que se les adjudicó el contrato, (II) Monto total, (III) Objeto, (IV) La causa o supuesto previsto por la normativa por la que adjudicó el contrato al proveedor.	Información proporcionada
103	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Número de personas en situación de calle en la CDMX; porcentaje de personas por sexo; cuántos son menores de edad; cuantos nacieron en situación de calle, y si cuentan con algún documento que acredite su identidad.	No desahogó el requerimiento de información adicional
104	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Estadísticas referente a la venta de niñas en comunidades indígenas y los expedientes de las investigaciones sobre el tema, en el estado de Veracruz.	Información proporcionada
105	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Fundamento y motivación en que se basó el Presidente de la República Mexicana para expedir el memorándum relacionado con la Legislación y Reforma Educativa, en el que afirmó que la ley no puede estar por encima de la justicia y por lo tanto no debe acatarse la ley.	Información proporcionada
106	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	¿Cuáles son las plazas vacantes a nivel Dirección y Dirección General, bajo qué criterios o requisitos se contrata al personal que ocupa ese nivel de plazas?	Información proporcionada
107	Primera Visitaduría General Tercera Visitaduría General Cuarta Visitaduría General Quinta Visitaduría General Sexta Visitaduría General Secretaría Técnica del Consejo Consultivo Centro Nacional de Derechos Humanos	Nombre, fecha y lugar de los eventos (para el público en general y académicos) realizados por esta CNDH en la ciudad de México entre el 1 de octubre de 2018 hasta a 29 de marzo de 2019.	Información disponible públicamente
108	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Recomendaciones emitidas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos respecto de Centros de Readaptación Social durante 2016 a 2018.	No desahogó el requerimiento de información adicional
109	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	"¿Cómo impulsan la observancia de los derechos humanos en el país? ¿Cómo procuran la conciliación entre los quejosos y las autoridades señaladas como responsables?"	No desahogó el requerimiento de información adicional
110	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Cantidad, tipo y sentido de resoluciones de demandas por violación de derechos humanos en los primeros trimestres en los periodos 1994, 2000, 2006, 2012, y 2019.	Información proporcionada
111	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Estadística de quejas en contra del personal de la Secretaría de Educación en el Estado de San Luis Potosí.	Información proporcionada
112	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Cuarta Visitaduría General Comité de Transparencia	Estadística de quejas presentadas ante esta Comisión Nacional por discriminación contra mujeres durante el periodo de enero de 2016 a diciembre de 2018.	Información proporcionada
113	Oficialía Mayor Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	De 2018 los primeros meses del 2019 (enero-marzo), se han contratado abogados particulares o despachos jurídicos externos para la presentación y/o seguimiento de acciones de inconstitucionalidad, o para asesoría jurídica sobre las mismas? ¿Mediante qué proceso se realiza la contratación de abogados o despachos jurídicos externos? ¿Quiénes han participado? si fue por adjudicación directa, ¿Qué criterios o con qué justificación técnica se ha elegido a los abogados o despachos jurídicos externos? ¿Montos destinados para dicha contratación? ¿Y bajo que capítulo? (copia de los contratos). Desglose de los capítulos 1000 y 3000 del año 2018 y lo que va del 2019, que aparece en el portal de transparencia de la CNDH.	Información proporcionada

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
114	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Cuarta Visitaduría General	Procedimiento para realizar una queja ante dicho organismo por vulnerar los derechos humanos de una trabajadora que está en condición de riesgo al perder su empleo y apoyos que se brindan a las mujeres.	Información proporcionada
115	Primera Visitaduría General Comité de Transparencia	Fecha de adhesión al tratado de Marrakech, estado actual de tratado de nuestro país, avances y beneficios de la firma.	Información proporcionada
116	Primera Visitaduría General Oficialía Mayor Órgano Interno de Control Comité de Transparencia	1. Estatus del recurso de queja presentado el 23/10/2018, 2. Sentido de la resolución, 3. Fecha de notificación, 4. Acciones administrativas en caso de omisión, 5 y 6. Acciones administrativas con motivo de las denuncias vía correo electrónico del 23/11/2018 y del 04/04/2019, 7. En caso de actuar con dilación en la sustentación de una queja, que acciones coactivas deberían realizarse a dicho servidor público, 8 y 9. Cuántas actas administrativas tienen servidoras públicas.	Información proporcionada
117	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	"Estadísticas de las sentencias interlocutoras y definitivas de los juicios de alimentos peticionarios por el representante o tutor legal del menor dentro de los datos que especifique dentro de los último 5 años en el Estado de Jalisco".	No desahogó el requerimiento de información adicional
118	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Estadística de quejas en contra de SEMAR por presuntas violaciones a los derechos humanos en el periodo de 2005 a 2018.	Información proporcionada
119	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Número de quejas por robo de datos personales reportadas ante Instituciones Bancarias.	Incompetencia
120	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Correo electrónico que recibió el presidente de esta Comisión Nacional el 27 de septiembre de 2017.	Información proporcionada
121	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	"Se requiere toda la documentación referente a políticas públicas y programas de educación en Centros Penitenciarios de la CDMX, sus contenidos, normatividad, diagnósticos, evaluaciones y procesos de aplicación".	No desahogó el requerimiento de información adicional
122	Oficialía Mayor	Copia digitalizada del acuerdo por el que se integra el Comité de Ética e Integridad de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Información disponible públicamente
123	Oficialía Mayor	Copia digitalizada de la normativa aplicable (reglamento interno, manual de operación, lineamientos) al Comité de Ética e Integridad de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos del que hacen referencia su Código de Ética.	Información disponible públicamente
124	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Estadística de quejas contra los siguientes proyectos y/u obras de desarrollo: Refinería dos Bocas, Tren Maya, el Aeropuerto Internacional Mixto de Santa Lucía, la Planta Termoeléctrica del Proyecto Integral Morelos y el Plan de Desarrollo para el Istmo de Tehuantepec, en el periodo de diciembre del 2018 y abril del 2019.	Información proporcionada
125	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Estadística de quejas contra los siguientes proyectos y/u obras de desarrollo: Refinería dos Bocas, Tren Maya, el Aeropuerto Internacional Mixto de Santa Lucía, la Planta Termoeléctrica del Proyecto Integral Morelos y el Plan de Desarrollo para el Istmo de Tehuantepec, en el periodo de diciembre del 2018 y abril del 2019.	Información proporcionada
126	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Estadística de quejas y recomendaciones presentadas ante la Comisión Nacional en contra de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas durante enero a la fecha.	Información proporcionada
127	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	De conformidad por lo dictado por los artículos 6o. y 8o. constitucionales se realiza la siguiente queja a la violación procesal e indebida impartición de justicia.	Información proporcionada, remitió a la Dirección de Atención al Público y se le informó el número de folio correspondiente

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
128	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Listado de los casos sobre tortura o tratos o penas crueles inhumanos o degradantes en el ámbito laboral que la Comisión Nacional ha atendido de 2010 a la fecha.	Información proporcionada
129	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	"Información de demandas familiares en el Distrito Judicial de Cholula, Puebla del periodo 2013 al 2018, radicadas, en procedimiento y sentencia definitiva".	No desahogó el requerimiento de información adicional
130	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Sesiones y Actas del Comité de Adquisiciones del 2018.	Información proporcionada
131	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Estadística de quejas en trámite y resueltas por esta CNDH por responsabilidad médica del periodo 2015 al 2019.	Información proporcionada
132	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Estadística de quejas o denuncias presentas por los policías, ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por transgredir o vulnerar sus derechos humanos laborales.	Información proporcionada
133	Primera Visitaduría General Comité de Transparencia	Los Estados de la República que presentan mayor número de registros de persona desaparecidas. (cuentan con una comisión estatal o una fiscalía especializada en búsqueda de personas desaparecidas). Número de registros de personas desaparecidas en dichos estados.	Información proporcionada
134	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	"Solicito el número de carpetas de investigación por violación y agresión sexual en niñas y mujeres, de los años 2015, 2016, 2017, 2018 y del 1 de enero al 30 de abril del 2019 en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco".	No desahogó el requerimiento de información adicional
135	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	"Solicito el número de carpetas de investigación por violación y agresión sexual en niñas y mujeres, de los años 2015, 2016, 2017, 2018 y del 1 de enero al 30 de abril del 2019 en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco".	No desahogó el requerimiento de información adicional
136	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	"La cantidad de casos de homicidios, y de personas ausentes y/o desaparecidas, cuyo móvil esté relacionado con la violencia por narcotráfico, por año, durante el periodo comprendido de 2006 a 2018".	No desahogó el requerimiento de información adicional
137	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	"¿Quién puede garantizar que me sea dada la información solicitada? Ustedes como Comisión Nacional de los Derechos Humanos ¿Están facultados para emitir una recomendación en este sector?".	No desahogó el requerimiento de información adicional
138	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	"El índice de mujeres indígenas del Estado de México que participaron en las elecciones municipales y estatales durante los últimos cinco periodos de gobierno".	No desahogó el requerimiento de información adicional
139	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	"Quejas atribuibles a servidores públicos de la Demarcación Territorial Coyoacán, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018".	No desahogó el requerimiento de información adicional
140	Oficialía Mayor	Número y nombres de asesores, su salario mensual neto de diciembre de 2018 a mayo de 2019.	Información disponible públicamente
141	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Información del impacto ambiental a las comunidades aledañas por el Tren Maya.	No desahogó el requerimiento de información adicional
142	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	"El 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2018, solicito el número de casos (expedientes, asuntos) en los que la problemática verse sobre la inscripción —regular o extemporánea— de niñas, niños y adolescentes (3-17 años) cuyos padres, madres o tutores tuvieron que movilizarse repentinamente de su lugar de origen".	No desahogó el requerimiento de información adicional
143	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	"Proyectos sociales para personas con síndrome de Prader Willi en el estado de Yucatán".	No desahogó el requerimiento de información adicional

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
144	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Estadística de quejas por vulneración de derechos humanos recibieron en esta Comisión Nacional en el periodo del 1 de enero del 2018 al 31 de mayo del 2019.	Información proporcionada
145	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Cuántos procedimientos se encuentran actualmente en Recurso de Queja o Impugnación en contra de actos o acciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.	Información proporcionada
146	Oficialía Mayor	Cuántos vuelos nacionales e internacionales realizaron los trabajadores de cada organismo en los años 2016, 2017, 2018 así como especifiquen cuántos llevan realizados en 2019. El nombre del puesto que ocupa la persona que viaja, destino y objetivo del viaje.	Información disponible públicamente
147	Oficialía Mayor	Contratos relacionados con cómputo en la NUBE/CLOUD Computing. Montos, empresa contratante, de los años 2017 a la fecha.	Información disponible públicamente
148	Oficialía Mayor	Número de vacantes con las que cuentan en la Comisión Nacional, dónde están publicadas las convocatorias, así como el proceso de selección y dónde se puede mandar el currículum, para ingresar a laborar.	Información disponible públicamente
149	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Motivo por qué no se le ha entregado la liquidación correspondiente, ya que el pasado 22 de marzo 2019, fue despedido injustificadamente.	Información proporcionada, remitió a la Dirección de Atención al Público y se le informó el número de folio correspondiente

C. RECURSOS EN TRÁMITE, RECIBIDOS Y RESUELTOS

Mayo, 2019	
Recursos	Núm.
En trámite	10
Recibidos	2
Resueltos	5

D. SOLICITUDES CONTESTADAS EN EL PERIODO

Núm.	Recurso	Descripción de conclusión
1	El solicitante consideró que la respuesta otorgada fue incompleta.	Confirma la respuesta del área responsable.
2	El solicitante consideró que la respuesta otorgada fue incompleta.	Confirma la respuesta del área responsable.
3	El solicitante consideró que la respuesta otorgada fue incompleta.	Modifica la respuesta del área responsable.
4	El solicitante consideró que la respuesta otorgada fue incompleta.	Sobreseído.
5	El solicitante consideró que la respuesta otorgada fue incompleta.	Modifica la respuesta del área responsable.



GACETA 346 • MAY • 2019
Comisión Nacional de los Derechos Humanos



Actividades de la CNDH

PRESIDENCIA

DURANTE EL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, EL MAESTRO LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, TUVO ENTRE OTRAS ACTIVIDADES DE RELEVANCIA, LAS SIGUIENTES:

- El 3 de mayo, el *Ombudsman* nacional inauguró la Tercera Emisión del Seminario “Partería Tradicional en la Prevención de la Violencia Obstétrica y en su Defensa como un Derecho Cultural”. Para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), parir y nacer sin violencia es un derecho, cuya protección está en la esencia misma de la práctica de la partería tradicional, por lo que este Organismo Nacional demanda al Gobierno federal su reconocimiento y respeto pleno, en consonancia con disposiciones nacionales e internacionales en la materia, frente al incremento de la violencia obstétrica, afirmó que es deber de las autoridades propiciar su conocimiento y entendimiento social, no solo como expresión cultural, sino como opción real de salud y vida para las personas, así como valorar el aporte de las parteras tradicionales en la salud sexual y reproductiva de las mujeres y en la prevención de la violencia obstétrica. Acompañado en el presidium por la senadora Kenia López Rabadán, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara Alta, y las diputadas Rocío del Pilar Villarauz Martínez, Secretaria de la Comisión de Igualdad y Género, y Martha Angélica Tagle Martínez, integrante de la Comisión de Salud, ambas de la Cámara de Diputados, González Pérez señaló que, de acuerdo con datos de la Organización Mundial de la Salud, en el mundo cada día mueren aproximadamente 830 mujeres por causas prevenibles relacionadas con el embarazo y el parto, que pueden ir desde hemorragias intensas, infecciones, trastornos hipertensivos del embarazo, parto obstruido, complicaciones de abortos peligrosos, enfermedades como el paludismo, la anemia, el VIH/SIDA o las enfermedades cardiovasculares. Durante el acto, realizado en el Museo Nacional de las Culturas del Mundo, enfatizó que debe reconocerse la labor realizada desde tiempos inmemoriales por las parteras tradicionales, resaltando su riqueza de prácticas durante la atención del parto y el trato digno que brindan a las mujeres y a sus familias al respetar su tiempo en la labor de parto, sus decisiones y creencias, sin sufrir ningún tipo de violencia, como la obstétrica. Recordó que en las dos ediciones anteriores del Seminario se enfatizó la necesidad de eliminar las limitaciones y barreras que enfrentan las parteras tradicionales para el ejercicio de su labor, así como falta de reconocimiento a sus saberes, que se traduce en obstáculos para que las mujeres ejerzan su derecho a decidir dónde y con quién parir, y la limitación a la atención de partos exclusivamente a hospitales y centros de salud.
- El 4 de mayo, presentó la Colección de Cuentos “Las aventuras de Tati y Julián” de la autora Paula María García Villegas Sánchez Cordero. El *Ombudsperson* nacional, Maestro Luis Raúl González Pérez, afirmó que ya es hora de que en nuestro país se escuche la voz de niñas, niños y adolescentes, se les empodere, opinen y participen en las decisiones sobre los problemas que les afectan. De manera especial, convocó a sociedad y autoridades a trabajar y lograr un país de derechos de los niños, donde las prerrogativas al juego y recreación no se pierdan, y se prevengan y erradiquen el acoso escolar y la violencia en las escuelas. Señaló que dicha colección se conforma de tres historias, “Tati”, “La

Comunidad Valora a Don Florentín” y “El Niño que Cuida el Ambiente”, protagonizadas por niñas y niños quienes observan y reflexionan sobre distintas vivencias y situaciones que ocurren en sus entornos familiar, escolar y social. Indicó que los cuentos permiten interiorizar valores, como defender lo que nos es común a todos, como el medio ambiente, y cuyo cuidado es un compromiso de los que hoy estamos en el planeta para con otras generaciones. Explicó que esos principios, valores y convivencias, aprendidos de manera tan sutil y agradable a través de la lectura, ayudan mucho en la formación de niños y niñas. En presencia del titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Pública (SEP), Enrique Quiroz Acosta, González Pérez propuso que esa instancia y la CNDH conjunten esfuerzos y firmen un convenio para la difusión en todas las escuelas del país de estas obras editadas por la Comisión Nacional. La niña Luna Moulia Rodas, invitada especial de la CNDH, leyó fragmentos de los tres cuentos y manifestó que fueron de su agrado porque relatan el respeto hacia niñas y niños cuando ingresan a otro plantel escolar, la solidaridad entre ellos y ellas, y las tareas comunitarias que pueden realizar para cuidar el medio ambiente. Con la representación del Secretario de Educación Pública, Esteban Moctezuma Barragán, el licenciado Quiroz Acosta destacó la importancia de la lectura en todas las edades, y dijo que las que nos modelan para la vida son las efectuadas en los primeros años de la vida. Pidió a la Comisión Nacional vincularse con otras instituciones para beneficiar a la niñez, y ofreció transmitir el mensaje del *Ombudsperson* al titular de la SEP para que ambas instituciones trabajen conjuntamente.

- El 7 de mayo, Luis Raúl González Pérez participó en la presentación del Informe Temático sobre atención a víctimas en el estado de Veracruz con la *Ombudsperson* local, Namiko Matsumoto. El *Ombudsman* afirmó que, ante el flagelo que representa en nuestro país la desaparición de personas y la deuda pendiente que el Estado mexicano tiene con las víctimas de desapariciones y sus familiares, debe construirse una Política Nacional de Reparación Integral que tome en consideración a las personas, en particular a las víctimas, y busque esquemas para abatir la impunidad y reconstruir el tejido social, recuperar la confianza de la sociedad en las instituciones y el rescate de comunidades por el camino del respeto de la legalidad democrática. Una visión que no descarte la justicia transicional como camino para lograr la verdad y la reparación para las víctimas, así como una efectiva rendición de cuentas por parte de las autoridades. Ante Marcela Zurita Rosas, representante de Colectivos de Familiares de Personas Desaparecidas; Mayra Ledesma Arronte, Directora General de Cultura de Paz y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz en representación del Gobernador Cuitláhuac García Jiménez y la Presidenta de la CEDHV, Namiko Matsumoto Benítez, así como autoridades estatales y municipales, aseguró que el abatimiento de la impunidad debe asumirse como una meta prioritaria. La impunidad constituye el mayor incentivo para que subsistan y se agraven las actividades delictivas, en tanto quienes incurrir en ellas saben que lo más probable es que sus actos no reciban sanción alguna, ya que desafortunadamente, la aplicación de la ley y el castigo a los responsables es la excepción y no la regla en nuestro país. Reconoció y exaltó los esfuerzos de los colectivos, de las organizaciones de la sociedad civil e individuos que con su lucha perseverante han provocado que el tema de las desapariciones en México forme parte de la Agenda Pública Nacional, pero, sobre todo, ha permeado para que las voces de la sociedad se sumen en la exigencia al Estado mexicano de frenar la violencia y las desapariciones, y apuntó que la ilegalidad, inseguridad, violencia, corrupción e impunidad son los mayores sufrimientos de los que nuestro país debe deshacerse si aspira a lograr el desarrollo y convivencia pacífica que la sociedad demanda y necesita. Durante el acto, realizado en El Colegio de Veracruz, explicó que los altos niveles de violencia, inseguridad, corrupción e impunidad que prevalecen en algunas regiones del país son origen de las quejas que se reciben en los Organismos Públicos de Derechos Humanos, que indagan con profundidad y establecen posicionamientos concretos, como los Informes Temáticos o Especiales, para cumplir su rol garante y defensor de los derechos humanos, de ahí que el presentado por la Comisión Estatal tenga como objetivo trazar una ruta crítica para que las instancias correspondientes de la Administración Pública Estatal perfeccionen mecanismos, medidas o procedimientos para lograr una reparación integral del daño, con enfoque transformador, diferencial y especializado.

Al término de la presentación del Informe, el *Ombudsman* nacional acudió, en compañía del Primer Visitador General de la CNDH, Ismael Eslava Pérez y de la *Ombudsperson* local, Namiko Matsumoto Benítez, al Municipio de Úrsulo Galván, donde observó la tenacidad de las familias que realizan los trabajos de búsqueda junto con las autoridades, y coincidieron en la exigencia de que haya recursos humanos y materiales suficientes y se sigan los protocolos sugeridos por la Cruz Roja Internacional para evitar la contaminación de las evidencias.

- El 10 de mayo se realizó un encuentro en el cual la CNDH y la Unión de Trabajadores Agrícolas (UFW, por sus siglas en inglés) acordaron construir una agenda binacional de trabajo con perspectiva de derechos humanos en favor de las personas jornaleras en México y en Estados Unidos, con el fin de que mejoren sus condiciones de vida y las de sus familiares, así como propiciar instrumentos para el respeto de la dignidad humana y la no discriminación. En el encuentro en que el *Ombudsman* nacional, Luis Raúl González Pérez expresó su felicitación a la Señora Teresa Romero, por ser la primera mujer migrante mexicana que preside un sindicato en Estados Unidos, también puso de manifiesto que en nuestro país más de cinco millones de personas jornaleras agrícolas trabajan en condiciones inhumanas, y advirtió que, en el corto plazo, sus hijos no tendrán acceso a la tierra porque ya se repartió toda y no podrán vivir del fruto de su trabajo, por lo que están en riesgo de ser víctimas de la trata de personas. González Pérez enfatizó la necesidad de que el Gobierno mexicano ratifique el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso de 1930 de la Organización Internacional del Trabajo, y refirió el Estudio que realizó la CNDH sobre la Intervención de las Autoridades del Trabajo en la Prevención de la Trata de Personas y la detección de posibles víctimas en campos agrícolas, que plantea la necesidad de una política pública en la materia, porque las normas nacionales e internacionales ya están, pero no bastan; ahora, dijo, falta voluntad política para materializarlas. Recordó que la CNDH ha emitido diversas recomendaciones sobre casos de violaciones a derechos humanos en agravio de personas jornaleras agrícolas de origen indígena, posibles víctimas de trata de personas en las modalidades de explotación laboral y trabajos forzados, como la Recomendación 28/2016, dirigida a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) y al Gobierno de Baja California Sur; la 70/2017, a la STPS y al Gobierno de San Luis Potosí, y la 15/2018, a la STPS, Instituto Mexicano del Seguro Social, Gobierno estatal y Presidencia Municipal de Colima.
- El día 14 de mayo (DGC/183/19) el *Ombudsperson* nacional, Luis Raúl González Pérez, al impartir la conferencia “Discriminación Étnica en el México Moderno”, en la cual destacó que para combatir el estigma de la discriminación hacia los pueblos y comunidades indígenas no solo se requiere de la intervención de la CNDH, sino del CONAPRED, del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, de diversas áreas del Gobierno federal y de los tres niveles de gobierno. Al hablar en el Gran Museo del Mundo Maya, en el marco del XXV Aniversario del Congreso de Ciencias Jurídicas y Sociales organizado por la Universidad Anáhuac Mayab, enfatizó la necesidad de trazar una ruta crítica para combatir la discriminación hacia personas indígenas mediante una política pública integral que garantice sus derechos individuales y colectivos, para lo cual debe combatirse la exclusión y vulnerabilidad histórica y estructural que han padecido por siglos. También expresó, se requiere garantizar el respeto a sus usos y costumbres y su compatibilidad con los derechos humanos, particularmente de las mujeres indígenas, propiciando su empoderamiento al interior de sus comunidades, aunque en materia de igualdad y no discriminación los usos y costumbres indígenas no deben ser excusa para intensificar la opresión de aquellos miembros tradicionalmente excluidos; por ejemplo, las costumbres culturales no pueden justificar prácticas como la violencia contra las mujeres, señalando el pluralismo jurídico para legitimarlas. Respecto del ejercicio de los derechos individuales de los pueblos indígenas, aseguró que se requiere de acceso a la salud integral, a la justicia desde una perspectiva intercultural y al debido proceso y a la protección de niñas y niños. Lo anterior va en sintonía con el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU, que busca acabar con la pobreza extrema, luchar contra la desigualdad, discriminación, injusticia y asegurar la sostenibilidad medioambiental del planeta. Destacó que, durante el 2017, la CNDH registró un incremento notable en la presentación de quejas por violaciones a los derechos humanos de las personas, pueblos y comunidades indígenas relacionadas con instancias de salud, seguridad pública, educación y desarrollo social, y comentó que para combatir la discriminación y buscar el pleno goce de los derechos indígenas, la CNDH emitió la Recomendación General 27/2016, sobre el derecho a la consulta previa, libre e informada de los pueblos y comunidades indígenas; la Recomendación 34/2015, que refiere al patrimonio cultural étnico y algunas recomendaciones generales y específicas relacionadas con la violencia obstétrica en el Sistema Nacional de Salud, así como con el derecho a la educación y la inadecuada atención médica. El *Ombudsman* nacional refrendó el más alto compromiso de la CNDH en la defensa irrestricta de los derechos humanos para todas y todos en el país, en especial de los grupos en situación de vulnerabilidad, y expresó el más amplio ánimo de colaboración de este Organismo Autónomo con la Comisión local de derechos humanos, cuyo objetivo es la protección de la dignidad humana.

- El día 16 de mayo Luis Raúl González Pérez, al participar, mediante un mensaje videograbado, en la presentación de la Encuesta sobre Discriminación por Motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género que encabezó la Secretaría de Gobernación, Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila, quien estuvo acompañada entre otras personas por la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, Luisa María Alcalde; la Presidenta del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, Alexandra Hass Paciuc; la Cuarta Visitadora General de la CNDH, María Eréndira Cruzvillegas Fuentes; el titular del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, Jorge Leonel Wheatley; la Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, Sara Irene Herrerías Guerra; puso en relieve la discriminación profundamente enraizada en estereotipos sociales y culturales, prejuicios e información distorsionada o falsa, que pretende no solo justificar actitudes discriminatorias y excluyentes, sino inclusive promoverlas contra las personas del colectivo LGBTTTI. Subrayó que la necesidad y la urgencia de eliminar ese flagelo parte del reconocimiento de la expresión de su sexualidad, emociones y afectos frente a otros, lo que ubica el tema como sensible para la captación de datos estadísticos, ya que hasta la fecha son pocos los datos que permiten dar cuenta del número de personas que pertenecen a ese grupo, sus características sociodemográficas, las dificultades que enfrentan y los actos de discriminación que se presentan en cada ámbito de su vida cotidiana y desarrollo personal. González Pérez precisó que la CNDH y el CONAPRED llevaron a cabo dicha encuesta para conocer las opiniones, expresiones y experiencias de discriminación, exclusión y violencia que enfrentan las personas por su orientación sexual, su identidad y expresión de género en México, para orientar políticas públicas que promueven la inclusión y reduzcan la discriminación y la desigualdad de oportunidades. Puntualizó que, en su vida cotidiana, las personas del colectivo LGBTTTI experimentan de forma frecuente expresiones de violencia y restricciones sociales que afectan su bienestar y desarrollo, por lo que es un gran desafío para los derechos humanos poner fin a esas formas que vulneran principios tan fundamentales y necesarios como los de igualdad, libertad y no discriminación. El *Ombudsman* nacional destacó que los resultados de la Encuesta realizada conjuntamente por la CNDH y el CONAPRED proporcionan una visión general de la violencia y discriminación que padecen y constituyen un insumo útil para visibilizar, entender y analizar la problemática que enfrentan en nuestro país las personas de la comunidad LGBTTTI.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos enfatiza que la igualdad jurídica no ha permeado en las leyes locales y realidades sociales de las personas del colectivo LGBTTTI, a pesar de que se pasó de la despenalización hacia políticas cada vez más incluyentes y garantistas, como la institucionalización de la unión civil de parejas del mismo sexo y la elaboración de protocolos y manuales para atenderles.

- El 17 de mayo la CNDH convocó a los *Ombudsperson* del mundo a ser más creativos y proactivos ante las nuevas formas adoptadas por el fenómeno de la movilidad humana que se refleja en éxodos masivos de personas como consecuencia de la pobreza y falta de oportunidades, así como por conflictos políticos, violencia en distintos países y desplazamiento por desastres naturales, por lo cual los exhortó a fortalecer su labor de protección y defensa de los derechos fundamentales, especialmente de las personas en situación de vulnerabilidad, como niñas, niños, adolescentes y mujeres. En ello coincidieron el *Ombudsman* nacional, Luis Raúl González Pérez, y el Presidente del Instituto Internacional del Ombudsman (IIO), Peter Tyndall, quienes pusieron de manifiesto que la atención del fenómeno migratorio constituye un reto para que los gobiernos y las instituciones de defensa y protección de los derechos humanos, ya que se requiere la participación de todos los sectores involucrados, debido a que se trata de un problema de carácter regional y global que no puede resolverse de manera unilateral. En los trabajos de este día de la Reunión de la Junta Directiva del IIO, González Pérez destacó que nuestro país enfrenta un desafío adicional en la materia por la decisión unilateral del Gobierno de Estados Unidos de retornar a territorio a los centroamericanos solicitantes de refugio en tanto se resuelve su petición, ante lo que se requiere saber cuál será el futuro de esas personas en el caso de que su petición sea negada. No obstante, refirió que ese problema se atiende de manera humanitaria por el Gobierno mexicano. A propuesta del *Ombudsman* mexicano, el IIO aceptó que las Comisiones de Derechos Humanos del Distrito Federal y de Quintana Roo formen parte de este organismo como miembros con derecho a voto, lo que les permitirá participar en la toma de decisiones al interior de esta institución. Los *Ombudsperson* integrantes de la Junta Directiva del IIO también participaron en las reuniones regionales de defensores de derechos humanos de África, Asia, Asia Austral y Pacífico, Europa y América del Norte, además de la correspondiente a El Caribe y América Latina, en la que

estuvo presente el *Ombudsman* mexicano en su calidad de Director de la región. Posteriormente, González Pérez, acompañado por Peter Tyndall y Günther Kräuter, sostuvo sendas reuniones con el Gobernador de Yucatán, Mauricio Vila Dosal, y con el Presidente Municipal de Mérida, Renán Alberto Barrera Concha, con quienes abordaron diversos temas relativos a la protección de derechos humanos.

- El 18 de mayo, el *Ombudsman* nacional, Luis Raúl González Pérez participó en la inauguración del Foro “La Protección Cultural como Derecho Colectivo”, donde advirtió sobre el grave problema que representa la sustracción y la apropiación indebida del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas de nuestro país, que es objeto de robos de empresas nacionales y extranjeras, de personas y organizaciones que se apoderan y benefician del mismo, a pesar de los derechos de esos pueblos y comunidades, ya que forma parte de su propiedad intelectual colectiva. A esto contribuyen las omisiones en los marcos normativos del país, así como en las atribuciones y alcances de las diversas instancias del Estado mexicano vinculadas con esa problemática que conlleva la vulneración de los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas, afromexicanos y comunidades equiparables.

Para la CNDH, la riqueza y diversidad de las creaciones artísticas y expresiones culturales de nuestros pueblos son motivo de admiración y reconocimiento en México y el extranjero, y al ser objeto de deseo y ambición representan un problema complejo insuficientemente visibilizado y no entendido en su real magnitud, lo que impide reconocer, proteger y defender los derechos colectivos culturales frente al plagio sistemático del arte popular de pueblos indígenas y afromexicanos, cuya producción artesanal, simbolismo, diseños y creaciones son copiadas y comercializadas ilegalmente por diseñadores, empresas nacionales e internacionales, sin el consentimiento previo y autorizaciones de sus creadores. Acompañado en el presidium por el Presidente de la Junta de Coordinación Política del Senado de la República, Senador Ricardo Monreal y la Subsecretaria de la Diversidad Cultural de la Secretaría de Cultura, Natalia Toledo, y tras señalar la importancia de frenar el indebido usufructo del patrimonio cultural que ha generado una brecha de desigualdad que ha enriquecido a empresas y particulares y condenado a la precariedad a los verdaderos creadores y dueños de la riqueza cultural del país, el *Ombudsman* nacional se pronunció por avanzar hacia la justiciabilidad del derecho colectivo de esos pueblos, así como en la promoción, protección y defensa de su patrimonio cultural, ya que la práctica desleal ha puesto en grave riesgo los saberes y procesos de creación cultural ancestral, debilita economías locales, la autosustentabilidad comunitaria y la preservación de su cultura, además de conculcar sus derechos a la autodeterminación y al desarrollo. En este contexto, González Pérez indicó que las leyes por sí mismas no resuelven, pero sin ellas no se puede avanzar, y con el marco legal adecuado se tienen que replantear diversas estructuras para que sean efectivos esos derechos, a lo que el Senador Ricardo Monreal precisó que él y la Senadora Susana Harp, Presidenta de la Comisión de Cultura, presentarán el próximo periodo extraordinario de sesiones una iniciativa de ley sobre plagios y robos de diseños indígenas que proteja el arte, creatividad e imaginación de los pueblos y comunidades indígenas, para que nunca más los despojen de sus diseños y quien quiera utilizarlos pague por ellos una vez que se registren en el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. Dijo que será la primera vez que en México se legisle en este tema.

- El 20 de mayo, el *Ombudsman* nacional realizó una gira de trabajo por el estado de Nayarit. Al apadrinar a la primera generación de personas privadas de la libertad que concluyeron las licenciaturas en Derecho (45) y en Administración de Empresas (6), el *Ombudsman* nacional, Luis Raúl González Pérez, afirmó que privilegiar la educación es un factor de gran importancia que debe atenderse en un sistema penal que busca la reinserción efectiva de las personas internas en centros penitenciarios. Señaló que la reinserción puede y debe ser una realidad si se trabaja en ello y se cuenta con recursos y capacidades para concretarla, ya que es aspecto básico que debe contemplarse en el replanteamiento de nuestro sistema penitenciario, como parte de la revisión integral y multidisciplinaria que demandan las políticas públicas vinculadas a la seguridad y justicia. Nuestro país no podrá hacer frente a la situación crítica que vive en esos ámbitos si cierra los ojos y no atiende la problemática de su sistema penitenciario, lo cual requiere el trabajo y acción coordinada de autoridades tanto federales como locales, aseguró. Acompañado por la Tercera Visitadora General, Ruth Villanueva Castilleja, y tras señalar que la CNDH es aliada para lograr y alcanzar los fines de la pena de prisión, tarea en que continuará trabajando con intensidad, responsabilidad y compromiso, enfatizó que el sistema penitencia-

rio tiene su base en el respeto por los derechos humanos y el objetivo de la pena de prisión es la reinserción, con el fin de alcanzar la prevención social. Ante el Gobernador, Antonio Echevarría García; el Presidente del Tribunal Superior de Justicia estatal, Ismael González Parra, y el Primer Visitador General de la CNDH, Ismael Eslava Pérez, el *Ombudsman* nacional expresó que la pérdida de la libertad también debe entenderse como la ocasión para propiciar una segunda oportunidad en mejores condiciones de vida, que haga posible la incorporación de todas las personas a una sociedad en forma armónica conforme con la ley, manteniéndose con el producto de su trabajo y con las aptitudes para hacerlo así.

En una primera etapa de su visita de trabajo a Tepic, el *Ombudsman* nacional acudió, en compañía del Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, Maximino Muñoz de la Cruz, y el Primer Visitador General de la CNDH, Ismael Eslava Pérez, al lugar conocido como La Saucera, en el municipio de Xalisco, del estado de Nayarit, donde observó la tenacidad de las familias que realizan los trabajos de búsqueda acompañadas por autoridades de la Fiscalía del estado y de las comisiones de Búsqueda. En un diálogo con las personas que buscan a sus familiares desaparecidos, les reafirmó el compromiso de la CNDH con ellas frente a la violencia por la que atraviesan varias regiones del país, y Nayarit no ha sido la excepción, con lamentables problemas de procuración de justicia y debilidad institucional, ante lo cual el Organismo Nacional seguirá alzando la voz. Puntualizó que sus dolores y sufrimientos hacen reaccionar a todas las personas, pero las autoridades son las obligadas porque, en la acción o en la tolerancia, lamentablemente, permitieron ese estado de cosas, por lo cual la CNDH seguirá a su lado y observará que los debidos procesos se den con dignidad, que les fue vulnerada en el momento que desaparecieron sus hijos, familiares, esposos o hermanos.

Durante su visita a la capital del estado de Nayarit, Luis Raúl González Pérez, intercambió distintos puntos de vista con el Gobernador de la entidad, Antonio Echevarría García y con miembros de los poderes Legislativo y Judicial de ese estado.

- El 22 de mayo, Luis Raúl González Pérez presentó el Informe Especial sobre los Linchamientos en el Territorio Nacional, elaborado por la CNDH y el IIS-UNAM, dijo que los linchamientos son un problema vigente en el país, que se debe atender y prevenir enfatizando que los mismos son conductas ilícitas, que no constituyen una vía para alcanzar la verdad y la justicia, siendo un imperativo que los casos que se presenten, se registren, investiguen debidamente y con base en ello, se impongan las sanciones procedentes. Recalcó que la seguridad de la sociedad y la aplicación de la ley no puede quedar en manos de particulares; siendo las autoridades quienes tienen la obligación de asumir tales responsabilidades y garantizarlas. Pretender lo contrario abre la puerta a que los ilícitos se combatan con otros ilícitos y la violencia se pretenda abatir con más violencia, al margen de la ley y de las instituciones.

El Informe Especial sobre los linchamientos en el territorio nacional, incluye 10 propuestas que se formulan de manera temática y están dirigidas a autoridades de los tres niveles de gobierno cuyo ámbito de competencia se relaciona con la prevención, reacción y atención del citado fenómeno, las cuales están dirigidas al Consejo de Seguridad Pública, Congreso de la Unión, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Consejos Estatales y Consejos Regionales de Coordinación.

- El 27 de mayo acudió a la Firma del Convenio Modificatorio para la Adhesión de la Universidad Iberoamericana a la Red Interinstitucional en Materia de Derechos Humanos, subrayó el compromiso de la Red Interinstitucional en Derechos Humanos (RIDH) —a la que este día se adhirió la Universidad Iberoamericana Ciudad de México, para impartir el Doctorado Interinstitucional en Derechos Humanos— en la formación de profesionales y tomadores de decisiones en el ámbito de tales prerrogativas, así como para coadyuvar en la solución de grandes problemas nacionales, como pobreza, desigualdad, violencia e inseguridad. Enfatizó que las instituciones que conforman la Red —CNDH, Universidad Autónoma de Baja California Sur, Universidad Autónoma de Campeche, Universidad Autónoma de Chihuahua, Universidad de Guanajuato, Universidad Autónoma de Tamaulipas y Universidad Autónoma de Tlaxcala— mantienen y acrecientan el compromiso con la sociedad mexicana de trabajar por la promoción, protección y defensa de los derechos humanos, garantizando la no discriminación, transparencia, rendición de cuentas, pensamiento crítico y formación de una ciudadanía más activa y afirmó que educar es la mejor manera de prevenir las violaciones a derechos humanos. Destacó que la CNDH defiende el ejercicio de competencias en el ámbito local, pero también la autonomía universitaria, que ha sido una de las grandes conquistas de todos los ciudadanos en su lucha por separar las políticas de cada go-

bierno de la labor universitaria. Indicó que los derechos humanos son uno de los pilares de la educación pública y privada en México, por lo que deben transversalizarse en todos los planes y programas de estudio, en el marco de lo dispuesto por el artículo 4o. constitucional y precisó que la incorporación de la Ibero a la Red, por su carácter privado, historia y alto relieve académico, abre una nueva época en que los sectores público y privado se unen bajo la perspectiva de compromisos y misiones comunes para la construcción de un México más justo e igualitario. Por su parte, los Rectores de la UABCS, Gustavo Rodolfo Cruz Chávez; UAC, Cindy Rossina Saravia López; UACH, Luis Alberto Fierro Ramírez; UG, Luis Felipe Guerrero Agripino; UAT, José Andrés Suárez Fernández; UAT, Luis Armando González Placencia, y de la UIA, David Fernández Dávalos, coincidieron en señalar la importancia del papel de esas casas de estudios superiores al incorporar en la tarea diaria los derechos humanos y aportar su saber académico en beneficio del porvenir nacional. Subrayaron que con esta adhesión se fortalece la alianza estratégica en beneficio de las siete universidades que conforman la Red Interinstitucional en Derechos Humanos y la CNDH. La suma de fuerzas en colaboración, afirmaron, es imprescindible para las instituciones de educación superior para avanzar, porque ninguna Universidad es autosuficiente, aunque sean autónomas. Consideraron que este programa puede ampliarse en el futuro a otras Universidades de Latinoamérica.

- El 29 de mayo el *Ombudsman* presentó la Recomendación General Número 36, señaló que la situación de marginación y pobreza, así como las condiciones laborales de los más de 2 millones de personas jornaleras agrícolas, en su mayoría contrarias y violatorias de los derechos humanos al trabajo, a la seguridad social, a un nivel de vida adecuado y a la obligación de garantizar el interés superior de la niñez; son el origen de dicha Recomendación, dirigida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) a la Secretaría del Trabajo (STPS), Secretaría de Bienestar, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y titulares de los Poderes Ejecutivos de las entidades federativas, ante el riesgo y vulnerabilidad de ese sector poblacional por el contexto geográfico, económico, social y laboral que enfrenta. Por ello, la CNDH solicitó a esas autoridades elaborar conjuntamente un diagnóstico nacional para identificar a la población jornalera agrícola, los flujos migratorios, las entidades federativas de origen y destino, así como las problemáticas recurrentes para impulsar acciones y programas para hacer efectivo el goce de sus derechos humanos. También les recomendó considerar las deficiencias observadas en el Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas (PAJA) e intercambiar información relacionada con ese grupo poblacional y los centros o empresas agrícolas para integrar o actualizar un registro único de éstos y favorecer las acciones de supervisión, así como celebrar los instrumentos jurídicos que permitan la ejecución de proyectos en beneficio de esas personas, al igual que garantizar que las unidades de trabajo y albergues que subsistan cuenten con los servicios básicos y sanitarios pertinentes. Destacó que el Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas no está contemplado en el Presupuesto de Egresos 2019, y señaló que, si bien presenta deficiencias en su operación y había áreas de oportunidad para su mejora, preocupa y ocupa a la CNDH la ausencia de un programa o política pública que cuente con alguna acción en concreto y, refrendó la obligación de los Estados de asignar hasta el máximo de sus capacidades los recursos para la vigencia de los derechos humanos.

En su momento, el Sexto Visitador General, Jorge Ulises Carmona Tinoco, señaló que esta Comisión Nacional advirtió los impactos diferenciados que dichos contextos tienen en las personas con poca o nula escolarización, sin experiencia en procesos migratorios, que proceden de regiones pobres y con menor perspectiva de empleo, que no hablan español, indígenas, mujeres, niñas, niños y adolescentes, observó también distintas omisiones atribuibles, de acuerdo con sus respectivas competencias y funciones, a las autoridades laborales y de la seguridad social federales y estatales, como implementar un programa de apoyo al empleo para acceder al trabajo digno; supervisar las condiciones de trabajo y de seguridad e higiene de las personas jornaleras agrícolas, y supervisar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social.

- El 30 de mayo, el *Ombudsman* nacional, Luis Raúl González Pérez y el Director General del Conalep, Enrique Ku Herrera, firmaron convenio de colaboración; educar en derechos humanos, dijo González Pérez, favorece la noción de todas las personas como titulares de derechos, con capacidad de participación y autonomía; impulsa el ejercicio de los derechos humanos como motor de bienestar general, contribuye a evitar cualquier forma de discriminación o exclusión y a posibilitar la identificación en prácticas generadoras de violencia y de desigualdad. Destacó que dicho convenio permitirá definir las líneas de acción para impulsar la plena realización de los derechos humanos en el entorno escolar

del Conalep, entre ellos, a una vida libre de violencia, a una educación de calidad, a la no discriminación, a la participación y a la libertad de expresión, además de la realización de programas y actividades académicas para estudiantes y docentes que den cuenta del estado que guarda la aplicación de esos derechos y faciliten su ejercicio sin distinción alguna. En su oportunidad, el Director General del Conalep, Enrique Ku Herrera, expresó que el propósito de este acuerdo es adherir a los alumnos de esta institución educativa al cumplimiento de objetivos que fortalezcan los programas que coadyuven a restablecer la paz en nuestro país, así como generar una herramienta que neutralice la violencia y mejore la convivencia.

COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS

ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), por conducto de su Titular cuenta con la legitimación para presentar demandas de acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en contra de normas y ordenamientos legales que emitan las legislaturas locales o el Congreso de la Unión, cuando considere que transgreden los derechos humanos que se reconocen en la Carta Fundamental y en los instrumentos internacionales vinculantes suscritos por el Estado mexicano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105, fracción II, inciso g), de la propia Constitución General de la República.

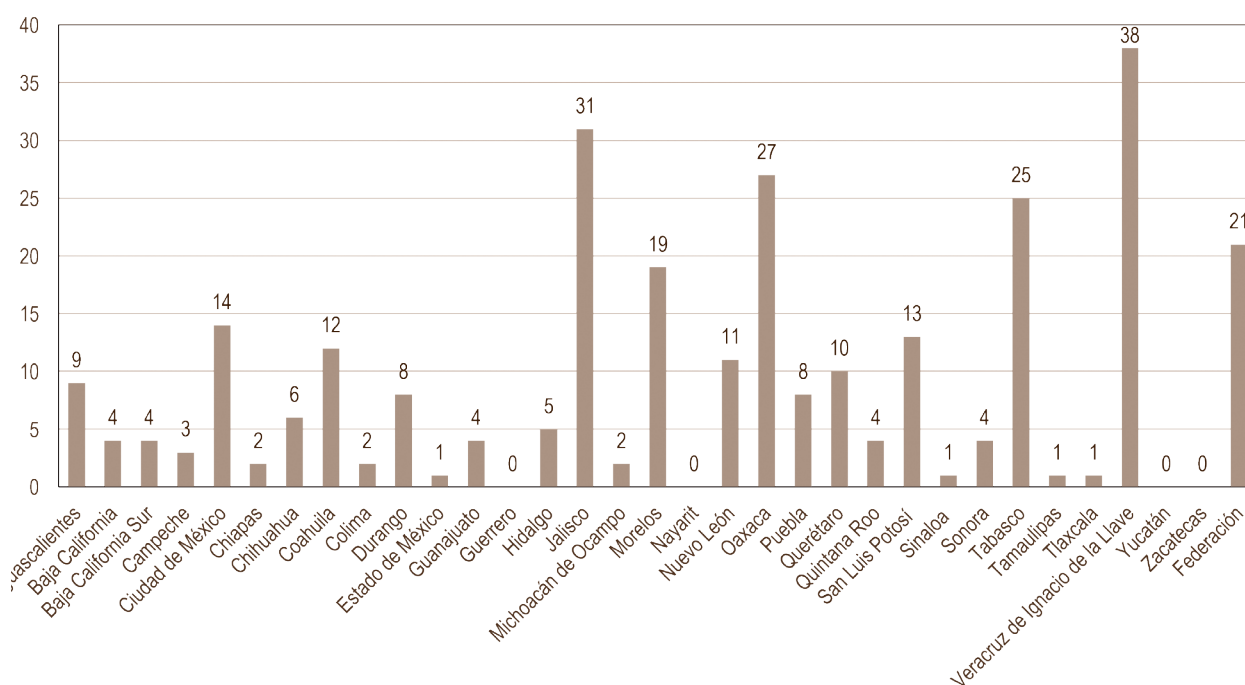
Con el fin de ejercer dicha atribución constitucional, la CNDH examina con atención y cuidado la publicación de la legislación federal y local que se expide y promulga para su observancia obligatoria en sus respectivos órdenes normativos, así como sus reformas, adiciones, derogaciones y abrogaciones, las cuales son divulgadas oficialmente en el *Diario Oficial de la Federación* y en los medios gubernamentales de difusión de las entidades federativas.

Efectuada la detección de normas generales, esta Institución Nacional procede a elaborar los estudios correspondientes a la luz del vasto catálogo de derechos fundamentales establecidos en el bloque de constitucionalidad mexicano con el objeto de identificar, en su caso, la posible vulneración de derechos que generen las disposiciones analizadas y, de valorarse que se actualizan probables transgresiones se realiza la demanda respectiva.

Detección y análisis normativo

Durante el mes de mayo del año en curso, este Organismo Constitucional Autónomo identificó la divulgación de 290 emisiones, adiciones y reformas normativas a nivel nacional, (locales y federales). Para ilustrar el número de publicaciones detectadas durante el período que se informa, enseguida se inserta la siguiente gráfica:

NORMAS DETECTADAS POR ENTIDAD FEDERATIVA DURANTE EL MES DE MAYO DE 2019



Como se mencionó, una vez detectadas las publicaciones relativas a la expedición y/o reformas que se publican en los estados, la Ciudad de México, así como a nivel federal, se procede a realizar el estudio de constitucionalidad de las normas generales para dilucidar si pudiera existir alguna vulneración, de manera que pueda proponerse su impugnación ante el Máximo Tribunal de nuestro país.

Durante el mes de mayo, el Presidente de la CNDH promovió ante la SCJN 4 demandas de acción de inconstitucionalidad en contra de 5 normas de carácter general que se consideraron podrían resultar contrarias a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los tratados celebrados de acuerdo a sus disposiciones. Estas demandas se promovieron en contra los siguientes ordenamientos jurídicos:

- Federación: 2 (Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos y Código Penal Federal) que dio origen a la acción de inconstitucionalidad 52/2019.
- Ciudad de México: 1 (Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México) la cual se radicó bajo el número de expediente 55/2019.
- Coahuila de Zaragoza: 1 (Código Penal de Coahuila de Zaragoza) que originó la acción de inconstitucionalidad 53/2019.
- Hidalgo: 1 (Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo) que se radicó bajo el número de acción de inconstitucionalidad 50/2019.



Acciones de inconstitucionalidad promovidas

Tal como se indicó, durante el mes de mayo de 2019 este Organismo Autónomo de protección de los derechos fundamentales, consideró que diversas disposiciones normativas contenidas en 5 cuerpos legales, tanto federales como de las entidades federativas, podrían resultar contradictorias con el parámetro de protección de los derechos humanos del bloque de constitucionalidad, por lo que se promovieron ante el Tribunal Constitucional mexicano 4 demandas de acción de inconstitucionalidad en los términos siguientes:

1. El 2 de mayo de 2019, se presentó ante la SCJN demanda de acción de inconstitucionalidad en contra del artículo 80 Ter, en la porción normativa “sin antecedentes penales”, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, al estimar que se vulneran los derechos a la igualdad, la prohibición de discriminación y el principio de reinserción social, en virtud de que exige como requisito no tener antecedentes penales para las personas que quieran integrar los Comités de Contraloría Social previstos en dicha ley, a la cual le recayó el número de expediente 50/2019.
2. El 13 de mayo de 2019, se presentó ante la SCJN demanda de acción de inconstitucionalidad en contra de los artículos 217 Ter del Código Penal Federal, así como 5, 6, 7, 7 Bis, 8, 12, 13, 14, 15 y 17 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos (LFRSP), Reglamentaria de los Artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformados mediante Decreto publicado el 12 de abril de 2019 en el *Diario Oficial de la Federación*, al considerar que conculcan los derechos de igualdad y no discriminación, a la seguridad jurídica y a una remuneración anual, irrenunciable y proporcional a las responsabilidades; los principios de taxatividad, de legalidad, de progresividad y pro persona; la garantía del debido proceso en materia de responsabilidades administrativas; así como las obligaciones de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y de prevenir sus violaciones, a la cual le recayó el número de expediente 52/2019.

Lo anterior, al haberse reformado las legislaciones mencionadas mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 2019, las cuales habían sido impugnadas previamente en la acción de inconstitucionalidad 105/2018. Sin embargo, se presentó la demanda respectiva al estimarse que podrían haber ocurrido cambios sustanciales en la normativa correspondiente, por lo cual se plantearon diversos argumentos dentro de cuatro conceptos de invalidez en los cuales se denunciaron los probables vicios de inconstitucionalidad que se refieren enseguida:

Primero (Obligación de reportar pagos en demasía)

- El artículo 5 de la LFRSP y el diverso 217 Ter del Código Penal Federal constituyen disposiciones que establecen una carga desproporcionada y excesiva para los trabajadores, al exigir que reporten los pagos indebidos que hayan recibido dentro de los 30 días siguientes y, en caso contrario, sancionarlos penalmente, ello en razón de que la responsabilidad no recae en el sujeto que ha de conocer del pago en demasía sino en que los trabajadores de la Federación no son los encargados de autorizarse su nómina.
- Asimismo, los preceptos impugnados tienen una redacción indeterminada e imprecisa, pues no disponen con claridad a partir de qué momento corre el plazo para realizar el reporte del pago en demasía.
- Por otra parte, los artículos distinguen injustificadamente entre servidores públicos, pues sólo sancionan a los trabajadores de niveles de mando medio y superiores y excluyen expresamente al personal de tropa y de clase de las Fuerzas Armadas; sin embargo, el delito lo puede cometer todo tipo de servidor público, de manera que no permite que cualquier persona que realice conductas contrarias a la ley pueda ser sancionada.

Segundo (Redacción confusa y límites a créditos y préstamos de los trabajadores)

- El artículo 12 de la LFRSP es confuso y su redacción permite diversas interpretaciones, todas contradictorias con la Constitución, de forma que resulta contrario al derecho de seguridad jurídica, dado que da pauta a la discrecionalidad en su aplicación.
- La Constitución Federal señala que los préstamos y créditos que se otorgan a los trabajadores no son parte de sus remuneraciones, pero la Ley los considera como elementos que integran su salario.
- Además, la LFRSP limita la cantidad de esos préstamos, lo que hace prácticamente imposible adquirir un crédito hipotecario.

- La norma es discriminatoria respecto de los servidores públicos de mando medio, superior, sus equivalentes en la Administración Pública Federal, o de enlace, pues les restringe los préstamos y créditos, mientras que esa limitación no la realiza respecto de las demás categorías de trabajadores.

Tercero (La Ley no reglamenta adecuadamente la Constitución).

- La LFRSP, en sus artículos 6, 7, 7 Bis y 8, es deficiente porque no desarrolla la manera de fijar los salarios de los servidores públicos de acuerdo con las bases y principios señalados en el artículo 127 de la Constitución Política Federal, el cual mandata expresamente que deben hacerlos efectivos.
- Los artículos impugnados no explican ni señalan los parámetros, métodos o procedimientos, así como tampoco establecen la forma y los elementos necesarios para fijar el salario del Presidente de la República de manera objetiva, lo cual es de suma importancia, pues su remuneración es el referente para todos los trabajadores públicos en el país de acuerdo con la propia Norma Fundamental.
- Consecuentemente, la LFRSP no cumplió con el mandato constitucional, lo cual podría generar incertidumbre en perjuicio de todos los servidores públicos, ya que no tendrán certeza de la forma y estándares que deben tomarse en cuenta para determinar el sueldo que recibirán al prestar sus servicios personales a favor del Estado.

Cuarto (Régimen indebido de responsabilidades administrativas).

- Los artículos 13, 14, 15 y 17 de la LFRSP establecen una doble regulación y/o generan un parámetro diferenciado respecto de la normativa en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, las cuales ya fueron establecidas por el Congreso de la Unión en uso de las facultades que le confiere el artículo 73, fracción XXIX-V, de la Norma Fundamental.
- Lo anterior, en razón de que los dispositivos normativos controvertidos regulan situaciones relacionadas con las responsabilidades administrativas de los servidores públicos que deben establecerse en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, tales como los procedimientos que deben seguirse para sancionar las faltas administrativas graves y no graves.

3. El 13 de mayo de 2019, se presentó ante la SCJN demanda de acción de inconstitucionalidad en contra de las porciones normativas que indican “y multa” de los artículos 222, párrafos primero y segundo, 224, fracciones I y III, 225, párrafos primero y segundo, 226, primer párrafo, 227, párrafos primero y segundo, 229, fracciones I, II y III, 232, 233, 235, primer párrafo, y 236, fracciones I y II, del Código Penal de Coahuila de Zaragoza; asimismo, de manera particular, el numeral 229, fracción II, de dicha codificación, al estimar que vulneran el derecho a la seguridad jurídica, el principio de legalidad, en su vertiente de taxatividad, y la obligación de garantizar los derechos humanos, a la cual le recayó el número de expediente 53/2019.

Ello, en virtud de que las disposiciones impugnadas no refieren con claridad el parámetro definido en un monto mínimo y máximo de las penas de multa previstas para varios delitos de carácter sexual. Asimismo, en el artículo 229, fracción II, de la codificación punitiva controvertida, señala que se aplicará una sanción penal por la comisión del delito de violación impropia indicada en años; sin embargo, no indica cuál de todas las especies de penas que establece el ordenamiento es la que deberá imponerse a quien realice la conducta prohibida.

4. El 15 de mayo de 2019, se presentó ante la SCJN demanda de acción de inconstitucionalidad en contra de los artículos 17, primer párrafo, en la porción normativa “por lo que su remuneración no podrá ser superior a la de la persona que ocupe la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México”, y 18, fracción I, inciso c), numeral 1), en la porción normativa “por nacimiento”, de la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, al considerar que se transgreden los derechos a la igualdad y no discriminación, a la seguridad jurídica, de acceso a un cargo público y a una remuneración anual y proporcional a las responsabilidades, así como la obli-

gación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, a la cual le recayó el número de expediente 55/2019.

La CNDH consideró que la porción normativa impugnada del artículo 17 de la ley en comento no se adecua a lo que señala el artículo 127 constitucional, en razón de que prevé como parámetro para fijar las remuneraciones de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de la capital la que percibe el titular de la Jefatura de Gobierno de la entidad, en lugar del sueldo del Presidente de la República.

Por su parte, el artículo 18 de la ley cuestionada establece como requisito ser mexicano por nacimiento para poder integrar el Comité indicado, lo cual configura una diferenciación discriminatoria por origen nacional respecto de aquellas personas que adquirieron la nacionalidad mediante naturalización para acceder al mencionado cargo.

Seguimiento a las Acciones de Inconstitucionalidad Promovidas

Alegatos

Una vez que el Presidente de la SCJN radica el expediente de la acción de inconstitucionalidad, lo remite al Ministro instructor que por turno corresponda, quien, en su caso, la admite y solicita a los órganos legislativo y ejecutivo para que rindan sus informes en los cuales manifiesten lo que las razones para sostener la validez de las disposiciones legales impugnadas dentro del plazo de quince días hábiles.

Cumplido dicho plazo, rendidos o no los informes solicitados, el Ministro instructor abre el período de alegatos, para lo cual concede cinco días hábiles. En los alegatos, la CNDH tiene la oportunidad de aportar los argumentos conducentes para desvirtuar, en caso de haber sido invocadas, las causales de improcedencia y sobreseimiento de la acción, así como combatir las consideraciones aducidas por las autoridades informantes.

Durante el mes de mayo de esta anualidad, se formularon los siguientes alegatos:

1. El 9 de mayo de 2019, se presentó ante la SCJN escrito de alegatos correspondiente a la acción de inconstitucionalidad 13/2019, promovida en contra de los artículos 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chilchotla; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chinantla; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Domingo Arenas; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Epatlán; 24, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Francisco Z. Meza; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Hermenegildo Galeana; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Honey; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huaquechula; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huehuetla; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Hueyapan; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Hueytlalpan; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huitziltepec; 24, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Juan Galindo; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Molcaxac; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Naupan; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Nauzontla; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Nicolás Bravo; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Quecholac; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Diego La Mesa Tochimitzingo; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe Tepatlán; 24, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Jerónimo Tecuanipan; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Nicolás Buenos Aires; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tehuitzingo; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tenampulco; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Teotlalco; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepatlaxco de Hidalgo; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepemaxalco; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepeojuma; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepetzintla; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepexco; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlacuilotepec; y 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlapacoya; ordenamientos del estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2019.

2. El 9 de mayo de 2019, se presentó ante la SCJN escrito de alegatos respecto de la acción de inconstitucionalidad 22/2019, promovida en contra de los artículos 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe Victoria; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huatlatlauca; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huehuetlán El Chico; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huehuetlán El Grande; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Hueytamalco; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huitzilán de Serdán; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ixcamilpa de Guerrero; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ixcaquixtla; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtacamaxtitlán; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtepēc; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpan; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jolalpan; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jonotla; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jopala; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Juan C. Bonilla; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Juan N. Méndez; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Lafragua; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Magdalena Tlatlauquitepec; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Los Reyes de Juárez; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Mazapiltepec de Juárez; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Mixtla; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Nealtican; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Nopalucan; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ocotepēc; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ocoyucan; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Olintla; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Oriental; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Pahuatlán; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Palmar de Bravo; 24, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Pantepec; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Petlalcingo; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Piaxtla; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Quimixtlán; 24, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Rafael Lara Grajalles; 30, fracción I, incisos a), c) y d), numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Andrés Cholula; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Antonio Cañada; 22, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe Teotlalcingo; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Gabriel Chilac; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Gregorio Atzompa; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Jerónimo Xayacatlán; 61, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de San José Chiapa; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de San José Miahuatlán; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Atenco; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Atzompa; 20, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Martín Texmelucan; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Matías Tlalancaleca; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Martín Totoltepec; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Miguel Ixtlán; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Miguel Xoxtla; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Nicolás de los Ranchos; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pablo Anicano; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Yeloixtlahuaca; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador El Seco; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador El Verde; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador Huixcolotla; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Sebastián Tlacotepec; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Catarina Tlaltempan; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Inés Ahuatempan; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Isabel Cholula; 22, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Miahuatlán; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santo Tomás Hueyotlipan; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Soltepec; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecamatlán; 19, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Acatlán; 20, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Atlixco; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chiauhtla; 20, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huauchinango; 20, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Izúcar de Matamoros; 27, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Libres; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecali de Herrera; 18, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecamachalco; 19, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tehuacán; 18, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepeaca; 23, fracción III, de la

Ley de Ingresos del Municipio de Tepexi de Rodríguez; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tetela de Ocampo; 20, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlatlauquitepec; 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Xicotepec; y 21, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zacatlán; ordenamientos del estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2019.

3. El 9 de mayo de 2019, se presentó ante la SCJN escrito de alegatos relativo a la acción de inconstitucionalidad 32/2019, promovida en contra del artículo 26, fracción XIII, y 48, fracciones I, II, V y VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexquitic de Carmona, del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2019.
4. El 13 de mayo de 2019, se presentó ante la SCJN escrito de alegatos correspondiente a la acción de inconstitucionalidad 35/2019, promovida en contra del artículo 79, fracción I, en la porción normativa “por nacimiento”, de la Ley para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Quintana Roo.
5. El 13 de mayo de 2019, se presentó ante la SCJN escrito de alegatos relativo a la acción de inconstitucionalidad 38/2019, promovida en contra del artículo 28, párrafo tercero, en la porción normativa “a excepción de las personas mayores de 60 años, de conformidad con lo previsto en el artículo 92, numeral 1 de la presente Ley”, de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México.
6. El 16 de mayo de 2019, se presentó ante la SCJN escrito de alegatos respecto de la acción de inconstitucionalidad 91/2018, promovida en contra del artículo 92, numeral 1, fracción III, en la porción normativa “en caso de que hubiese dependido económicamente del afiliado o pensionado y no posean una pensión propia derivada de cualquier régimen de seguridad social”, de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima.
7. El 16 de mayo de 2019, se presentó ante la SCJN escrito de alegatos correspondiente a la acción de inconstitucionalidad 21/2019, promovida en contra del artículo 23, fracciones I, IV y V, de la Ley de Cuotas y Tarifas para la Prestación de los Servicios Públicos de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, San Luis Potosí.
8. El 16 de mayo de 2019, se presentó ante la SCJN escrito de alegatos respecto de la acción de inconstitucionalidad 25/2019, promovida en contra de los artículos 136, fracción IV, de la Ley de Hacienda del Municipio de Othón P. Blanco y 119, fracción V, de la Ley de Derechos, ambas para el estado de Quintana Roo.

Resolución de acciones de inconstitucionalidad

1. Acción de Inconstitucionalidad 105/2018.

El 20 de mayo de 2019, el Pleno de la SCJN culminó con la discusión y resolución la acción de inconstitucionalidad 105/2018 y su acumulada 108/2018, promovidas por esta CNDH y una minoría de integrantes del Senado de la República, respectivamente, en contra de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos (LFRSP) y adiciones al Código Penal Federal, publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de noviembre de 2018.

Este Organismo Autónomo impugnó la LFRSP en su totalidad y, en particular, sus artículos 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, así como los numerales 217 Bis y 217 Ter adicionados al Código Penal Federal al considerar que se transgredían los derechos a la igualdad, no discriminación, a la seguridad jurídica, a una remuneración anual, irrenunciable y proporcional a las responsabilidades; principios de taxatividad, legalidad, progresividad y pro persona; garantía del debido proceso en materia de responsabilidades administrativas; así como las obligaciones de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y de prevenir sus violaciones.

Respecto de dicha impugnación, el Pleno de la SCJN determinó lo siguiente:

- Desestimó la inconstitucionalidad alegada respecto del proceso legislativo, en virtud de que, si bien 6 de los 11 Ministros integrantes de la SCJN estimaron que sí hubo violaciones trascendentales en los procedimientos seguidos en el Congreso de la Unión para la expedición del Decreto controvertido, no se alcanzó la mayoría calificada (8 votos) que se requiere para decretar la invalidez de la norma.
- Desestimó los argumentos relacionados con la omisión legislativa parcial de la LFRSP en su totalidad, en virtud de que no se alcanzó la votación calificada para declararla inconstitucional, pues solo 7 de los 11 Ministros del Tribunal Pleno sostuvieron que dicho ordenamiento resultaba inválido por no cumplir con el mandato constitucional de hacer efectivas las bases contenidas en el artículo 127 de la Constitución Federal respecto de las remuneraciones de los servidores públicos.
- Declaró la invalidez de los artículos 6, párrafo primero, fracciones II, III y IV, inciso b) y c), así como párrafo último, y 7, párrafo primero, fracciones I, inciso a), II y IV, de la LFRSP, al considerar que estos preceptos establecían de forma objetiva, clara y precisa los procedimientos, reglas y métodos a seguir para fijar la remuneración del Presidente de la República y los demás sueldos de los trabajadores federales.
- Reconoció la validez al tenor de una interpretación conforme del artículo 12 de la LFRSP, de forma tal que los préstamos y créditos que se otorgan a los trabajadores al servicio de la Federación no se comprendieran dentro de sus remuneraciones.
- Declaró la inconstitucionalidad, con efectos retroactivos, de los artículos 217 Bis y 217 Ter del Código Penal Federal, en virtud de que resultaban contrarios al principio de taxatividad en materia penal, derivado de las remisiones erróneas, así como de la incertidumbre del momento en que corre el plazo para dar aviso del recibo indebido de remuneración.
- Por cuestión de efectos, condenó al Congreso de la Unión para que legisle de nueva cuenta los artículos 6 y 7 de la LFRSP, de manera que subsane los vicios contenidos en ellos, dentro de los 90 días siguientes a que inicie el siguiente periodo ordinario de sesiones.

2. Acción de Inconstitucionalidad 56/2018.

El 21 de mayo de 2019, el Tribunal Pleno de la SCJN resolvió la acción de inconstitucionalidad 56/2018, promovida en contra de los artículos 192, 199 y 200, fracción V, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública (LSSP), así como del numeral 12, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (LOC5), ambas del estado de Jalisco, al estimar que eran contrarios al derecho de acceso a la información pública y al principio de máxima publicidad.

Respecto de dicha impugnación, el Tribunal Pleno determinó lo siguiente:

- Declaró la invalidez del artículo 192, fracción I, de la LSSP, en virtud de que establecían una reserva genérica y absoluta de la información relativa a las normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, sistemas, tecnología o equipos útiles para la prevención o el combate a la delincuencia, lo que vulneraba el derecho de acceso a la información.
- Invalidó el artículo 192, fracción II, de la LSSP, pues establece como reservada todo tipo de información cuando su revelación pueda ser utilizada para actualizar o potenciar una amenaza a la seguridad pública o a las instituciones del estado, lo que estimo contrario al derecho de acceso a la información.
- Declaró la inconstitucionalidad de la fracción IV del artículo 192 de la LSSP, debido a que dicha fracción regulaba cuestiones en materia procedimental penal, para lo cual el legislador de Jalisco carece de competencia.
- Reconoció la validez de las fracciones III y V del artículo 192 de la LSSP, al considerar que no resultaban violatorias del derecho humano de acceso a la información pública.
- Decretó la invalidez del artículo 12, segundo párrafo, de la LOC5, en virtud de que estimó que transgredía el derecho de acceso a la información por disponer que la información relacionada con la operación del “Escudo Urbano C5” y sus sistemas se considera reservada.



Recursos de reclamación

Dentro de la instrucción del procedimiento de las acciones de inconstitucionalidad, la ley que rige la materia prevé el recurso de reclamación como uno de los medios de impugnación por el cual, ante el Presidente de la SCJN, pueden combatirse los acuerdos del Ministro instructor que se estime hayan decretado la improcedencia o el sobreseimiento de la acción de forma contraria a las disposiciones legales.

Una vez interpuesto el recurso, se da vista a las demás partes, con copia del escrito de manifestación de agravios, para que aleguen lo que a su derecho convenga dentro del plazo de cinco días hábiles. Una vez transcurrido ese plazo, se remite el expediente del recurso a un Ministro que elabore el proyecto de sentencia, quien deberá ser distinto a quien dictó el acuerdo recurrido.

Durante el mes de mayo de 2019 esta CNDH no promovió recursos de reclamación; sin embargo, presentó escrito de manifestaciones en relación con los siguientes medios impugnativos interpuestos por los poderes demandados en las acciones presentadas por este Organismo Autónomo:

1. El 3 de mayo de 2019, se presentó ante la SCJN el escrito de manifestaciones correspondiente al recurso de reclamación 40/2019-CA interpuesto por el Poder Ejecutivo de Tlaxcala en contra del auto admisorio de la demanda de la acción de inconstitucionalidad 6/2019, promovida por esta CNDH en contra de los artículos 61, párrafos segundo y quinto -incluyendo la tabla de tarifas-, y 65, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tocatlán; 59, párrafo segundo -incluyendo la tabla de tarifas- y tercero, y 39, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tetlatlahuca; 37, fracción I, 38 y 50, párrafo cuarto -incluyendo la tabla de tarifas-, de la Ley de Ingresos del Municipio de San José Teacalco; 28, fracción I, y 29 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Catarina Ayometla; 34, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Xicohtzinco; 52, fracción I, y 53, párrafo segundo, inciso a), de la Ley de Ingresos del Municipio de La Magdalena Tlaltelulco; 36, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepeyanco; 36, fracción I, y 37 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuapiaxtla; y 34 de la Ley de Ingresos del Municipio de Atltzayanca; ordenamientos del estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2019.

2. El 6 de mayo de 2019, se presentó ante la SCJN el escrito de manifestaciones correspondiente al recurso de reclamación 68/2019-CA interpuesto por el Poder Legislativo de Tlaxcala en contra del auto admisorio de la demanda de la acción de inconstitucionalidad 24/2019, promovida por esta CNDH en contra de los artículos 49, fracción XI, en la porción normativa “así como de copias simples” y 67 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nativitas; 25, en la porción normativa “y las derivadas de solicitud de acceso a la información pública”, 31 y 46 de la Ley de Ingresos del Municipio de Apizaco; 33, 54 y 65, en las porciones normativas “organizados por ciudadanos del Municipio” o “o sin” y “organizados por ciudadanos de otros Municipios o estados”, de la Ley de Ingresos del Municipio de Panotla; y 31 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlaxcala; ordenamientos del estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2019.
3. El 20 de mayo de 2019, se presentó ante la SCJN el escrito de manifestaciones correspondiente al recurso de reclamación 74/2019-CA interpuesto por el Poder Ejecutivo de Tlaxcala en contra del auto admisorio de la demanda de la acción de inconstitucionalidad 24/2019, promovida por esta CNDH en contra de los artículos 49, fracción XI, en la porción normativa “así como de copias simples” y 67 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nativitas; 25, en la porción normativa “y las derivadas de solicitud de acceso a la información pública”, 31 y 46 de la Ley de Ingresos del Municipio de Apizaco; 33, 54 y 65, en las porciones normativas “organizados por ciudadanos del Municipio” o “o sin” y “organizados por ciudadanos de otros Municipios o estados”, de la Ley de Ingresos del Municipio de Panotla; y 31 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlaxcala; ordenamientos del estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2019.

Asimismo, el 29 de mayo de 2019 la Primera Sala de la SCJN resolvió el recurso de reclamación 22/2019-CA, derivado del diverso recurso 91/2018-CA, a su vez derivado del incidente de suspensión en la acción de inconstitucionalidad 105/2018 y su acumulada 108/2018, promovidas por esta CNDH y diversos senadores, respectivamente, en contra de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos y adiciones al Código Penal Federal, publicadas el 5 de noviembre de 2018 en el *Diario Oficial de la Federación*.

Dicho medio de impugnación fue interpuesto por la Cámara de Senadores, en contra del turno a la Segunda Sala de la SCJN, del desechamiento del proyecto del Ministro Laynez Potisek y su retorno al Ministro Medina Mora.

El mismo quedó sin materia al haberse resuelto en lo principal las acciones de inconstitucionalidad acumuladas en comento por el Tribunal Pleno, el día 20 de mayo de la misma anualidad.

RESUMEN EJECUTIVO

Normas generales detectadas	290
Normas generales estimadas inconstitucionales	5
Acciones de inconstitucionalidad promovidas	4
Alegatos formulados	8
Seguimiento de resoluciones de AI	2
Seguimiento de recursos de reclamación interpuestos en AI	4

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

PROGRAMA SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS CON NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Pláticas (5) “Prevención y Atención de Agresiones Sexuales contra Niñas, Niños y Adolescentes” (3), “Equidad entre Mujeres y Hombres en el Hogar. Responsabilidades Compartidas” (1), “Erradicar el Maltrato de Niñas, Niños y Adolescentes” (1), Cancún, Quintana Roo

En atención a la invitación realizada por la Secretaría de Desarrollo Social del estado de Quintana Roo, del 20 al 24 de mayo de 2019, personal del Programa sobre Asuntos Relacionados con Niñas, Niños y Adolescentes impartió, en Cancún, Quintana Roo, cinco pláticas sobre los temas “Prevención y Atención de Agresiones Sexuales contra Niñas, Niños y Adolescentes” (3), “Equidad entre Mujeres y Hombres en el Hogar. Responsabilidades Compartidas” (1), “Erradicar el Maltrato de Niñas, Niños y Adolescentes” (1), en las que participaron 931 niñas, niños y adolescentes de escuelas primarias y secundarias públicas de la entidad.

Las actividades tuvieron como objetivo conjuntar esfuerzos y recursos para la materialización del programa de capacitación en materia de derechos humanos, en el marco del Modelo de Prevención del Estado de Quintana Roo, diseñado tanto para estudiantes, sus familias, servidoras y servidores públicos con el que se busca promover, entre otros aspectos, la equidad entre mujeres y hombres en el hogar, las responsabilidades familiares compartidas, la prevención y atención de agresiones sexuales contra niñas, niños y adolescentes, con un enfoque de género y no discriminación.

Durante el desarrollo de las pláticas se plantearon casos de la vida diaria en el hogar, la escuela y la comunidad, con objeto de sensibilizar a las niñas, los niños y adolescentes respecto de conductas de maltrato e inequidad entre mujeres y hombres, que constituyen actos de desigualdad y/o discriminación, y que suelen pasarse por alto ya que no se identifican como tales, lo que lleva a normalizar la violación de derechos humanos.

Se proporcionaron elementos que pudieran permitir a niñas, niños y adolescentes, identificar y diferenciar el acoso sexual y la violación sexual, conductas que no deben permitirse, ni normalizarse.

Para la prevención y atención de todo tipo de violencia en contra de las personas menores de edad, se destacó la importancia de mantener comunicación abierta con sus familiares adultos y sus maestras y maestros.

Adicionalmente, se reflexionó sobre la relevancia de la cultura de la denuncia y se señaló que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo, tutela los derechos de ese sector de la población y establece que para su protección se cuenta con la Procuraduría de Protección, el Ministerio Público, y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, así como con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

PROGRAMA SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS Y LOS JÓVENES, LAS PERSONAS MAYORES Y LAS FAMILIAS

Conferencia (1) y Taller (1). “El papel de la juventud en los Derechos Humanos” y “Derechos Humanos de las Juventudes”, Colima, Colima

En atención a la invitación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima para participar en el Encuentro Juvenil por los Derechos Humanos y la Cultura de Paz, el 27 de mayo de 2019, personal del Programa sobre Asuntos Relacionados con las y los Jóvenes, Personas Mayores y las Familias, impartió en Colima, Colima la conferencia titulada “El papel de la juventud en los Derechos Humanos”, así como un taller relativo a los “Derechos Humanos de las Juventudes”, los cuales

contaron con la participación de 320 jóvenes de diversas universidades de esa entidad federativa.

Con dicha actividad se promovió el respeto de los derechos humanos de las y los jóvenes, y se difundieron los mecanismos para su defensa.

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Taller de sensibilización (1) “Capacitación del Comité Técnico de Consulta del Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la CDPD”, Ciudad de México

Los días 23 y 24 de mayo de 2019, en la Ciudad de México, se llevó a cabo en esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos un taller de sensibilización denominado “Capacitación del Comité Técnico de Consulta del Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la CDPD”, con el objetivo de capacitar y actualizar a los integrantes del Comité Técnico de Consulta, en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad.

Durante el evento se tuvo la participación del maestro Carlos Ríos, quien compartió sus conocimientos sobre el trabajo que realiza el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas y las buenas prácticas internacionales del monitoreo de la aplicación de la CDPD.

Asimismo, se reflexionó sobre la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, a fin de identificar adecuadamente las deficiencias de las personas con discapacidad con base en las barreras que enfrentan.

Finalmente, el segundo día concluyó con la participación de la doctora Amalia Gamio, miembro del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, quien compartió información sobre el papel de la sociedad civil en el monitoreo de la implementación de la CDPD. Además, aportó herramientas para la presentación, por parte de las organizaciones de y para personas con discapacidad, de informes alternos ante el Comité de la ONU, en virtud de que éstos proporcionan mayor información y no, únicamente, las acciones realizadas por el Estado.

Se tuvo un impacto en 23 personas, miembros del Comité de Consulta del Mecanismo Independiente de Monitoreo de la CDPD.

PROGRAMA ESPECIAL DE SEXUALIDAD, SALUD Y VIH

Conferencia (1) “El derecho al libre desarrollo de la personalidad: masculinidades y diversidad sexual”, Tlaxcala, Tlaxcala

La Universidad Autónoma de Tlaxcala organizó el 3er Congreso Nacional de Estudios Interdisciplinarios de Género que se llevó a cabo los días 2 y 3 de mayo. En el marco de dicho evento y por solicitud del Comité Organizador, el 3 de mayo de 2019, personal del Programa Especial de Sexualidad, Salud y VIH participó con una conferencia sobre el tema “El derecho al libre desarrollo de la personalidad: masculinidades y diversidad sexual”, con el objetivo de difundir y promover los derechos humanos de las personas LGBTTTI subrayando el papel fundamental del derecho al libre desarrollo de la personalidad en el contexto de las masculinidades y la diversidad sexual.

Al respecto, se expuso la relevancia del derecho al libre desarrollo de la personalidad en relación con las masculinidades, contrastándola con la visión de la masculinidad única, construida históricamente desde la heteronormatividad. Además, se señaló que si bien esta forma de ejercer la masculinidad puede ser la dominante en la actualidad, hay otras formas que, aunque no predominan, están presentes en la vida cotidiana para las cuales aplica también el derecho citado.

También se abordó el tema del machismo y su relación con el fenómeno de la violencia contra las mujeres, las y los niños y contra otros hombres, particularmente aquellos que no se ciñen al esperado binarismo de género; hecho que se traduce en discriminación de manera múltiple, como por ejemplo, el aislamiento, la burla, el sarcasmo y, en ocasiones hasta los crímenes de odio por homofobia y los feminicidios, vulnerando así el derecho al libre desarrollo de maneras muy sutiles o en extremo violentas.

Como conclusión se enfatizó la necesidad de la protección de los derechos de las personas ante aquellas estructuras que generan el machismo, desde los espacios educativos, la familia, y otros, que atentan, incluso, contra la misma salud de quien ejerce el machismo (como puede suceder en accidentes, riñas, e infecciones de transmisión sexual), ya que, además este tipo de masculinidad siempre se pone en duda, cuando no se ejerce continuamente.

Al evento asistieron 463 estudiantes de dicha Universidad.

Conferencia (2), “VIH y derechos humanos de las personas con VIH” y “Marco jurídico nacional en salud y VIH; diversidad sexual, VIH, matrimonio igualitario y derechos humanos”, Salina Cruz, Oaxaca

A invitación del Centro Ambulatorio para la Prevención y Atención en Sida e Infecciones de Transmisión Sexual, (CAPASITS) de Salina Cruz, Oaxaca, el 22 de mayo de 2019, personal del Programa Especial de Sexualidad, Salud y VIH de esta Comisión Nacional impartió en dicho municipio dos conferencias sobre los temas “VIH y derechos humanos de las personas con VIH” y “Marco jurídico nacional en salud y VIH; diversidad sexual, VIH, matrimonio igualitario y derechos humanos”, con objeto de reflexionar sobre el contexto de los derechos humanos de las personas con VIH, particularmente lo relativo a los casos de las mujeres y las y los jóvenes con VIH, así como de informar y actualizar al personal del sector salud de la región del Istmo de Tehuantepec sobre su responsabilidad como personas servidoras públicas que atienden a pacientes con VIH de proveer los servicios de salud correspondientes, poniendo en el centro de la atención el respeto a sus derechos humanos.

En dichas actividades se definieron los derechos humanos como el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya garantía resulta indispensable para el desarrollo integral de las personas, resaltando que al respecto las personas servidoras públicas tienen obligaciones a partir del orden jurídico nacional que emana de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte consistentes en prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que la ley establezca.

También se destacó que nuestra Carta Magna consagra los derechos humanos como una parte sustancial de sus ejes rectores, quedando prohibida la discriminación, particularmente, por género, edad, preferencia sexual o estado de salud.

Una vez formuladas las consideraciones anteriores, se explicó que, de acuerdo con el artículo 4o. de la Carta Magna, todas las personas con VIH son titulares del derecho a la protección de la salud y deben tener acceso a información científica y libre de prejuicios, así como que toda persona en caso de así desearlo, debe tener acceso a las pruebas de VIH y a que sus resultados sean manejados de manera anónima y confidencial.

En dicho evento, se contó con la asistencia de personas servidoras públicas del sector salud, teniendo un impacto en 200 personas.

TERCERA VISITADURÍA GENERAL

DIAGNÓSTICO NACIONAL DE SUPERVISIÓN PENITENCIARIA

Visitas para elaboración del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2019

Con objeto de realizar el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2019, se llevan a cabo visitas de evaluación a los diversos centros de reclusión del país, en tal sentido servidores públicos adscritos a la Tercera Visitaduría General, llevaron a cabo del 6 al 10 y del 20 al 24 de mayo, la verificación de las condiciones y trato de las personas privadas de la libertad en los centros de reclusión ubicados en los estados de Durango, Coahuila, Colima, Querétaro, San Luis Potosí y Tamaulipas.

FECHA	ENTIDAD	MUNICIPIOS
6 al 10 de mayo	Durango	- Durango - Santiago Papasquiaro - El Salto
20 al 24 de mayo	Querétaro	- San Juan del Río - San José El Alto
20 al 24 de mayo	San Luis Potosí	- Ciudad Valles - Matehuala - Río Verde - San Luis Potosí - Tamazunchale - Tancanhuitz
20 al 24 de mayo	Coahuila	Piedras Negras
20 al 24 de mayo	Tamaulipas	Nuevo Laredo
27 al 29 de abril	Colima	- Colima - Tecomán - Manzanillo

Se supervisaron 18 centros estatales y uno federal que en total cuentan con una capacidad de 14,976 lugares y al momento de la visita se encontraba una población total de 11,926 personas privadas de su libertad, 660 mujeres y 11,266 hombres.

NÚM.	CENTROS	POBLACIÓN		TOTAL
		HOMBRES	MUJERES	
1	CEFERESO número 7, Durango	455	0	455
2	Centro Distrital de Reinserción Social Núm. 2 de Santiago Papasquiaro	217	14	231
3	Centro Distrital de Reinserción Social Núm. 1 El Salto	107	0	107
4	Centro de Reinserción Social Núm. 1 de Durango	3,364	251	3,615
5	Centro de Reinserción Social de San Juan del Río	462	0	462
6	Centro de Reinserción Social del Estado, San José El Alto	1,786	0	1,786
7	Centro de Reinserción Social Femenil de San José El Alto	0	151	151

NÚM.	CENTROS	POBLACIÓN		TOTAL
		HOMBRES	MUJERES	
8	Centro de Reinserción Social de San Luis Potosí	1,409	63	1,472
9	Centro Estatal de Reinserción Social de Matehuala	126	7	133
10	Centro Estatal de Reinserción Social de Río Verde	237	10	247
11	Centro Estatal de Reinserción Social de Tamazunchale	80	3	83
12	Centro Estatal de Reinserción Social de Tancanhuitz	107	1	108
13	Centro Estatal de Ciudad Valles	323	17	340
14	Centro Penitenciario Femenil de Piedras Negras	0	48	48
15	Centro Penitenciario Varonil de Piedras Negras	547	0	547
16	Centro de Ejecución de Sanciones de Nuevo Laredo	680	34	714
17	Centro de Reinserción Social de Colima	1,067	61	1,128
18	Reclusorio Preventivo de Tecomán	54	0	54
19	Centro de Reinserción Social de Manzanillo	245	0	245
TOTAL		11,266	660	11,926

Acciones de vinculación

Reunión del grupo técnico de trabajo sobre Estándares Avanzados de las Naciones Unidas para el Sistema Penitenciario (UNAPS)

El 9 de mayo se llevó a cabo la séptima sesión ordinaria del Grupo Técnico sobre Estándares Avanzados de las Naciones Unidas para el Sistema Penitenciario (UNAPS), en la que participaron, personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, del Sistema Nacional de Seguridad de Centros de Prevención y Reinserción Social Estatales, así como representantes de la Oficina de Asuntos Antinarcóticos y Procuración de Justicia de Naciones Unidas (UNODC), e integrantes de organismos de la sociedad civil, en la cual se mostraron avances sobre los estándares que están dirigidos a la valoración del Sistema Penitenciario Nacional y que integran la información obtenida en los pilotajes efectuados por parte del grupo de trabajo.

Actividades de promoción

Ciclo de Cine-Debate “Sistema penitenciario, adolescentes que infringen la ley penal, justicia restaurativa y pena de muerte, a través de un enfoque cinematográfico”

El Presidente del Observatorio Ciudadano de la Justicia Federal, A. C., doctor Ángel Corona Rodríguez, participó el 30 de mayo en el quinto ciclo de cine debate comentando la película francesa “Con la frente en alto”, cuya trama trata la difícil situación que enfrenta un joven adolescente para salir adelante, dada su difícil situación familiar y su anterior comportamiento criminal. Al respecto, el doctor Corona enfatizó sobre el trato adecuado que recibió el adolescente por parte de las autoridades, así como del apoyo y tutela recibidos por parte de la juez encargada de los menores de edad en el país galo, donde siempre se procuró la observancia del interés superior del adolescente. En el evento se contó con la participación de 16 personas, cinco mujeres y 11 hombres.

Apoyo en la promoción del Programa para el Fortalecimiento de Actividades en pro del Derecho a la Reinserción Social, del Centro Femenil de Reinserción Social en la Ciudad de México

El 31 de mayo se efectuó una visita al Centro Femenil de Reinserción Social en la Ciudad de México a efectos de contribuir con el Programa de Actividades en favor del Derecho a la Reinserción Social, desarrollado por las internas respecto de la creación de las obras a partir de material reciclado. La licenciada Gloria María Hernández Gaona, Directora del Centro conjuntamente con personal de la CNDH realizaron un recorrido por las instalaciones con objeto de motivar las buenas prácticas en favor de la reinserción social y los derechos humanos.

Entrega de material para la promoción de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad

Durante el mes de mayo se llevó a cabo la entrega de 2,696 publicaciones con la finalidad de contribuir a la promoción de una cultura de respeto a los derechos humanos en favor de quienes se encuentren en prisión, material que se distribuyó de manera general a organismos de derechos humanos, autoridades, instancias educativas y personas privadas de la libertad.

CUARTA VISITADURÍA GENERAL**PROGRAMA DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS****Actividades de promoción**

La Cuarta Visitaduría General, como parte de las actividades de promoción, difusión y protección de derechos humanos de las personas, pueblos y comunidades indígenas, ha realizado diversas actividades con instancias académicas, organismos públicos de derechos humanos, instancias gubernamentales y Organizaciones de la Sociedad Civil, con la finalidad de sensibilizar y contribuir a un ambiente de respeto y de igualdad en la sociedad mexicana y para proporcionar información eficaz que les permita el acceso al goce y ejercicio de sus derechos.

Durante 2019, se abarcarán diferentes regiones con población indígena y afromexicana en las entidades federativas, las cuales revisten gran importancia porque albergan multiplicidad de grupos étnicos, pero también debido a que enfrentan problemáticas específicas en la defensa de sus derechos, mismas que solo serán modificadas por medio de una educación y respeto a la diversidad cultural, a partir de brindar herramientas desde los enfoques de género, derechos humanos e interculturalidad.

- 1) 3 de mayo, se impartió un taller intitulado “Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes” en coordinación con la Demarcación Territorial Cuauhtémoc perteneciente a la Ciudad de México, dicho evento tuvo un total de 22 asistentes, de los cuales 16 eran mujeres y seis hombres, la totalidad son personas servidoras públicas; el taller tuvo como objetivo la promoción y difusión de Derechos Humanos de los pueblos indígenas y afrodescendientes.
- 2) 6 de mayo, en colaboración con la Demarcación Territorial Cuauhtémoc se realizó el taller denominado “Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas”, con sede en el Centro Comunitario Atlampa en el que participaron 10 personas: seis mujeres y cuatro hombres; el taller tuvo como objetivo promover y difundir los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- 3) 6 de mayo, se llevó a cabo una plática en la Escuela Primaria Bilingüe “Miguel Hidalgo”, Santa Ana Tzacuala, ubicada en el municipio de Acaxochitlán, estado de Hidalgo, en colaboración con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Hidalgo, el contenido temático fue “Derechos de la Niñez Indígena”; a la plática en mención asistieron 49 personas: 25 mujeres y 24 hombres, alumnos y alumnas pertenecientes a la institución mencionada con antelación, logrando con ello el conocimiento y difusión de los Derechos de la Niñez Indígena.
- 4) 6 de mayo, se realizó en cooperación con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Hidalgo, la plática “Derechos de la Niñez Indígena” con el objetivo primordial de que las y los jóvenes de pueblos y comunidades Indígenas conozcan sus derechos y los ejerzan, la plática tuvo lugar en la Escuela Primaria Bilingüe “Emiliano Zapata”, Toxtla, perteneciente al municipio de Acaxochitlán, estado de Hidalgo, teniendo 53 asistentes: 39 alumnas y 14 alumnos integrantes de esa institución.
- 5) 6 de mayo, como parte de las jornadas de promoción, difusión y protección de los Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas se ofreció una plática a 78 personas: 47 alumnas y 31 alumnos pertenecientes a la Escuela Telesecundaria Núm. 653 Santa Catarina, ubicada en el municipio de Acaxochitlán, estado de Hidalgo, con el tema “Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas” cabe mencionar que el evento se realizó en colaboración con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Hidalgo.
- 6) 7 de mayo, se impartió una plática intitulada “Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas” en colaboración con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Hidalgo, en la escuela Telesecundaria Núm. 765 Chimalapa, localizada en el municipio de Acaxochitlán, estado de Hidalgo, a la cual asistieron un total de 142 personas: 67 alumnas y 75 alumnos de la institución, logrando la difusión de los Derechos Humanos.
- 7) 7 de mayo, en cooperación con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Hidalgo se impartió una plática a 19 alumnas y 18 alumnos, es decir, a un total de 37 estudiantes de educación media superior, integrantes del Telebach-

- llerato Comunitario Plantel San Francisco Atotonilco, municipio de Acaxochitlán, estado de Hidalgo, con el tema “Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas”.
- 8) 7 de mayo, como parte de las jornadas de promoción, difusión y protección de los Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas se impartió una plática en la Escuela Telesecundaria No.611 San Francisco Atotonilco, perteneciente al municipio de Acaxochitlán en el estado de Hidalgo, contando con 48 asistentes: 26 mujeres y 22 hombres; cuyo eje central fue “Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas”, cabe mencionar que la plática se realizó en colaboración con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Hidalgo.
 - 9) 7 de mayo, la plática titulada “Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas”, realizada en colaboración con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Hidalgo, se impartió en la Escuela Primaria “Benito Juárez” San Juan, Acaxochitlán, ubicada en el Municipio Acaxochitlán, estado de Hidalgo; a la plática asistieron un total de 26 padres de familia: 14 mujeres y 12 hombres, la plática tuvo como objetivo primordial sensibilizar, proteger y difundir los Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas.
 - 10) 8 de mayo, en colaboración con la Demarcación Territorial Cuauhtémoc se realizó la plática denominada “Transversalidad de los Enfoques de Género, Derechos Humanos e Interculturalidad”, con sede en el Centro Comunitario Abelardo Rodríguez en el que participaron 55 personas: 38 mujeres y 17 hombres; la plática tuvo como objetivo promover y difundir los Derechos de los Pueblos Indígenas.
 - 11) 8 de mayo, en colaboración con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Hidalgo, se impartió la plática “Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas” a un total de 46 asistentes: 21 alumnas y 25 alumnos de la Escuela Telesecundaria No. 764 Paredones, ubicada en el municipio de Acaxochitlán en el estado de Hidalgo, logrando con ello la difusión, promoción y protección de los Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas
 - 12) 8 de mayo, se impartió una plática intitulada: “Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas” a un total de 281 participantes: 138 alumnas y 143 alumnos de la Escuela Telesecundaria No. 207, Los Reyes, Acaxochitlán, perteneciente al municipio de Acaxochitlán, estado de Hidalgo; la plática se realizó en colaboración de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Hidalgo y tuvo la finalidad promover el conocimiento, ejercicio y difusión de los Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas.
 - 13) 9 de mayo, en el municipio de Acaxochitlán, estado de Hidalgo, se llevó a cabo una plática con el eje temático: “Los Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas” que contó con la asistencia de 71 personas: 47 alumnas y 24 alumnos de educación media superior, estudiantes del CECYTE plantel Acaxochitlán, la plática en mención se impartió en colaboración de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Hidalgo.
 - 14) 17 de mayo, en Campeche, se realizó la cuarta sesión del Diplomado de Escuela Itinerante de Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, correspondiente al Módulo 4 intitulado “Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA)”, en esta sesión el auditorio se conformó de 21 mujeres y 21 hombres, para un total de 42 participantes presenciales, además de los 1,119 participantes, 663 mujeres y 456 hombres, que hacen acto de presencia en las sedes de las 14 entidades federativas que también participan, el evento fue realizado con el apoyo y colaboración de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Campeche.
 - 15) 18 y 19 de mayo, con el fin de ampliar los procesos de análisis en la defensa y protección del patrimonio cultural, material e inmaterial de los pueblos indígenas se dio lugar al Foro titulado “Encuentro Internacional sobre el Derecho al Patrimonio Cultural como Derecho Colectivo”, este evento se desarrolló en colaboración con el Senado de la República y la Secretaría de Cultura; con una duración total de 12 horas, distribuidas en dos sesiones: la primera, el día 18 de mayo en la Sede del Senado de la República, auditorio “Octavio Paz”, en un horario de 10:00 a 18:00 horas; la segunda sesión, el día 19 de mayo con sede en el auditorio “Jaime Torres Bodet” del Museo Nacional de Antropología, de 10:00 a 14:00 horas. El evento estuvo dirigido a líderes/as indígenas, integrantes de organizaciones sociales, representantes de organismos públicos de protección a los Derechos Humanos y al público en general, asistiendo un total de 143 personas: 78 mujeres y 65 hombres, el desarrollo del foro logró la consolidación de espacios para analizar la importancia de establecer una regulación en materia del Patrimonio Cultural: material e inmaterial.
 - 16) 20 de mayo, como parte de las jornadas de promoción y difusión de los Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, en colaboración con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo se impartió la plática “Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas y Seguridad Pública”, que tuvo como objetivo la difusión de

- los Derechos Humanos en las comunidades indígenas y algunas nociones de Seguridad Pública; el evento se llevó a cabo en el Municipio Felipe Carrillo y asistieron 85 personas funcionarias públicas: 47 mujeres y 38 hombres.
- 17) 21 de mayo, se llevó a cabo una plática con el tema “Derechos de los Pueblos Indígenas y sus instrumentos de Protección” con 85 asistentes: 47 alumnas y 38 alumnos del Colegio de Bachilleres del estado de Quintana Roo Plantel Tihosuco, y tuvo como objetivo la promoción y difusión de los Derechos Humanos y sus mecanismos de protección, cabe mencionar que la plática en mención se realizó en colaboración con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.
 - 18) 21 de mayo, la plática intitulada “Especificidad de los Derechos de los Pueblos Indígenas”, fue impartida en la Escuela Secundaria Técnica No. 8 de Tihosuco ubicada en el Municipio Felipe Carrillo Puerto del estado de Quintana Roo, los asistentes fueron 69: 29 alumnas y 40 alumnos; logrando con esto la promoción y difusión de los Derechos Humanos en adolescentes pertenecientes a comunidades indígenas.
 - 19) 21 de mayo, en colaboración con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo se impartió una plática a un total de 49 estudiantes: 26 alumnas y 23 alumnos, pertenecientes al Colegio de Bachilleres del estado de Quintana Roo Plantel Señor en el Municipio Felipe Carrillo Puerto, con la finalidad de promover los Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas.
 - 20) 22 de mayo, en el Colegio de Bachilleres del estado de Quintana Roo Plantel Laguna Kaná, ubicado en el Municipio Felipe Carrillo Puerto, se realizó una plática denominada “Especificidad de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas” a la que asistieron 29 alumnas y 32 alumnos, es decir un total de 61 estudiantes pertenecientes a la institución; el objetivo principal de la plática fue la promoción y difusión de los Derechos Humanos en comunidades indígenas, cabe aclarar que el evento se realizó en colaboración con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.
 - 21) 22 de mayo, en colaboración con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo se llevó a cabo una plática en el Colegio de Bachilleres Plantel X-Pichil, ubicado en el Municipio Felipe Carrillo Puerto, a la que asistieron 106 estudiantes: 53 alumnas y 53 alumnos, el fin de la plática fue promover y difundir los Derechos Humanos entre personas integrantes de Pueblos y Comunidades Indígenas.
 - 22) 22 de mayo, como parte de las jornadas de promoción y difusión de los Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, en colaboración con la Demarcación Territorial Cuauhtémoc se impartió el taller titulado “Transversalidad de los Enfoques de Género, Derechos Humanos e Interculturalidad para la Protección Integral y la Defensa de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas”, en el cual participaron 20 personas en total: 17 mujeres y 3 hombres; el taller se desarrolló en las instalaciones del Centro Comunitario Felipe Pescador, perteneciente a la Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.
 - 23) 23 de mayo, la plática “Derechos Humanos, Discriminación e Igualdad de Género”, fue impartida a 60 alumnas y 59 alumnos, es decir a un total de 119 estudiantes de la Escuela de Bachilleres Oficial “Dr. Alejandro Cerisola” ubicada en el Municipio de Gutiérrez Zamora, en el estado de Veracruz, el objetivo primario de la plática fue sensibilizar a los estudiantes sobre el fenómeno de la discriminación, la actividad se realizó en colaboración con el Instituto de la Mujer del Municipio de Gutiérrez Zamora.
 - 24) 23 de mayo, en el Telebachillerato Hermenegildo Galeana” ubicado en el Municipio de Gutiérrez Zamora, estado de Veracruz y en colaboración con el Instituto de la Mujer del mismo Municipio, se impartió una plática a estudiantes de Bachillerato del sexto semestre, en total asistieron 23 estudiantes: 15 mujeres y ocho hombres; el tema principal fue “Derechos Humanos, Discriminación e Igualdad de Género” logrando con esto, la difusión de los Derechos Humanos, y sensibilizando a las y los estudiantes sobre el fenómeno de la discriminación.
 - 25) 23 de mayo, como parte de las jornadas de promoción y difusión de los Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, en colaboración con el Instituto de la Mujer del Municipio de Gutiérrez Zamora, Veracruz, se realizó una plática en el Centro Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios Núm. 191, el tema fue “Derechos Humanos, Discriminación e Igualdad de Género”, al evento asistieron 157 estudiantes: 72 alumnas y 85 alumnos, todos integrantes del Bachillerato, el objetivo primordial fue la promoción y difusión de los Derechos Humanos, concientizando sobre la discriminación y las desigualdades de género que se enfrentan en el contexto social.
 - 26) 23 de mayo, el tema “Derechos de la Niñez Indígena” se impartió en la Escuela Primaria Bilingüe “Cristóbal Colón” de la comunidad Chan Chen, ubicada en el municipio de Tulum, Quintana Roo, esto en colaboración con la Comisión

de Derechos Humanos Quintana Roo, en el evento hubo 61 participantes: 30 alumnas y 31 alumnos, de educación básica, el objetivo fue difundir los Derechos de la Niñez Indígena entre las personas integrantes de pueblos y comunidades indígenas.

- 27) 23 de mayo, en la comunidad Chan Chen del Municipio de Tulum, Quintana Roo, se llevó a cabo una plática dirigida a la promoción y difusión de los derechos de la niñez indígena, al evento asistieron 36 alumnas y 44 alumnos, es decir un total de 80 estudiantes de la Escuela Primaria Bilingüe “Cristóbal Colón”, logrando con esto la difusión entre personas integrantes de Pueblos y Comunidades Indígenas.
- 28) 23 de mayo, como parte de la jornada de promoción y difusión de los Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas se impartió el tema “Los Enfoques de No Discriminación, Interculturalidad y Género” a personas funcionarias públicas del Municipio de Tulum, Quintana Roo, al evento asistieron 37 mujeres y 63 hombres, para un total de 100 participantes, con una duración de dos horas, logrando con esto la promoción y difusión de los enfoques de género, interculturalidad y sensibilizando a las personas funcionarias públicas sobre el fenómeno de la discriminación.
- 29) 23 de mayo, en colaboración con la Secretaría de Salud, se impartió una plática dirigida a comentar la Recomendación General 31/2017 emitida por la CNDH sobre la violencia obstétrica en el Sistema Nacional de Salud, con motivo del taller intitulado “Fortalecimiento del modelo de Atención a las Mujeres en el Parto. Herramientas pedagógicas para las personas replicadoras”, mismo que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría de Salud, ubicada en la Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México; el total de asistentes fueron 39: 28 mujeres y 11 hombres.
- 30) 24 de mayo, en la escuela Secundaria Técnica Industrial “Alejandro Cerisola” se llevó a cabo una plática con el tema “Derechos Humanos, Discriminación e Igualdad de Género” con la finalidad de promover los enfoques de Derechos Humanos y Perspectiva de Género, al evento acudieron 113 estudiantes: 59 alumnas y 54 alumnos; cabe mencionar que la plática se realizó en colaboración con el Instituto de la Mujer del Municipio Gutiérrez Zamora, Veracruz.
- 31) 24 de mayo, la plática titulada “Derechos Humanos, Discriminación e Igualdad de Género” se impartió a 86 estudiantes: 43 alumnas y 43 alumnos, pertenecientes al Telebachillerato “Lomas de Arena” ubicado en el Municipio de Gutiérrez Zamora, en el estado de Veracruz, el objetivo primario, fue promover y difundir los Derechos Humanos y la Igualdad de Género en los alumnos de educación media superior.
- 32) 28 de mayo, como parte de la jornada de difusión y promoción de los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas, y en colaboración con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora, se llevó a cabo una conferencia con duración de 3 horas, en el Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Navojoa, la temática desarrollada fue “Transversalidad de los Enfoques de Género, Derechos Humanos e Interculturalidad para la Protección Integral y la Defensa de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas”, al evento asistieron en total 85 mujeres, logrando con esto, la difusión y promoción de los Derechos Humanos.
- 33) 28 de mayo, en la Universidad Durango Santander campus Ciudad Obregón, ubicada en el estado de Sonora, se impartió el tema “Discriminación, Derechos Humanos e Interculturalidad” dirigido principalmente a estudiantes de educación superior y público en general, con el propósito de difundir y promover los Derechos Humanos, al evento asistieron 28 participantes: 15 mujeres y 13 hombres.
- 34) 28 de mayo, la plática intitulada “Derechos de los Pueblos Indígenas a la Salud” se llevó a cabo en el Hospital Integral de Calkiní en el estado de Campeche, esto en colaboración con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, el evento estuvo dirigido principalmente a personal de la instancia de salud, y participaron 37 personas: 24 mujeres y 13 hombres.
- 35) 28 de mayo, en colaboración con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche se llevó a cabo la plática “Discriminación, Derechos Humanos e Interculturalidad” con sede en el Colegio de Bachilleres Calkiní Plantel 13, con el objetivo de promover y difundir los Derechos Humanos; al evento asistieron 75 personas: 36 mujeres y 39 hombres.
- 36) 28 de mayo, con la finalidad de difundir y promover los Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, y en colaboración con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche se realizó la plática intitulada “Discriminación, Interculturalidad y Derechos Humanos” dirigida a las y los alumnos del Instituto Tecnológico Superior de Calkiní, contando con 87 asistentes: 29 mujeres y 58 hombres.

- 37) 29 de mayo, el tema “Transversalidad de los Enfoques de Género, Derechos Humanos e Interculturalidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas” se impartió a personas funcionarias públicas, personas originarias de la región, así como a estudiantes de educación media superior y superior; esto en colaboración con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora; se contó con 27 asistentes: nueve mujeres y 18 hombres y tuvo sede en la Universidad de Sonora.
- 38) 29 de mayo, en el Municipio de San Bernardo, Sonora se impartió a la comunidad de Guarijio Makurawi, la plática intitulada “Transversalidad de los Enfoques de Género, Derechos Humanos e Interculturalidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas” en la que participaron 15 personas: 10 mujeres y cinco hombres.
- 39) 29 de mayo, el tema “Transversalidad de los Enfoques de Género, Derechos Humanos e Interculturalidad para la Protección Integral y la Defensa de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas” se impartió a personas originarias de la región de Navojoa, esto en Colaboración con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora para la promoción y difusión de los Derechos Humanos; se contó con 23 asistentes: 13 mujeres y 10 hombres.
- 40) 29 de mayo, el tema “Transversalidad de los Enfoques de Género, Derechos Humanos e Interculturalidad para la Protección Integral y la Defensa de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas” se impartió a población indígena, en el Municipio de Ciudad Obregón, esto en Colaboración con la Comisión Estatal de Derechos Humanos Sonora; se contó con 23 asistentes: 17 mujeres y ocho hombres.
- 41) 29 de mayo, se impartió la plática “Discriminación, Interculturalidad y Derechos Humanos” en la Universidad Tecnológica de Candelaria, en colaboración con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, principalmente dirigido a alumnos y alumnas, teniendo como propósito la promoción y difusión de los Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, en el evento participaron 67 personas: 37 hombres y 30 mujeres.
- 42) 30 de mayo, la plática “Transversalidad de los Enfoques de Género, Derechos Humanos e Interculturalidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas” se impartió a personas originarias del Municipio de Tórim, Sonora, a la que asistieron 14 personas: cinco mujeres y nueve hombres, con la finalidad de promover los Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas.
- 43) 30 de mayo, en el Municipio de Tórim, Sonora, se llevó a cabo una plática para la difusión y promoción de los Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, principalmente estuvo dirigida a alumnos y alumnas de la Escuela Telesecundaria 287, y asistieron un total de 14 personas: ocho mujeres y seis hombres; además es preciso señalar que la plática se realizó en colaboración con la Comisión Estatal de Derechos Humanos Sonora.
- 44) 30 de mayo, en colaboración con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora se realizó la plática intitulada “Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas” en el Municipio de Tórim, dirigida principalmente a personas originarias de la comunidad Yaqui y público en general, asistieron 31 personas: 16 hombres y 15 mujeres; con esto se logró la promoción y difusión de los Derechos Humanos entre las comunidades indígenas.
- 45) 30 de mayo, el tema “Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas” se impartió en el Municipio de Hecelchecan, Campeche, principalmente a personas pertenecientes a comunidades indígenas, con el fin de hacer la difusión y promoción de los Derechos Humanos; esta actividad se realizó en colaboración con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, al evento asistieron 15 participantes: 11 mujeres y cuatro hombres.
- 46) 30 de mayo, en el Municipio de Hecelchecan y en colaboración con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche se llevó a cabo la plática “Discriminación, Derechos Humanos e Interculturalidad” dirigida a personas integrantes de comunidades indígenas, con un total de 15 asistentes: seis mujeres y nueve hombres.
- 47) 30 de mayo, como parte de una jornada de promoción y difusión de los Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas se realizó un taller con el tema “Transversalidad de los enfoques de Género, Derechos Humanos e Interculturalidad para la Protección Integral y la Defensa de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas” dirigido a personas funcionarias públicas de la Demarcación Territorial Cuauhtémoc, con sede en el salón de Cabildos de la alcaldía, al taller asistieron 11 personas en total: nueve mujeres y dos hombres.
- 48) 31 de mayo, en el Municipio de Hermosillo y en colaboración con la Comisión Estatal de Derechos Humanos Sonora se impartió el taller “Transversalidad de los Enfoques de Género, Derechos Humanos e Interculturalidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas” con el propósito de hacer la difusión

y promoción de los Derechos Humanos, al evento asistieron 70 personas funcionarias públicas: 47 mujeres y 23 hombres.

- 49) 31 de mayo, en Chiapas, se realizó la quinta sesión del Seminario de Escuela Itinerante de Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, correspondiente al Módulo 5 intitulado "Tierra y Territorio" en esta sesión el auditorio se conformó de 31 mujeres y 26 hombres, para un total de 57 participantes presenciales, además de los 1,104 participantes, 653 mujeres y 451 hombres, que hacen acto de presencia en las sedes de las 14 entidades federativas que también participan, el evento fue realizado con el apoyo y colaboración de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Chiapas.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS DE INDÍGENAS EN RECLUSIÓN

Esta área realiza acciones de atención integral a las personas indígenas privadas de su libertad en los centros penitenciarios del país, estas acciones se desarrollan por medio de visitas, en las que se brinda asesoría jurídica, acompañamiento y recepción de quejas o peticiones, con la finalidad de verificar el respeto a los derechos humanos de este grupo en situación de vulnerabilidad.

Visitas a centros de reclusión

En las visitas a los centros penitenciarios federales o estatales, se realizan entrevistas individualizadas a la población indígena, mediante un instrumento diseñado para verificar el respeto a los derechos humanos específicos de esta población, las entrevistas son realizadas por visitadores adjuntos de la Cuarta Visitaduría General con conocimientos en materia de derechos humanos de los pueblos indígenas; los cuales ponen mayor énfasis en verificar que los indígenas privados de la libertad cuenten con un defensor que tenga conocimiento de su lengua y cultura, que se respete su derecho a la autoadscripción, que las autoridades del centro penitenciario tomen en cuenta sus especificidades culturales y fomenten la no discriminación a este grupo, sin dejar de lado su derecho a la alimentación, a la visita, a la protección de la salud, a la educación, a ser tratados con dignidad, entre otros.

SERVICIOS DE ORIENTACIÓN BRINDADOS

ENTIDAD FEDERATIVA	FECHA	NOMBRE DEL CENTRO PENITENCIARIO	ORIENTACIONES A PERSONAS INDÍGENAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD	PETICIONES
Morelos	14 y 15 de mayo	Centro Estatal de Reinserción Social Morelos	50	37
Durango	13 y 14 de mayo	Centro de Reinserción Social Núm. 1	41	40
TOTALES			91	77

PROGRAMA DE ASUNTOS DE LA MUJER Y DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Actividades de promoción

Durante el mes de mayo del año en curso, se llevaron a cabo 18 actividades de promoción a las cuales asistieron 653 personas, 502 mujeres y 151 hombres.

1. El 3 de mayo en el marco del Día Internacional de la Partería Tradicional, en la Ciudad de México, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en coordinación con Instituto Nacional de Antropología e Historia, Museo Nacional de las Culturas del Mundo, realizaron la Tercera Edición del “Seminario sobre Partería Tradicional en la Prevención de la Violencia Obstétrica y en su defensa como un Derechos”. Al seminario asistieron servidoras/es públicas/os, organizaciones de la sociedad civil y público en general, la asistencia fue de 116 personas, 104 mujeres y 12 hombres.
2. El 8 de mayo, en la Ciudad de México, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en coordinación con el Centro de Investigaciones de Estudios de Género (CIEG-UNAM), dieron continuidad al Quinto Ciclo de Conferencias Elvia Carrillo Puerto realizando la segunda conferencia denominada: “Diagnóstico de corresponsabilidad del Estado mexicano en el trabajo del cuidado”, impartida por la doctora Lucía Pérez Fragoso. El público asistente fueron servidoras/es públicas/os de diferentes instituciones de la administración pública federal, así como público en general, a la conferencia asistieron 51 personas, 47 mujeres y cuatro hombres.
3. El 9 de mayo, en la Ciudad de México, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, realizó la “Presentación del Diagnóstico de Corresponsabilidad del Estado Mexicano en el Trabajo del Cuidado”, a la cual asistieron servidoras/es públicas/os de diferentes instituciones de la administración pública federal, así como público en general, y la asistencia fue de 29 personas, 25 mujeres y cuatro hombres.
4. El 14 de mayo, en Saltillo, Coahuila, a solicitud de la Comisión de Derechos Humanos de Coahuila, se impartió Taller de Sensibilización: “Autonomía Económica de las Mujeres”, el cual estuvo dirigido a servidoras/es públicas/os del Organismo Estatal y asistieron 45 personas, 35 mujeres y 10 hombres.
5. El 15 de mayo, en Saltillo, Coahuila, a petición de la Comisión de Derechos Humanos de Coahuila, se impartió Taller de Sensibilización: “Autonomía en la toma de decisiones”, el cual estuvo dirigido a servidoras/es públicas/os del Organismo Estatal y asistieron 39 personas, 32 mujeres y siete hombres.
6. El 21 de mayo, en Magdalena Contreras, Ciudad de México, a solicitud de la Policía Federal, se impartió Taller de Sensibilización: “Hostigamiento y Acoso Sexual”, el cual estuvo dirigido a servidoras/es públicas/os de la División Científica de la Policía Federal y asistieron 26 personas, 17 mujeres y nueve hombres.
7. El 21 de mayo, en Álvaro Obregón, Ciudad de México, a petición de Policía Federal, se impartió Taller de Sensibilización: “Hostigamiento y Acoso Sexual”, el cual estuvo dirigido a servidoras/es públicas/os de la División Científica de la Policía Federal y asistieron 16 personas, 12 mujeres y cuatro hombres.
8. El 21 de mayo en Tepic, Nayarit, a petición de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, se impartió Taller de Sensibilización: “Género de igualdad entre Mujeres y Hombres”, el cual estuvo dirigido a servidoras/es públicas/os del Organismo Estatal y asistieron 33 personas, 22 mujeres y 11 hombres.
9. El 21 de mayo en Tepic, Nayarit, a solicitud de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, se impartió Taller de Sensibilización: “Violencia contra las Mujeres”, el cual estuvo dirigido a servidoras/es públicas/os del Organismo Estatal y asistieron 33 personas, 22 mujeres y 11 hombres.
10. El 22 de mayo en Tepic, Nayarit, a petición de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, se impartió Taller de Sensibilización: “Autonomía Económica de las Mujeres”, el cual estuvo dirigido a servidoras/es públicas/os del Organismo Estatal y asistieron 26 personas, 19 mujeres y siete hombres.
11. El 22 de mayo en Tepic, Nayarit, a solicitud de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, se impartió Taller de Sensibilización: “Autonomía en la toma de decisiones”, el cual estuvo dirigido a servidoras/es públicas/os del Organismo Estatal y asistieron 26 personas, 19 mujeres y siete hombres.
12. El 23 de mayo en Tepic, Nayarit, a petición de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, se impartió Taller de Sensibilización: “Derechos Sexuales y Reproductivos”, el cual estuvo dirigido a servidoras/es públicas/os del Organismo Estatal y asistieron 20 personas, 13 mujeres y siete hombres.

13. El 23 de mayo en Tepic, Nayarit, a solicitud de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, se impartió Taller de Sensibilización: “Violencia Obstétrica”, el cual estuvo dirigido a servidoras/es públicas/os del Organismo Estatal y asistieron 17 personas, 12 mujeres y cinco hombres.
14. El 24 de mayo en Tepic, Nayarit, a petición de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, se impartió Taller de Sensibilización: “Hostigamiento y Acoso Sexual”, el cual estuvo dirigido a servidoras/es públicas/os del Organismo Estatal y asistieron 26 personas, 16 mujeres y 10 hombres.
15. El 28 de mayo en Durango, Durango, a solicitud de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, se impartió Taller de Sensibilización: “Autonomía Económica de las Mujeres”, el cual estuvo dirigido a servidoras/es públicas/os del Organismo Estatal y asistieron 29 personas, 21 mujeres y ocho hombres.
16. El 28 de mayo, en el marco del Día internacional de Acción por la Salud de las Mujeres, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en coordinación con el Centro de Investigaciones y Estudios de Antropología Social, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y el Museo de Arte Contemporáneo de Oaxaca, presentaron el Estudio “La regulación sobre los Derechos Sexuales y Reproductivos en la legislación mexicana y para conocer el grado de cumplimiento de la NOM-046-SSA2-2005, Violencia sexual y contra las mujeres”. El público asistente fueron servidoras/es públicas/os de diferentes instituciones de la administración pública federal, así como público en general, al evento asistieron 65 personas, 46 mujeres y 19 hombres.
17. El 29 de mayo en Durango, Durango a petición de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, se impartió Taller de Sensibilización: “Autonomía en la toma de decisiones”, el cual estuvo dirigido a servidoras/es públicas/os del Organismo Estatal y asistieron 27 personas, 19 mujeres y ocho hombres.
18. El 29 de mayo en Durango, Durango a solicitud de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, se impartió Taller de Sensibilización: “Acoso y Hostigamiento Sexual”, el cual estuvo dirigido a servidoras/es públicas/os del Organismo Estatal y asistieron 29 personas, 21 mujeres y ocho hombres.

PROMOCIÓN POR TIPO DE ACTIVIDAD

CONFERENCIA				
NÚM.	TEMA	LUGAR Y FECHA	ASISTENTES	MATERIAL DISTRIBUIDO
1	Quinto Ciclo de Conferencias Elvia Carrillo Puerto. Conferencia Magistral “Diagnóstico de corresponsabilidad del Estado Mexicano en el trabajo del cuidado”	Coyoacán, Ciudad de México 08/05/2019	51	100
TOTAL			51	100

PRESENTACIONES				
NÚM.	TEMA	LUGAR Y FECHA	ASISTENTES	MATERIAL DISTRIBUIDO
1	Presentación del Diagnóstico de Corresponsabilidad del Estado Mexicano en el Trabajo del Cuidado	Cuauhtémoc, Ciudad de México 09/05/2019	29	50
2	Presentación del Estudio “La regulación sobre los Derechos Sexuales y Reproductivos en la legislación mexicana y para conocer el grado de cumplimiento de la NOM-046-SSA2-2005, Violencia sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención, en los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca.	Oaxaca, Oaxaca 28/05/2019	65	240
TOTAL			94	290

SEMINARIO				
NÚM.	TEMA	LUGAR Y FECHA	ASISTENTES	MATERIAL DISTRIBUIDO
1	Tercera Edición del Seminario sobre Partería Tradicional en la Prevención de la Violencia Obstétrica y en su defensa como un Derechos Cultural	Cuauhtémoc, Ciudad de México 03/05/2019	116	400
TOTAL			116	400

TALLERES*			
NÚM.	TEMA	LUGAR Y FECHA	ASISTENTES
1	Autonomía Económica de las Mujeres	Saltillo, Coahuila 14/05/2019	45
2	Autonomía en la toma de decisiones	Saltillo, Coahuila 15/05/2019	39
3	Acoso y Hostigamiento Sexual	Magdalena Contreras, Ciudad de México 21/05/2019	26
4	Acoso y Hostigamiento Sexual	Álvaro Obregón Ciudad de México 21/05/2019	16
5	Género de igualdad entre Mujeres y Hombres	Tepic, Nayarit 21/05/2019	33
6	Violencia contra las Mujeres	Tepic, Nayarit 21/05/2019	33
7	Autonomía Económica de las Mujeres	Tepic, Nayarit 22/05/2019	26
8	Autonomía en la toma de decisiones	Tepic, Nayarit 22/05/2019	26
9	Derechos Sexuales y Reproductivos	Tepic, Nayarit 23/05/2019	20
10	Violencia Obstétrica	Tepic, Nayarit 23/05/2019	17
11	Hostigamiento y Acoso Sexual	Tepic, Nayarit 24/05/2019	26
12	Autonomía Económica de las Mujeres	Durango, Durango 28/05/2019	29
13	Autonomía en la toma de decisiones	Durango, Durango 29/05/2019	27
14	Acoso y Hostigamiento Sexual	Durango, Durango 29/05/2019	29
TOTAL			392

* En estos talleres no se distribuyó material.

ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN

PROMOCIÓN EN MAYO	M	H	T
Personas asistentes a servicios de promoción en materia de género para el cumplimiento de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres.	502	151	653
PERSONAS ASISTENTES*	502	151	653

* Este rubro contempla la suma de las personas asistentes a las actividades de promoción realizadas por el PAMIMH durante el mes de mayo de 2019.

ACTIVIDADES	PERIODO	TOTAL	PORCENTAJE
Promoción	Enero-junio	54*	100%
	Mayo	18	33.3%

* Meta programada de servicios de promoción y difusión en materia de género, para el primer semestre del 2019 (54).

NOTA: en el mes de mayo no se registran actividades de vinculación, debido a que de enero a abril de 2019 se han realizado 20 actividades de las 30 programadas en el presente año.

QUINTA VISITADURÍA GENERAL

PROGRAMA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

- Conferencia: “Prevención de la Trata de Personas en niñas, niños y adolescentes, en el marco de la Campaña de Prevención de la Trata de Personas en Comunidades Rurales e Indígenas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos”, Tancanhuitz, San Luis Potosí** El 14 de mayo, se impartió la conferencia “Prevención de la Trata de Personas en niñas, niños y adolescentes, en el marco de la Campaña de Prevención de la Trata de Personas en Comunidades Rurales e Indígenas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos”, en coordinación con el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígena (INDEPI) del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, dirigida a estudiantes hablantes de español y lengua materna de la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, Unidad Académica Tancanhuitz. Se contó con la asistencia de 70 personas.
- Conferencia: “La trata de personas desde una perspectiva de Derechos Humanos”, Aguascalientes, Aguascalientes** El 23 de mayo, se impartió la conferencia: “La trata de personas desde una perspectiva de Derechos Humanos” con la finalidad de concientizar sobre los grandes retos que supone el delito de trata de personas con especial énfasis en la protección a los derechos humanos. En esta actividad convocada por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, se contó con la participación de 106 servidoras y servidores públicos del estado de Aguascalientes.
- Cursos: “Hacia la creación de políticas públicas de Protección del Derecho a la Salud de las Víctimas de Trata de Personas”, Xochimilco e Iztapalapa, Ciudad de México** Los días 27 y 29 de mayo, se impartieron los cursos: “Hacia la creación de políticas públicas de Protección del Derecho a la Salud de las Víctimas de Trata de Personas” en las Demarcaciones Territoriales de Xochimilco e Iztapalapa respectivamente, dirigidos a servidoras y servidores públicos de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, con la finalidad de sensibilizar a las y los asistentes en la importancia de la atención, asistencia y protección a las víctimas del delito de trata de personas desde el sector salud y la generación de políticas públicas de la protección de su derecho humano a la salud para el cumplimiento de las obligaciones que establecen las normas internacionales, nacionales y locales existentes en la materia. En total, se contó con la asistencia de 58 personas del servicio público.
- Cursos: “Situación jurídica de la trata de personas en México” y “Generalidades básicas para la protección de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes posibles víctimas del delito de trata y explotación de personas”, Ciudad Obregón, Sonora** Los días 28 y 29 de mayo, en coordinación con el Gobierno del Estado de Sonora, se impartieron los cursos: “Situación jurídica de la trata de personas en México” y “Generalidades básicas para la protección de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes posibles víctimas del delito de trata y explotación de personas”, con el objetivo de analizar la normativa internacional y nacional vigente en materia de Trata y Explotación de Personas y su aplicabilidad en el marco de los derechos humanos; así como de sensibilizar y capacitar desde una perspectiva de los derechos humanos con enfoque de infancia y género con la finalidad de que cuenten con herramientas para detectar y atender a víctimas o posibles víctimas de este delito, respectivamente. En total se contó con la asistencia de 595 servidoras y servidores públicos del estado de Sonora, incluyendo a personal del servicio público de la Secretaría de Educación y Cultura de dicha entidad federativa (profesorado).

Entrega de documento con Políticas Públicas en materia de Trata de Personas a la Secretaría de Gobernación, Cuauhtémoc, Ciudad de México El 29 de mayo, se entregó a la Secretaría de Gobernación el documento compilado por este Organismo Nacional con propuestas concretas de Políticas Públicas en materia de Trata de Personas, derivadas del llamado que realizó esta Comisión Nacional a organizaciones de la sociedad civil, expertos académicos y actores gubernamentales con el propósito de que aportaran su experiencia y conocimientos especializados en el tema. Este documento se realizó con la finalidad de nutrir el Programa Nacional de Desarrollo 2019-2024, así como seguir aportando al estudio de la trata de personas y el fortalecimiento de las políticas públicas en la materia.

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL MIGRANTE

Desde la creación de la CNDH en 1990, uno de los temas prioritarios ha sido el de garantizar el pleno respeto de los derechos humanos de las personas que se encuentran en contexto de migración tanto nacionales como extranjeras. Fue así que se creó el Programa de Atención a Migrantes, cuyo objetivo principal es la atención integral al evento migratorio, desde la prevención, de las violaciones a derechos humanos de las personas en contexto de migración, hasta la defensa de los mismos.

Sabedores del compromiso mutuo por el respeto irrestricto a los derechos humanos que rige nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Quinta Visitaduría General llevó a cabo diversas actividades de promoción y difusión, las cuales tienen por objeto ofrecer a las autoridades, así como a integrantes de organizaciones de la sociedad civil, academia y público en general, herramientas dinámicas y didácticas para fomentar el respeto a los derechos humanos de las personas que se encuentran en contexto de movilidad humana.

- Es por ello que el día 8 de mayo de 2019 se organizó el Conversatorio denominado “Género, Migración y Familia: su problemática”.

El objetivo se centró en discutir el tema de género, migración y familia para visibilizar esta situación y buscar conjuntamente soluciones para que se logre garantizar un Estado de Derecho en México para todas las personas migrantes, especialmente para las mujeres, las familias y la niñez, además de dar a conocer a la opinión pública la “Declaración sobre Género, Migración y Familia”, la cual fue preparada por la CNDH.

Se contó con la participación de Enna Paloma Ayala Sierra, Directora de Seguimiento a la Política Nacional para combatir la Violencia contra las Mujeres; Gloria Davenport, Integrante del Parlamento de las Mujeres; Gretchen Kuhner, Directora del Instituto para las Mujeres en la Migración; Ana Laura López, Fundadora del Colectivo Deportados Unidos en la Lucha; Fabienne Venet Rebiffé, Secretaria del Consejo Directivo del Instituto de Estudios y Divulgación sobre Migración; doctora Elvia Lucía Flores Ávalos, Directora de Estudios del Programa de Atención a Migrantes de la Quinta Visitaduría General y el doctor Edgar Corzo Sosa, Quinto Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Además, se llevaron a cabo diversas actividades de Promoción y Difusión, tales como talleres, cursos, pláticas, en temas como “Dignidad Humana en el Contexto de la Movilidad Global”; “Salud, Migración y Derechos Humanos” y “Los Derechos de la Niñez en la Migración”, dirigidas a servidores públicos de los tres órdenes de gobierno, academia y miembros de la sociedad civil, entre los que destacan los siguientes: Instituto Nacional de Migración; Dirección Seguridad Pública Ayuntamiento Monclova, Coahuila; Jurisdicción Sanitaria Azcapotzalco y Tlalpan, Ciudad de México; Jurisdicción Sanitaria VI y Hospital Básico Comunitario, Palenque, Chiapas; Centro de Salud Dr. José Castro Villagrana, Tlalpan, Ciudad de México; Hospital Belisario Domínguez, Tláhuac, Ciudad de México; Hospital Dr. Jesús Gilberto Gómez Maza, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; Hospital General Bicentenario, Villa Flores, Chiapas; Universidad del Valle de México, campus Saltillo, Coahuila; así como la Universidad del Sureste, Comitán, Chiapas.

SEXTA VISITADURÍA GENERAL

SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1o. constitucional y conforme con su mandato que ampara el orden jurídico mexicano, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) tiene por objeto esencial la observancia, protección, estudio, promoción y divulgación de los derechos humanos.

En este sentido, y a través de su Sexta Visitaduría General, ha enfocado sus esfuerzos en la promoción y difusión de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA) entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno y la sociedad en general, difusión que se realiza tanto en materiales impresos (cartillas, folletos); materiales digitales (cápsulas informativas, infografías, videos); pronunciamientos y boletines; eventos y acciones de capacitación, así como en la difusión de las Recomendaciones emitidas en los cuales hace énfasis en los DESCAs, así como su interdependencia con los derechos civiles y políticos y los objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

- Por lo anterior y con sede en las instalaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, el 7 de mayo de 2019 tuvo lugar la presentación de la Recomendación General 32/2018 Sobre las violaciones a los derechos humanos a la salud, un nivel de vida adecuado, medio ambiente sano, e información pública ocasionadas por la contaminación atmosférica urbana.¹

Durante la presentación, el doctor Jorge Ulises Carmona Tinoco, Sexto Visitador General de la CNDH, resaltó la alarmante situación que atraviesa el país en materia de contaminación atmosférica y como se ha agudizado este dilema en algunas regiones, entre éstas, la zona metropolitana del Valle de México, los estados de Baja California, Chihuahua, Guadalajara, Guanajuato, Hidalgo, Monterrey, Tamaulipas, Estado de México y Veracruz.

Por lo que exhortó a autoridades de los tres órdenes de gobierno, a combatir dicha problemática mediante la estandarización de medidas aplicadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en cuanto a los límites máximos de contaminación permitidos, la realización de un estudio de los daños provocados en el país, identificar alternativas de transporte y energías ecológicas, además de brindar mantenimiento y actualización al sistema de monitoreo del aire.

Finalmente explicó, que el problema de la contaminación atmosférica urbana es mucho más amplio y obedece a múltiples factores, y no exclusivamente a los rubros referidos en las quejas, sino también a los referentes al transporte, el cambio climático y las políticas públicas relacionadas con la calidad del aire.

Si bien las acciones de promoción y difusión se han encaminado a difundir los derechos humanos de acuerdo con el orden jurídico aplicable, también lo es la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible por lo que es primordial impulsar espacios de encuentro para el intercambio de experiencias, visiones y reflexiones con especialistas en la materia, respecto del alcance y compromiso que representa para este Organismo Autónomo la citada Agenda adoptada por nuestro país en busca del desarrollo integral de las personas.

Posteriormente, en el panel de expertos integrado por el Magistrado de la Segunda Sala Unitaria Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, Carlos Emilio Arenas Bátiz; la doctora Angelina Isabel Valenzuela Rendón, Académica de la Universidad de Monterrey; el ingeniero José Manuel Vital Couturier, Secretario de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León; la doctora Gina Jaqueline Prado Carrera, Académica e Investigadora de la Universidad Autónoma de Nuevo León, y el doctor Alfonso Martínez Muñoz, Director del Observatorio Ciudadano de Calidad del Aire de Monterrey, comentaron la problemática y los efectos de la contaminación atmosférica urbana que vive Nuevo León y como la Recomendación General 32 servirá como eje rector para la implementación de políticas públicas en el Estado.

Preocupa, que Monterrey registre el mayor índice de contaminación atmosférica urbana en el país y en ocasiones de América Latina, afectando invariablemente y en mayor medida a grupos vulnerables integrados por adultos mayores, niñez, mujeres embarazadas y enfermos.

¹ Disponible en http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/generales/RecGral_032.pdf

A su vez, se enfatizó en el papel que tienen las autoridades y la importancia de la coordinación entre las mismas para inspeccionar, vigilar y sancionar el cumplimiento de la normativa y la Recomendación emitida en un plazo razonable o tiempo estipulado.

- Los días 23 y 24 de mayo se llevó a cabo en la Ciudad Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el Foro Internacional DESCA y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, presidido por el maestro Luis Raúl González Pérez, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; el doctor Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas; el licenciado Juan José Zepeda Bermúdez, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Chiapas; la Diputada Rosa Elizabeth Bonilla Hidalgo, Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; el Magistrado Juan Óscar Trinidad Palacios, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Chiapas; el señor Antonio Molpeceres, Coordinador Residente del Sistema de Naciones Unidas; el doctor Jorge Ulises Carmona Tinoco, Sexto Visitador General y la maestra Consuelo Olvera Treviño, Secretaría Ejecutiva de la CNDH, así como el doctor Carlos Natarén Nandayapa, Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas y anfitrión del evento.

Durante la inauguración de dicho Foro, el Presidente de este Organismo Nacional, señaló la importancia de los DESCA y su relevancia con el goce de otros derechos humanos regidos por los principios de interdependencia e indivisibilidad reconocidos por nuestra Constitución, sin olvidar que al proteger a la persona se protege a la colectividad y viceversa.

Contextualizó que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible adoptada por la comunidad internacional en septiembre de 2015, ha sido un referente en las actividades realizadas por este Organismo Público Autónomo y destaca la importancia de las instituciones para monitorear el cumplimiento de la misma (Declaración de Mérida, octubre 2015).

Enfatizó en la creación de una ruta de acción para erradicar la pobreza, lograr una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, el fomento al empleo y salario mínimo suficientes para alcanzar un nivel de vida digno, la protección de la biodiversidad y el medio ambiente y asegurar así la prosperidad para toda la población del país.

Reiteró, que las autoridades deben asignar hasta el máximo de sus capacidades, los recursos necesarios para que los derechos humanos sean vigentes, aún frente a recortes o ajustes presupuestales, como los servicios de salud pública.

En el primer día de actividades, se contó con la participación de Raquel Caballero de Guevara, Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos de la República de El Salvador; Roberto Herrera Cáceres, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de la República de Honduras; Augusto Jordán Rodas Andrade, Procurador de los Derechos Humanos de la República de Guatemala en el Conversatorio intitulado: El papel del *Ombudsperson* en la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible. La Declaración de Mérida. Retos y Perspectivas.

En esta actividad el maestro González Pérez, en su carácter de panelista, resaltó el papel de las instituciones defensoras de derechos humanos respecto de la Agenda 2030, a partir de la difusión de los mismos en sus múltiples formas, como publicaciones, pronunciamientos, informes, estudios, así como recomendaciones específicas y generales con las cuales se busca la generación de política pública, todos con un enfoque en la hoja de ruta de la Agenda 2030 desde una perspectiva de derechos humanos.

Finalmente, expuso la corresponsabilidad de los países en el tema de la migración, la cual en su mayoría resulta ser forzada por circunstancias de violencia y por la falta de condiciones del mínimo vital para subsistir, asimismo, señaló los retos que tiene nuestro país respecto de la movilidad humana y como las instituciones protectoras de derechos humanos fungen como supervisores, monitores e interactuantes con las autoridades en búsqueda de cumplir con los objetivos de dicha Agenda.

Durante el Foro también se efectuaron cuatro Mesas temáticas, enfocadas a problemáticas que deben atenderse tanto en el plano internacional como en el nacional, así como el cumplimiento efectivo de los derechos humanos, en específico los Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales. Al contar con ponentes de talla internacional, el panorama que se presentó durante los dos días de actividades permitió conocer de manera clara y cabal, la situación que enfrentamos como sociedad y el compromiso que debemos adquirir para soslayar la brecha que existe entre la población.

Las actividades del primer día continuaron respecto de los Objetivos 1, 6, 8, 10, 14 y 15; en específico, se abordaron las temáticas Fin a la pobreza, agua limpia y saneamiento, trabajo decente y crecimiento económico, ciudades y comu-

nidades sostenibles, vida de ecosistemas terrestres y vida submarina, además de la Presentación de la Recomendación 12/2019 Sobre la protección y preservación del Parque Nacional Cañón del Sumidero en el estado de Chiapas.²

El segundo día de actividades las mesas analizaron las temáticas relacionadas con el fin de la pobreza; hambre cero; la reducción de desigualdades; producción y consumo responsables; y paz, justicia e instituciones sólidas, los cuales se contemplan en los Objetivos 1, 2, 10, 12 y 16 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Asimismo, el licenciado Juan José Zepeda Bermúdez Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Chiapas, acompañó al señor Antonio Molpeceres, Coordinador Residente del Sistema de Naciones Unidas y Representante Residente del Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en México, quien con sus palabras contextualizó al auditorio respecto de la importancia de la Agenda y su relevancia en el plano internacional y regional.

El señor Molpeceres destacó los principales aspectos respecto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible entre los que sobresalen su carácter universal, ambicioso, integral, sin ideología política y que incluye compromisos de los países integrantes.

Refirió que el reto para poner fin a la pobreza, la desigualdad, la injusticia y hacer frente al cambio climático será incluir a la sociedad civil, la academia y al sector privado, mediante la promoción de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales y así cumplir cabalmente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

En el Foro, se contó con la participación de especialistas de organismos internacionales, así como de organismos no gubernamentales, secretarías e instituciones nacionales, además de personas de la comunidad académica.

También se contó con la participación de Víctor Hugo Moctezuma Aguirre de la Coordinación Operativa de la Agenda 2030 de la Oficina de la Presidencia de la República; Paloma Villagómez Ornelas del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); Luis Jorge Romero León de OXFAM México; Luisa Alejandra Domínguez Álvarez del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC); María del Pilar Cariño Sarabia y Julio César García Benítez, ambos consultores para la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Además de la presencia de Manuel Perló Cohen del Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM); Larisa Kosygina, Cándida Aremi Gutiérrez Zenteno, Ivonne Álvarez Gutiérrez y Ligeia Lara Ayanegui del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de Chiapas (UNACH); Marcos Shilón Gómez de la Coordinación General de la Red Estatal Indígena en Chiapas; Fernando Adolfo Zepeda Soto de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural del Estado de Chiapas, entre otras distinguidas personalidades.

Entre las conclusiones del evento, el Sexto Visitador General resaltó el compromiso de las instituciones nacionales de derechos humanos, las comisiones estatales y la ONU por cumplir con los Objetivos y Metas de la Agenda 2030.

Subrayó la importancia de solucionar la grave problemática que representa la pobreza, la cual se observa a partir de una medición de carencias y su impacto en mayor medida a grupos de atención prioritaria.

De igual forma, acentuó el actuar de los principios de interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos y como invariablemente la progresión de alguno de ellos impacta de manera positiva en los otros, mientras que su vulneración genera repercusiones negativas en el pleno ejercicio de los demás.

También, planteó la implementación de políticas públicas que se enfoquen y acerquen a los Objetivos y Metas de la Agenda 2030 para garantizar el acceso y los servicios al agua; fomentar el trabajo decente y los derechos que este conlleva; la visión de un desarrollo sostenible, que considere la interculturalidad y la diversidad; así como contar con procesos de adaptación para disminuir la vulnerabilidad de las poblaciones y de los ecosistemas.

Aunado a esto, se expresó durante el Foro en repetidas ocasiones la urgente necesidad de que el Estado mexicano ratifique dos instrumentos internacionales, el primero de ellos el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, conocido como Acuerdo de Escazú.

Finalmente, el 29 de mayo en la Sede de Cuba de esta Institución Autónoma, el maestro Luis Raúl González Pérez, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; el doctor Jorge Ulises Carmona Tinoco, Sexto Visitador General; la licenciada Judith Claudia Rodríguez Zúñiga de la Sexta Visitaduría General y el licenciado Jesús Ramírez López, Director General de Comunicación, presidieron la Presentación de la Recomendación General 36/2019

² Disponible en http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2019/Rec_2019_012.pdf

Sobre la situación de la población jornalera agrícola en México;³ en la cual se visibiliza la situación de marginación y pobreza de más de dos millones de personas jornaleras agrícolas, para salvaguardar sus derechos humanos y los de sus familias.

En el marco de este evento, el *Ombudsman* nacional destacó la tarea de este Organismo Público Autónomo para reflejar la difícil situación de mujeres, hombres, población indígena, así como niñas, niños y adolescentes que laboran en actividades agrícolas, quienes, dado su entorno social, se ven obligados en muchas situaciones a migrar hacia otras entidades federativas en busca de mejores condiciones de vida y expuestos a violación de sus derechos o incluso a ser objetos de algún delito.

Afirmó que la pobreza, es causa y efecto de violaciones a derechos humanos, por lo que se exhorta a las diferentes autoridades de los tres órdenes de gobierno para su inmediata atención, toda vez que no basta garantizar el acceso de las mujeres y hombres jornaleros agrícolas a un empleo digno y decente, sino se genera una política pública que les permita a sus hijos e hijas desarrollarse plenamente sin que se integren a temprana edad al trabajo.

Por su parte, el Sexto Visitador General subrayó los aspectos técnicos que motivaron dicha Recomendación General, la cual responde a la vulneración de los derechos humanos al trabajo, en el trabajo, de la seguridad social, a un nivel de vida adecuado y a la obligación de garantizar el interés superior de la niñez.

Asimismo, señaló que dicho documento cuenta con 22 puntos recomendatorios y está dirigido a los titulares del Poder Ejecutivo local, a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los titulares de las Secretarías de Bienestar y del Trabajo y Previsión Social (STPS) y al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

³ Disponible en http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/generales/RecGral_036.pdf

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

Visitas de supervisión al estado de Chihuahua

Con el propósito de examinar el trato y las condiciones de los lugares de privación de la libertad dependientes del gobierno de estado de Chihuahua, servidores públicos adscritos a la Dirección Ejecutiva del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, del 20 al 24 de mayo, llevaron a cabo visitas de Supervisión a separos municipales, alberges y centros de reinserción social para personas adolescentes infractores.

FECHA	ENTIDAD FEDERATIVA	LUGAR
20 al 24 de mayo	Chihuahua	Ciudad Juárez, Delicias, Jiménez, Chihuahua

LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO	NÚMERO
Centro de Reinserción Social para Adolescentes Infractores	1
Separos Municipales	4
Albergues	9
TOTAL	14

Los lugares visitados fueron los siguientes:

LUGARES	ENTIDAD FEDERATIVA	TIPO DE LUGAR
Centro de Reinserción Social para Adolescentes Infractores Número 3, en Ciudad Juárez, Chihuahua	Chihuahua	Centro de Reinserción Social para Adolescentes Infractores
Dirección de Seguridad Pública Municipal de Jiménez		Separo municipal
Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ciudad Delicias		
Dirección de Seguridad Pública Municipal Comandancia Zona Norte de Chihuahua Capital		
Dirección de Seguridad Pública Municipal Comandancia Zona Sur de Chihuahua Capital		
Casa Hogar de Niñas de Chihuahua Capital		Albergue
Caga Hogar DIF Delicias		
Casa Hogar Getsemaní, en Chihuahua, Capital		
Casa de Esperanza, A. C., en Ciudad Juárez		
Casa Hogar María Niña, A. C., en Ciudad Juárez		
Centro de Asistencia Social Albergue "Granja Hogar" D.I.F., en Ciudad Juárez		
Casa de Jesús de Ciudad Juárez, A. C.,		
Casa Hogar Niños Siempre Victoriosos, en Ciudad Juárez		
Centro de Asistencia Social Ciudad del Niño de Ciudad Juárez, A. C.,		
TOTAL	1	14

Al momento de la visita de supervisión, el universo de las personas que se encontraban privadas de la libertad y/o albergadas en los distintos lugares que se mencionan fue de 423 personas, 41 personas del sexo masculino, cuatro personas del sexo femenino y 49 personas adolescentes hombres, 111 personas menores de edad del sexo masculino y 218 personas menores de edad del sexo femenino.

Visitas de seguimiento a lugares de privación de la libertad que dependen del Gobierno y de la Fiscalía; así como, de los HH. Ayuntamientos del Estado de Jalisco

Servidores públicos adscritos a la Dirección Ejecutiva del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, con objeto de realizar actividades de seguimiento a los Informes de Supervisión 3/2018 y 4/2018 de este Mecanismo, sobre lugares de privación de libertad que dependen del Gobierno y de la Fiscalía del Estado; así como, de los HH. Ayuntamientos de esa misma entidad federativa, con base en las facultades del Mecanismo Nacional establecidas en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, emitida en junio de 2017, y en el Reglamento del Mecanismo Nacional, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 22 de diciembre de 2017, durante el mes de mayo se visitaron 51 establecimientos, entre los que se encuentran Fiscalías Especializadas y Unidades de Acusación e Investigación, Comisarías de Reinserción Social, un Centro de Atención Integral Juvenil, Hospitales Psiquiátricos, Albergues, Casas Hogar y Asilo Para Ancianos, Comisarías, Separos y Cárceles Municipales.

FECHA	ENTIDAD FEDERATIVA	LUGARES
7 al 10 de mayo	Jalisco	Atotonilco el Alto, Ciudad Guzmán, Chapala, El Salto, Encarnación de Díaz, Jalostotitlán, La Barca, Guadalajara, Lagos de Moreno, Ocotlán, Puente Grande, Lagos de Moreno, San Juan de los Lagos, Sayula, Teocaliche, Tepatitlán, Tequila, Tlaquepaque, Tonalá, Yahualica de González Gallo, Zapopan, Zapotlán el Grande y Zapotlanejo.

LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO	NÚMERO
Unidades de Investigación	5
Comisarías de Reinserción Social y Centros para Adolescentes	7
Hospitales Psiquiátricos	2
Albergues, Casas Hogar y Asilo para Ancianos	7
Comisarías, Separos y Cárceles Municipales	30
TOTAL	51

Los lugares visitados fueron los siguientes:

LUGARES*	ENTIDAD FEDERATIVA	TIPO DE LUGAR
Unidad de Investigación de Homicidios Intencionales, en Guadalajara	Jalisco	Unidades de investigación
Unidad de Investigación de Secuestros, en Guadalajara		Unidades de investigación
Unidad de Investigación en Delitos de Extorsión, en Guadalajara (antes Unidad de Investigación de Extorsiones, en Guadalajara)		Unidades de investigación

LUGARES*	ENTIDAD FEDERATIVA	TIPO DE LUGAR
Unidad de Investigación de Robo a Vehículo, en Guadalajara (antes Unidad de Investigación de Robo de Vehículo y Carga Pesada y de Investigación de Robo a Instituciones Bancarias y de Valores, en Guadalajara)	Jalisco	Unidades de investigación
Dirección Regional Altos Norte, Sede Lagos de Moreno (antes Agencia de Detenidos de la Dirección Regional Zona Altos Norte, en Lagos de Moreno)		Unidades de investigación
Comisaría de Reinserción Femenil del Estado de Jalisco (antes Comisaría de Reinserción Social Femenil del Estado de Jalisco)		Comisarías de reinserción social
Comisaría de Sentenciados del Estado de Jalisco, (antes Comisaría de Sentenciados, en Puente Grande, Jalisco)		Comisarías de reinserción social
Comisaría de Prisión Preventiva del Estado de Jalisco (antes Comisaría de Prisión Preventiva, en Puente Grande, Jalisco)		Comisarías de reinserción social
Centro de Inspección General del Reclusorio Zona Sur en Ciudad Guzmán, Jalisco		Comisarías de reinserción social
Centro Integral de Justicia Regional en Lagos de Moreno, Jalisco		Comisarías de reinserción social
Centro de Atención Integral Juvenil del Estado de Jalisco		Comisarías de reinserción social
Centro de Observación, Clasificación y Diagnóstico del Estado de Jalisco		Centros para adolescentes
Centro de Atención Integral en Salud Mental de Estancia Breve en Zapopan, Jalisco		Hospital psiquiátrico
Centro de Atención Integral en Salud Mental de Estancia Prolongada en Tlajomulco, Jalisco		Hospital psiquiátrico
Ministerios de Amor, A. C., en Guadalajara, Jalisco (antes Casa Hogar Ministerio de Amor, A. C., en Guadalajara, Jalisco)		Albergue infantil
Asilo de Ancianos Desamparados, A. C., en Guadalajara, Jalisco		Asilo para ancianos
Casa de Descanso Dr. Pedro Mercado, en Guadalajara, Jalisco		Asilo para ancianos
Albergue Infantil "Los Pinos", A. C., en Zapopan, Jalisco		Albergue infantil
Albergue Infantil "La Casa de Jesús y María", A. C., en Zapopan, Jalisco		Albergue infantil
Casa Hogar "El Oasis de la Niñez", A. C., en Zapopan, Jalisco		Casa hogar
Centro de Integración Juvenil, A. C., en Zapotlán El Grande, Jalisco		Centro de rehabilitación
Comisaría de Seguridad Pública de Atotonilco el Alto, Jalisco		Comisaría
Cárcel Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco		Cerrada
Comisaría de Seguridad Pública de Chapala, Jalisco		Comisaría
Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de El Salto, Jalisco (antes Comisaría de Seguridad Pública Municipal de El Salto, Jalisco)		Comisaría
Cárcel Municipal de Encarnación de Díaz, Jalisco		Cárcel municipal, cerrada
Dirección de Justicia Municipal de Guadalajara (antes Comisaría de Seguridad Pública Municipal en Guadalajara, Jalisco)		Comisaría

LUGARES*	ENTIDAD FEDERATIVA	TIPO DE LUGAR
Casa Hogar Villas Miravalle, en Guadalajara, Jalisco (antes Hogar de Transición Villas Miravalles, Jalisco)	Jalisco	Centro de transición social para adolescentes
Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Jalostotitlán, Jalisco		Comisaría
Cárcel Municipal de Jalostotitlán, Jalisco		Cárcel municipal, cerrada
Comisaría de Seguridad Pública Municipal de La Barca, Jalisco		Comisaría
Cárcel Municipal de La Barca, Jalisco		Cárcel municipal
Comisaría de Seguridad Pública Municipal de Lagos de Moreno, Jalisco		Comisaría
Comisaría de seguridad Pública de Ocotlán, Jalisco		Comisaría
Cárcel Municipal de Ocotlán, Jalisco		Cárcel municipal
Dirección de Seguridad Pública de San Juan de los Lagos, Jalisco (antes Comisaría de Seguridad Pública de San Juan de los Lagos, Jalisco)		Cárcel municipal
Cárcel Municipal de San Juan de los Lagos, Jalisco		Cárcel municipal
Comisaría de Seguridad Pública Municipal de Sayula, Jalisco		Comisaría
Cárcel Municipal de Sayula, Jalisco		Cárcel municipal, cerrada
Comisaría de Seguridad Pública de Teocaltiche, Jalisco		Comisaría
Cárcel Municipal de Teocaltiche, Jalisco		Cárcel municipal, cerrada
Comisaría de Seguridad Pública Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco		Comisaría
Separos de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Tequila, Jalisco (antes Separos de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad, Protección Civil y Bomberos del Municipio de Tequila, Jalisco)		Separo
Comisaría de Seguridad Pública de Tlaquepaque, Jalisco		Comisaría
Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Tonalá, Jalisco (antes Comisaría de Seguridad Pública Municipal de Tonalá, Jalisco)		Comisaría
Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad de Yahualica de González Gallo, Jalisco		Comisaría
Cárcel Municipal de Yahualica de González Gallo, Jalisco		Cárcel municipal
Separos de Seguridad Municipal de Zapopan, Jalisco		Separo
Separos de Seguridad Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco		Separo
Separos de la Comisaría de Seguridad Pública Municipal de Zapotlanejo, Jalisco (antes Separos de la Dirección de Seguridad Pública de Zapotlanejo, Jalisco)		Separo
Cárcel Municipal de Zapotlanejo, Jalisco		Cárcel municipal
TOTAL	1	51

Al momento de la visita, el universo de las personas que se encontraban privadas de la libertad en los distintos lugares de detención fue de 12,671 personas, 11,737 personas del sexo masculino, 630 personas del sexo femenino, 68 adolescentes hombres, ocho adolescentes mujeres 159 personas menores de edad del sexo masculino y 69 personas menores de edad del sexo femenino.

Visitas de seguimiento a hospitales psiquiátricos que dependen del Gobierno Federal y Estado de la República Mexicana

Servidores públicos adscritos a la Dirección Ejecutiva del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, con objeto de realizar actividades de seguimiento al Informe de Supervisión ISP-10/2018 de este Mecanismo sobre Hospitales Psiquiátricos que dependen del Gobierno Federal y Estados de la República Mexicana con base en las facultades del Mecanismo Nacional y establecidas en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes emitida en junio de 2017, y en el Reglamento del Mecanismo Nacional, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 22 de diciembre de 2017, durante el mes que se informa se visitaron 11 Hospitales Psiquiátricos que a continuación se mencionan:

LUGARES	ENTIDAD FEDERATIVA
Hospital Regional de Alta Especialidad en Salud Mental, en Tabasco.	Tabasco
Hospital Psiquiátrico “Cruz del Sur”, en Oaxaca.	Oaxaca
Hospital Psiquiátrico “Cruz del Norte”, en Hermosillo	Sonora
Centro de Atención Integral de Salud Mental Estancia Breve en Zapopan	Jalisco
Centro Integral de Salud Mental Estancia Prolongada en Tlajomulco	
Hospital General de Ixtlahuacan y Pabellón Psiquiátrico	Colima
Hospital Civil “Libertad”, en Ciudad Juárez	Chihuahua
Hospital de Salud Mental en la Ciudad de Chihuahua	
Hospital de Salud Mental “Dr. Miguel Vallebuena”, en Durango	Durango
Centro Integral a la Salud Mental “San Pedro del Monte” en León en Guanajuato	Guanajuato
Unidad de Atención a la Salud Mental “San Agustín”, en Tuxtla Gutiérrez	Chiapas

Al momento de las visitas, el universo de las personas alojadas que se encontraban privadas de la libertad en los distintos lugares de detención fue de 850 personas, 504 personas del sexo masculino y 356 personas del sexo femenino.

Visita de seguimiento a la Recomendación M-04/2017, sobre los Centros Federales de Readaptación Social denominados “CPS”, que dependen del Gobierno Federal

Servidores públicos adscritos a la Dirección Ejecutiva del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, con objeto de realizar actividades de seguimiento a la Recomendación M-04/2017, emitida el 8 de septiembre de 2017, sobre los Centros Federales de Readaptación Social denominados “CPS”, con base en las facultades del Mecanismo Nacional y establecidas en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes emitida en junio de 2017, y en el Reglamento del Mecanismo Nacional, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 22 de diciembre de 2017, durante el mes que se informa se visitaron tres Centros Federales de Readaptación Social (CEFESOS) que dependen del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, denominados “CPS”, que se encontraban en funcionamiento 12, en Guanajuato 14, en Durango y Chiapas 15.

FECHA	ENTIDAD FEDERATIVA	LUGARES
27-31 de mayo	Guanajuato, Durango y Chiapas	Guanajuato, Durango y Chiapas

LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO	NÚMERO
CEFERESOS	3
TOTAL	3

CENTROS FEDERALES DE REINSERCIÓN SOCIAL
CEFERESO Núm. 12 CPS Guanajuato
CEFERESO Núm. 14 CPS Durango
CEFERESO Núm. 15 CPS Chiapas

Al momento de la visita, el universo de las personas alojadas que se encontraban privadas de la libertad en los distintos lugares de detención fue de 4,652 personas del sexo masculino.

Visitas de seguimiento a la Recomendación M-05/2017, sobre los Centros Federales de Readaptación Social y de Rehabilitación Psicosocial

Servidores públicos adscritos a la Dirección Ejecutiva del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, con objeto de realizar actividades de seguimiento a la Recomendación M-05/2017 sobre los Centros Federales de Readaptación Social, emitida el 10 de octubre de 2017, con base en las facultades del Mecanismo Nacional y establecidas en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes emitida en junio de 2017 y en el Reglamento del Mecanismo Nacional, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 22 de diciembre de 2017, durante el mes que se informa se visitaron nueve Centros Preventivos y de Readaptación Social.

FECHA	ENTIDAD FEDERATIVA	LUGARES
7 al 10, 20 al 24 27 al 31 de mayo	CEFERESOS	Jalisco, Chihuahua y Durango

LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO	NÚMERO
CEFERESOS	3
TOTAL	3

CENTROS FEDERALES DE REINSERCIÓN SOCIAL
2. "Occidente", en El Salto, Jalisco
7. "Nor-noreste", en Durango, Durango
9. "Norte", en Ciudad Juárez, Chihuahua

Al momento de la visita, el universo de las personas que se encontraban privadas de la libertad en los distintos lugares de detención fue de 2,054 personas del sexo masculino.

**Informes del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura:
Informe de Seguimiento 1/2018 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura,
sobre los lugares de privación de la libertad que dependen del Gobierno
y Fiscalía General del Estado de Querétaro**

Para dar seguimiento al Informe 1/2018 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura sobre lugares de Privación de la Libertad que dependen del Gobierno y Fiscalía General del Estado de Querétaro, emitido el 27 de marzo de 2018, a efectos de verificar el cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el mismo cuyos resultados aparecen en el informe de seguimiento, personal del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, llevó a cabo una visita de seguimiento, en el mes de abril de 2019, dando como resultado el 20 de mayo de 2019, la emisión del Informe de Seguimiento 1/2018, del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, dirigido al Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo y al Fiscal General, ambos del Estado de Querétaro.

Actividades de divulgación y vinculación

Con el objetivo de establecer sinergias con los actores involucrados en las actividades de prevención de la tortura y maltrato, la Dirección Ejecutiva del MNPT, participó en las siguientes actividades:

El 8 de mayo, la Dirección Ejecutiva del MNPT firmó junto con la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, el acuerdo de colaboración denominado “Alianza Estratégica para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes” en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el propósito de dicha Alianza es la de generar acciones permanentes de prevención y erradicación de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, establecer mecanismos de colaboración para que de manera coordinada, sistemática y permanente, sumen esfuerzos y recursos que logren denotar políticas públicas eficaces para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y, finalmente, el compromiso de proteger la dignidad humana de las personas que habitan en el Estado como eje rector de la mencionada Alianza.

Ese mismo día, en la ciudad de Monterrey, la Dirección Ejecutiva asistió a la Universidad Regiomontana, A. C., al Auditorio de Aulas 2 de la citada institución educativa, para impartir la conferencia “Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura: tortura y las cuatro guardas principales al momento de la detención”, dirigida a la comunidad académica de la mencionada universidad.

El 15 de mayo, personal del MNPT impartió la conferencia “Estándares Nacionales e Internacionales para la Prevención de la Tortura”, dentro del Módulo Práctica Nacional de la Evaluación, Intervención y Seguimiento de Casos de Tortura del Seminario de Investigación y Evaluación Psicológica de Casos de Tortura, organizado por la Comisión de Derechos Humanos de Colima y Terapia Humanista Familiar, A. C. (TERHFAM).

El 17 de mayo, asistió al Encuentro Nacional de Jueces de Ejecución Penal, 2019 en la ciudad de Toluca, en el Estado de México al Aula Magna “Gustavo A. Barrera Graf” de la Escuela Judicial, con el objetivo de participar en la Mesa de Diálogo: Derechos Humanos y administración de justicia en etapa de ejecución”, cabe hacer mención que en dicha mesa también participaron el Magistrado Doctor Sergio Javier Medina Peñaloza, la Doctora Saskia Niño de Rivera y el Licenciado Juan de Dios Rodríguez.

Actividades de promoción

La promoción del MNPT, es una de las estrategias orientadas a la prevención de la tortura y los malos tratos en los lugares de privación de la libertad. Es por lo anterior, que se desarrolló un taller formativo dirigido a los actores involucrados en la prevención de la tortura y los malos tratos, tales como, personas responsables de la guardia y custodia, administradores de los lugares de privación de la libertad, jueces de ejecución penal, organizaciones de la sociedad civil, por mencionar algunos.

Durante marzo y como parte de las actividades de la Declaración por la Alianza Estratégica para la Prevención de la Tortura y el Maltrato, personal del MNPT desarrolló las actividades de promoción y sensibilización en las ciudades de Torreón y Saltillo.

FECHA	ENTIDAD FEDERATIVA	LUGAR	EVENTO	DIRIGIDO A	TOTAL DE PARTICIPANTES
8	Nuevo León	Auditorio del Tribunal Superior de Justicia	La aplicación de estándares internacionales y nacionales en la prevención de la tortura	Personal de la Fiscalía General de Justicia del Estado	264
20	Chiapas	Auditorio José Luis Solís del Instituto de Investigación y Profesionalización de la Fiscalía General del Estado	La aplicación de estándares internacionales y nacionales en la prevención de la tortura	Personal de la Fiscalía General	136

Actividades de difusión

La difusión es una actividad que se orienta a que la mayor parte de los involucrados en las tareas de administración, guardia y custodia de los lugares de la privación de la libertad, ya sean públicos o privados, conozcan al MNPT como un organismo orientado a la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en los lugares de privación de la libertad de todo el país. Durante estas actividades, el equipo del Mecanismo difunde al personal responsable de los lugares de privación las funciones, los derechos de las personas privadas de la libertad y, además, de qué forma se pueden denunciar situaciones de tortura y malos tratos, todo ello, con el propósito que el personal del lugar se convierta en un multiplicador de la información dentro del mismo.

Durante el mes de mayo, se realizaron 22 sesiones de difusión en los Estados de Colima, Chihuahua y Durango, principalmente en albergues para personas adultos mayores, casas hogar y centros de rehabilitación. El total de personas privadas de la libertad al momento de la difusión fue de 913 personas; 245 personas adultas del sexo masculino, 150 personas adultas del sexo femenino, 48 personas adolescentes del sexo masculino, 52 personas adolescentes del sexo femenino, 220 niños y 198 niñas. Los lugares fueron los siguientes:

TIPO DE LUGAR	ENTIDAD FEDERATIVA	LUGAR
Casa hogar para menores de edad	Colima	Asociación de Ayuda A. C., Casa Hogar San José de los Huérfanos
Casa hogar para personas menores de edad		Asociación Civil, Amigo del Niño Colimense, IAP
Casa Hogar para personas menores de edad		Centro de Asistencia Social, Francisco Gabilondo Soler
Casa hogar para menores de edad		Hogar de Amor y Protección del Niño, A. C., Casa Adolescentes
Casa cuna		Hogar de Amor y Protección del Niño, A. C., Casa Cuna
Casa Hogar para personas menores de edad		Hogar de Amor y Protección del Niño, A. C. (Casa del Famoso)
Casa Hogar para personas menores de edad		Hogar de Amor y Protección del Niño, A. C., Casa Matriz
Casa hogar para personas menores de edad		Hogar de Amor y Protección del Niño, A. C., Casa Señoritas
Asilo de ancianos		La Sagrada Familia

TIPO DE LUGAR	ENTIDAD FEDERATIVA	LUGAR
Casa hogar para menores de edad	Chihuahua	Casa Hogar de Niños Vino, Trigo y Aceite, A. C.
Casa hogar para menores de edad		Casa de Adolescentes, Vino, Trigo y Aceite, A. C.
Centro de rehabilitación		Centro de Rehabilitación para Adultos, Vino, Trigo y Aceite, A. C.
Casa hogar para menores de edad		Asilo de niños y casa hogar, I.B.P. (Granja Hogar)
Asilo de ancianos		Villa Santa Ana, Residencia de Retiro para personas de edad avanzada
Asilo de ancianos		Los Geranios, A. C., Estancia para adultos mayores
Asilo para ancianos		El Bocado del Pobre, Asilo de ancianos, I.P.B.
Albergue para menores de edad	Durango	Internado Francisco Zarco, DIF
Asilo de ancianos		Asilo de Ancianos DIF
Centro de Rehabilitación		Cristo Vive Laguna, A. C.
Centro de Rehabilitación La Esperanza, A. C.		Centro de Rehabilitación La Esperanza, A. C.
Centro de Rehabilitación para Alcohólicos y Drogadictos Valora tu Vida, A. C.		Centro de Rehabilitación para Alcohólicos y Drogadictos Valora tu Vida, A. C.
DIF, Estatal, Casa Hogar Durango		DIF, Estatal, Casa Hogar Durango

Distribución de materiales

Con objeto de dar a conocer las facultades y actividades del MNPT, se entregaron materiales de difusión en las siguientes entidades federativas:

ENTIDAD FEDERATIVA	TRÍPTICOS SOBRE EL MNP	CARTELES
Nuevo León	2,100	102
Colima	1,050	324
Chihuahua	420	108
Durango	420	108
TOTAL	3,990	642

SECRETARÍA EJECUTIVA

Sistema de las Naciones Unidas (ONU)	A fin de cumplir con las obligaciones establecidas para el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, el 21 de mayo, se remitió al Secretariado del Subcomité para la Prevención de la Tortura de la ONU, el Informe de Actividades 2018 de dicho Mecanismo Nacional. Asimismo, este informe fue enviado al Presidente del Comité contra la Tortura de la ONU y a la Secretaría General de la Asociación para la Prevención de la Tortura.
Sistema Interamericano de Derechos Humanos (OEA)	El 6 de mayo, se remitió a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el documento con los comentarios de la CNDH a los Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de las Personas Migrantes, Refugiadas y otras personas en el contexto de Movimientos Migratorios Mixtos.
Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO)	El 29 de mayo, la Secretaría Ejecutiva participó en la reunión preparatoria para la Tercera Cumbre Internacional de la FIO sobre Migración y Derechos Humanos que tendrá lugar el próximo mes de septiembre en San Juan, Puerto Rico. Esta reunión fue auspiciada por la Presidenta de la FIO y Procuradora del Ciudadano de Puerto Rico y asistieron, además, el Quinto Visitador General, en su calidad de Director Regional de la Red sobre Migrantes y Trata de Personas de la FIO, y la Secretaría Técnica de la FIO, en la cual se discutieron principalmente, los temas a desarrollar en la Tercera Cumbre y los conferencistas. De igual forma se trataron las cuestiones logísticas.
Instituto Internacional del Ombudsman (IIO)	La Comisión Nacional fue la anfitriona de la Reunión de la Junta Directiva del IIO y de las reuniones regionales de ese Instituto, realizada del 15 al 17 de mayo, en Mérida, Yucatán, en la que los Ombudsperson, provenientes de 16 países, trataron, entre otros temas, los aspectos contenidos en los Principios sobre la Protección y Promoción de las Instituciones del Ombudsman "Principios de Venecia". En esta reunión, se aprobaron las membresías de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Quintana Roo y la Comisión del Distrito Federal, en seguimiento a la invitación que realizó esta CNDH. El Presidente de la CNDH, en su calidad de Director para América Latina y el Caribe, se reunió con la Presidenta Regional y el Representante de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, Argentina, con quienes discutió los puntos para trabajar en la Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible de la ONU y la propuesta de la CNDH de laborar conjuntamente con la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI) en la implementación de la Declaración de Mérida para el seguimiento de dicha Agenda, y se invitará a los miembros de Latinoamérica y el Caribe a sumarse a esas actividades organizadas por el Sistema de Naciones Unidas. Igualmente, como miembro del Grupo de Trabajo del IIO para Naciones Unidas, el Presidente presentó los resultados e impactos de las reuniones que tuvo en marzo pasado con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Presidente del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas. A dichas reuniones también acudieron el Secretario General del IIO, Günther Kräuter, y el Presidente de la INDH de Namibia, John Walters.

Además de las actividades que se desarrollaron en esta reunión anual, el Presidente de la CNDH, se reunió con la señora Un Jong Pak, Presidenta de la Comisión Anticorrupción y Derechos Civiles de Corea, con quien conversó sobre posibles acciones de cooperación entre ambas Instituciones. Igualmente, el Presidente de la CNDH, el señor Peter Tyndall, Presidente del IIO y el señor Günther Kräuter, Secretario General de ese Instituto, sostuvieron una reunión con el Presidente Municipal de Mérida y con el Gobernador del Estado de Yucatán.

Acciones de vinculación y cooperación

Se asistió a la Sexta Reunión de *Partners for Review*, que se llevó a cabo, del 21 al 23 de mayo, en Oaxaca, Oaxaca. Dicho encuentro se realizó por primera vez en México y es una iniciativa impulsada por el Gobierno Federal de Alemania para apoyar a otros países miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) con el propósito de informar los avances de cada país en la implementación de la Agenda 2030. Durante la reunión, se establecieron contactos con diferentes ONG Internacionales que trabajan el tema de la Agenda 2030, igualmente se tuvo contacto con el Instituto Danés para los Derechos Humanos, para dar seguimiento al Memorando de Entendimiento entre ambas instituciones.

El 23 y 24 de mayo, se llevó a cabo el Foro Internacional DESCA y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que la Secretaría Ejecutiva apoyó la participación de los Ombudsperson de Guatemala, El Salvador y Honduras, quienes intervinieron en el Conversatorio “El papel del Ombudsperson en la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible. La Declaración de Mérida. Retos y Perspectivas”.

En el marco de este evento, el Presidente de la CNDH sostuvo una reunión con los mencionados *Ombudsperson* centroamericanos y los titulares de los Organismos Públicos de Derechos Humanos de Baja California Sur, Guanajuato, Durango, Puebla, San Luis Potosí, Chiapas y Oaxaca, para conversar sobre acciones conjuntas de protección de los derechos humanos de las personas en contexto de migración, provenientes de Centroamérica durante su paso por México.

SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO

DIRECCIÓN GENERAL DE ENLACE Y FORTALECIMIENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL

- I. Nombre del evento: **Reunión de trabajo con la organización Nosotrxs por la Democracia.**
- II. Lugar y fecha: Oficinas de la CNDH ubicadas en la Carretera Picacho-Ajusco 238, Tlalpan, Ciudad de México, 3 de mayo de 2019.
- III. Objetivo y finalidad del evento: Brindar seguimiento al proyecto denominado “Fortalecimiento de liderazgos locales para la exigencia colectiva de derechos”, derivado del convenio de colaboración CNDH-Nosotrxs, suscrito en agosto de 2018.
- IV. Instituciones con las que se coordinó: Nosotrxs por la Democracia.
- V. Personas que participaron:

Nosotrxs por la Democracia

 - Luis F. Fernández, Director Ejecutivo.
 - Marcela Aguilar, Directora de Formación.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

 - Directora General de Enlace y Fortalecimiento de la Sociedad Civil, Secretaría Técnica del Consejo Consultivo.
 - Directora de Incidencia y Participación con la Sociedad Civil, Secretaría Técnica del Consejo Consultivo.
- VI. Número de asistentes: dos personas.
- VII. Público al que se dirigió: Organizaciones de la Sociedad Civil.
- VIII. Principales logros alcanzados: El proyecto “Fortalecimiento de liderazgos locales para la exigencia colectiva de derechos”, desarrollado conjuntamente entre Nosotrxs y CNDH, persigue el propósito de construir liderazgos de sociedad civil para exigir los derechos de manera colectiva y para tener la capacidad de combatir la impunidad en casos de violaciones a derechos humanos.

En acompañamiento a su proceso de implementación, se han sostenido reuniones de trabajo periódicas con dicha OSC, a efectos de intercambiar reflexiones sobre los resultados logrados. En el marco de esta ocasión, Nosotrxs describió los resultados de la etapa de seguimiento del programa, haciendo mención a las temáticas de proyectos individuales que el alumnado tuvo la posibilidad de fortalecer durante las clases presenciales, mismas que abarcan cuestiones amplias en materia de derechos humanos, desde niñez en situación de calle, hasta el derecho a la educación y protección a víctimas indirectas de desaparición forzada. Ello evidencia que el proyecto ha brindado herramientas para promover y enriquecer la participación e incidencia de la sociedad civil en la construcción de soluciones y medidas de atención a estas problemáticas.

- I. Nombre del evento: **Pláticas “Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” y “Herramientas de Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil”.**
- II. Lugar y fecha: Auditorio del Centro de Rehabilitación Integral de Querétaro (CRIQ), en Querétaro, Querétaro, 6 de marzo de 2019.
- III. Objetivo y finalidad del evento: Como parte de las estrategias de vinculación con organizaciones de la sociedad civil, se llevó a cabo una reunión con el objetivo de propiciar la reflexión a través del intercambio de experiencias, así como dar a conocer las estrategias implementadas por este Organismo Nacional para promover el fortalecimiento de las organizaciones en su quehacer cotidiano.
- IV. Instituciones con las que se coordinó: Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.
- V. Personas que participaron: Doctora Roxana de Jesús Ávalos Vázquez, Presidenta de la DDHQ y licenciada Iliana Grisell Vergara Gómez, Jefa de Departamento de la Dirección de Enlace y Atención a Sociedad Civil.
- VI. Número de asistentes: 55 participantes.

VII. Público al que se dirigió: Integrantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado y personal de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.

- I. Nombre del evento: **Firma de Convenios Generales de Colaboración, suscrito por la CNDH, la Comisión de los Derechos Humanos de Aguascalientes y OSC del Estado.**
- II. Lugar y fecha: Salón de eventos del Gran Hotel Alameda, Aguascalientes, Aguascalientes, 16 de mayo de 2019.
- III. Objetivo y finalidad del evento: Generar acciones de difusión y promoción de los derechos humanos, con las organizaciones de la sociedad civil y Organismos Públicos de Derechos Humanos.
- IV. Instituciones con las que se coordinó: Comisión de los Derechos Humanos de Aguascalientes y OSC del Estado.
- V. Personas que participaron: J. Asunción Gutiérrez Padilla, Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos de Aguascalientes; maestra Rosa Jazmín Mártir Alegría, Directora de Enlace y Atención a la Sociedad Civil; Karina Banda, Presidenta de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos de la LXIV Legislatura de Aguascalientes, y Mauricio González, Regidor Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del H. Ayuntamiento de Aguascalientes titulares de diversas organizaciones civiles.
- VI. Número de asistentes: 138 participantes.
- VII. Público al que se dirigió: Integrantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

- I. Nombre del evento: **Firma de Convenios Generales de Colaboración, suscrito por la CNDH, la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit y OSC del Estado.**
- II. Lugar y fecha: Museo Regional del Estado, 20 de mayo de 2019.
- III. Objetivo y finalidad del evento: Generar acciones de difusión y promoción de los derechos humanos, con las organizaciones de la sociedad civil y Organismos Públicos de Derechos Humanos.
- IV. Instituciones con las que se coordinó: Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit y OSC del Estado
- V. Personas que participaron: Maestro Luis Raúl González Pérez, Presidente de la CNDH; Maximino Muñoz de la Cruz, Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit; Luis Alberto Zamora Romero, Subsecretario de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno, María Ventura Tovar, Presidenta del Consejo de ONG's del Estado de Nayarit y Linda Rubí Ugarte Ozuna, Presidenta de la Fundación Animalista Nacahue, A. C. y titulares de diversas organizaciones civiles.
- VI. Número de asistentes: 120 participantes.
- VII. Público al que se dirigió: Integrantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

- I. Nombre del evento: **Mesa de diálogo entre la Comunidad Indígena en Resistencia de San Francisco Xochicuautla y el Gobierno del Estado de México.**
- II. Lugar y fecha: Casa de la Solidaridad de Servicios y Asesoría para la Paz, A. C. en Patricio Sanz 449, Colonia del Valle, 03100, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, 21 de mayo, a las 10:00 horas.
- III. Objetivo y finalidad del evento: Realizar la instalación de las mesas de trabajo ejecutivas para la ejecución del Plan de Desarrollo para la comunidad indígena en resistencia y seguimiento a la Recomendación 56/2016.
- IV. Instituciones con las que se coordinó:
 - Servicios y Asesoría para la Paz, A. C.
 - Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México.
 - Empresa Autopistas de Vanguardia.
 - Comunidad Indígena en Resistencia de Xochicuautla.

V. Personas que participaron:

Autoridades del Estado de México

- Licenciado Rodrigo Espeleta Aladro, Secretario de Justicia y Derechos Humanos.

Organizaciones de la Sociedad Civil

- Miguel Álvarez, Servicios y Asesoría para la Paz, A. C.

Comunidad Indígena en Resistencia de San Francisco Xochicuautila

- José Luis Fernández Flores.
- Antonio Miguel Reyes Valdez.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

- Teresa Gómez de León, Directora General de Enlace y Fortalecimiento de la Sociedad Civil, Secretaría Técnica del Consejo Consultivo.
- Maestro Rubén Francisco Pérez Sánchez, Coordinador General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos.

VI. Número de asistentes: 20 personas.

VII. Público al que se dirigió: Comunidad Indígena en Resistencia de San Francisco Xochicuautila y medios de comunicación.

VIII. Principales logros alcanzados: Ante las diferencias que están surgiendo entre pobladores de Xochicuautila por las labores de construcción de la Autopista Toluca-Naucalpan, la comunidad en resistencia de Xochicuautila solicitó a las autoridades continúen con las labores de cumplimiento de los acuerdos establecidos en los Convenios firmados, ya que de esa manera las personas de la comunidad que se están movilizandopuedan apaciguarse al ver que los beneficios serán colectivos.

Lamentablemente, ante la urgencia por resolver los problemas a los que se estaban enfrentando la comunidad en resistencia de Xochicuautila, no fue posible dar seguimiento puntual al cumplimiento de la Recomendación 56/2016, sin embargo, el maestro Rubén Francisco Pérez Sánchez solicitó al gobierno del Estado de México envíe los avances del cumplimiento de la recomendación, así como los convenios firmados con “La comunidad en resistencia”.

I. Nombre del evento: **Diálogo y reflexión a 12 años de la lucha y resistencia de San Francisco Xochicuautila.**

II. Lugar y fecha: Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, en Serapio Rendón 57-B, colonia San Rafael, Ciudad de México, 22 de mayo, a las 12:00 horas.

III. Objetivo y finalidad del evento: El Consejo Supremo Indígena de San Francisco Xochicuautila informara sobre los acuerdos realizados al día de hoy relativos a la defensa de la comunidad en los 12 años de resistencia, así como mostrar el resultado de las negociaciones relativas a la construcción de la Autopista Toluca-Naucalpan.

IV. Instituciones con las que se coordinó:

- Servicios y Asesoría para la Paz, A. C.
- Comunidad Indígena en Resistencia de Xochicuautila.

V. Personas que participaron:

Comunidad Indígena en Resistencia de San Francisco Xochicuautila

Organizaciones de la Sociedad Civil

- Miguel Álvarez, Servicios y Asesoría para la Paz, A. C.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

- Joaquín Narro Lobo, Secretario Técnico.
- Tere Gómez de León, Directora General de Enlace y Fortalecimiento de la Sociedad Civil.

VI. Número de asistentes: 80 personas.

VII. Público al que se dirigió: Comunidad Indígena en Resistencia de San Francisco Xochicuautila y medios de comunicación.

VIII. Principales logros alcanzados: El Consejo Supremo Indígena informó sobre el momento en el que se encuentra el movimiento e hizo un recuento del proceso de resistencia de la comunidad y cómo después de las agresiones recibidas por parte del gobierno del Estado de México el 11 de abril de 2016, iniciaron las negociaciones para resolver el problema de la construcción de la Autopista Toluca-Naucalpan. Se mencionó que las decisiones tomadas en las negociaciones realizadas con el gobierno estatal y la empresa, fueron acordadas a través de asamblea donde todas las personas que participaron estuvieron de acuerdo.

I. Nombre del evento: **Reunión del Grupo de Trabajo “Derechos Humanos de las personas LGBTI en México”.**

II. Lugar y fecha: Centro Nacional de Derechos Humanos, CNDH, 28 de mayo de 2019, de 10:00 a 13:00 horas.

III. Objetivo y finalidad del evento: Dar seguimiento a los avances llevados a cabo por la Mesa de Trabajo sobre derechos humanos de las personas LGBTI. Para ello, se contó con la participación de varias áreas de la CNDH, así como del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, junto con las organizaciones de la sociedad civil que conforman la Mesa de Trabajo. Entre las temáticas abordadas, destacó el avance del INEGI en la creación de un instrumento estadístico para generar información sobre las personas LGBTI, así como conocer la situación de las personas defensoras de derechos humanos de las personas LGBTI en el país.

IV. Instituciones con las que se coordinó: Organizaciones de la Sociedad Civil y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

V. Personas que participaron:

Instituto Nacional de Estadística y Geografía

- Maestro Edgar Vielma Orozco, Director General de Estadísticas Sociodemográficas.
- Maestro Juan Enrique García López, Director General Adjunto del Censo de Población y Vivienda.
- Licenciado Paolo Quadri Borja, Director de Vinculación con Sectores Estratégicos.
- Licenciada Norma Luz Navarro Sandoval, Directora de Diseño Conceptual de Encuestas Especiales en Hogares.

Organizaciones de la Sociedad Civil

- Roberto Pérez Baeza, Coordinador de Gestión Institucional Fundación Arcoíris por el Respeto a la Diversidad Sexual.
- Maria Teresa Hurtado-De Mendoza Zabalgoitia, Federación Mexicana de Educación Sexual y Sexología.
- Brenda Sandoval Bahena, Experta Independiente.
- Alejandro Brito, Director General de Letra S, Sida, Cultura y Vida Cotidiana.
- Luz Aranda Arroyo, Directora General Las Reinas Chulas Cabaret y Derechos Humanos.
- Corina Martínez Sánchez, Oficial de Fortalecimiento de Liderazgos de Balance, A. C.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

- Doctor Rodrigo Santiago Juárez, Director General del Programa de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos de la Quinta Visitaduría General de la CNDH.
- Maestra Gloria Angélica Careaga Pérez, Directora del Programa de Sexualidad, Salud y VIH de la CNDH.
- Maestro José Antonio Matus Régules, Subdirector del Programa de Sexualidad, Salud y VIH de la Primera Visitaduría General de la CNDH.
- Licenciada Teresa Gómez de León del Río, Directora General de Enlace y Fortalecimiento de la Sociedad Civil de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de la CNDH.
- Maestra Thalía Viveros Uehara, Directora de Incidencia y Participación con la Sociedad Civil, CNDH.
- Maestra Almudena Meseguer Zafra, Jefa de Departamento de la Dirección de Incidencia y Participación con la Sociedad Civil, CNDH.
- Licenciado Waquel Javier Drullard Márquez, Profesional de la Dirección de Incidencia y Participación con la Sociedad Civil, CNDH.

VI. Número de asistentes: 20 personas.

- VII. Público al que se dirigió: Organizaciones de la Sociedad Civil.
- VIII. Principales logros alcanzados: Durante la reunión, la CNDH presentó a la nueva Titular del Programa Sexualidad, Salud y VIH de la CNDH, la maestra Gloria Careaga Pérez. El INEGI, llevó a cabo una presentación del proyecto de Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual e Identidad de Género (ENDISEG), que tiene como objetivo saber quiénes son, donde están y bajo qué condiciones y características viven las personas LGBTI en México. Para buscar la posibilidad de llevarla a cabo, se continuará con una reunión de seguimiento en la que también participe el CONAPRED, las organizaciones participantes de la Mesa de Trabajo y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

- I. Nombre del evento: **Mesa de Diálogo “Niñez y Adolescencia Migrantes”.**
- II. Lugar y fecha: Centro Nacional de Derechos Humanos, en Río de la Magdalena 108, Tizapán San Ángel, Progreso Tizapán, 01090, Ciudad de México, 30 de mayo, a las 10:00 horas.
- III. Objetivo y finalidad del evento: Fortalecer el intercambio de puntos de reflexión y análisis en torno a los retos y avances para la plena realización de los derechos humanos de la niñez y adolescencia migrantes en México; ello, desde la perspectiva de los nuevos contextos y las acciones conjuntas emprendidas por sociedad civil y CNDH y, a su vez, generar una mirada hacia la articulación de rutas colaborativas.
- IV. Instituciones con las que se coordinó:
- V. Personas que participaron:

Organizaciones de la Sociedad Civil

- Leslie Karen Poblano, Servicio Jesuita a Migrantes.
- María Elizabeth Álvarez Rodríguez, Instituto para las Mujeres en la Migración.
- Claudia Iveth Martínez Medrano, Grupo de Trabajo sobre Política Migratoria.
- Laurea Canché, Organización Internacional para las Migraciones en México.
- Norma Alicia del Río, Universidad Autónoma Metropolitana.
- Rosalba Rivera, Instituto para las Mujeres en la Migración, A. C.
- Vania Ruiz, Programa Casa Refugiados.
- Aurélie Innaurateo, Sin Fronteras, IAP.
- Ximena Suárez de la Cruz, Sin Fronteras, IAP.
- Dennys Aguilar Navarrete, Fundación Pro Niños de la Calle, IAP.
- María Jesús Lucas Ruiz, Médicos Sin Fronteras México.
- Mayra R. Rojas, Infancia Común, A. C.
- Sofía Almazán Argumedo, Fundación Casa Alianza México, IAP.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

- Tere Gómez de León, Directora General de Enlace y Fortalecimiento de la Sociedad Civil, Secretaría Técnica del Consejo Consultivo.
- Jesús Quintana Roldán, Director General en la Quinta Visitaduría General.
- Thalia Viveros Uehara, Directora de Incidencia y Participación con la Sociedad Civil, Secretaría Técnica del Consejo Consultivo.
- Efraín Nieves Hernández, Subdirector de ONG Internacionales de la CNDH .
- Ana Lucía Ramírez Elenes, Visitadora Adjunta en la Quinta Visitaduría General.
- Marcos Montiel Razo, Jefe de Departamento en la Secretaría Ejecutiva de la CNDH.

- VI. Número de asistentes: 23 personas.
- VII. Público al que se dirigió: Organizaciones de la Sociedad Civil encargadas de la protección y defensa de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes migrantes.
- VIII. Principales logros alcanzados: Se logró identificar problemáticas puntuales que ha generado la violación de derechos humanos de las personas menores de edad en contexto migratorio, entre los cuales se encuentra:

- El presupuesto asignado a las procuradurías, así como al SIPINNA no permite la articulación para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Esto es resultado del incumplimiento de lo que determina la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ante la falta registro de niñas, niños y adolescentes migrantes documentados e indocumentados, han presentado inconvenientes para que puedan ser inscritos a la escuela o sean atendidos por el servicio médico.
- La armonización legislativa en materia migratoria, ya que esta no da cumplimiento a lo que establece Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Falta de creación de un mecanismo que garantice la protección de las y los menores en proceso migratorio, a través del cual no sean detenidos pero que puedan ser acompañados en su estancia y tránsito por territorio nacional.

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

- I. Nombre del evento: **Firma de convenio de colaboración con el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Conalep) y Videoconferencia magistral “Los derechos humanos como estrategia para la prevención de la violencia escolar”.**
- II. Lugar y fecha: Sala de Consejo Consultivo del Edificio Fix-Zamudio piso 7, 30 de mayo de 2019.
- III. Objetivo y finalidad del evento: Formalizar el convenio de colaboración CNDH-Conalep y dar apertura al programa de trabajo mediante una videoconferencia magistral dictada por el Presidente de la CNDH para más de 10 mil estudiantes del colegio en toda la República Mexicana.
- IV. Instituciones con las que se coordinó: Colegio de Educación Profesional Técnica.
- V. Personas que participaron:

Por parte del Conalep:

- Doctor Enrique Ku Herrera, Director General del Conalep.
- Ingeniero Rolando de Jesus López Saldaña, Secretario General del Conalep.
- Doctor Eduardo Blanco Rodríguez, Director de Prospección Educativa.
- Licenciado Mauricio Ángeles Asenjo, Director de Vinculación Social.
- Licenciada Adriana Gassos Ramírez, Subcoordinadora de Seguimiento y Supervisión a Planteles de la Unidad de Operación Desconcentrada para la CDMX.
- Maestra Gabriela Mears García, Subcoordinadora de Análisis y Tendencias Educativas.
- Licenciado José García Camacho, Secretario Particular del Director General.

Por parte de la CNDH:

- Maestro Luis Raúl González Pérez, Presidente.
- El Secretario Técnico del Consejo Consultivo.
- La Directora General de Educación en Derechos Humanos.
- La Directora de Diseño y Desarrollo Educativo.
- La Subdirectora de Diplomados.

PROGRAMA:

HORA DE INICIO	HORA DE TÉRMINO	ACTIVIDAD	PARTICIPANTE
11:00	11:03	Palabras de bienvenida a cargo del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Maestro Luis Raúl González Pérez
11:03	11:08	Exposición de motivos a cargo de Secretario Técnico del Consejo Consultivo de la CNDH	Licenciado Joaquín Narro Lobo

HORA DE INICIO	HORA DE TÉRMINO	ACTIVIDAD	PARTICIPANTE
11:08	11:16	Participación por parte del Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	Doctor Enrique Ku Herrera
11:16	11:18	Firma del Convenio de Colaboración	Maestro Luis Raúl González Pérez Doctor Enrique Ku Herrera
11:18	11:28	Mensaje del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Maestro Luis Raúl González Pérez
11:28	12:13	Conferencia “Los Derechos Humanos como estrategia para la Prevención de la Violencia Escolar” a cargo del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Maestro Luis Raúl González Pérez

- VI. Número de asistentes: 15 personas en la sala y conexión a todos los planteles del Conalep en el país.
- VII. Público al que se dirigió: Comunidad educativa del Sistema Conalep y público en general.
- VIII. Principales logros alcanzados: Mediante este convenio, ambas instituciones se comprometieron a desarrollar el programa “Jóvenes Conalep; Jóvenes promotores de paz”, en 47 planteles del colegio en todas las entidades federativas del país, mediante una estrategia que dará atención a la mayor parte de los planteles Conalep y formará multiplicadores de la educación en derechos humanos y la promoción de la paz para contrarrestar la violencia escolar.
- Aspectos a destacar: Cabe señalar que este programa se desarrolló el año pasado en una prueba piloto en la Ciudad de México, dando importantes resultados que invitaron a formalizar el programa en todo el país.

DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- I. Nombre del evento: **Foro: “Parlamento Abierto para la discusión de leyes secundarias de la Guardia Nacional”.**
- II. Lugar y fecha: Senado de la República, Av. Paseo de la Reforma 135, esq. Insurgentes Centro, Colonia Tabacalera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 06030, 15 de mayo de 2019.
- III. Objetivo y finalidad del evento: Contribuir en la discusión del contenido de las leyes secundarias de la Guardia Nacional, bajo la premisa del reconocimiento, respeto, protección y observancia de los derechos humanos.
- IV. Instituciones con las que se coordinó: Senado de la República.
- V. Personas que participaron: El Senador sin partido Emilio Álvarez Icaza; la Senadora Claudia Edith Anaya Mota, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Tania Reneaum, Directora Ejecutiva de Amnistía Internacional México; el maestro Rubén Francisco Pérez Sánchez, Coordinador General de Seguimiento de Recomendaciones y Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- VI. Número de asistentes: 40 personas.
- VII. Público al que se dirigió: Legisladores, servidores públicos, catedráticos y público en general.
- VIII. Principales logros alcanzados: Dar su punto de vista en los temas de la “Ley orgánica de la Guardia Nacional: Criterios constitucionales y de la CoIDH” y “Ley Nacional del Registro de Detenciones: Prevenir la tortura, la desaparición forzada y las ejecuciones sumarias”, enfocado a los derechos humanos.
- I. Nombre del evento: **Foro: “Justicia Restaurativa en México”.**
- II. Lugar y fecha: Salón “Benito Juárez” de las oficinas del Congreso de la Ciudad de México, Plaza de la Constitución núm. 7, Centro Histórico de la Ciudad de México, C. P. 06000, Ciudad de México, 17 de mayo de 2019.

- III. Objetivo y finalidad del evento: Contribuir en la discusión del tema de justicia restaurativa en México, bajo la premisa del respeto, protección y observancia de los derechos humanos de las personas.
- IV. Instituciones con las que se coordinó: Congreso de la Ciudad de México, Fundación un México Contento, A. C.
- V. Personas que participaron: Mario Barrón Pérez- Moreno, Presidente de la Fundación un México Contento, A. C.; la maestra María Maltos Rodríguez, Directora del Instituto Internacional de Justicia Restaurativa; el maestro Jaime Zacarías Merling, Subdirector de enlace con el Poder Judicial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; el maestro Julio César Marta Sánchez, Especialista en Seguridad Pública; el Licenciado Dimitri Augusto Cruz Aguilar Encargado de la división de reconstrucción de la CDMX y especialista en Justicia Restaurativa.
- VI. Número de asistentes: 40 personas.
- VII. Público al que se dirigió: Estudiantes de Derecho de la Facultad de Estudios Superiores Aragón y público en general.
- VIII. Principales logros alcanzados: Se plantearon diferentes puntos de vista en relación al tema de la Justicia Restaurativa en México.

- I. Nombre del evento: **Foro de “Análisis del PND 2019-2024 en materia de justicia y Estado de derecho”.**
- II. Lugar y fecha: Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión 66, El Parque, 15960 Ciudad de México, CDMX, 23 de mayo de 2019.
- III. Objetivo y finalidad del evento: Apoyar en la organización y logística del Foro de “Análisis del PND 2019-2024 en materia de justicia y Estado de derecho”, en donde asistió en representación del Presidente de la CNDH la Tercera Visitadora General.
- IV. Instituciones con las que se coordinó: Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados.
- V. Personas que participaron: La doctora Ruth Villanueva Castilleja, Tercera Visitadora General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; la Diputada María del Pilar Ortega Martínez, Presidenta de la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados; la Diputada Adriana Espinosa de los Monteros; la licenciada Blanca Lilia Ibarra Cadena, Comisionada Presidenta de la Comisión de Acceso para la Información Pública (INAI) de Puebla; el licenciado Eduardo Bohórquez, Director Ejecutivo de Transparencia Mexicana; el licenciado Armando Zúñiga Salinas, Vicepresidente de la Comisión Nacional de Seguridad y Justicia de la Confederación Patronal de la República Mexicana (Coparmex); el licenciado Javier Carrasco Solís, Director Ejecutivo del Instituto de Justicia Proceso Penal.
- VI. Número de asistentes: 40 personas.
- VII. Público al que se dirigió: Legisladores, servidores públicos, catedráticos y público en general.
- VIII. Principales logros alcanzados: Dar su punto de vista en los temas de justicia y Estado de derecho incluidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en relación a los Derechos Humanos.

CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

I. Actividades académicas

a) Productos académicos

Los siguientes trabajos fueron entregados para ser analizados en la siguiente sesión del Comité Editorial a desarrollarse en el mes de junio, en virtud de que el Manual de Procedimientos del CENADEH, en el procedimiento denominado “Procedimiento para la aprobación de los productos académicos, 4.11.1”, determinó que las sesiones de dicho Comité son realizadas de manera bimestral:

- Comentario bibliográfico: “Discapacidad, Derechos Humanos y Justicia”. Reseña del fascículo: Adalberto Méndez López, Mauricio Melgar Álvarez, María Sirvent Bravo Ahuja y Diana Sheinbaum Lerner, *Impartición de justicia en México, a la luz de las recomendaciones del comité de expertos de la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad*. México, Documenta/CNDH, 2016, 43 p. (5 pp.).
- Artículo: “Planeación económica y derechos humanos” (24 pp.).
- Reseña: “La noche más triste”, reseña crítica sobre el libro de Jorge Fernández Menéndez, *La noche de Iguala* (8 pp.).

b) Claustro Académico. En la sesión del Claustro Académico celebrado el martes 28 de mayo, se discutieron los avances del trabajo: “Retos y desafíos de la migración transnacional del siglo XXI”, a cargo del investigador Alfredo Acuña Pacheco.

c) Conferencias, Cursos de Docencia y/o actividades de vinculación realizadas por personal académico del CENADEH.*

TIPO DE ACTIVIDAD	ENTIDAD FEDERATIVA O PAÍS	NÚMERO DE ACTIVIDADES	M	H	TOTAL
Diplomado	Baja California	1	23	19	42
Maestría	Baja California Sur	1	4	2	6
Docencia en programas de posgrado	Ciudad de México	6	61	148	209
Congreso	Estados Unidos de América	1	15	10	25
Diplomado	Tamaulipas	2	51	69	120
Diplomado	Tabasco	2	65	62	127
TOTAL		13	219	310	529

* El personal de este Centro Nacional participó como docente en los programas de Especialidad de Derecho Marítimo y del Mar, Especialidad en Logística Operativa y del Doctorado en Administración Marítima y Portuaria del Posgrado de Mando Naval de la Secretaría de Marina en la Ciudad de México; asimismo, las salidas a Tamaulipas, Tabasco y Baja California fueron por invitación de las Casas de la Cultura Jurídica de dichas entidades, para fungir como docentes en diversas materias que forman parte del Diplomado “Acceso a la justicia en materia de derechos humanos”. Por último, la salida a la ciudad de Boston, EE. UU., se realizó por parte de un investigador que presentó una ponencia relativa a la problemática indígena en el XXXVII Congreso Internacional de la Asociación de Estudios Latinoamericanos. Cabe destacar que los gastos de traslado y viáticos fueron asumidos por el investigador.

II. Programas de formación académica

TIPO DE PROGRAMA	ACTIVIDAD REALIZADA	NÚMERO DE PARTICIPANTES	GÉNERO
Especialidad en Derechos Humanos	Del 6 al 9 de mayo se impartieron los módulos: “Estado de bienestar y garantía de los derechos sociales” y “La protección regional de los derechos humanos”, por la doctora Marla del Pilar Moreno, docente de la Universidad de Castilla-La Mancha.	44	28 mujeres y 16 hombres
Maestría Interinstitucional en Derechos Humanos. Segunda Generación	Los alumnos tomaron la unidad temática “Relación entre Normas, Jurisprudencia y Criterios Generales de Interpretación y Aplicación”, los días 24 y 25 de mayo impartido por el doctor José Alfredo Muñoz Delgado de la Universidad de Guanajuato.	59	35 mujeres y 24 hombres
TOTAL		103	63 MUJERES Y 40 HOMBRES

III. Eventos organizados por el CENADEH

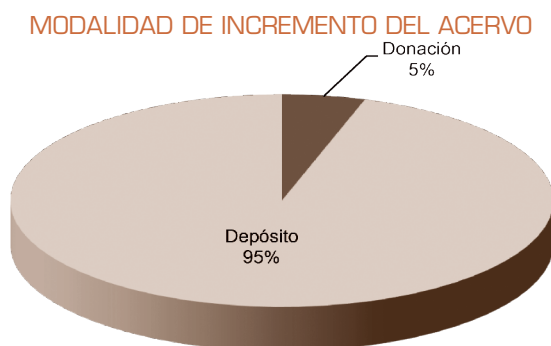
En este mes se organizaron las siguientes mesas de análisis en el marco del Ciclo Argumentando los Derechos Humanos:

EVENTO	TEMA Y CONFERENCISTA	PARTICIPANTES	PARTICIPANTES POR GÉNERO
Ciclo Argumentando los Derechos Humanos	Mesa de análisis: Desafíos en la garantía de los derechos reproductivos Fecha: 9 de mayo Ponentes: Actuaría Yolanda Varela Chávez (Centro Nacional de Salud Reproductiva de la Secretaría de Salud; maestro José Antonio Matus Régules (Programa VIH-CNDH); maestra Pascale Brennan (Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir) y maestra Lucía Rodríguez Quintero (Primera Visitaduría General-CNDH)	15	4 mujeres y 11 hombres
	Mesa de análisis. La importancia de la sociedad civil en la realización de los derechos humanos. Fecha: 23 de mayo Ponentes: Licenciado José Luis Polo Oteyza (Director de Causa en Común, A. C.); licenciado Ingrith Carreón (Incede Social, A. C.); Azucena Enríquez (Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM) y licenciada Teresita del Niño Jesús Gómez (Directora General de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo)	18	9 mujeres y 9 hombres
TOTAL		33	13 MUJERES Y 20 HOMBRES

IV. Centro de Documentación y Biblioteca

a. Incremento del Acervo (Biblioteca)

En el mes que se informa, el acervo de la Biblioteca se incrementó con 101 volúmenes, generándose un total de 26,811 títulos y un total de 55,957 volúmenes, fascículos y/o ejemplares material que será difundido a través de la *Bibliografía de Nuevas Adquisiciones* que se publica mensualmente en la *Gaceta* de este organismo.

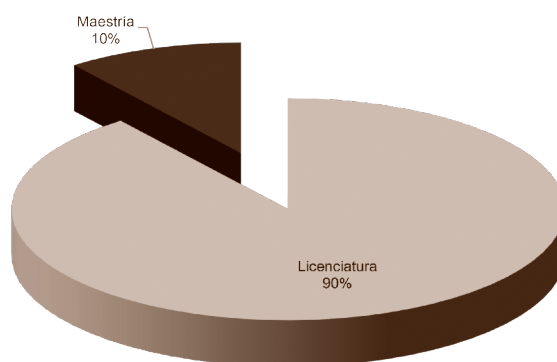


b. Actividades realizadas en el Centro de Documentación y Biblioteca

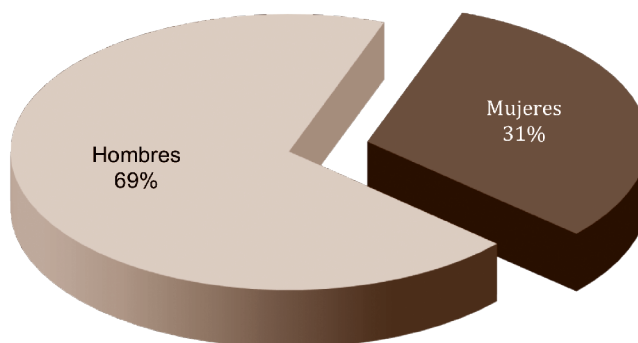
Debido a los trabajos de mudanza del Centro de Documentación y Biblioteca, el servicio se encuentra temporalmente suspendido, lo cual ha influido directamente en el indicador de usuarios y consultas *in situ*; las consultas del catálogo en línea, así como en "Biblioteca digital", continúan funcionando de manera regular.

TIPO DE ACTIVIDAD	NÚMERO
Acciones del incremento del acervo	319
Usuarios	29
Préstamos	8
Consultas a la Base de Datos (<i>in situ</i> y <i>online</i>)	1,358
TOTAL	1,714

NIVEL DE ESCOLARIDAD DE USUARIOS DE LA BIBLIOTECA



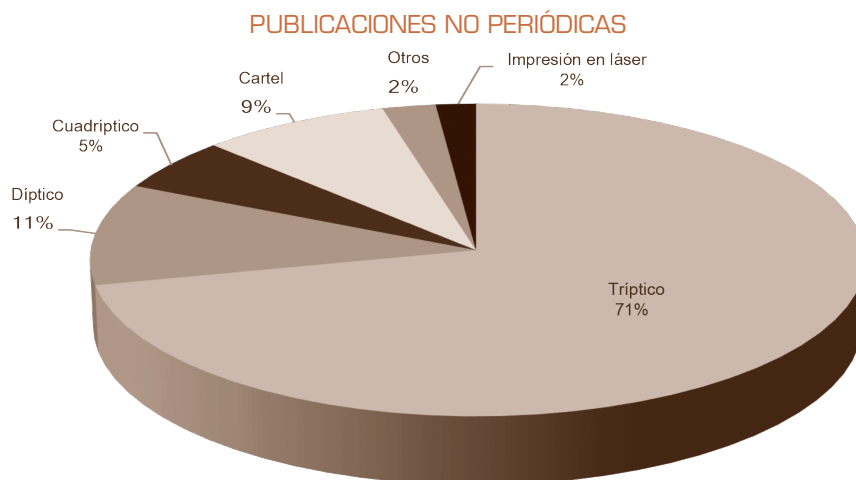
USUARIOS POR GÉNERO: 9 MUJERES Y 20 HOMBRES



V. Programa Editorial y de Publicaciones

Con relación al tiraje total de publicaciones editadas por la Comisión Nacional, en la tabla siguiente se concentra la información correspondiente al periodo.

TIPO DE PUBLICACIONES	TIRAJE
Publicaciones no periódicas	
Tríptico	135,500
Díptico	20,000
Cuadríptico	10,000
Folleto	350
Cartel	16,000
Otros	4,500
Impresión en láser	3,366
TOTAL	189,716



VI. Distribución de material editado por la CNDH

El CENADEH realiza, en colaboración con las Unidades Responsables, la distribución del material editado, por lo que en el siguiente cuadro se indican las cantidades repartidas al interior y exterior de la CNDH:

DISTRIBUCIÓN	
Interna 15,414	Externa 52,750
TOTAL: 68,164	

Nota: algunas de las instituciones a las que se entregó material fueron las Comisiones Estatales de Derechos Humanos de Chiapas, Michoacán, San Luis Potosí, Sonora, Defensoría Municipal de Cuautitlán, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Instituto de Mujeres Hidalguense, organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas, entre otras.



GACETA 346 • MAY • 2019
Comisión Nacional de los Derechos Humanos



Síntesis de Recomendaciones por Violaciones Graves

Sobre el caso de violaciones graves a los derechos humanos a la violencia sexual V1, a la libertad, seguridad personal y legalidad por la detención arbitraria y retención ilegal de V1, V2 y V3, a la integridad personal por actos de tortura física en agravio de V1 y V2, atribuibles a servidores públicos de la Policía Federal

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2019

AUTORIDAD RESPONSABLE: Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

PROCEDIMIENTO: Expediente de Queja

SÍNTESIS

1. El 16 de julio de 2015, Q1 presentó queja en la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, en la que indicó que el 26 de marzo de ese año, elementos de la PF en Acapulco de Juárez, Guerrero, detuvieron y lesionaron a su esposo V1, remitiéndose dicha queja a este Organismo Nacional, radicándose como expediente CNDH/1/2015/6254/Q.
2. Q1 indicó que sus vecinos le dijeron que el mismo día, llegaron dos camionetas y una patrulla de la PF de la que descendieron cinco personas vestidas de civil, quienes abrieron la puerta de su domicilio con martillo y cincel, llevándose fotografías y dinero.
3. El 2 de julio de 2015, V1 le comunicó a su progenitora a través de una carta la manera en la que la PF lo detuvo con V2 y V3, indicó que como no firmó unos papeles, lo inmovilizaron boca abajo, “le bajaron los pantalones hasta los tobillos, tallándole el [...] ano con una macana”, le pisaron la cadera y le jalaron los brazos hacia atrás, en cuyo “forcejeo” se introdujo una parte de dicho objeto y cuando se lo sacaron le dieron unos papeles para que firmara, una pistola y unas balas.
4. A las 04:00 horas llegó a la Fiscalía Estatal, donde vio que iba en una patrulla de la PF y que ya habían pasado más de 14 horas de su detención.
5. Después de su revisión médica lo trasladaron al extinto Centro de Operaciones Estratégicas de la PGR, donde permaneció el 27 y 28 de marzo de 2015, esta última fecha fue cuando lo trasladaron a la SEIDO en la Ciudad de México.
6. El 30 de marzo de 2015, ingresó al CEFERESO 2 en silla de ruedas a consecuencia de la tortura recibida por los policías federales que “firmaron el parte informativo”.

7. En cuanto a V2, el 8 de febrero del 2016, su esposa Q2 presentó queja ante este Organismo Nacional, radicándose como CNDH/1/2016/2035/Q, mencionó que el 26 de marzo de 2015 cuando V2 fue detenido, como a las 16:00 horas ingresaron 20 agentes encapuchados con armas de fuego a la casa de su madre, llevándose enseres y el vehículo 2, amenazándola para que no denunciara.

8. En cuanto a V3, no obra constancia de que hubiera presentado queja, sin embargo, se hará referencia al mismo en su calidad de víctima y se ordenara la investigación correspondiente.

9. El 27 de abril de 2017, el expediente de queja CNDH/1/2016/2035/Q se acumuló al número CNDH/1/2015/6254/Q ante la conexidad en los hechos denunciados, los probables derechos humanos vulnerados y la identidad de una misma autoridad responsable y se determinó continuar el trámite del expediente de queja como investigación de violaciones graves de derechos humanos.

A. Derechos humanos a la libertad seguridad jurídica y legalidad

10. El derecho humano a la libertad personal está previsto en los artículos 14 y 16 constitucionales.

A.1.1. Detención arbitraria de V1

11. El 2 de julio de 2015, V1 le comunicó a su madre a través de una carta procedente del CEFERESO 2, lo siguiente:

11.1. El 26 de marzo de 2015, V2 le pidió que manejara el vehículo 1, ya que, en el centro le entregaría el taxi del chofer del turno de la mañana para que lo trabajara.

11.2. En la entrada de la colonia Emiliano Zapata encontraron a V3 y al final del maxitúnel entre las 14:00 y las 15:00 horas, una patrulla de la PF se arrancó y golpeó levemente el lado trasero derecho del carro, se orilló y a pesar de que se identificó como chofer de taxi le quitaron su “identificación de taxista”, licencia y su credencial de elector.

11.3. Los “federales” les apuntaron, ordenándoles que bajaran y cuando estaban en el pavimento boca abajo, llegaron dos carros blancos sin logotipo, bajándose doce hombres vestidos de civiles en *shorts*, apuntándoles y gritándoles “que cerrarán los ojos y que no voltearán a verlos”, lo esposaron con las manos hacia atrás y lo subieron a la patrulla, cubriéndolo con un trapo negro, tardándose en detenerse de 30 a 40 minutos.

11.4. Una persona lo cargó y lo tiró al piso, fue golpeado y cuando le quitaron el trapo de la cara y le vendaron los ojos, le enredaron la cara con un trapo y le echaron agua mientras lo golpeaban en el estómago, le llevaron unos papeles y se negó a firmarlos, por lo que le cubrieron la cabeza y la cara con una bolsa de plástico, gritándole que firmaría a fuerza.

11.5. Decían “[...] traigance una macana porque este puto va hacer la niña de todos [...]”, le bajaron los pantalones hasta los tobillos y le tallaron el ano, alguien le pisó la cadera y le jaló los brazos hacia atrás en cuyo “forcejeo” se introdujo una parte de la macana, dándole los papeles para que firmara.

11.6. Le pidieron que dijera que llevaba una pistola y unas balas y en la “Fiscalía Regional de Acapulco”, vio que lo habían trasladado en una patrulla de la PF y que habían pasado más de 14 horas desde su detención.

11.7. Después de que el médico de la Fiscalía Estatal lo revisó, fue trasladado al extinto Centro de Operaciones Estratégicas de la PGR, donde permaneció hasta el 28 de marzo de 2015, cuando fue trasladado a la SEIDO en la Ciudad de México.

12. El 29 de marzo y el 7 de abril de 2015, V1 se reservó su derecho a declarar ante el Agente del Ministerio Público Federal (AMPF) y en el Juzgado 1, asentando en la carta enviada a su progenitora, que no declaró porque los policías le advirtieron que si decía algo, su familia y él pagarían las consecuencias

13. El 3 de agosto de 2014 (*sic*, debería ser 2015), en su ampliación de declaración corroboró las circunstancias de su detención y en la entrevista con esta Comisión Nacional del 30 de marzo del 2017, agregó que cuando estaba en la “Fiscalía [...]”, un oficial de la PF le dijo que tenían la dirección de su casa y si decía algo “su familia pagaría las consecuencias”.

A.1.2. Detención arbitraria de V2

14. El 29 de marzo de 2015 y el 7 de abril de 2015, V2 se reservó su derecho a declarar ante el AMPF y en el Juzgado 1; no obstante, en su ampliación de declaración del 3 de agosto de 2014 (*sic*, debería decir 2015) manifestó lo siguiente:

14.1. El 26 de marzo de 2015, le dijo a V1 que tenía un taxi para que lo trabajara mediodía, por lo que lo recogió por la “leche Lala” para que viera cómo manejaba.

14.2. Se encontraron con V3, invitándolo a subir y cuando casi salían del maxitúnel, se les atravesó una patrulla de la PF, llegaron dos carros particulares de los que descendieron varias personas con armas, diciéndoles que habían “valido verga que eran de la maña”, lo subieron a un carro particular con la cabeza agachada, sin que alcanzara a ver en qué auto se llevaron a V1 y a V3; en el recorrido lo golpearon hasta que llegaron a un lugar desconocido donde fue torturado, diciéndole que “lo matarían”.

14.3. En la madrugada lo llevaron al extinto Centro de Operaciones Estratégicas de la PGR, donde lo pusieron a disposición con unas armas, paquetes con droga y en un vehículo que no era el de él.

15. Ante este Organismo Nacional, el 30 de marzo del 2017, agregó que los aprehensores dijeron: “si el médico legista les preguntaba si les habían pegado dijeran que no, porque si no tendrían problemas con ellos y los seguirían golpeando”.

A.1.3. Detención arbitraria de V3

16. El 29 de marzo de 2015, V3 indicó al AMPF que cuando salieron del maxitúnel una camioneta se le metió a V1, diciendo V2: “písale por que no traemos con qué”.

17. En la declaración preparatoria del 7 de abril de 2015, aclaró que los “federales” le pidieron que dijera eso, pero la verdad era la siguiente:

17.1. Cuando salieron del maxitúnel una patrulla de la PF se les quiso “como cerrar”, detuvieron la marcha y atrás de ellos se pararon unos vehículos blancos sin logotipos.

17.2. Una muchacha lo encañonó y lo tiró al piso, lo esposaron y lo subieron a la camioneta de los “federales”, vendándole la cara, llevándolo por rumbo desconocido por 40 minutos.

17.3. Cuando lo bajaron, lo hincaron, poniéndole una bolsa en la cabeza, ahorcándolo con la mano, le pegaron con las manos y con las armas en todo el cuerpo, “el jefe” de los “federales” lo amenazó.

17.4. Le pidieron que tocara un arma, le dieron un “bonche” de balines de metal, un arma y como temblaba se la arrebataron, pegándole a la silla donde estaba, le preguntaron su nombre y el de sus padres, cuando escuchó que “estaban torturando a las personas que iban con él”.

17.5. A las tres o cuatro de la mañana le tomaron fotos, le quitaron la venda, le pidieron que mirara a la cámara y si miraba a los ojos “ahí iba a quedar”; les dijo que se sentía mal, diciéndole que lo llevarían al médico, lo llevaron a un carro azul marino, donde subieron algo y decían “tócalo”, cuando le quitaron las esposas uno de los “federales” le guio el brazo derecho para que tocara, lo volvieron a esposar y lo subieron a una camioneta de los “federales”.

17.6. Llegaron a la Fiscalía Estatal donde la médico le preguntó ¿qué le pasó, dónde y a qué hora los detuvieron?, contestándole “un federal ahorita los acabamos de detener”.

17.7. Lo tuvieron incomunicado desde las dos de la tarde de un día anterior y a pesar de que su hermano llegó a las tres de la tarde, entró como hasta las siete u ocho de la noche, comentándole que lo habían torturado y los “titulares ministeriales”, luego lo pasaron a la celda y de ahí a México.

18. Dicha narración coincide con la de V1 y V2, sin embargo, no obra alguna queja a su nombre, pues sus padres el 4 de abril de 2019 solicitaron únicamente se diera celeridad a la causa penal y se emitiera la sentencia de su hijo.

19. La entonces Comisión Nacional de Seguridad con motivo de las quejas presentadas por Q1 y Q2 precisó: Que las divisiones a su cargo no contaban con datos respecto de los hechos narrados por V1, y respecto de Q2, se le detuvo en flagrancia y su actuación fue apegada a derecho.

20. Del informe de 27 de marzo de 2015, suscrito por AR1, AR2, AR3, AR4 y AR5 se advirtieron circunstancias de tiempo, modo y lugar de su detención diferentes, al indicarse lo siguiente:

20.1. En seguimiento a la investigación de una organización criminal, a las 02:20 horas, viajaban en una radio patrulla donde se “mueve una célula” y sobre la calle Roca Sola conocida como “costera vieja”, tuvieron contacto visual aproximadamente a tres metros, del vehículo 3.

20.2. AR5 vio a tres personas y el copiloto al parecer sujetaba un arma larga, les marcó alto vía altavoz, iniciándose una breve persecución hasta su detención a la altura del “Club Deportivo”.

20.3. AR3 le pidió al conductor que descendiera, encontrándole a V1 una cartera con su credencial oficial y un teléfono celular Sony.

20.4. Cuando AR2 le solicitó a V2 que descendiera, se rehusó, por lo que extremó las medidas de seguridad y utilizó el uso de la fuerza de manera racional y proporcional, encontrándole fajada del lado derecho de su pantalón, un arma de fuego corta y en el bolsillo derecho delantero, un teléfono celular “Sony”, en el izquierdo otro con la leyenda “Berry” y uno más “Samsung”.

20.5. AR1 le encontró a V3, un celular negro con rojo, otro azul y una cartera con diversos documentos.

- 20.6.** AR4 encontró en el asiento del piloto, un arma de fuego corta y debajo del asiento del copiloto, dos cargadores para arma de fuego larga, en un compartimiento oculto detrás de la guantera, tres envoltorios: una bolsa transparente con veinticinco bolsas con polvo café; otra bolsa con treinta bolsas con polvo blanco y una más con ochenta y una bolsas ziploc con sustancia sólida café.
- 20.7.** Debajo del tapete del asiento trasero, un arma de fuego corta y en la cajuela debajo de la alfombra, un paquete confeccionado con cinta café en la parte exterior con hierba verde seca.
- 20.8.** En el costado izquierdo de la cajuela, en un compartimiento oculto, un paquete rectangular con cinta café y plástico en su parte exterior con polvo blanco.
- 20.9.** V1 manifestó que era taxista y dijo que las armas eran de V2 porque lo querían secuestrar.
- 20.10.** V2 indicó que pertenecía a una organización criminal, donde aportaba y lavaba dinero, hacía los cobros de piso y distribución de droga, colaboraba con su hermano (Persona 1), quien era la mano derecha del jefe de sicarios de esta organización de nombre (Persona 2).
- 20.11.** Indicó que con su hermano andaba la Persona 3 (escolta y principal sicario) y la Persona 4 manejaba la zona del centro de Acapulco, que su hermano ejecutó y decapitó a una persona, cuya cabeza se encontró en las canchas de la colonia La Máquina, entre otros crímenes.
- 20.12.** V2 indicó que la droga que llevaba era de la Persona 2 y se la llevaría a su hermano para que la entregara a los distribuidores y el armamento era para cuidarse de los contrarios.
- 20.13.** Los policías dijeron que ofreció trescientos mil pesos para que lo dejaran libre, negándose a ello.
- 20.14.** V3 indicó que trabajaba en el Servicio Médico Forense de Acapulco y en una funeraria y desconocía la procedencia de las armas y los paquetes.
- 20.15.** Debido a que probablemente formaban parte de la delincuencia organizada, solicitaron apoyo, informándoseles que serían puestos a disposición del AMPF para su situación jurídica.
- 21.** En la audiencia de ley del 5 de enero de 2017, los policías sostuvieron sus manifestaciones y durante los careos con V1 y V2, indicaron que se inició una persecución, lo cual negaron éstos.
- 22.** La detención de V1, V2 y V3 fue arbitraria porque los policías federales la ejecutaron sin orden de aprehensión o presentación aun cuando argumenten que fue en flagrancia, lo que genera incertidumbre porque las víctimas coincidieron en que aconteció en circunstancias de tiempo, modo y lugar diverso al relatado en la puesta a disposición.
- 23.** Los policías indicaron que los detuvieron como a las 02:20 horas del 27 de marzo de 2015, mientras V1, V2 y V3 afirmaron que fue a la salida del maxitúnel entre las 14:00 y las 15:00 horas del 26 de marzo de 2015, esto es, un día antes, temporalidad que no fue aclarada en algún momento.
- 24.** Igualmente fue arbitraria por la temporalidad de las lesiones que presentaron; a V1 en el dictamen del 30 de marzo de 2015, se le diagnosticó con lumbalgia con cinco días de evolución, lo que se corroboró con su manifestación.

25. V2 refirió en la SEIDO, que le habían pegado con la palma de las manos a nivel de los pabellones auriculares, lo que se confirmó con su certificado médico en el que además de equimosis, presentó lesiones en ambos conductos auditivos, asentándose en la opinión médica especializada de este Organismo Nacional, que tales lesiones no concordaban con el uso de la fuerza de manera “racional y proporcional” ejecutada por los policías.

26. En la “Torre Médica”, se le diagnosticó a V2 con “laceración de membrana timpánica bilateral”, lo que en la referida opinión se encontró dentro del lapso de tiempo referido como de los hechos .

27. V3 en el dictamen de la entonces PGR del 28 de marzo de 2015, presentó en la espalda, edema en región dorsal con 2 días de evolución, lo cual coincidió con su detención.

28. Por tanto, su detención fue arbitraria y discorde a lo señalado por sus aprehensores, quienes indicaron que esperaron apoyo para ponerlos a disposición de la autoridad ministerial y en el caso de V2, se valieron del uso de la fuerza racional y proporcional porque se rehusó a su detención; sin que justificaran las lesiones que presentó en los tímpanos, que en ningún caso pueden considerarse como “uso de la fuerza racional y proporcional” como intentaron hacerlo valer.

A.2.1. Retención ilegal de V1, V2 y V3 que derivó en la dilación en su puesta a disposición

29. Existió dilación debido a que en el parte informativo AR1, AR2, AR3, AR4 y AR5 comunicaron que los tuvieron a la vista como a las 02:20 horas a bordo del vehículo 3 y que los detuvieron sobre Roca Sola, retirándose a las 04:25 horas a la Fiscalía Estatal para que los valorara un médico.

30. V1, V2 y V3 coincidieron que su detención fue entre las 14:00 y las 15:00 horas del 26 de marzo de 2015 y en cuyas ampliaciones de declaración, V1 y V2 indicaron que cuando llegaron con el médico, esto es, como a las 04:00 del 27 de marzo de 2015, habían pasado “más de 14 horas de su detención”.

31. Para justificar la demora en su presentación los policías federales indicaron lo siguiente:

31.1. Como probablemente formaban parte de la delincuencia organizada, solicitaron el apoyo de otros elementos y se les informó que serían puestos a disposición del AMPF para que se determinara su situación jurídica, leyéndoles la cartilla de derechos correspondiente.

31.2. Implementaron un operativo para su seguridad, retirándose a las 04:25 horas, llegando a la Fiscalía Estatal para su certificación médica a las 04:45 horas, retirándose a las 05:45 horas.

31.3. Al extinto Centro de Operaciones Estratégicas de la PGR, llegaron como a las 06:10 horas.

32. Esta Comisión Nacional no justifica el atraso en que incurrieron en la puesta a disposición de V1, V2 y V3 ante al AMPF, por lo siguiente.

32.1. En la inspección judicial que realizó personal del Juzgado 2, para conocer el tiempo y distancia desde la calle Roca Sola hasta las instalaciones del extinto Centro de Operaciones Estratégicas de la PGR, se desprendió que el recorrido fue de 28 minutos y la distancia de ocho kilómetros.

33. En el supuesto narrado por los elementos de la PF, si fueron asegurados a las 02:20 horas del 27 de marzo de 2015, debieron ser puestos a la inmediata disposición del AMPF como a las 02:50 horas y no hasta las 11:30 horas, sin dejar de considerar que las personas detenidas afirmaron que su aseguramiento fue entre las 14:00 y

las 15:00 horas del 26 de ese mes y año, por lo que debieron arribar entre las 14:30 y las 15:30 horas de ese mismo día y no al día siguiente.

34. Respecto del “operativo de seguridad”, no se advirtió información relacionada a las unidades a las que pidieron apoyo, así como tampoco que se les hicieran saber sus derechos.

35. El trasladado a la Fiscalía Estatal para que se certificara su estado físico, tampoco justifica la demora, al no ser un motivo razonable más aun cuando debían presentarlos de inmediato.

36. En el dictamen realizado en la entonces PGR el 22 de junio de 2018, se destacó que el tiempo entre la Fiscalía Estatal y el extinto Centro de Operaciones Estratégicas, era de 8 minutos:

36.1. Los policías federales refirieron que arribaron a la Fiscalía Estatal a las 04:45 horas y egresaron a las 05:45 horas con dirección al referido Centro, al cual debieron arribar a las 06:00 horas.

36.2. Asentaron que llegaron a las 06:10 horas, sin embargo, su puesta a disposición se recibió a las 11:30 horas del 27 de marzo de 2015, lo que evidenció dilación, ya que si fueron aseguradas desde las 02:20 horas, en tanto V1, V2 y V3 refirieron que fue un día antes, entre las 14:00 y las 15:00 horas.

37. Otro aspecto que genera incertidumbre es que de manera “voluntaria” V1 dijera que las armas eran de V2; V2 se declaró integrante de una organización criminal, incriminó a su hermano, describió algunas de las ejecuciones realizadas y ofreció trescientos mil pesos para que lo dejaran libre.

38. Aun cuando se permita a los policías federales allegarse de datos para la investigación de hechos constitutivos de un delito, tal actividad no puede rebasar lo estrictamente permitido, más aun cuando V1, V2 y V3 supuestamente fueron detenidos en flagrancia.

39. Por tanto, los elementos aprehensores retuvieron a V1, V2 y V3 por más tiempo del estrictamente necesario para su traslado ante el AMPF, tan es así que la declaración ministerial se les tomó hasta el 29 de marzo de 2015 en la UEIDCS, aunado a que las razones con las que pretendieron justificar tal dilación, no fueron acreditadas y no se demostró que informaran a la autoridad ministerial la detención.

40. Lo que trajo aparejada actos coactivos que afectaron su voluntad como se acreditará enseguida.

B. Derecho a la integridad personal y a la libertad e integridad sexual

B.1.1. Tortura y violencia sexual en agravio de V1

41. A las 05:30 horas del 27 de marzo de 2015, V1 fue valorado por una perito de la Fiscalía Estatal, quien lo certificó “sin lesiones físicas recientes externas visibles en la superficie corporal”.

42. Misma fecha en que a las 12:10 horas, diversa perito lo certificó con una lesión externa reciente y en la cara una ampolla de forma oval en región nasal de dos días de evolución.

43. V1 ante el AMPF el 29 de marzo de 2015 refirió que el golpe en la nariz se lo hicieron los policías y deseaba querrellarse en su contra.

44. En la ampliación de declaración de 3 de agosto de 2014 [sic] en el Juzgado 2, manifestó:

- 44.1.** Los policías le pidieron que bajara, llegaron carros blancos, una camioneta y un “bocho” con personas vestidas de civil, armados, les mentaban la madre, indicándole a los “federales” súbanlos, los esposaron de las manos hacia atrás, le cubrieron la cara, diciéndole que los acababa de parar la “maña” porque le estaban pidiendo paso y no se paró.
- 44.2.** Cuando quiso hablar lo golpearon en la nuca, la patrulla avanzó 30 a 40 minutos, lo subieron cargado y lo tiraron al piso, le dieron patadas y le preguntaban por qué les echó el carro encima.
- 44.3.** Le quitaron el trapo de la cara, le pusieron una venda, enredándole un trapo nuevo, lo golpearon en el estómago y cuando estaba tirado lo pusieron boca arriba, echándole agua en la cara.
- 44.4.** Le pidieron que firmara un papel y que agarrara la pistola, a lo que se negó, le pusieron una bolsa de plástico en la cara en dos ocasiones, diciéndole que firmara y que: “este ahorita va a ser la niña de todos por no querer firmar” y pidieron una macana.
- 44.5.** Le bajaron los pantalones, le tallaron el ano y en el “forcejeo” le introdujeron algo en el ano, dejándolo tirado, cuando se lo sacaron le dijeron que firmara, le taparon los ojos y le dieron una pistola y unas balas, lo subieron a un carro y cuando vio que lo trasladaron en un carro de la PF.
- 44.6.** Un oficial le dijo que, si comentaba algo, su familia pagaría las consecuencias, por lo cual no le comentó nada al médico ya que también entró un oficial de “la federal”.
- 44.7.** El 28 de marzo de 2018, fue trasladado a la SEIDO sin que dijera algo y el 30 de ese mes y año, fue trasladado al CEFERESO 2, donde ingresó en silla de ruedas y estuvo “hospitalizado” cuatro días.
- 45.** En el “estudio psicofísico de ingreso” se le describió con excoriaciones y lumbalgia de cinco días de evolución, en la nota médica de ingreso al “hospital”, se ordenó su valoración por traumatología y medicina interna lo diagnosticó con “diabetes descompensada + trauma de cadera”.
- 46.** El 31 de marzo de 2015, traumatología y ortopedia lo reportó con dolor en región lumbar y con faja.
- 47.** Hasta el 15 de septiembre de 2015, después de casi seis meses, acudió a nueva revisión y le indicó al médico que había sido violado en su detención.
- 48.** El 23 de septiembre de 2015, cirugía lo diagnosticó con “dolor anal post-trauma en región anal” y el 7 de octubre de 2015, indicó que presentaba molestias tipo “piquetes” y dolor en la columna lumbar, refiriéndole al médico de traumatología, que fue violado por introducción de un palo por el ano y que le dolía la espalda, aunado a que sangraba al obrar, por lo que pensaba que tenía “algo roto por dentro”.
- 49.** El 14 de octubre de 2015, se le diagnosticó con “dolor anal postraumático”.
- 50.** El 17 de octubre de 2015, un psiquiatra lo diagnosticó con “trastorno de ansiedad paroxística, probable trastorno de estrés postraumático”.
- 51.** El 9 de noviembre de 2015, presentó molestias en el ano con ligero manchado de sangre a la hora de limpiarse, diagnosticándolo el médico con “lumbalgia y probable sangrado de tubo digestivo bajo”; a pesar del seguimiento que se dio, sus malestares evolucionaron al deterioro y el 20 de noviembre de 2015 presentó inflamación abdominal con dolor.

52. El 11 de diciembre de 2015, ingresó al CEFERESO 13, donde continuó con lumbalgia crónica y estreñimiento; el 24 de febrero de 2016, fue diagnosticado con trastorno de estrés postraumático.

53. Las agresiones y violencia sexual de que fue objeto se corroboraron con los careos del 5 de enero de 2017, donde le refirió a AR2 y AR3 que el golpe en la patrulla no era suficiente para que lo hubieran golpeado y violado, sin que dichos elementos aclararan dicha circunstancia.

54. El 30 de marzo de 2017, V1 reiteró a esta Comisión Nacional, agregó que personal de la entonces PGR le practicó el “Protocolo de Estambul”, sin que se contara aun con el mismo.

55. V1 ha requerido atención médica y apoyo psicológico, resaltándose que el 3 de abril de 2017, presentó retroceso en su proceso psicológico derivado de recuerdos que trajo a su mente, por lo que se sugirió que continuara con asistencias psicológicas para mejorar su estabilidad emocional.

56. Las lesiones y sintomatología que presentó a casi dos años de su detención corroboran su versión, así como la opinión médica especializada para casos de posible tortura y/o maltrato emitida por esta Comisión Nacional del 10 de julio de 2017, en la que se concluyó lo siguiente:

56.1. Las lesiones consistentes en la “ampolla” y “excoriación” en región nasal, están clasificadas como aquellas que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días, al igual que la “lumbalgia”; considerándose innecesarias para su sujeción, sometimiento, traslado o detención y existió concordancia en sus mecanismos de producción con los hechos, siendo similares a las referidas en el “Protocolo de Estambul”.

56.2. No existen elementos técnico científicos que permitan corroborar su dicho, al referir que: “[...] me quitaron los pantalones, me empezaron a tallar algo en el ano con fuerza, no supe que era [...] uno de ellos pidió una macana [...] me introdujeron algo en el ano [...] me dejaron tirado con el objeto introducido en el ano, no supe cuánto tiempo [...] no les dije nada del dolor del ano [ni] que me habían violado [...]”, toda vez que NO existe evidencia médico forense en la certificación médica de 28 de marzo de 2015, ya que el diagnóstico de la penetración anal, solo es posible en el atentado agudo, cuando hay signos suficientes para objetivarlo y la evaluación proctológica se realiza oportunamente.

56.4. La ausencia de lesiones no excluye su dicho dado que dichas acciones, tuvieron una connotación erótico-sexual, siendo concordante con lo que señala el “Protocolo de Estambul”.

56.5. No existieron elementos técnico-científicos médicos para establecer concordancia entre los hallazgos físicos y su dicho cuando indicó que lo esposaron, lo golpearon en la nuca, le dieron patadas en el pecho, en la cabeza y el rodillazo, así como cuando “le amarraron el pene con algo antes de llegar a Fiscalía” y se lo jalaban, no obstante, la ausencia de lesiones no excluye su dicho, debido a que dichas acciones tuvieron connotación erótico-sexual, siendo concordantes con el “Protocolo de Estambul”.

57. En la opinión clínico-psicológica especializada para casos de posible tortura y/o maltrato del 24 de junio de 2017, elaborada por esta Comisión Nacional, se destacó lo siguiente:

57.1. Cuando V1 narró el momento en que fue agredido sexualmente: “[...] entró en crisis emocional, lloraba, [...] retrocedió del banco [...]”, al preguntarle si deseaba continuar, indicó que si “porque quiero que paguen los policías por lo que me hicieron”.

57.2. Durante los primeros 15 a 30 días tuvo dolor en el ano y en la cadera y cuando evacuaba “salía con rayitas de sangre”, inclusive a la fecha —julio de 2017— persistía dolor lumbar.

57.3. Antes de llegar a “Fiscalía”, le amarraron el pene con algo y lo jalaban, lo que ha ocasionado que sus erecciones ya no sean iguales y cuando intenta tener relaciones sexuales, “hay un adelgazamiento en la parte media del pene, la cual no tenía antes”.

57.4. En el rubro de “síntomas e incapacidades” indicó que posterior a los hechos sintió que se quería morir, “nunca me debieron hacer eso, [...]”.

57.5. Otra consecuencia de la tortura sexual que padeció es la problemática en la visita conyugal porque “no funciona, [...], no hay erección [...]”.

58. En relación al estado emocional se observó un trastorno por estrés traumático en fase crónica, por lo que presenta síntomas psicológicos derivados de un evento traumático, documentados en el Protocolo de Estambul, siendo síntomas esperados en una víctima de abuso sexual.

B.1.2. Tortura en agravio de V2

59. A las 04:50 horas del 27 de marzo de 2015, personal médico de la Fiscalía Estatal, reportó que V2 estaba “sin lesiones físicas recientes externas visibles en la superficie”.

60. En el extinto Centro de Operaciones Estratégicas de la PGR, la perito médico oficial lo reportó con:

[...] eritema [...] en región nasal con dos días de evolución [...]. Área auditiva: [...] equimosis de color rojizo violáceo [...] en borde externo de pabellón auricular izquierdo, equimosis [...] rojizo violáceo de [...] en borde externo de pabellón auricular derecho [...]. Cuello: Equimosis [...] rojizo violáceo [...] en parte inferior interna de la mejilla derecha, con dos días de evolución [...]. Abdomen blando, depresible, doloroso, [...] eritema [...] en región de epigastrio, con dos días de evolución. [...] Extremidades superiores: Excoriación cubierta por costra [...] en región de codo izquierdo, con dos días de evolución [...], lo que se corroboró con el diverso dictamen emitido el 28 de marzo de 2015.

61. Del dictamen de integridad física de las 10:30 horas del 28 de marzo de 2015, la perito de la SEIDO, lo reportó con:

[...] equimosis roja lineal [...] en región geniana izquierda [mejilla izquierda], equimosis roja irregular en dorso nasal, equimosis violácea lineal [...] en cara posterior de pabellón auricular izquierdo a nivel del hélix, dos costras hemáticas en forma oval [...] cada una en cara posterior de falange distal de 4to. y 5to. dedo de la mano derecha, costra hemática seca irregular [...] en codo izquierdo; equimosis rojiza lineal [...] en región inter-escapular a la derecha, equimosis rojiza lineal [...] en región escapular derecha; equimosis rojiza lineal [...] en hombro izquierdo; equimosis rojiza irregular [...] en región clavicular derecha; eritema irregular [...] en región pectoral derecha; equimosis rojiza irregular [...] en epigastrio, costra hemática seca irregular [...] en rodilla izquierda. A la exploración otoscópica del lado derecho [...] líquido hemático en conducto auditivo que no deja ver membrana timpánica, refiere sensación de ‘trenido’ [...] en oído [...] izquierdo, presenta membrana timpánica hiperémica [...] a descartar perforación de membrana timpánica.

62. El 28 de marzo de 2015, en la “Torre Médica”, se le diagnosticó con “[...] Laceración de membrana timpánica bilateral [...]”; en ese sentido, en la opinión médica especializada de este Organismo Nacional, se asentó que “[...]”

por la descripción de “restos hemáticos y sero-hemáticos”, tenían una temporalidad de producción de hasta 2 días; por tanto, la “laceración timpánica bilateral” diagnosticada a V2, se encontraba dentro del lapso de tiempo referido como de los hechos.

63. Dichas valoraciones encuentran soporte probatorio con el dictamen de integridad física de las 15:40 horas del 29 de marzo de 2015, de la SEIDO, en el cual se estableció que V2 refirió:

[...] haber recibido contusiones con palma de manos a nivel de ambos pabellones auriculares [por lo cual] de forma inmediata presentó dolor y disminución de la agudeza auditiva, [...] equimosis violácea lineal [...] en cara posterior del pabellón auricular izquierdo a nivel de hélix; costras hemáticas secas en las siguientes regiones: una [...] en codo izquierdo, 2 de forma circular [...] en cara posterior de la falange distal del 4 y 5 dedo de la mano derecha, una irregular [...] en rodilla izquierda, equimosis rojizas, la primera lineal [...] con hombro izquierdo, la segunda lineal [...] en región infra escapular a la derecha, la tercera irregular [...] en epigastrio a la izquierda de la línea media. [...] el conducto auditivo externo permeable con huellas de sangre seca a nivel de pared inferior, refiere sensación de ‘tronido’ dentro del oído, membrana timpánica con perforación marginal a las 7-8 horas en relación a la carátula del reloj; conducto auditivo izquierdo permeable con huellas de sangre seca a nivel de pared superior y lateral derecha del mismo, membrana timpánica abombada e hiperémica. Refiere discreto dolor de odio [sic] derecho así como disminución de la agudeza auditiva el día de ayer [...]. Otoscopia derecha con conductos auditivos externos con restos sero-hemáticos con membrana timpánica hiperémica con laceración [...].

64. El común denominador de las revisiones de V2, fue la lesión en los oídos, a lo que se adiciona que en su declaración ministerial en la SEIDO, a las preguntas del AMPF, contestó que las lesiones se las ocasionó uno de los policías y deseaba querellarse en su contra, a lo que se suman los dictámenes de integridad física de los días 29 y 30 de marzo de 2015, los cuales fueron acordes con las lesiones asentadas.

65. Cuando V2 ingresó al CEFERESO 2, se le realizó un estudio psicofísico de ingreso, donde comentó que presentaba dolor de oído derecho (otalgia derecha).

66. El 7 de abril de 2015, se reservó su derecho a declarar en el Juzgado 1, y el 3 de agosto de 2014 (sic, debería ser 2015) en ampliación de declaración, narró lo siguiente:

66.1. El día de su detención le pidió a V1 que manejara su auto porque quería ver cómo lo hacía, después de tres minutos encontraron a V3, dándole un “ray”.

66.2. En la salida del maxitúnel se les atravesó una patrulla de la PF, alcanzándola a golpear V1, llegaron dos carros particulares, bajándolos unas personas con armas largas, diciéndoles que “ya habíamos valido verga, que eran de la maña”.

66.3. Lo subieron a uno de los carros blancos, llegaron a un lugar desconocido donde lo torturaron, le pusieron un cuchillo en el cuello y decían que le cortarían la cabeza.

66.4. Después de varias horas de torturarlo llegó con V1 y V3 al extinto Centro de Operaciones Estratégicas de la PGR en la madrugada.

67. Si bien a las personas detenidas no les consta la forma en la cual se vulneró su respectiva integridad física y psíquica, se debe a que fueron trasladados por separado al lugar donde los golpearon y no obstante, sus versiones fueron acordes con las lesiones presentadas.

68. El 30 de marzo de 2017, V2 reiteró a este Organismo Nacional la forma en la que los aseguraron y le provocaron la alteración en su integridad física, y agregó:

68.1. Cuando estaba a bordo de la camioneta blanca, le pegaron en la nuca y en la cabeza con la mano abierta, lo bajaron entre 2 o 3 personas, subieron escaleras y lo tiraron al suelo, boca arriba con las manos esposadas hacia atrás, le quitaron las esposas, le pidieron que se quitara la ropa y como se tardaba, se lo sacaron por los pies, le amarraron las manos con un mecate hacia adelante, alguien preguntó si tenían un cuchillo porque le cortarían la cabeza, preguntó por qué, dándole golpes en la cara y en la cabeza con el puño cerrado, jalándole la cabeza hacia atrás, poniéndole en el cuello un objeto parecido a un cuchillo.

68.2. Lo sentaron en el piso, le enrollaron con una venda la cara, dejando libre el área de la boca y la nariz, le agarraron los pies con las manos y otra le pisó las rodillas, poniéndole un trapo tipo toalla mojada en la cara, echándole agua sobre ésta, por lo que no podía respirar.

68.3. Perdió el conocimiento, y sin saber cuánto tiempo, una persona le dijo “ya te levantaste, te dormiste un buen rato”, continuaron echándole agua en la cara mientras le pateaban el estómago y otro en ambas rodillas, decían que “lo matarían porque no le dieron el paso a la patrulla”.

68.4. Comentaron que lo dejarían pero tenía que firmar unos papeles, le dieron su ropa y le indicaron que si no los firmaba lo matarían; le dieron una caja envuelta con plástico, le aventaron una bolsa para que la tocara por todos lados, lo llevaron a donde estaba un carro pidiéndole que lo tocara, lo sentaron del lado del copiloto y cuando lo bajaron se dio cuenta que también estaban ahí V1 y V3.

68.5. Los subieron a la camioneta diciéndoles que si el médico les preguntaba si les habían pegado dijeran que no, “porque si no tendrían problemas y los seguirían golpeando”; cuando le quitaron la venda y el amarre de las manos se percató que iba en una patrulla de la PF.

68.6. La médico le preguntó si lo habían golpeado, sin que se dejara revisar, hasta la SEIDO le comentó el médico que estaba sangrando del oído derecho, por lo que comentó que le habían echado mucha agua y se le metía a los oídos, que lo habían golpeado en la cabeza y en la cara con el puño.

68.7. El 29 de marzo de 2015, contestó a las preguntas del AMPF, que las lesiones en el oído se las ocasionó un elemento de la PF y quería querellarse en su contra.

68.8. El 30 de marzo de 2015, fue trasladado al CEFERESO 2, donde le dieron medicamento para el dolor de la rodilla y gotas para el oído.

69. Por lo anterior, se confirma que V2 fue objeto de tortura, lo que se corrobora con la opinión médica especializada emitida por esta Comisión Nacional el 10 de julio de 2017, en la que se advirtió:

69.1. En el rubro de “síntomas psicológicos posteriores a los hechos”, V2 sintió “[...] que me moría, que me iban a matar, mucho miedo, casi no dormía, llegué a llorar. [...] despertaba espantado [...]”.

69.2. En cuanto a su “estado emocional actual”, recuerda cómo lo detuvieron, [...] y siente desesperación.

69.3. En la referida opinión médica especializada para casos de posible tortura y/o maltrato, este Organismo Nacional concluyó que:

[...] de las certificaciones [...] de integridad física del 27 al 29 de marzo de 2015, realizadas [...] por la [entonces PGR], [V2] presentó lesiones traumáticas, de las cuales las “equimosis, excoriaciones” [...] en las regiones nasal, de ambos pabellones auriculares, geniana derecha, epigastrio, codo izquierdo, mano derecha, cara posterior de tórax, hombro izquierdo, clavícula derecha y rodilla izquierda, [...] la “laceración timpánica bilateral”, [...] corroborada por médico especialista en otorrinolaringología, se clasifican [...] como aquellas que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar más de quince días. [...] siendo innecesarias para su sujeción, sometimiento, traslado o detención, [...] y por lo tanto similares a las referidas en el Manual [...].

70. De dicha valoración destaca el sentir de V2 posterior al evento vivenciado y con apoyo familiar ha ido superándolo, sin dejar de considerar que los policías lo golpearon, provocándole las lesiones que presentó, lo que le generó disminución auditiva —en ese momento— y molestia en las rodillas.

Consideraciones respecto de V3

71. V3 el 29 de marzo de 2015, declaró ante el AMPF hechos diversos a los referidos por V1 y V2, sin embargo, en su declaración preparatoria del 7 de abril de 2015, indicó que la verdad era la siguiente:

71.1. Cuando salieron del maxitúnel estaba una patrulla de la PF y como se les quiso “cerrar”, detuvieron la marcha y atrás de ellos se pararon unos vehículos blancos, una muchacha lo encañonó y lo tiró al piso, lo esposaron y lo subieron a la camioneta de “federales”, le vendaron la cara y lo llevaron por un rumbo desconocido por aproximadamente cuarenta minutos.

71.2. En un lugar desconocido, lo torturaron poniéndole una bolsa en la cabeza y ahorcándolo con la mano, le preguntaron a qué se dedicaba.

71.3. Le pegaron con las manos y con las armas en el cuerpo, llegó el “jefe de los federales” y lo amenazó diciéndole que los “había detenido la policía municipal y que ellos tenían a su gente”, que si decía que lo había agarrado la “federal” lo iban a matar y que irían a su domicilio a matar a su familia.

71.4. A las cuatro horas unas personas le dijeron que el carro llevaba armas y drogas, después de dos horas, le pusieron un arma en las manos, pidiéndole que la tocara, así como un “bonche” de balines de metal y le preguntó si sabía qué era, contestándole que no, dándole un manazo en la espalda.

71.5. Le llevaron otro objeto para que lo tocara y como temblaba pegaron en la silla donde estaba, otra persona le hacía preguntas y escuchó que estaban torturando a las personas que iban con él.

71.6. Le tomaron fotos quitándole la venda y decían que si los miraba “ahí iba a quedar”, la médico le preguntó “¿a qué hora [te detuvieron]? a lo que un federal dijo ahorita; agregó que estuvo incomunicado desde las dos de la tarde de un día anterior, esto es, desde el 26 de marzo de 2015.

72. En el certificado médico de las 04:50 horas del 27 de marzo de 2015, un perito legista de la Fiscalía Estatal, lo reportó: “[...] sin lesiones físicas recientes externas visibles”.

73. En los dictámenes de integridad física de las 12:10 y las 03:00 horas de los días 27 y 28 de marzo de 2015, la perito médico de la entonces PGR indicó que V3 refirió dolor en región de pectoral izquierdo sin que observara alguna lesión, observando en la espalda un edema con dos días de evolución y una excoriación de forma irregular de 3 cms por 1.5 cms en región de rodilla izquierda.

74. En el dictamen de mecánica de lesiones de 28 de octubre de 2016 el perito de la entonces PGR asentó que tuvo a la vista el dictamen de las 15:40 horas del 29 de marzo de 2015, en el cual la perito de la SEIDO resaltó que V3 presentaba: aumento de volumen en región parieto occipital derecha [...]; una equimosis irregular en hipocondrio derecho; una equimosis violáceo verdosa irregular a nivel de cresta iliaca derecha; tres costras hemáticas secas irregulares en rodilla izquierda, con evolución cronológica de uno a tres días, siendo contemporáneas a la fecha de su detención.

75. El 9 de agosto de 2017, V3 se desistió de la realización del “Protocolo de Estambul” que le practicaría la entonces PGR porque deseaba la pronta emisión de su sentencia, incluso así lo manifestaron sus progenitores el 4 de abril de 2019 ante este Organismo Nacional, por lo que no se cuenta con elementos para emitir un pronunciamiento respecto de los actos de tortura que V3 refirió haber padecido. En tal virtud, se solicitará se continúe con la investigación iniciada en la averiguación previa 5 para que se deslinden las responsabilidades correspondientes.

76. Esta Comisión Nacional reitera que es obligación de la autoridad, velar por la integridad física y mental de quien este bajo su resguardo y ponerlos a disposición de la autoridad competente para que se resuelva su situación jurídica, lo que en el presente caso no aconteció.

77. De las evidencias analizadas, este Organismo Nacional se allegó de elementos que actualizaron de las hipótesis previstas en el artículo 2 de la Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura y en el caso de V1, así como del cuarto elemento analizado, como se mostrara enseguida:

Respecto de V1

- Intencionalidad

78. La existencia de un **acto intencional**, implica que del análisis de las evidencias V1 fue víctima de maltrato físico y agresión sexual ejercida por los agentes aprehensores el 26 de marzo de 2015.

79. Las opiniones médico y psicológica especializadas para casos de posibles víctimas de maltrato y/o tortura elaboradas por esta Comisión Nacional, confirmaron que su versión fue acorde con las lesiones y sintomatología, aunado a que dicho maltrato le ocasionó trastorno de estrés postraumático crónico.

80. Dicho trastorno se le ocasionó de manera intencional con motivo de los golpes que indiciariamente AR1, AR2, AR3, AR4 y AR5 le infligieron, quienes aprovechando su estado de vulnerabilidad violentaron su autonomía y autodeterminación para tener el control sexual de su cuerpo y pretender la obtención de una confesión por hechos diversos a aquéllos por los que fue detenido, sin que lo lograran debido a que V1 se negó a firmar las hojas que le llevaron, por lo que le tallaron el ano con una macana, empezó un “forcejeo” secundario al cual se introdujo dicho objeto en el ano.

- Sufrimiento severo

81. El sufrimiento psicológico se acreditó con la referida opinión médico/psicológica especializada elaborada por esta Comisión Nacional, cuyo punto culminante del evento de tortura que vivenció V1, fue el abuso sexual, a grado tal que cuando se le entrevistó revivió el momento.

82. Incluso cuando el personal de la entonces PGR acudió para realizarle el “Protocolo de Estambul”, no lo permitió ante el temor de que hubieran sido enviados por los policías federales.

83. En la opinión médica especializada de este Organismo Nacional, se concluyó que la “ampolla” y “excoriación” en región nasal y la “lumbalgia”, guardaban concordancia en sus mecanismos de producción con su narración y presentó sintomatología acorde con personas abusadas sexualmente.

84. La tortura sexual infligida a V1 ha afectado su capacidad para realizar actividades cotidianas y familiares, conduciéndolo a un total aislamiento social, considerándose indispensable continué con apoyo integral para que “reconstruya” su vida.

- Fin o propósito de la tortura

85. Los actos de tortura tenían como finalidad la obtención de información respecto de presuntos actos ilícitos sin que lo consiguieran ya que V1 no firmó los papeles que le llevaron después de golpearlo, lo que ocasionó que lo violentaran sexualmente.

- Degradación y/o daño del cuerpo y la sexualidad de V1

86. A V1 le bajaron los pantalones hasta los tobillos y le tallaron el ano con una “macana”, mientras otra persona le pisó la cadera para someterlo, en cuyo “forcejeo” se introdujo una parte de dicho objeto, ocasionándole las consecuencias ya reseñadas. Cabe mencionar que personal de la entonces PGR practicó el “Protocolo de Estambul” a V1, sin que se encuentre glosado en la Causa Penal.

Respecto de V2

- Intencionalidad

87. El maltrato físico de que fue objeto V2 se acreditó con la opinión médica especializada de este Organismo Nacional, en la que se indicó que su declaración fue acorde con las lesiones presentadas, y si bien de la opinión psicológica especializada se determinó que no presentaba síntomas de posible tortura psicológica, lo cierto es que en un primer momento tuvo una alteración psicológica, sin dejar de considerar las lesiones y la “laceración timpánica bilateral”, que se consideraron innecesarias y con lo cual se trasgredió su autonomía y autodeterminación para obtener una confesión que no sucedió.

- Sufrimiento severo

88. V2 presentó diversas lesiones, de entre las que se destacaron las de los pabellones auriculares y rodillas, así como la “laceración timpánica bilateral”, similar a las producidas por golpes fuertes con la palma de la mano sobre una o ambas orejas, lo que coincidió con el lapso de tiempo referido como el de los hechos y dada su magnitud eran innecesarias para su sujeción, sometimiento o detención.

- Fin o propósito de la tortura

89. Los actos de tortura física infligidos a V2 tenían como finalidad la obtención de información respecto de presuntos actos ilícitos en los que supuestamente era partícipe, ejerciendo mecanismos lesivos que iban más allá de maniobras de sujeción, sometimiento o traslado, aunado a que a dicho de los policías federales, indicó pertenecer a una Organización Criminal, lo que fue negado en todo momento.

90. El 20 de febrero de 2018, la entonces PGR determinó que no encontró hallazgo de tortura física ni reacciones psicológicas indicadas en el “Protocolo de Estambul”.

91. Contrario a ello, este Organismo Nacional advirtió la alteración en su integridad física, así como la sintomatología posterior a los hechos, tan es así que de la opinión médico especializada se advirtió que las equimosis eran similares a las producidas por contusión directa con o contra un objeto romo duro de bordes no cortantes y por su coloración rojo, rojiza y violácea tenían una temporalidad de producción de dos días, al igual que las costras hemáticas, siendo éstas similares a las producidas por frote, fricción, deslizamiento, presión o compresión, considerándose innecesarias para su sujeción, sometimiento, traslado o detención, siendo concordantes con el dicho de V2.

92. La “laceración timpánica bilateral” se encontró en el lapso de tiempo al referido como el de los hechos, aunado a que dicha lesión es característica de la tortura.

93. Del análisis de los elementos de la tortura, se concluyó que los policías federales no justificaron las circunstancias fácticas de su detención, ya que ni en el informe de puesta a disposición ni en los careos, justificaron las razones por las cuales V1 y V2 resultaron con lesiones.

94. El 28 de octubre de 2016, un perito de la entonces PGR emitió un dictamen de medicina forense en el cual concluyó que en el caso de V1, V2 y V3, no se identificaron elementos médicos periciales para determinar la existencia de lesiones compatibles y concordantes con el “Protocolo de Estambul”.

95. Contrario a ello, se acreditaron los elementos de la tortura física infligida a V1 y V2, así como la violencia sexual de V1, atribuible a AR1, AR2, AR3, AR4 y AR5, quienes al momento de su detención ejercieron un rol de autoridad, lo que los colocaba en una situación de poder en relación con las personas detenidas, quienes fueron agredidas y puestos a disposición de la autoridad ministerial federal de manera tardía, con lo que violaron sus derechos humanos a la integridad física y psicológica, a la seguridad personal y dignidad inherente a cualquier persona detenida.

C. Incomunicación de V1, V2 y V3

96. V2 indicó que cuando llegaron al extinto Centro de Operaciones Estratégicas de la PGR, lo revisó un médico, estuvo en la celda “casi un día”, sin que se presentara alguien como su defensor, ni habló por teléfono, siendo hasta la SEIDO cuando se presentó un abogado y si bien obra una constancia de llamada telefónica de las 10:10 horas del 28 de marzo de 2015, se precisó que realizó una llamada “sin que nadie contestara”, lo cierto es que dicha víctima fue detenido desde el 26 de ese mismo mes y año, lo que evidenció la restricción de dicho derecho.

97. En el caso de V1, Q1 indicó que en las instalaciones del extinto Centro de Operaciones Estratégicas de la PGR, “no le permitieron hablar con él” y el 28 de marzo de 2015, cuando regresó a dichas instalaciones, le informaron que había sido trasladado a SEIDO, dónde el 29 lo vio cinco minutos, pero al siguiente día, le informaron que había sido trasladado al CEFERESO 2.

98. De la narración de V1, tampoco se advirtió que se le informara su derecho a estar asistido por algún abogado, lo que aconteció hasta su declaración ministerial en la SEIDO.

99. V3 indicó que después de que los policías los detuvieron los trataron mal, lo tuvieron incomunicado desde las dos de la tarde del 26 de marzo de 2015, y a pesar de que su hermano llegó al siguiente día a las tres de la tarde, le permitieron la entrada hasta las siete u ocho de la noche, a quien una vez que le explicó lo que ocurrió, le dijo: “son muchas horas para que te hayan tenido incomunicado”.

100. Testimonios que confirman la violación a su derecho a estar comunicado con sus familiares o con un abogado desde el momento en que fueron detenidos.

101. Llama la atención que antes de que V1, V2 y V3 fueran puestos a disposición de la autoridad ministerial, los agentes aprehensores los trasladaran a la Fiscalía Estatal para su revisión médica, donde la perito médico indicó que los apreció “aparentemente íntegros sin lesiones físicas recientes”.

102. En la opinión médica especializada de este Organismo Nacional, se resaltó que en la Fiscalía Estatal no se realizó una completa exploración de los agraviados, debido a que de las certificaciones subsecuentes se advirtieron lesiones concordantes con los hechos narrados.

103. Resulta oportuno mencionar que V1, V2 y V3 fueron contestes en señalar que fueron amenazados para que no dijeran que habían sido golpeados, como se acredita enseguida:

103.1. V1 indicó que un policía le dijo que si comentaba algo “su familia pagaría las consecuencias”, percatándose que tenían anotada la dirección de su madre, por lo cual cuando llegó la médico legista “acompañándolo un policía federal, estando parado atrás de él mientras lo certificaban, le preguntó la doctora que tenía, él le dijo que nada [...]”.

103.2. V2 refirió que cuando se paró la camioneta, le dijeron que lo revisaría un médico legista y si le preguntaba si le habían pegado, dijera que no y cuando la médico le preguntó si tenía lesiones, le dijo que no, y cuando le preguntó si lo podía revisar, dijo que no “porque no tenía nada”.

103.3. V3 refirió que la médico legista le preguntó que a qué hora lo habían detenido, contestándole un “federal, ahorita” y posteriormente lo comenzó a checar.

104. Por lo anterior, este Organismo Nacional remitirá copia certificada de la presente Recomendación, a la Fiscalía Estatal para que el personal médico legista realice las exploraciones médicas de las personas detenidas de manera completa, exhaustiva, minuciosa, en privado y sin la presencia de los elementos aprehensores, a fin de que puedan expresarse libremente.

D. Manifestaciones de Q1 y Q2 respecto de la inviolabilidad de su domicilio

105. En la queja que Q2 presentó, además de haber denunciado la detención arbitraria de V2, agregó que como a las 16:00 horas del 26 de marzo de 2015, ingresaron a casas de su mamá, como 20 agentes encapuchados con armas de fuego e hicieron “uso excesivo de la fuerza”, quienes se robaron enseres y el vehículo 2, aunado a que la amenazaron con meterla presa, diciéndole que a sus hijos los llevarían al “DIF”, siendo esta la razón por la que no acudió antes.

106. Información que reiteró el 16 de marzo de 2016 en el Juzgado 2 y el 12 de febrero de 2016, denunció el robo de sus vehículos ante un agente del Ministerio Público del Fuero Común.

107. El 26 de marzo de 2018, indicó a este Organismo Nacional, que: “[...] por motivos de seguridad tuvo que abandonar el puerto de Acapulco [...]”.

108. Al respecto, este Organismo Nacional no cuenta con elementos que acrediten las manifestaciones hechas por Q2, por lo que deberá ser motivo de investigación para que, en su caso, se deslinde la responsabilidad correspondiente con motivo de la posible intromisión, a su domicilio.

109. Por otra parte, Q1 comunicó a este Organismo Nacional el 27 de julio del 2015, que ya no había tenido incidentes con la PF y no deseaba presentar denuncia ante el AMPF con motivo del allanamiento a su domicilio,

ya que únicamente quería que se investigaran los hechos y se sancionara a la autoridad responsable de la detención de V1.

E. Violaciones graves a derechos humanos

110. Se actualizaron los supuestos de violaciones graves a derechos humanos respecto de la violencia sexual de V1 y otras violaciones de V2 y V3 atribuibles a personal de la PF como:

110.1. La detención arbitraria de V1, V2 y de V3 entre las 14:00 y las 15:00 horas del 26 de marzo de 2015, quienes fueron asegurados cuando salieron del maxitúnel en Acapulco, Guerrero.

110.2. Su retención ilegal, quienes fueron puestos a disposición de la autoridad ministerial federal por más tiempo de aquél indispensable, esto es, a las 11:30 horas del 27 de marzo de 2015.

110.3. La tortura física que V1 y V2 padecieron y la violencia sexual infligida a V1 por AR1, AR2, AR3, AR4 y AR5, al ser los mismos servidores públicos que los detuvieron y pusieron a disposición de la autoridad ministerial federal, lo que se corroboró con los dictámenes médicos de la SEIDO y con la opinión médica y psicológica especializadas de esta Comisión Nacional.

111. Los agentes de la PF actuaron deliberadamente en contra de las personas detenidas, sin que deje de considerarse que V1, V2 y V3 fueron detenidos arbitrariamente y retenidos ilegalmente, a lo que se sumaron las amenazas proferidas para que no declararan que habían sido violentados física (respecto de V1 y V2) y sexualmente (respecto de V1), lo que hace patente su intencionalidad. Se calificó el actuar de los elementos de la PF reprobables y graves, por haberse exaltado un notorio abuso de poder en relación al estado de vulnerabilidad en que se encontraban las víctimas.

V. RESPONSABILIDAD

112. Las conductas atribuidas a AR1, AR2, AR3, AR4 y AR5, transgredieron los derechos humanos de V1, V2, V3 a la libertad personal, a la legalidad y a la seguridad jurídica con motivo de su detención arbitraria y retención ilegal, así como a la integridad física por la tortura infligida a V1 y V2, y en el caso de V1, a su integridad psicológica por la violencia sexual que padeció.

113. Son responsables de las violaciones a los derechos humanos en agravio de V1, V2 y V3 derivado de su detención arbitraria y retención ilegal, así como los actos de tortura física en agravio de V1 y V2, y la violencia sexual infligida a V1, debiéndose investigar lo referente a la cadena de mando.

114. Esta Comisión Nacional en ejercicio de sus atribuciones presentara denuncia en la Fiscalía General de la República en su contra y de quien adicionalmente resulte responsable y queja ante la Unidad de Asuntos Internos de la PF, con motivo de las irregularidades ya precisadas.

115. Al momento en que se emite la Recomendación, el Procedimiento Administrativo de Investigación 2 y el Procedimiento Administrativo de Investigación 3, continúan en trámite, por lo cual este Organismo Nacional remitirá copia de la presente Recomendación al referido Órgano Interno de Control para que sea valorada y se resuelva conforme a derecho. Ordenándose se integre copia de la determinación que corresponda y del presente documento a los expedientes laborales de AR1, AR2, AR3, AR4 y AR5 para que se deje constancia de las violaciones a los derechos humanos acreditadas.

116. Se remitirá copia certificada de la Recomendación a la Unidad Especializada en Investigación del Delito de Tortura de la Fiscalía General de la República, donde se integra la averiguación previa 5.

V1. RECOMENDACIONES

PRIMERA. En coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, conforme con los hechos y responsabilidad que le son atribuidos en la presente Recomendación, se brinde la reparación integral del daño a V1, V2 y V3, que incluya una compensación en términos de la Ley General de Víctimas con motivo de los actos de tortura de que fueron objeto, y para el caso de que se acredite que V3 fue objeto de tortura, se proceda a la reparación del daño correspondiente; así como se les inscriba en el Registro Nacional de Víctimas y se les brinde atención psicológica y en el caso de V1 una atención integral con base en las consideraciones planteadas, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Colabore con este Organismo Nacional en la queja que se presente en la Unidad de Asuntos Interiores de la PF en contra de AR1, AR2, AR3, AR4, AR5 y quien adicionalmente resulte responsable con motivo de las irregularidades señaladas, debiendo enviar a este Organismo Nacional las constancias que avalen su cumplimiento.

TERCERA. Se colabore con esta Comisión Nacional en la integración de la carpeta de investigación que se inicie con motivo de la denuncia de hechos que se formule ante la Fiscalía General de la República, en contra de AR1, AR2, AR3, AR4, AR5 y quien resulte responsable; asimismo, deberá investigarse los hechos narrados por Q2, y se remitan las constancias que acrediten dicha colaboración.

CUARTA. Diseñar e impartir en el término de tres meses un curso integral dirigido a su personal destacamentado en el Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, en materia de derechos humanos, a partir de la aceptación de la Recomendación, específicamente sobre el “Protocolo de Actuación de la Policía Federal sobre el Uso de la Fuerza” y el “Protocolo de Estambul”. El contenido de dicho curso deberá estar disponible de forma electrónica y en línea, a fin de que pueda ser consultado con facilidad, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

QUINTA. Proporcionar a los agentes de la Policía Federal equipos de videograbación y audio que permitan evidenciar, a través de su uso, que las acciones llevadas a cabo durante los operativos de su competencia se han apegado a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, remitiendo a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

SEXTA. Designar a la persona servidora pública de alto nivel que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituida, deberá notificarse oportunamente a este Organismo Nacional



GACETA 346 • MAY • 2019
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Síntesis de Recomendaciones

Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud y a la vida, en agravio de V1, en el Hospital General de Zona Núm. 51, del Instituto Mexicano del Seguro Social, en Gómez Palacio, Durango

Ciudad de México, a 21 de mayo de 2019

AUTORIDAD RESPONSABLE: Instituto Mexicano del Seguro Social

PROCEDIMIENTO: Expediente de Queja

SÍNTESIS DE LOS HECHOS

1. El 4 de febrero de 2015, V1, mujer de entonces 36 años de edad, acudió a la Unidad de Medicina Familiar Núm. 43 del IMSS, por presentar sangrado transvaginal de un mes de evolución, con manejo farmacológico en institución particular y ultrasonido pélvico que mostró “miomatosis uterina” (tumor benigno en el útero), motivo por el cual se le refirió al segundo nivel de atención.
2. El 16 de febrero de 2015, V1 fue valorada por AR1, ginecóloga del Hospital General 51, quien la reportó con “miomatosis” y el ultrasonido mostró una imagen anormal, por lo que el 4 de junio del mismo año, se le practicó un legrado uterino (raspado de la cavidad uterina), con toma de biopsia con hallazgo “útero 11 cm irregular cara posterior, cavidad endom irregular fibrosa”.
3. El 7 de agosto de 2015, AR1 encontró a V1 con persistencia de sangrado vaginal y el estudio de la biopsia mostró alteraciones en el endometrio (capa interna del útero), por lo que la programó para cirugía.
4. El 3 de septiembre de 2015, a V1 se le realizó una histerectomía total abdominal (extirpación del útero). En dicha cirugía, a pesar de que AR4 reportó a V1 con “elevación de la tensión arterial 140/90 acompañada de ansiedad”, ingresó al quirófano y se realizó el proceso anestésico, presentando disminución del oxígeno, motivo por el cual se le intubó; posteriormente presentó “espasmobronquial” (cierre de los bronquios), lo que originó que V1 presentara un paro cardíaco, logrando revertirlo después de cinco minutos, lo que condicionó el daño cerebral irreversible (encefalopatía anoxo isquémica),¹ que la dejó en estado vegetativo persistente.
5. El 4 de septiembre de 2015, V1 ingresó a la Unidad de Cuidados Intensivos Adultos en la Unidad Médica 71, donde se le brindó atención médica adecuada por los servicios de cuidados intensivos y neurología para las complicaciones que presentó, sin cambios neurológicos por las secuelas de la encefalopatía anoxo isquémica que derivó a un estado vegetativo persistente y estatus epiléptico secundario, con pronóstico negativo para la

¹ Mellado, Patricio y Sandoval, Patricio, “Encefalopatía Hipóxico-Isquémica”, en *Cuadernos de Neurología*. Santiago de Chile, vol. XXVI, 2002, señalan que es el síndrome producido por la disminución del aporte de oxígeno o la reducción mantenida del flujo sanguíneo cerebral al encéfalo.

vida; egresó del referido nosocomio el 25 de septiembre de ese año, con adiestramiento a los familiares para su cuidado.

6. Derivado de las complicaciones generadas por el estado vegetativo en el que permaneció V1, lamentablemente falleció a las 18:59 horas del 6 de junio de 2016, teniendo como causas del deceso “paro cardiorrespiratorio, neumonía y síndrome post reanimación”.

DERECHOS VULNERADOS

- A la protección de la salud.
- A la vida.
- Al acceso a la información en materia de salud.

OBSERVACIONES

A. Derecho a la protección de la salud

7. En el caso particular, del conjunto de evidencias que integran el expediente de queja se advirtió que AR5, médico anestesiólogo del Hospital General 51, omitió brindar a V1 la atención médica adecuada derivada de su calidad de garante conferida por las fracciones I y II del artículo 33 de la Ley General de Salud, en concordancia con el artículo 7 del Reglamento de Prestaciones Médicas del IMSS, lo que se tradujo en la violación al derecho a la protección de la salud, como a continuación se analiza.

• Violación a la protección de la salud de V1 por inadecuada atención médica

8. El 16 de febrero de 2015, V1 fue valorada por AR1 del servicio de ginecología del Hospital General 51, quien la reportó con “miomatosis”, indicando como plan de manejo un tratamiento hormonal, papanicolau y cita en tres meses.

9. El 7 de agosto de 2015, AR1 encontró a V1 con persistencia de sangrado vaginal, el estudio de la biopsia mostró alteraciones estructurales en el endometrio (capa interna del útero), por lo que consideró un tratamiento quirúrgico consistente en una histerectomía total abdominal (extirpación del útero) y la canalizó al servicio de anestesiología.

10. En la opinión especializada de este Organismo Nacional, se señaló que AR2 omitió solicitar interconsulta a medicina interna para su valoración preoperatoria, incumpliendo el punto 7.2.1 de la NOM-004-SSA3-2012 que establece “En los casos en que el paciente requiera interconsulta por médico especialista, deberá quedar por escrito, tanto la solicitud, que deberá realizar el médico solicitante, como la nota de interconsulta que deberá realizar el médico especialista”.

11. En opinión de los médicos de este Organismo Nacional, AR3 y AR4 omitieron solicitar interconsulta a medicina interna y/o anestesiología ante la elevación de la tensión arterial con la que cursaba V1, desestimando el riesgo quirúrgico al que sería sometida, por tanto, contravinieron el punto 7.2.1 de la NOM-004-SSA3-2012.

12. A las 17:20 horas de 3 de septiembre de 2015, V1 ingresó al quirófano, iniciando la cirugía a las 18:10 horas; AR5, médico anestesiólogo, omitió revalorar a la paciente para verificar sus cifras de presión arterial previas a la cirugía.

13. AR5 asentó en la nota pos-anestésica de esa fecha, que a las 20:05 V1 “persistía la elevación de la presión arterial”, iniciando el proceso anestésico, y posteriormente la cirugía, pero V1 presentó disminución de oxígeno, por lo que se le proporcionó ventilación con mascarilla facial, sin embargo, persistió la disminución del oxígeno, por lo que realizó intubación con dificultad, presentando “espasmo bronquial” (cierre de los bronquios), lo que originó que presentara un paro cardíaco, logrando revertirlo después de cinco minutos, lo que provocó un daño neurológico irreversible (encefalopatía anoxo isquémica); a pesar de ello, AR1 continuó con el procedimiento quirúrgico, solicitando consulta al servicio de medicina interna.

14. Al concluir la cirugía, V1 pasó a terapia intensiva con diagnóstico “shock anafiláctico” (reacción adversa a un fármaco), sin embargo, en opinión de esta Comisión Nacional, V1 no presentó sintomatología clínica de una reacción a un medicamento.

15. En la opinión médica de este Organismo Nacional, AR5 omitió brindar manejo oportuno y adecuado a V1, en términos de los lineamientos 10.1.3.1 y 10.1.6 de la NOM-006-SSA3-2011, consistente en:

15.1. Omitir profundizar la anestesia mediante inducción farmacológica de relajantes musculares y esteroides para abrir los bronquios.

15.2. No realizó un manejo adecuado de la vía aérea mediante ventilación mecánica asistida; tan es así, que V1 presentó un paro cardiorrespiratorio.

16. Lo anterior es concordante con lo asentado por AR1 en el formato de autorización, solicitud y registro de intervención quirúrgica de 3 de septiembre de 2015: “En este momento la paciente presenta vómito contenido biliar, ansiedad, así como desaturación, por lo cual se suspende procedimiento quirúrgico para abordar vía aérea”, produciendo un reflejo parasimpático, caracterizado por náusea, vómito, brocoaspiración, bradicardia (frecuencia cardíaca más baja de lo normal) y finalmente un paro cardíaco.

17. En el formato de autorización, solicitud y registro de intervención quirúrgica de 3 de septiembre de 2015, AR1 anotó “complicaciones: paro cardíaco sec pbe angioedema [inflamación de piel y mucosas], estableciendo diagnóstico postoperada histerectomía total abdominal, salpingooforectomía izquierda [extirpación del útero, ovario izquierdo y trompa de Falopio] y estado post paro cardíaco, continuando con la cirugía programada, toda vez que AR5 así lo indicó”.

18. Derivado de lo anterior, AR5 incumplió la NOM-006-SSA3-2011 que en el rubro de introducción señala “La responsabilidad del médico especialista en anestesiología, implica el estudio y valoración del paciente, para indicar y proporcionar el manejo y los cuidados perianestésicos adecuados para cada situación. Es necesario considerar el cuidado perianestésico como un proceso que abarca las etapas: pre, trans y postanestésica; que requieren documentarse para identificar en cada una de éstas, la participación integral del médico anestesiólogo con el equipo multidisciplinario en la toma de decisiones para cada caso”.

19. Sin embargo, a pesar de que V1 fue atendida en un hospital de segundo nivel, el cual contaba con el recurso y la infraestructura necesaria para toda cirugía que se realice, AR5 omitió brindar atención inmediata para revertir la complicación severa que presentaba, lo que generó que su estado de salud evolucionara en detrimento, causándole encefalopatía anoxo isquémica que le originó un estado vegetativo, el cual prevaleció hasta su lamentable deceso, lo que convalidó la relación causa-efecto por la inadecuada atención médica.

20. A las 21:00 horas de esa fecha, V1 fue valorada por el servicio de medicina interna, donde la reportaron sin recuperación del estado neurológico, colocando un catéter venoso central y solicitando su envío a la unidad de cuidados intensivos, permaneciendo con ventilación mecánica asistida.

• Atención médica en la Unidad Médica 71 del 4 al 25 de septiembre de 2015

21. El 4 de septiembre de 2015, V1 ingresó a la Unidad de Cuidados Intensivos Adultos en la Unidad Médica 71, donde el 11 y 17 del mismo mes y año, se le realizó una traqueostomía (procedimiento quirúrgico para crear una abertura a través del cuello dentro de la tráquea para facilitar el paso de aire a los pulmones) y una gastroendoscopia (permite la visualización directa de la parte alta del tubo digestivo esófago, estómago y duodeno).

22. En el referido nosocomio, V1 permaneció hasta el 25 de septiembre de ese año, donde se le brindó atención médica adecuada, de forma multisistémica y multiorgánica por los servicios de cuidados intensivos y neurología, para todas y cada una de las complicaciones que presentó durante su estancia, sin cambios neurológicos por las secuelas de la encefalopatía anoxo isquémica que derivó en un estado vegetativo persistente y estatus epiléptico secundario, con pronóstico negativo para la vida, y egresó del referido nosocomio con adiestramiento a los familiares para su cuidado, de ahí que, a criterio de los médicos de este Organismo Nacional, la atención brindada a V1 en dicha unidad fue adecuada.

23. Derivado de las complicaciones generadas por el estado vegetativo en que permaneció V1, falleció el 6 de junio de 2016, a las 18:59, teniendo como causa de fallecimiento “paro cardiorrespiratorio, neumonía y síndrome post reanimación”.

B. Derecho a la vida

B.1. Violación al derecho humano a la vida de V1

24. De las evidencias reseñadas y analizadas se advierte que el 3 de septiembre de 2015, V1 fue intervenida quirúrgicamente de una histerectomía total abdominal en el Hospital General 51, sin embargo, debido a un inadecuado procedimiento anestésico, presentó broncoaspiración que ocasionó un paro cardiorrespiratorio que derivó en una encefalopatía anoxo isquémica, que la dejó en estado vegetativo persistente hasta su lamentable fallecimiento.

25. Las irregularidades descritas y analizadas acreditaron la inadecuada atención médica por parte de AR5, médico anestesiólogo del Hospital General 51, al omitir brindar a V1, manejo adecuado y oportuno a la broncoaspiración, bradicardia y paro cardíaco que presentó durante el evento quirúrgico de histerectomía total abdominal, que derivó en encefalopatía anoxo isquémica, que provocó un daño cerebral irreversible que condicionó el estado vegetativo persistente hasta su desafortunado fallecimiento.

26. Una de las finalidades del derecho a la protección de la salud, reconocido en el artículo 4o., párrafo cuarto constitucional, es que el Estado satisfaga eficaz y oportunamente sus necesidades para proteger, promover y restablecer su salud. En el presente caso, AR5, médico anestesiólogo del Hospital General 51 debió considerar el estado integral de V1, puesto que no le brindó el manejo adecuado durante el procedimiento quirúrgico a que fue sometida, al no suministrarle los medicamentos para profundizar la anestesia, que produjo un reflejo parasimpático (respuesta automática e involuntaria que realiza la persona ante un estímulo) caracterizado por náusea, vómito, broncoaspiración y bradicardia, que derivó en un paro cardíaco que condicionó el daño cerebral que presentó, lo que contribuyó a la evolución de la enfermedad y a su deceso.

27. De lo expuesto, se concluye que AR5 vulneró los derechos a la protección de la salud y a la vida de V1 previstos en los artículos 1o., párrafos primero, segundo y tercero, 4o., párrafo cuarto constitucionales; 1o., 2o., fracciones I, II y V; 3o., fracción II, 23, 27, fracciones III y X; 32, 33 fracción I y II, 51 párrafo primero y 77 bis 37 de la Ley General de Salud, 8o., fracciones I y II, 9o. y 48, del Reglamento de la Ley General de Salud; 1o., 7o., 8o., y 43 del Reglamento de Prestaciones Médicas y el contenido de la norma oficial mexicana NOM-004-

SSA3-2012 y NOM-006-SSA3-2011, así como 4.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que en términos generales disponen que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y a la vida, al no brindarle la atención oportuna y adecuada a la broncoaspiración durante el procedimiento quirúrgico derivó en encefalopatía anoxo isquémica, lo que ocasionó un estado vegetativo. Privándola de un buen pronóstico de vida.

C. Derecho humano de acceso a la información en materia de salud

28. En este sentido, se analizarán las irregularidades de las constancias médicas que conforman el expediente clínico de V1, que fueron advertidas por este Organismo Nacional con motivo de la queja de Q.

D1. Inadecuada integración del expediente clínico

29. De las evidencias que se allegó esta Comisión Nacional se advirtió en la nota médicas de 16 de febrero de 2015, que AR1 omitió realizar una adecuada historia clínica que incluyera un interrogatorio y exploración física, con lo que contravino los puntos los puntos 6.1, 6.1.1 y 6.1.2 de la NOM-004-SSA3-2012.

30. En las notas médicas de 31 de agosto y de las 14:00 horas del 3 de septiembre de 2015, AR2 y AR4, respectivamente omitieron asentar su nombre completo, cargo, rango, matrícula y/o cédula profesional, por lo que dichos profesionistas infringieron los lineamientos del punto 5.9 de la NOM-004-SSA3-2012 que establece “Todas las notas en el expediente clínico deberán contener [...] nombre completo de quien la elabora, así como la firma autógrafa”.

31. En la nota médica de 31 de agosto de 2015, AR1 omitió solicitar a V1 interconsulta a medicina interna para valoración preoperatoria; mientras que AR3 y AR4 no solicitaron valoración por los servicios de medicina interna y anestesiología ante la elevación de la tensión arterial que cursaba V1, como se advirtió de la nota médica de las 14:00 horas de 3 de septiembre del mismo año. Finalmente, AR5 omitió requerir valoración de medicina interna y verificar las condiciones previas a la cirugía de V1, quien presentaba hipertensión, como se advirtió de la nota médica y prescripción de las 20:05 de 3 de septiembre de 2015, por tanto, transgredieron el punto 7.2.1 de la NOM-004-SSA3-2012, que establece: “[...] En los casos en que el paciente requiera interconsulta por médico especialista deberá quedar por escrito, tanto la solicitud, la cual realizará el médico solicitante [...]”.

32. Además, AR5 no requisitó adecuadamente el formato de anestesia, donde se requiere horario específico de ingreso a la sala, inicio de anestesia, de cirugía y complicaciones presentadas de 3 de septiembre de 2015, por tanto, incumplió los puntos 4.4, de la referida norma oficial mexicana que puntualiza “El personal de salud deberá hacer los registros, anotaciones, en su caso, constancias y certificaciones correspondientes a su intervención en la atención médica del paciente, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables”.

33. Lo anterior, relacionado con los lineamientos 8.9 y 11.1. 2 de la NOM-006-SSA3-2011 que señala “Registrar el proceso anestésico en las hojas correspondientes e incorporarlas en el expediente clínico de paciente” y “hora de inicio [...]”.

34. Las irregularidades descritas en la integración de los expedientes clínicos, en este caso de V1, constituye una constante preocupación para esta Comisión Nacional, ya que representa un obstáculo para conocer los antecedentes médicos de los pacientes y su historial clínico detallado para su tratamiento, a fin de deslindar las responsabilidades que correspondan, vulnerándose también el derecho que tienen las víctimas y sus familiares a que se conozca la verdad respecto de la atención médica que se le proporcionó en las instituciones públicas de salud, las cuales son solidariamente responsables de su cumplimiento.²

² CNDH, Recomendaciones 1/2019, p. 145; 71/2018, p. 243, y 33/2016, p. 110, entre otras.

35. La inobservancia de la NOM-004-SSA3-2012, ha sido objeto de múltiples pronunciamientos en materia de salud por este Organismo Nacional en diversas Recomendaciones, en las que se señalaron las omisiones en las que ha incurrido el personal médico cuando las notas médicas se encuentran incompletas, son breves e ilegibles y presentan abreviaturas, no obstante que esos documentos están orientados a dejar constancia de los antecedentes de los usuarios de los servicios médicos.³

D1. Inadecuada integración del expediente clínico

36. De las evidencias que se allegó esta Comisión Nacional se advirtió en la nota médica de 16 de febrero de 2015, que AR1 omitió realizar una adecuada historia clínica que incluyera un interrogatorio y exploración física, con lo que contravino los puntos los puntos 6.1, 6.1.1 y 6.1.2 de la NOM-004-SSA3-2012.

37. En las notas médicas de 31 de agosto y de las 14:00 horas del 3 de septiembre de 2015, AR2 y AR4, respectivamente omitieron asentar su nombre completo, cargo, rango, matrícula y/o cédula profesional, por lo que dichos profesionistas infringieron los lineamientos del punto 5.9 de la NOM-004-SSA3-2012 que establece “Todas las notas en el expediente clínico deberán contener [...] nombre completo de quien la elabora, así como la firma autógrafa”.

38. En la nota médica de 31 de agosto de 2015, AR1 omitió solicitar a V1 interconsulta a medicina interna para valoración preoperatoria; mientras que AR3 y AR4 no solicitaron valoración por los servicios de medicina interna y anestesiología ante la elevación de la tensión arterial que cursaba V1, como se advirtió de la nota médica de las 14:00 horas de 3 de septiembre del mismo año. Finalmente, AR5 omitió requerir valoración de medicina interna y verificar las condiciones previas a la cirugía de V1, quien presentaba hipertensión, como se advirtió de la nota médica y prescripción de las 20:05 de 3 de septiembre de 2015, por tanto, transgredieron el punto 7.2.1 de la NOM-004-SSA3-2012, que establece: “[...] En los casos en que el paciente requiera interconsulta por médico especialista deberá quedar por escrito, tanto la solicitud, la cual realizará el médico solicitante [...]”.

39. Además, AR5 no requisitó adecuadamente el formato de anestesia, donde se requiere horario específico de ingreso a la sala, inicio de anestesia, de cirugía y complicaciones presentadas de 3 de septiembre de 2015, por tanto, incumplió los puntos 4.4, de la referida norma oficial mexicana que puntualiza “El personal de salud deberá hacer los registros, anotaciones, en su caso, constancias y certificaciones correspondientes a su intervención en la atención médica del paciente, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables”.

40. Lo anterior, relacionado con los lineamientos 8.9 y 11.1. 2 de la NOM-006-SSA3-2011 que señala “Registrar el proceso anestésico en las hojas correspondientes e incorporarlas en el expediente clínico de paciente” y “hora de inicio [...]”.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. En coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, conforme con los hechos y responsabilidad que le son atribuidos en la presente Recomendación, se brinde la reparación integral del daño a V2 y demás familiares que conforme a derecho corresponda, con motivo del deceso de V1, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Víctimas, la que deberá incluir una compensación, atención psicológica y tanatológica con base en las consideraciones planteadas, además se les inscriba en el Registro Nacional de Víctimas, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

³ CNDH, Recomendaciones 1/2019, p. 146 y 71/2018, p. 244.

SEGUNDA. Se colabore en la integración de la carpeta de investigación con motivo de la denuncia de hechos que este Organismo Nacional formulará ante el Agente del Ministerio Público de la Federación en contra de AR5, y quien resulte responsable remita a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten dicha colaboración.

TERCERA. Se colabore con esta Comisión Nacional en la presentación y seguimiento de la queja que se presente ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en contra de AR1, AR2, AR3, AR4 y AR5, y se envíen a este Organismo Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

CUARTA. Anexar copia de la presente Recomendación, en el expediente laboral de AR5, y enviar a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

QUINTA. En el término de un mes a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se deberá emitir una circular en la que se instruya a los servidores públicos del Hospital General 51 a fin adopten medidas efectivas de prevención que permitan garantizar que los expedientes clínicos que se generen con motivo de la atención médica que brindan, se encuentren debidamente integrados, conforme con lo dispuesto en la legislación nacional e internacional, y en las normas oficiales mexicanas correspondientes, hecho lo cual se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

SEXTA. Se giren las instrucciones respectivas para que en el término de un mes a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se emitirá una Circular al personal médico del Hospital General 51, en la que se exhorta, cuando así proceda, a someterse al proceso de certificación y recertificación ante los Consejos de Especialidades Médicas para brindar un servicio médico adecuado y profesional, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

SÉPTIMA. Diseñar e impartir en el término de tres meses a partir de la aceptación de la presente Recomendación un curso integral al personal médico del Hospital General 51 del Instituto Mexicano del Seguro Social, con especial énfasis en la Recomendación General 29, sobre capacitación y formación en materia de derechos humanos; de conocimiento, manejo y observancia de la Normas Oficiales Mexicanas señaladas en la presente Recomendación. De igual forma, el contenido del curso deberá estar disponible de forma electrónica y en línea, a fin de que pueda ser consultado con facilidad, y se remita a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

OCTAVA. Designar a una persona servidora pública de alto nivel de decisión que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituido, deberá notificarse oportunamente a este Organismo Nacional.

TIEMPO DE TRAMITACIÓN EN LA CNDH:

11 de septiembre de 2015 al 21 de mayo de 2019 (tres años, ocho meses, 10 días)

ESTADO:

Excede del tiempo de ser aceptada.

Sobre el caso de las violaciones al derecho de la protección a la salud, a una vida libre de violencia en su modalidad de violencia obstétrica de V1 e interés superior de la niñez de V2 en el Hospital de Ginecopediatría 3A del IMSS en la Ciudad de México

Ciudad de México, a 21 de mayo de 2019

AUTORIDAD RESPONSABLE: Instituto Mexicano del Seguro Social

PROCEDIMIENTO: Expediente de Queja

SÍNTESIS DE LOS HECHOS

El 11 de mayo de 2018, se recibió en esta Comisión Nacional el escrito de queja de V1 en el que describió violaciones a sus derechos humanos atribuibles a personal del Hospital 3 "A" con motivo de la inadecuada atención médica que recibió durante el parto.

El 8 abril del 2018 a las 22:30 horas, estando en su domicilio V1, mujer de 38 años de edad, quien cursaba la semana 39.6 de embarazo con enfermedad hipertensiva, se realizó la medición de la presión arterial, la cual se encontraba en "135/92", en consecuencia y al estar más alta de los parámetros normales, se trasladó al servicio de urgencias del Hospital 3 "A", al que llegó aproximadamente a las 23:40 horas. Al ingresar fue revisada por un médico, presentando una presión arterial de "150/96" -había aumentado-, siendo informada que debido al aumento de su presión arterial quedaría hospitalizada. Posterior a la evaluación médica y una vez ingresada, le realizaron un ultrasonido obstétrico donde se observó que V2 tenía circular simple en el cuello y le informaron que tal condición no tenía consecuencias, ya que todo marchaba bien y en orden.

A la 01:00 horas del 9 de abril de 2018 informaron a V3, esposo de V1, que ésta se quedaría internada. Una hora después (aproximadamente a las 02:00 horas), mientras V3 se encontraba en la sala de espera se percató que el estatus de salud de V1 reflejado en la pantalla de la sala de urgencias se mostraba como delicado, por lo que preguntó sobre tal situación al personal de la ventanilla de ginecología, quienes le respondieron que "así [le] colocaban a todos los pacientes que tenían" (sic).

V1 precisó en su escrito de queja, que debido a que habían pasado varias horas en trabajo de parto y por el dolor que sentía, solicitó a AR4 le practicara una cesárea ya que creía que su hijo no podía nacer de forma natural, no obstante, la respuesta que obtuvo fue que "no estaba ayudando en el trabajo de parto", "que no quería que naciera su bebé" y "ahí la dejaría hasta que naciera", "que cuando naciera la llamara", retirándose AR4 del lugar.

Por el esfuerzo realizado V1 defecó en la cama, razón por la cual AR4 le expresó que se tranquilizara pues estaba "embarrando todo de popo" y "contaminaría al bebé cuando naciera"; V1 pidió que la limpiaran o la cambia-

ran, AR4 hizo caso omiso a su petición dejándola así por aproximadamente una hora y fue hasta el momento de ser trasladada al quirófano que la limpiaron.

Ya en el quirófano V1 señaló que cuando se encontraba en periodo de expulsión una persona vestida de blanco se le acercó por la parte de atrás y sin que le dijeran que pasaría, esta persona recargó con fuerza su antebrazo entre sus senos y su vientre en tres ocasiones, la última vez acomodó el antebrazo ejerciendo presión hacia abajo, al mismo tiempo que lo giraba sobre su propio eje con el objeto de “expulsar al bebé”; V1 gritaba que sentía mucho dolor ya que le apretaban las costillas, mientras tanto AR4 se encontraba frente a ella pidiéndole que pujara para recibir a V2.

V2, de sexo femenino, nació el 9 de abril a las 20:06 horas, con Apgar de 6/8, con doble circular de cordón al cuello, por lo que se le debió de aplicar auxilio con un respirador de forma inmediata. Una vez que V2 nació, V1 continuaba con un dolor muy intenso razón por la cual AR4 comenzó a sobarle el vientre e inmediatamente después sintió que le metió las manos en el canal vaginal, desconociendo la razón por la que realizó esta acción, mientras que le gritaba “espérese señora que no ve que se puede morir”.

Cuando V1 despertó se encontraba en la sala de recuperación sin estar ingresada, debido a que no la quisieron recibir por la gravedad de su estado (hemorragia postparto). Mientras el personal médico se ponía de acuerdo sobre el destino de V1, se acercó la pediatra que posteriormente atendió a su hija informándole que había nacido con “síndrome de down”, sin notificarle que su hija estaba en un cunero patológico debido a la insuficiencia respiratoria que le había ocasionado el parto “tan violento”. Además, le informó que V2 sufrió una irritación gastrointestinal. La misma pediatra le explicó que durante el parto le habían aplicado la maniobra de “Kristeller”.

A las 23:00 horas del 9 de abril del año en cita, los médicos tratantes decidieron trasladar a V1 al servicio de terapia intensiva debido a la gravedad de su estado y a que había tenido una hemorragia que no podían contener, ingresándola por shock hipovolémico, preclamsia severa, tensión arterial de 160/140, hemorragia obstétrica por hipotonía uterina, puerperio post-parto inmediato complicado, enfermedad hipertensiva del embarazo y desequilibrio ácido-base.

DERECHOS VULNERADOS

- A la protección a la salud, a una vida libre de violencia en su modalidad de violencia obstétrica de V1 e interés superior de la niñez de V2.

OBSERVACIONES

En atención a los referidos hechos y al conjunto de evidencias del expediente CNDH/4/2018/3901/Q, en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, este Organismo Nacional encuentra elementos de convicción suficientes que acreditan la vulneración al derecho a la protección de la salud de V1; al derecho a una vida libre de violencia obstétrica de V1; Al principio del interés superior de la niñez en agravio de V2 e Inadecuada integración del expediente clínico de V1.

A.3. Atención médica de V1 en el Hospital 3 “A”, trabajo de parto

En el caso particular y de acuerdo a la Opinión Médica emitida por esta Comisión Nacional se advirtió que AR2 no reportó la consistencia del cuello uterino por lo que la descripción del tacto vaginal que realizó no fue completa, por tanto, no fue posible corroborar el Índice de Bishop que presentaba en ese momento V1 y en consecuen-

cia si su puntaje era favorable o desfavorable para iniciar la conducción del trabajo de parto a base de “oxitocina”, ya que de ello dependía determinar la posibilidad de éxito de dicho procedimiento.

De acuerdo a la Opinión Médica emitida por esta Comisión Nacional, se establece que derivado de la presencia de contracciones uterinas irregulares y los cambios del cérvix (dilatación de 3 centímetros y 60% de borramiento), V1, en ese momento, cursaba trabajo de parto en fase latente la cual en promedio dura 12 horas en pacientes multiparas como en el presente caso, circunstancia que toma relevancia ya que la conducción del trabajo de parto se utiliza frecuentemente en pacientes con dilatación estacionaria y trabajo de parto prolongado, no obstante, V1 se encontraba dentro del promedio de tiempo para la fase latente.

El análisis que esta Comisión Nacional realizó al expediente clínico, se advirtió la ausencia del consentimiento informado correspondiente al procedimiento de conducción del trabajo de parto con “oxitocina”, sin realizar una adecuada consejería a V1, en la que informara sobre los riesgos y beneficios de la conducción del trabajo de parto con la misma.

AR2 indicó la conducción del trabajo de parto a base de “oxitocina”, siendo que dicho procedimiento se utiliza frecuentemente en pacientes con dilatación estacionaria y trabajo de parto prolongado; no siendo el caso de V1 ya que se encontraba dentro del promedio de tiempo para la fase latente, es decir, que no había indicación médica precisa que justificara la prescripción de la conducción del trabajo de parto con “oxitocina”.

AR4 determinó continuar la conducción del trabajo de parto con “oxitocina”, sin que requiriera nuevamente el consentimiento bajo información de dicho procedimiento, de modo tal que AR2, AR3 y AR4, prescribieron su administración, omitiendo realizar una adecuada consejería a V1.

Dentro del expediente clínico no se encontró el reporte de la prueba sin estrés que solicitó AR2.

V1 al ser multigesta, contaba con un antecedente considerado como factor de riesgo para generar preeclampsia, desde su ingreso hospitalario el 8 de abril de 2018 cursaba con cifras tensionales elevadas. El día 9 a las 09:00 horas, AR3 reportó alteraciones paraclínicas tales como elevación de la deshidrogenasa láctica de 450 U/L y la presencia de proteínas en orina, por lo anterior, de acuerdo con la Opinión Médica, V1 cursaba con preeclampsia severa, ya que el incremento de deshidrogenasa láctica, es un parámetro incluido dentro de los criterios de severidad de la misma.

Aun cuando V1 no era candidata para el procedimiento de cesárea, de acuerdo a la Opinión Médica de este Organismo Nacional, se contaba con la posibilidad de administración de analgesia obstétrica subsecuente para disminuir y/o evitar el sufrimiento materno, siendo así que AR4 rechazó la propuesta y con ello continuó el sufrimiento latente obstétrico de V1.

A las 20:00 horas del mismo 9 de abril detalló borramiento del 100%, variedad de posición “D”, 4 contracciones uterinas en 10 minutos y 5 miliunidades de “oxitocina”, por lo que V1 pasó a sala de expulsión. Sobre el momento del parto, V1 precisó que le pedían que pujara pero a pesar de eso el “bebé no salía”, posteriormente “[...] un médico se recargó con fuerza en [su] vientre, presionando para tratar de impulsar a la bebé a que saliera aunque se lastimara su cabeza en [su] pelvis, otro sacaba los fórceps y sólo veía que manipulaban tratando de sacar a [su] bebé, mientras [AR4] metía las manos para sacar completamente al bebé.”

Con relación a la presión externa excesiva (maniobra de Kristeller), en múltiples constancias médicas del expediente clínico de V2, se advirtió que se hizo referencia a la misma. Lo anterior también lo expresó en la entrevista que realizó personal adscrito de esta Comisión Nacional, en el sentido de cuando estaba en el quirófano una persona vestida de blanco se le acercó por la parte de atrás y sin que le dijeran que pasaría, esta persona recar-

gó con fuerza su antebrazo entre sus senos y su vientre en tres ocasiones, la última vez acomodó el antebrazo ejerciendo presión hacia abajo, al mismo tiempo que lo giraba sobre su propio eje con el objeto de “expulsar al bebé”.

En la Opinión Médica de este Organismo Nacional se indicó que hasta el momento no se ha identificado ninguna justificación para su uso, en cambio, se ha relacionado con un aumento en el riesgo de ruptura uterina y daños al recién nacido. La NOM-007-SSA2-2016, respecto de la maniobra de Kristeller, es contundente sobre su uso y aplicación, ya que establece en su numeral 5.5.14 que “[d]urante el periodo expulsivo, no debe realizarse la maniobra de Kristeller ya que los riesgos para la madre y el feto son elevados”. La “Guía de Práctica Clínica de Vigilancia y manejo del trabajo de parto en embarazo de bajo riesgo” describe que por “la falta de beneficios reportados en las evidencias médicas y por el incremento en el riesgo de desgarros perineales y anales, no se recomienda utilizar la maniobra de Kristeller”.

4. Atención médica post parto de V1

Respecto a la atención médica que se proporcionó a V1 de forma posterior al parto, personal del servicio de anestesia, en la nota transanestésica y postanestésica del 9 de abril a las 21:10 horas precisó que tras acudir a solicitud de AR4 para colocar anestesia, V1 se encontraba con un dolor en la escala máxima de intensidad y con sangrado de 2000 ml, registró tensión arterial de 163/89 mmHg, frecuencia cardíaca de 131 latidos por minuto y saturación de 90%, demostrando que la paciente cursaba con hipertensión arterial y taquicardia, así como disminución de la saturación de oxígeno.

Respecto al manejo de la hemorragia postparto, se advierte la aplicación de “ergonovina” por parte de AR4, sin embargo, la misma se encuentra contraindicada en mujeres con hipertensión y cardiopatía, toda vez que puede producir un efecto hipertensor severo; lo que estaba contribuyendo con el incremento agudo de la tensión arterial que presentaba V1, aumentando el riesgo de evolucionar a preeclampsia con datos de severidad y eclampsia, y con ello la morbilidad y mortalidad materna.

Asimismo, se advirtió que para tratar a V1, AR4 indicó entre otros fármacos “hidroxietilalmidón”, el cual, de acuerdo a la Opinión Médica, no debe usarse en los casos de hemorragia postparto, ya que dentro de la reanimación hídrica posterior a la hemorragia obstétrica, éste actúa como expansor de volumen sanguíneo. Las propiedades anticoagulantes del “hidroxietilalmidón”, aumentaron el riesgo de hemorragia postparto persistente, con la subsecuente disminución en la perfusión de los órganos y tejidos y con ello el incremento de la mortalidad de V1.

Con base a lo anterior, el diagnóstico fue de puerperio patológico (anormal) secundario a hemorragia obstétrica e hipertensión gestacional determinando que el cuadro de hipertensión inducida por la gestación había remitido, indicando alta del servicio de Medicina Interna.

B. Derecho a una vida libre de violencia obstétrica de V1

De las constancias analizadas y descritas, se advirtió que AR2, AR3 y AR4, con su conducta ejercieron violencia obstétrica en agravio de V1 pues omitieron proporcionarle una atención médica materna integral con oportunidad y calidad, ello ya que su embarazo era de alto riesgo lo cual conllevaba a múltiples factores que presentó el binomio materno-fetal; asimismo, omitieron practicar estudios clínicos para monitorear el bienestar fetal del producto de la gestación.

Respecto de la maniobra de Kristeller, como se mencionó con anterioridad, no se ha identificado ninguna justificación para su uso, en cambio, se ha relacionado con: aumento en el riesgo de ruptura uterina y daños a la recién nacida; producción de lesiones físicas para la madre tales como desgarros perineales, rotura uterina,

ruptura de hígado, inversión uterina, hipotensión materna por compresión de la vena cava, dificultad respiratoria, moretones abdominales, fractura de costilla y dolor, mientras que en el neonato se han distinguido posibles lesiones y afectaciones como céfalo hematoma, caput succedaneum, laceraciones y fracturas de clavícula. Riesgos a los que fue sometida V1 y que contribuyeron con el shock hipovolémico y hemorragia obstétrica por hipotonía uterina que presentó, así como con el caput de V2.

Es de destacar que en la nota médica del 9 de abril de 2018 a las 14:30 horas AR4 describió que V1 se encontraba poco cooperadora y que no aceptó que le realizaran la revisión, sin embargo, en otra nota con la misma fecha y hora firmada por AR4 describió una exploración física integral, lo cual sugiere que sí se realizó esta valoración y no corresponde con lo señalado anteriormente en su propia nota. De igual manera, AR4 en sus notas médicas de la atención a V1 no registró la aplicación de la maniobra Kristeller, no obstante, el personal médico de pediatría lo asentó en el expediente clínico de V2.

Se observa entonces que los actos de AR2, AR3 y AR4 constituyen una forma de violencia obstétrica en agravio de V1, por: a) la inadecuada atención médica que le brindaron, ya que se le suministró oxitocina sin que existiera una causa justificada, b) se permitió que cursara el trabajo de parto con dolor obstétrico, cuando el controlar el mismo permite un mejor desarrollo del mismo además de que éste se podía evitar y c) estuvo frente a actitudes de molestia, expresiones inapropiadas y trato descortés, consistente en gritos y regaños e insultos.

C. Interés superior de la niñez

Violación al principio de interés superior de la niñez en agravio de V2

Esta Comisión Nacional considera que V2 formaba parte de un sector de la población en condiciones de vulnerabilidad desde su nacimiento, ya que durante el mismo fue le aplicada a V1 la maniobra de Kristeller, la cual colocó en una situación de riesgo a ambos, lo que obligaba a AR1, AR2, AR3 y AR4 a prever la necesidad imperante de protección y cuidados especiales para V2 y V1, y con ello el bienestar del binomio materno-fetal.

En ese tenor, este Organismo Nacional considera que, con motivo del ejercicio profesional de AR1, AR2, AR3 y AR4, se transgredió en agravio de V2 el interés superior de la niñez, debido a que los actos y omisiones realizados por dichas personas servidoras públicas ocasionaron una afectación a su derecho a la protección de la salud, ya que colocaron a V2 en una situación de riesgo.

Para esta Comisión Nacional llama especial atención que, el 10 de abril de 2018, a las 08:00 horas, V2 fue valorada por la AR5, quien diagnosticó Apgar bajo recuperado 6/8 y probable síndrome de Down. Por ello AR5 solicitó descartar trisomía 21 (Síndrome de Down). De acuerdo a la Opinión Médica, las personas con síndrome de Down pueden presentar determinadas características fenotípicas como tener rasgos faciales aplanados, lo cual puede incluir un puente nasal bajo, en este sentido se precisó que adecuadamente se sugirió descartar trisomía 21 o síndrome de Down.

D. Inadecuada integración del expediente clínico de V1

En la Opinión Médica, de esta Comisión Nacional, en la que se analizó el expediente clínico de V1, se afirmó que, asistió a 16 valoraciones médicas de control prenatal durante su embarazo, lo cual, como se mencionó en su oportunidad, fue referido en múltiples notas médicas, sin embargo, no se encontraron las constancias de dicho control prenatal, lo que impidió hacer una valoración adecuada que permitiera identificar si llevó a cabo toda la vigilancia gestacional en la UMF 11, en servicio de Ginecología del Hospital 3 "A", o si fue valorada en medio particular y si durante dicho periodo cursó con procesos patológicos que pudieran haber complicado su gestación.

Incumplimiento del Hospital 3 “A” en las obligaciones de disponibilidad en los servicios de salud

V1 fue valorada por una médico de la Unidad de Cuidados Intensivos Adultos, quien describió en nota médica que cursaba con hiperglucemia (incremento de la concentración sérica de glucosa), incremento de la bilirrubina directa, y disminución de albúmina, magnesio y fósforo. Respecto de esto último V1 presentó hipofosfatemia (disminución de la concentración de fósforo en sangre), la cual puede ser tratada con fosfato de potasio, no obstante, el personal que realizó la valoración confirmó que no se contó en el hospital con fosfato de potasio, y por consiguiente no se aplicó. En este sentido si bien los niveles de fósforo se normalizaron el 11 de abril de 2018, el no administrar dicho fármaco no generó complicaciones, sin embargo, se debe precisar que los hospitales tienen la obligación de contar con todos aquellos recursos que les permitan brindar una adecuada atención médica.

3. Responsabilidad

Como ha quedado acreditado en la presente Recomendación, AR1, AR2, AR3 y AR4 incurrieron en responsabilidades en el desempeño de sus funciones por no haber brindado adecuada atención médica a V1 durante su estancia en el Hospital 3 “A”, de acuerdo a las acciones y omisiones ya descritas en el apartado correspondiente, mismas que configuraron violaciones al derecho de protección a la salud y a una vida libre de violencia obstétrica de V1; de manera particular AR4, tenía obligaciones concretas en el ejercicio de esa labor que recaen en su adecuado desempeño al interior del Hospital 3 “A”. Por cuanto hace a AR5, se acreditó que vulneró el interés superior del menor al no brindar a V1 y V3 diagnóstico certero en el cual se confirmara o descartara la trisomía 21 de V2, por lo anterior incumplieron sus obligaciones de actuar con legalidad, honradez, lealtad, y eficiencia como servidores públicos, previstas en los artículos 1 y 7, fracciones I, V y VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 33, fracción II, 61 Bis de la Ley General de Salud, en correlación con los artículos 72 y 99 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

En consecuencia, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos formula a usted, las siguientes:

V. RECOMENDACIONES

PRIMERA. En coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, conforme a los hechos y responsabilidad que le son atribuidos en la presente Recomendación, se brinde la reparación integral del daño a V1, V2 y V3 que incluya una compensación del fondo de reparación del daño, esto con motivo de la inadecuada atención médica de V1, en términos de la Ley General de Víctimas, se les inscriba en el Registro Nacional de Víctimas y se les brinde atención psicológica con base en las consideraciones planteadas, debiendo enviar a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Proporcionar atención médica y psicológica que requieran V1, V2 y V3 por personal profesional especializado y de forma continua hasta que alcancen su sanación psíquica y emocional, atendiendo a su edad, sus necesidades, de forma inmediata y en un lugar accesible para las víctimas, debiendo otorgar, en su caso, la provisión de medicamentos y se remitan a esta Comisión Nacional las pruebas que acrediten su cumplimiento.

TERCERA. Se colabore ampliamente con este Organismo Nacional en la integración de la denuncia que presente esta Comisión Nacional de Derechos Humanos ante la Fiscalía general de la República y de acuerdo con las especificaciones realizadas, la autoridad deberá colaborar ampliamente en los requerimientos realizados por la instancia que conozca de dicha investigación y, en su caso, enviar a este Organismo Nacional las constancias de su cumplimiento.

CUARTA. Se colabore ampliamente con este Organismo Nacional en la queja que se presente ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social en contra de AR1, AR2, AR3 y AR4, por las violaciones a los derechos humanos descritas, el trato inadecuado e insensible que V1 refirió y que constituye violencia obstétrica, y se envíen a esta Comisión Nacional las pruebas con que se acredite su cumplimiento.

QUINTA. Se incorpore copia de la presente Recomendación en los expedientes laborales y personales de AR1, AR2, AR3 y AR4, para que obre constancia de las violaciones a los derechos humanos en las que participaron, y se envíen a esta Comisión Nacional las pruebas con que se acredite su cumplimiento.

SEXTA. El plazo de 2 meses se emita una circular dirigida al personal médico del Hospital 3 “A” en la que se les exhorte, en los casos que así proceda, a entregar copia de la certificación y recertificación que tramiten ante los Consejos de Especialidades Médicas, con la finalidad de que acrediten tener la actualización, experiencia y conocimientos suficientes para mantener las habilidades necesarias que permitan brindar un servicio médico adecuado y profesional, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

SEPTIMA. En un plazo de 6 meses, se diseñen e impartan en el Hospital 3 “A”, los siguientes cursos de capacitación: 1) sobre los estándares del derecho a la protección de la salud materna, interés superior de la niñez, violencia obstétrica y 2) sobre las normas oficiales mexicanas en materia de atención a la mujer relativas al presente caso, los que deberán ser impartidos por personal especializado, así como los indicadores de gestión y evaluación que se apliquen al personal que los reciban en los cuales se refleje un impacto efectivo, y enviar a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

OCTAVA. Designar a la persona servidora pública de alto nivel que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituida, deberá notificarse oportunamente a este Organismo Nacional.

Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica por el uso excesivo de la fuerza, atribuibles a personal militar de la Secretaría de la Defensa Nacional y al acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia y a la verdad, atribuibles a la entonces Procuraduría General de la República y a la Fiscalía General del Estado de Guerrero

Ciudad de México, a 24 mayo de 2019.

AUTORIDADES RESPONSABLES: Secretaría de la Defensa Nacional
Fiscalía General de la República
Fiscalía General del Estado de Guerrero

PROCEDIMIENTO: Expediente de Queja

SÍNTESIS DE LOS HECHOS

1. A las 22:30 horas del 4 de noviembre de 2014, V1, Testigo 1 y Testigo 2, atendieron una denuncia ciudadana proveniente del poblado de Pénjamo, en el Municipio de Coyuca de Benítez, Estado de Guerrero, lugar al que fueron pero no se percataron nada, por lo que optaron por regresar a su lugar de trabajo.
2. Cuando V1, el Testigo 1 y el Testigo 2, llegaron al kilómetro 36+500 de la carretera federal Acapulco-Zihuatanejo a bordo del vehículo 1, se percataron que en el lugar se encontraban AR1, AR2, AR3, AR4, AR5, AR6, AR8, AR9, AR10, AR11, AR12, AR13, AR14 y AR15, quienes esperaban que AR7 regresara de hacer sus necesidades fisiológicas, encontrándose a bordo de los vehículos 2 y 3, los cuales mantenían estacionados y apagados.
3. Los elementos referidos de la SEDENA observaron cuando V1, el Testigo 1 y el Testigo 2 a bordo del vehículo 1 revisaban la zona, sin que realizaran alguna acción para identificarse o bien, para ser advertidos; contrario a ello, esperaron sin mayor diligencia, percatándose del momento en que los Testigos 1 y 2, vieron a AR7, e inmediatamente descendieron del vehículo 1 con sus armas, por lo que AR7 corrió hacia donde se encontraban sus compañeros, iniciándose un intercambio de disparos que derivó en la pérdida de la vida de V1.
4. El 28 de noviembre de 2014, V5 presentó queja ante esta Comisión Nacional, en la que solicitó se investigara a las autoridades involucradas para que se castigara a los responsables y se otorgara indemnización en favor de V2, V3 y V4 y el 1 de diciembre de 2014, V2 presentó otra queja en la que también solicitó la investigación de los hechos.

DERECHOS VULNERADOS

- Violaciones a los derechos humanos de seguridad jurídica por el uso excesivo de la fuerza, atribuibles a personal militar de la Secretaría de la Defensa Nacional, al acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia y a la verdad, atribuibles a la entonces Procuraduría General de la República y a la Fiscalía General del Estado de Guerrero.

OBSERVACIONES

A. Violación al derecho humano de seguridad jurídica

5. El derecho a la seguridad jurídica está garantizado en el sistema jurídico mexicano a través de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6. Para cumplir o desempeñar sus obligaciones, los agentes del Estado deben cubrir todos los requisitos, condiciones y elementos que exige la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes que de ella emanan, así como los previstos en los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano, para que la afectación en la esfera jurídica de los particulares que, en su caso genere, sea jurídicamente válida.

• Uso excesivo de la fuerza que derivó en la privación de la vida de V1

7. Debido a los riesgos de daños y letalidad que conlleva, para considerarse legítimo el uso de la fuerza por parte de las corporaciones e instituciones policiales y castrenses, debe ejercerse con pleno respeto a los derechos humanos, así como acatando los estándares establecidos en instrumentos internacionales, como son los *Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley* (Principios Básicos) y el *Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley* (Código de conducta) de las Naciones Unidas, los cuales coinciden en señalar que para que el uso de la fuerza se encuentre justificado se deberán satisfacer los principios internacionales de derechos humanos que lo regulan: a) principio de legalidad, b) principio de necesidad y c) principio de proporcionalidad, principios que en el caso del uso de la fuerza letal tienen particularidades.

8. Legalidad. En el presente caso, de acuerdo con lo señalado por los integrantes de la SEDENA se advirtió que a pesar de contar con una regulación vigente —*Manual del Uso de la Fuerza*—, no actuaron acorde con esos lineamientos, ya que no llevaron a cabo ninguna acción previa de disuasión o persuasión a la utilización de la fuerza letal; asimismo, la mayoría de ellos desconocían el contenido y aplicación del mismo, por lo que vulneraron los derechos humanos a la vida de V1, así como diversas disposiciones jurídicas, como los artículos 1o. y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los numerales 3 del *Manual del uso de la fuerza*, y 2, 4 y 9 de los *Principios Básicos*, y el *Código de Conducta*.

9. Necesidad. De acuerdo con lo referido por los Testigos 1 y 2, los integrantes de la SEDENA, se considera que estos últimos transgredieron este principio, puesto que utilizaron la fuerza letal para someter a los integrantes de la Policía Estatal, sin recurrir a otros medios a su alcance, pues desde que se percataron de la presencia de los Policías Estatales contaron con tiempo suficiente para realizar su identificación por medio de los vehículos que tripulaban, haciendo uso de las torretas o del simple movimiento de los mismos, así como la identificación verbal, incluso con altavoces y/o hacerse totalmente visibles para así evitar el uso de la fuerza letal.

10. Oportunidad. Aunque el lugar en que ocurrieron los hechos era un sitio despoblado, ya que se trataba de un camino alternativo a la carretera provisto de montículos de tierra y con palmeras, y que por la hora en que ocurrieron

los hechos —22:30 horas aproximadamente— se encontraba oscuro, sin embargo, ello no era impedimento para que los elementos de la SEDENA al utilizar la fuerza letal previeran que podrían dañar a V1 y a sus compañeros, ni mucho menos trataron de reducir los daños y afectaciones que pudieran causar con actuar, tomando en consideración que ellos eran superiores en número, armas y adiestramiento.

11. Por tanto, al emplear sus armas, transgrediendo el principio de oportunidad en el uso de la fuerza, el *Manual del uso de la fuerza*, numeral 15.A.c.3(5), “cuando no sea posible detener al agresor o agresores, es conveniente no llevar a cabo una persecución ni accionar las armas de fuego para evitar daños a terceros, salvo que el agresor realice actos de resistencia agresiva grave, [lo que el caso no ocurrió, ya que los Policías Estatales no advirtieron la presencia de los integrantes de SEDENA al llegar al lugar, sino hasta que éstos les comenzaron a disparar] caso en el cual el uso de la fuerza letal será dirigido precisamente hacia dicho agresor o agresores”.

12. Proporcionalidad. Tomando en consideración que los integrantes de la SEDENA viajaban en dos camionetas y vieron cuando del vehículo 1 descendieron tres personas, se infiere que se sabían superiores en número y armas, aun cuando refieran que desconocían el número de adversarios dadas las condiciones en las que se enfrentaron, por lo que no valoraron la gravedad de la amenaza con el fin de aplicar las tácticas de control necesarias y evitar el uso de la fuerza, y de esta forma, no respetaron el principio de proporcionalidad en el empleo de la fuerza, ya que no hicieron un uso diferenciado y progresivo de la misma, sino que abrieron fuego en contra de los Policías Estatales, lo que provocó que V1 perdiera la vida.

13. Racionalidad. Los elementos de la SEDENA, antes de iniciar la persecución, no realizaron una evaluación del riesgo de daño a terceras personas, lo que habría permitido actuar con la prudencia necesaria, a fin de emplear medios menos lesivos o agotar alternativas previas al uso de armas de fuego. En este sentido, y de conformidad con los *Principios Básicos*, numeral 2, los integrantes de la SEDENA podrían haber desplegado otras conductas previas al enfrentamiento como: utilizar las torretas de los vehículos, incluso el propio desplazamiento de los mismos a efectos de ser identificados, hacerse visibles, identificarse mediante comandos de voz y contar con órdenes de operaciones precisas para realizar el despliegue adecuado durante la intervención, con el fin de restringir, en la mayor medida de lo posible, el uso de armas letales que puedan ocasionar lesiones o muerte.

14. En el presente caso, de las evidencias que se allegó este Organismo Nacional, se advirtió que al momento de los hechos, el personal militar se encontraban en un operativo para reducir la violencia en el estado de Guerrero, por lo que siendo las 23:30 horas del 4 de noviembre de 2014, AR7 externó la necesidad de “satisfacer sus necesidades fisiológicas” por lo que se detuvieron a la altura de un recodo de la carretera federal por encontrarse aislado de la población y “reunir las características de seguridad para la totalidad del personal, así como por encontrarse fuera de la carpeta de rodamiento de la carretera mencionada”.

15. A su vez, los Policías Estatales refirieron que el día del evento, se dirigieron al poblado de Pénjamo por una llamada anónima en la que se informó la presencia de unos sujetos armados y vestidos de civil que se dedicaban a robar negocios y vehículos, sin que notaran algo extraño en dicho lugar y cuando regresaban antes de llegar al puente de “Coyuya”, el Comandante, esto es, V1 dijo “ira aya [sic] va uno corriendo”, enfilándose hacia la carretera externa donde detuvo el vehículo, descendieron con sus armas y cuando vieron que la persona corría con un arma larga hacia unos montículos, el Testigo 2 gritó “párese policía ministerial”, sin que se detuviera, por lo que se dirigió hacia él mientras el Testigo 1 y V1 gritaron “párate, párate, policía ministerial”, instante en que escucharon disparos en su contra, por lo cual se inició el intercambio disparos, V1 cayó al suelo y alguien gritó “Ejército Mexicano”.

16. De lo anterior se desprende que había 15 elementos de la SEDENA; mientras que de la Policía Estatal que viajaban en el vehículo 1 eran tres, todos portando un arma de fuego.

17. El lugar de los hechos, estaba despoblado, aislado de la población y oscuro, ya que era un lugar fuera de la carpeta de rodamiento de la carretera, ahí permanecían los elementos de la SEDENA “ocultos” a bordo de los vehículos en que viajaban.

18. Circunstancia que les permitió percatarse del momento en que se acercó el vehículo 1, donde viajaban V1 y los Testigos 1 y 2, ahí se mantuvieron en sigilo, observando los acciones de los Policías Estatales.

19. Incluso al rendir sus declaraciones los miembros de la SEDENA describieron las acciones que realizaron momento a momento los Policías Estatales, sin embargo, no mencionaron ninguna acción de persuasión o disuasión, refiriendo solamente que los observaron, y descendieron del vehículo 1 armados y en dirección hacia AR7.

20. Los Policías Estatales sí accionaron sus armas, mientras que de los elementos de la SEDENA, supuestamente solo cinco accionaron sus armas, lo que no corresponde con las periciales practicadas, como se analizará más adelante.

21. Los integrantes de la SEDENA eran superiores en número, en armas y en adiestramiento, ya que incluso señalaron haberse desplegado por los costados para rodear a los Policías Estatales.

22. En todo momento el personal militar de la SEDENA tuvieron el tiempo necesario desde que observaron al vehículo 1 con tres personas a bordo, para llevar a cabo alguna acción de disuasión o persuasión previa al uso de la fuerza letal, y aunque prentedieron justificar dicha situación, argumentando que utilizaron diversos comando de voz para identificarse, lo cierto es que no era la única acción que pudieron llevar a cabo para evitar la fuerza letal.

23. El Manual sobre el uso de la fuerza es claro en señalar las acciones que los integrantes de las fuerzas armadas que deben privilegiar antes del uso de la fuerza letal, esto es, el despliegue de sus vehículos o el encendido de sus torretas a fin de ser identificados, un despliegue táctico que responda al control de la situación, la utilización de medios de grabación a efectos aportar medios fehaciente sobre la actuación del personal y dar instrucciones concretas de las actividades a realizar y los planes de defensa, siempre respetando, protegiendo y garantizando los derechos humanos., numeral 5 A, a y b, 15 A del citado Manual.

24. Cabe mencionar que si bien los elementos de la SEDENA han insistido en señalar que en todo momento se identificaron ante los Policías Estatales, lo cierto es que de las declaraciones de los Testigos 1 y 2 se desprende que a pesar de que gritaban “Policía Ministerial” y que en un momento dado, V1 se encontraba tirado en el suelo herido, los integrantes de la SEDENA no dejaban de dispararles, lo cual evidenció el exceso en el uso de la fuerza por parte de éstos, quienes no lograron demostrar que efectivamente se identificaron plenamente previo al enfrentamiento.

25. Aunado a ello, de las diversas periciales realizadas por personal de la Fiscalía Estatal, se determinó que el victimario se colocó frente a V1, orientado hacia uno de los costados, lo que resultó acorde con lo mencionado por los elementos de la SEDENA, al indicar que durante el enfrentamiento rodearon a los agresores para desarmarlos y que además se percataron que solo eran “tres sujetos”, lo que evidenció que efectivamente la privación de la vida de V1 se realizó durante el intercambio de disparos que llevaron a cabo los elementos de la SEDENA y los Policías Estatales, toda vez que de acuerdo con la posición señalada en dichas periciales, el victimario estuvo de frente a la víctima.

26. En consecuencia, V1 resultó herido en su flanco izquierdo cuando intentó acercarse al vehículo 1, infiriéndose que fue una de las armas que portaban los elementos de la SEDENA, porque del dictamen de necropsia de

5 de noviembre de 2014, el Servicio Médico Forense de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero asentó que fue recuperado un proyectil de arma de fuego del cuerpo de V1.

27. Dicho proyectil fue analizado por un perito en balística de la Fiscalía Estatal, el 5 de noviembre de 2014, quien concluyó que el mismo pertenecía al calibre nominal 7.62 x 51 mm., correspondiente a un arma de fuego larga tipo fusil de asalto, modelo F.A. G-3, del mismo calibre que las armas que portaban los elementos de la SEDENA el día de los hechos.

28. El dictamen en materia de química forense de 5 de noviembre de 2014, de la Fiscalía Estatal concluyó que AR2, AR7, AR8, AR12, AR14, AR15, así como al Testigo 1 y 2 sí se les identificaron elementos de plomo y bario, lo que evidenció que si dispararon armas de fuego

29. Tales periciales permiten acreditar indiciariamente que V1 fue privado de la vida al recibir un disparo por arma de fuego, derivado del uso excesivo de las armas de fuego que portaban los elementos de la SEDENA, quienes no acreditaron ninguna acción de persuasión o disuasión que hayan llevado a cabo el día de los hechos, de quienes sí se verificó que eran superiores en número, armamento y adiestramiento.

30. Al respecto, esta Comisión Nacional observa que el personal de la SEDENA pudo recurrir a diversas acciones de persuasión o disuasión, previas al enfrentamiento, como lo era encender sus vehículos o las torretas, utilizar el alta voz para identificarse y/o comenzar a circular con los vehículos a fin de ser plenamente identificados para mantener el control de la situación, aunado a falta de coordinación con las autoridades civiles encargadas también de garantizar la seguridad pública.

— Incumplimiento del Manual del uso de la fuerza atribuible al personal de la SEDENA y falta de coordinación con las autoridades civiles

31. De las evidencias recabadas por esta Comisión Nacional, se advirtió que AR1, AR2, AR3, AR4, AR5, AR6, AR7, AR8, AR9, AR10, AR11, AR12, AR13, AR14 y AR15 no actuaron conforme el *Manual del Uso de la Fuerza, de aplicación común a las tres fuerzas armadas*, al no llevar a cabo ninguna medida previa al uso de la fuerza letal cuando se percataron de la presencia de los policías estatales, omitiendo que uno de sus deberes es salvaguardar la vida de las personas.

32. Tampoco se acreditó que al momento en que accionaron sus armas de fuego, no existiera alguna otra alternativa antes de usarlas, aunque pretendieron justificarse diciendo que “repelieron una agresión”, no se cuenta con evidencias que así lo acrediten, pues de sus propias declaraciones se desprende que vieron cuando llegó el vehículo 1 con tres personas abordo, lo que era suficiente para desplegar acciones que hicieran evidente su presencia para evitar alguna confusión.

33. Inclusive AR4 manifestó: “observaron que el [vehículo 1] se introdujo hacia ellos con las luces del frente apagadas, y repentinamente a una distancia de 70 metros entre ellos, encendió las luces y se escuchó un disparo de arma de fuego de menor calibre, como si hubiera sido de nueve milímetros”, por tanto, los elementos de la SEDENA contaron con tiempo suficiente para evitar el enfrentamiento armado, tomando en consideración que, además, contaban con vehículos identificables y torretas, por ello, esta Comisión Nacional considera que no fue proporcional ni necesario el uso de la fuerza empleada.

34. No se justifica que durante el enfrentamiento el personal militar de la SEDENA refirieran que se identificaron únicamente mediante comandos verbales, debido a que contaron con tiempo suficiente, previo a que iniciaran las detonaciones, para realizar acciones de disuasión o persuasión para evitar el enfrentamiento.

35. Cuando los elementos de la SEDENA declararon ante AR17, se les cuestionó sobre su capacitación y adiestramiento respecto del uso de la fuerza regulado en los numerales 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del Manual del Uso de la Fuerza.

36. Declaraciones que ponen en evidencia la falta de adiestramiento de dichos elementos y que imponía como primer deber, el adiestramiento y capacitación de los elementos de la SEDENA, lo cual no aconteció, porque solo AR1 señaló conocer dichos lineamientos y haber recibido capacitación sobre ello; AR2, AR3 y AR4 revelaron no haber recibido capacitación y por tanto, desconocen los lineamientos sobre el uso de la fuerza; y AR5, AR6, AR7, AR8, AR9, AR10, AR11, AR12, AR13, AR14 y AR15 se reservaron su derecho a responder, con lo cual se advirtió que solo un elemento de la SEDENA había recibido capacitación y adiestramiento en el uso de la fuerza.

37. El segundo deber de los elementos de la SEDENA es coordinarse con las autoridades civiles, para respetar las disposiciones legales vigentes y evitar el mayor daño posible; situación que no se cumplió, pues de las evidencias recabadas no se desprende que la SEDENA hubiera desplegado alguna acción encaminada a coordinarse previamente con las autoridades civiles respecto del operativo que llevarían a cabo, el cual había sido planeado y organizado como se acreditó con el oficio de 4 de noviembre de 2014, en el que la propia SEDENA le informó a AR1, que: “[...] a partir de las 7:30 horas de esta fecha, deberá establecerse como fuerza de reacción inmediata en Pie de la Cuesta, al mando de personal de fusileros que se designe y apoyo de servicios técnicos necesarios con el fin de realizar patrullamientos móviles en las colonias aledañas desde campo militar y actuar a órdenes de esta comandancia de Batallón; asimismo en el marco de la operación ‘Guerrero seguro’ y ‘operación carrusel’ a partir de las 21:00 horas misma fecha, hasta las 05:00 horas del 5 de noviembre del 2014 efectué patrullamientos a motor de Pie de la Cuesta, Bajos del Ejido, Coyuca de Benítez, Guerrero, San Jerónimo de Juárez, Guerrero, hasta Tecpan de Galeana, Guerrero, con el fin de hacer acto de presencia en citados lugares, disuadir a integrantes de la delincuencia organizada y reducir la violencia en el país”.

38. Este Organismo Nacional considera que los elementos de la SEDENA transgredieron con su actuación los lineamientos del Manual del Uso de la Fuerza, de Aplicación Común a las Tres Fuerzas Armadas, y por tanto incumplieron su deber de actuar con respeto a derechos humanos, de salvaguardar la integridad de las personas, lo que derivó en falta de coordinación entre autoridades que pudo haberse prevenido si hubiesen informado a las autoridades civiles del operativo que llevaría a cabo, como lo ordena dicho manual, así como realizar técnicas de disuasión o persuasión, en este caso, utilizando el altavoz de los vehículos o las torretas de los mismos a fin de identificarse ante los Policías Estatales para evitar cualquier enfrentamiento.

39. La coordinación, cooperación y colaboración interinstitucional entre los tres órdenes de Gobierno, es una tarea sustancial para garantizar la seguridad no solo de la población sino de sus propios integrantes, más aún cuando su principal función estriba en asegurar, proteger y preservar el orden público, lo que les obliga a hacer uso de la fuerza cuando sea estrictamente necesario y en un marco de respeto a los derechos humanos. Por ello, los elementos de la SEDENA deberán ser investigados a fin de que se determine la responsabilidad correspondiente y a su vez se inicié el procedimiento administrativo ante la instancia competente.

40. Por tanto, el personal de la SEDENA también dejó de observar lo previsto en los artículos 2 y 3 de la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, que establecen que el militar debe observar buen comportamiento y cumplir lo previsto en las leyes y reglamentos militares y respetar los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, previstos en la letra “O” de la fracción III, del Código de Conducta de las y los Servidores Públicos de la SEDENA.

- Irregularidades en la investigación de los hechos.

41. Esta Comisión Nacional advirtió que al iniciarse la investigación para esclarecer el homicidio de V1 y determinar la responsabilidad de cada uno de los involucrados, acontecieron diversas inconsistencias en la misma, que generaron circunstancias relevantes con las cuales los elementos de la SEDENA pretendieron justificar el uso excesivo de la fuerza ejercido, tales como las siguientes:

42. Al iniciar la investigación AR17 realizó una inspección en el lugar y aseguró 14 cartuchos percutidos, posteriormente otro agente del Ministerio Público Estatal hizo una segunda inspección y recolectó otros dos casquillos percutidos, situación que no generó certeza respecto del aseguramiento de la totalidad de los casquillos percutidos.

43. De acuerdo con las constancias recabadas por esta Comisión Nacional, los hechos ocurrieron a las 22:30 aproximadamente del día 4 de noviembre de 2014, mientras que la investigación se inició a las 00:05 horas del 5 del mismo mes y año, tiempo que personal de la SEDENA permaneció en el citado lugar, incluso de la pericial en materia de criminalística de campo de 5 de noviembre de 2014, realizada a las 2:30 horas, el perito de la Fiscalía Estatal concluyó que al momento de su intervención, ya se encontraban en el lugar “el Sub-jefe del Estado Mayor Militar de la IX región militar y el teniente de infantería del 68 Batallón de la SEDENA”, sin que se justificara o se explicara en algún momento de la investigación esa circunstancia.

44. El Ministerio Público Estatal aseguró a los Policías Estatales seis armas de fuego, mientras que a los elementos de la SEDENA les aseguró 15 armas de fuego y presentaron una “fatiga de servicio”, donde justificaban dicho armamento, sin embargo, 26 días después presentaron otras 6 armas, argumentando que omitieron verificar las armas que portaban el día de los hechos con la “fatiga de servicio”, de donde se desprendían esas seis armas no aseguradas.

45. De acuerdo con la “fatiga de servicio” se concluye que las armas 22, 23, 24, 25, 26 y 27 no fueron puestas a disposición el día de los hechos, sino 26 días después, las cuales estaban asignadas a AR9, AR12, AR13, AR14, AR15 y a SP1, respectivamente, personal que sí participó en los hechos, (excepto SP1), pero con otras armas de fuego, de acuerdo con la propia “fatiga de servicios”.

46. Otro dato que genera falta de certeza consiste en que de las declaraciones de los elementos de la SEDENA, se colige que AR2, AR7, AR8, AR12 y AR14 efectuaron disparos el día de los hechos, sin embargo, de la prueba de “rodizanato de sodio” que se les hicieron se determinó que AR2, AR7, AR8, AR12, AR14, AR15 sí se les encontraron elementos de plomo en sus manos, mientras que el dictamen en materia de química forense del 5 de noviembre de 2014, se concluyó que de las 15 primeras armas aseguradas a los elementos de la SEDENA, solo las armas 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 14 y 15 fueron disparadas, las armas 11 y 13 no aparecen analizadas y las armas 1, 4 y 6 no fueron disparadas; de dichas periciales se observó contradicción en su análisis, pero arrojó como resultado que al menos 10 armas fueron disparadas y seis elementos militares sí efectuaron disparos; lo que resulta ser contradictorio con las manifestaciones de los elementos de la SEDENA.

47. Además del estudio comparativo entre el proyectil recuperado del cuerpo de V1 y las referidas 15 armas aseguradas, mediante el dictamen en materia de balística forense de 7 de noviembre de 2014, de la Fiscalía Estatal concluyó que el proyectil extraído es del calibre 7.62 mm, correspondiente a un fusil F. A. G-3, pero no fue disparado por ninguna de las 15 armas aseguradas, sin omitir que, hasta ese momento, no se tenía conocimiento de que había otras 6 armas relacionadas con los hechos y descritas en la “fatiga de servicio”.

48. Posteriormente se solicitó el estudio comparativo de las seis últimas armas que fueron puestas a disposición con el proyectil extraído del cuerpo de V1, mediante pericial de 9 de diciembre de 2014 de la entonces PGR y se

determinó que dicho proyectil sufrió diversas deformaciones, razón por lo cual no era posible dictaminar al respecto; lo que causa extrañeza a este Organismo Nacional, porque la Fiscalía Estatal sí contó con elementos suficientes para realizar el comparativo de las primeras 15 armas aseguradas con el citado proyectil, lo que resultó contradictorio con la determinación de la entonces PGR.

49. Los elementos de la SEDENA no fueron asegurados en su totalidad en el lugar de los hechos ni de manera inmediata, ya que conforme con sus propias declaraciones, algunos se quedaron en el lugar de los hechos y otros acompañaron al Testigo 1 y al Testigo 2 en el traslado de V1 a la “Cruz Roja”, siendo probable que no se preservara adecuadamente el lugar de los hechos, pues cuando la autoridad ministerial realizó la inspección encontró a varios militares en dicho lugar.

50. Por lo que una vez detalladas las inconsistencias de la investigación, a continuación se analizará la violación al derecho de acceso a la justicia y a la verdad.

B. Derecho de acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia y a la verdad

51. El derecho de acceso a la justicia es un derecho fundamental previsto en el artículo 17, párrafo segundo de la constitución, el cual estatuye la prerrogativa en favor de las personas de acudir y promover ante las instituciones del Estado, la protección de la justicia a través de procesos que le permitan obtener una decisión en la que se resuelva de manera efectiva sus pretensiones o los derechos que estime le fueron violentados.

B.1. Violación al derecho de acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia

52. Esta Comisión Nacional acreditó la violación al derecho de acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia atribuible a AR17 en la integración de averiguación previa 1, así como de AR16 y AR18 en el seguimiento de la averiguación previa 2, como se analizará enseguida.

a. AR17, Agente del Ministerio Público del Distrito Judicial de Tabares de la Fiscalía General del Estado de Guerrero.

53. El 5 de noviembre de 2014, AR17 inició la averiguación previa 1 en la agencia del Ministerio Público del Distrito Judicial de Tabares de la Fiscalía Estatal, derivado de la llamada de emergencia recibida por el Testigo 1, quien informó que V1 fue lesionado.

54. En dicha indagatoria, AR17 ordenó en esa misma fecha diversas diligencias de investigación y recibió la hoja de “fatiga de servicio” de los elementos de la SEDENA.

55. A pesar de las diligencias reseñadas, este Organismo Nacional advirtió que en la primera inspección ministerial, AR17 no recabó la totalidad de los indicios en el lugar de los hechos, lo que se acreditó debido a que se realizó una segunda inspección por diverso agente del Ministerio Público, quien encontró en el lugar dos casquillos percutidos más, situación que afectó la investigación de los hechos, al no haberse recabado todos los indicios relacionados con la indagatoria y no tenerse la certeza de cuantos disparos fueron efectuados.

56. Asimismo AR17 recibió la “fatiga de servicio” y omitió verificar si las armas puestas a disposición coincidían con las señaladas en la citada fatiga, lo que no implicaría mayor problema si no fuera porque en ésta se advirtieron otras 6 armas distintas, las cuales no fueron puestas a disposición, situación que igualmente afectó gravemente el esclarecimiento de los hechos.

57. AR17 ordenó el mismo 5 de noviembre de 2014, divesas periciales de entre las que se destaca la “Prueba de Walker” sobre las prendas que vestía V1 para determinar el número de orificios que presentó y la distancia aproximada en que se produjeron los disparos.

58. Sin embargo, de las evidencias con que se cuenta se desprende que dicha pericial no se hizo, ni el seguimiento que se le haya dado, al no haber ningún oficio recordatorio del mismo.

b. AR16, Agente del Ministerio Público Federal de la Delegación del Estado de Guerrero de la entonces Procuraduría General de la República

59. El 6 de noviembre de 2014, AR16 inició la averiguación previa 2 y convalidó las actuaciones realizadas en la Fiscalía Estatal, y ordenó diversas diligencias, de las que destaca una pericial de estudio comparativo de las 27 armas con el proyectil recuperado del cuerpo de V1.

60. En dicha pericial no fue posible concluir el estudio comparativo, porque el proyectil recuperado no contaba con las suficientes características para su estudio; sin embargo, se reitera que causa extrañeza que de las constancias con que se cuenta, la Fiscalía Estatal si realizó el dictamen comparativo entre el citado proyectil y las primeras 15 armas de fuego aseguradas a los elementos de la SEDENA, incluso determinó que dicho proyectil no fue disparado por dichas armas.

61. No obstante la trascendencia de dicha circunstancia, AR16 omitió ordenar la realización de diversa pericial para dilucidar dicho resultado y examinar las otras 6 armas puestas posteriormente a disposición con el proyectil que privó de la vida a V1 al momento del enfrentamiento.

62. El 11 de marzo de 2015, AR16 solicitó un dictamen en materia de criminalística de campo para que determinara la posición víctima-victimario y estableciera la trayectoria de los disparos producidos, sin que de las constancias recabadas se advirtiera que la misma se hubiera desahogado o en su caso, el seguimiento a tal petición a pesar de su relevancia.

63. AR16 cuando recibió la averiguación previa 2, no se percató de la existencia de las referidas seis armas de fuego involucradas, a pesar de que obraba en las actuaciones la “fatiga de servicio”, lo que evidenció que éste no realizó un estudio minucioso de la indagatoria, diligente y profesional.

64. El 12 de julio de 2017, un diverso agente del Ministerio Público solicitó el No Ejercicio de Acción Penal de la presente investigación, el cual autorizó AR18 el 30 de julio de 2017, por considerar que no contaba con elementos suficientes para ejercitar la acción penal en contra de los inculcados, determinación que generó impunidad debido a que aún faltaban diligencias por realizar, por tanto, la responsabilidad de AR16 se hace extensiva a AR18, a fin de determinar su grado de responsabilidad, porque con dicha resolución, igualmente, causó perjuicio a las víctimas, al hacerles nugatoria la posibilidad de justicia a su favor.

65. Por otra parte, se advierte que los agentes del Ministerio Público que en su momento, se encargaron de la integración de las citadas investigaciones, no recolectaron todos los indicios existentes, toda vez que como ya se ha señalado, los integrantes de la SEDENA no pusieron a disposición la totalidad de las armas que utilizaron el día de evento, sino hasta 26 días después, aunado a ello, se advirtió que personal de la SEDENA ajeno al evento se encontraba en el lugar de los hechos, previo a la intervención de la autoridad ministerial, sin que se justificara su presencia ni el motivo de ello.

66. Situaciones que afectaron el derecho de la acceso a la justicia en agravio de las víctimas indirectas, ya que una de las funciones primordiales de los agentes del Ministerio Público lo es preservar y procesar debidamente

el lugar de los hechos o del hallazgo, los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito, tal y como lo señala el numeral 2 del Código Federal de Procedimientos Penales que señala: “Artículo 2o. [...] En la averiguación previa corresponderá al Ministerio Público: [...] II. Practicar y ordenar la realización de todos los actos conducentes a la acreditación del cuerpo del delito [...]”.

B.2. Acceso a la verdad

67. El artículo 19 de la Ley General de Víctimas preceptúa al respecto que “Las víctimas tienen el derecho imprescriptible a conocer la verdad y a recibir información específica sobre las violaciones de derechos o los delitos que las afectaron directamente, incluidas las circunstancias en que ocurrieron los hechos [...]”.

B.3. Derecho a recibir la atención psicológica derivada de su condición de víctima

68. Respecto de la atención psicológica a la cual tienen derecho las víctimas indirectas, con motivo de violaciones a sus derechos humanos y/o derechos ilícitos, de las evidencias recabadas no se advirtió que en el desarrollo de las funciones ministeriales AR16, AR17 ni AR18 ordenaran su registro en calidad de víctimas indirectas, ni se les brindara atención psicológica inmediata ni alguna otra medida para disminuir su afectación con motivo del desafortunado fallecimiento de V1.

69. Además, V2 y V5 fueron revictimizadas, porque al iniciarse la investigación de los hechos, tuvieron que darle seguimiento a las indagatorias, incluso V2 tuvo que promover un Juicio de Amparo y diversos procedimientos jurisdiccionales como consecuencia de la deficiente investigación de los hechos.

70. En consecuencia, esta Comisión Nacional considera que AR16, AR17 y AR18, incumplieron lo previsto en los artículos 20, apartado C fracción III de la Carta Magna, 7 fracción XXIII, 8, 9, párrafo segundo de la Ley General de Víctimas; 14 de la “Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder” adoptada por la Asamblea General de la ONU en su resolución 40/34, el 29 de noviembre de 1985, que señala: “[...] Las víctimas recibirán la asistencia material, médica, psicológica y social que sea necesaria [...]”.

RESPONSABILIDAD

71. En el presente caso, esta Comisión Nacional concluyó que AR1, AR2, AR3, AR4, AR5, AR6, AR7, AR8, AR9, AR10, AR11, AR12, AR13, AR14 y AR15 son responsables por la violación al derecho a la seguridad jurídica por el uso excesivo de la fuerza que derivó en la pérdida de vida de V1. AR16, AR17 y AR18 son responsables de la violación a los derechos humanos de acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia por la deficiente integración de las Averiguaciones 1 y 2 en agravio de V1 y sus familiares, así como del derecho a la verdad y al derecho de las víctimas de atención psicológica en agravio de V2, V3, V4, V5 y demás familiares que conforme a derecho corresponda.

REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO

72. En el presente caso, este Organismo Nacional considera procedente la reparación integral de los daños ocasionados a V1, en los términos siguientes:

i. Rehabilitación

73. De conformidad con la Ley General de Víctimas, se deberá brindar a V2, V3, V4 y V5, que conforme a derecho corresponda, la atención psicológica y tanatológica que requieran, la cual deberá ser proporcionada por personal profesional especializado, y prestarse de forma continua hasta su recuperación física, psicológica y emocional, a través de atención adecuada a los padecimientos sufridos, atendiendo a su edad y condición emocional. Esta atención deberá brindarse gratuitamente, de forma inmediata y en un lugar accesible, brindando información previa clara y suficiente. Los tratamientos deberán incluir la provisión de medicamentos, en su caso. Durante su desarrollo y conclusión podrán ser valoradas por el personal con especialidad en la materia de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

ii. Satisfacción

74. En el presente caso, la satisfacción comprende que la hoy Fiscalía General de la República deberá continuar con la integración y perfeccionamiento de la averiguación previa 2, principalmente realizando las diligencias que no se desahogaron, para lo cual se remitirá copia de la presente Recomendación con la finalidad de que sea agregada a la indagatoria.

75. En el presente caso, la satisfacción comprende, además, que las autoridades colaboren ampliamente con este Organismo Nacional en las quejas administrativas que se presenten ante las instancias competentes en contra de AR1, AR2, AR3, AR4, AR5, AR6, AR7, AR8, AR9, AR10, AR11, AR12, AR13, AR14, AR15, AR16, AR17 y AR18, y se dé cabal cumplimiento a sus determinaciones y requerimientos, así como en la denuncia que se formulará en contra de AR16 y AR18, con motivo de la violación a los derechos humanos de V1.

iii. Medidas de no repetición.

76. Consisten en implementar las medidas que sean necesarias a fin de evitar la repetición de hechos violatorios de derechos humanos y contribuir a su prevención, por ello, el Estado debe adoptar todas las medidas legales y administrativas y de otra índole para hacer efectivo el ejercicio de los derechos humanos de las víctimas.

• SEDENA

77. Se deberá diseñar e impartir en un plazo de tres meses siguientes a la aceptación de la Recomendación, un curso integral dirigido al personal de la SEDENA, en materia de derechos humanos, con énfasis en las obligaciones establecidas en los “Principios Básicos”, “Código de Conducta” y “Manual del uso de la fuerza”, ya referidos, a fin de prevenir hechos similares a los que dieron origen a la presente Recomendación.

• Fiscalía General de República

78. Se deberá diseñar y llevar a cabo un curso de capacitación en un plazo de tres meses siguientes a la aceptación de la presente Recomendación, dirigido principalmente a las personas servidoras públicas de la Subdelegación de Procedimientos Penales “B” de la Delegación Estatal de Guerrero de la hoy Fiscalía General de la República, relacionado con la integración de indagatorias que incluya la preservación del lugar de los hechos o del hallazgo, la cadena de custodia, la debida diligencia y el plazo razonable, con el objetivo de que cuenten con los elementos legales y técnicos que les permitan desempeñar sus funciones de manera eficiente, a fin de prevenir hechos similares a los que dieron origen a la presente Recomendación.

- **Fiscalía Estatal**

79. Se deberá diseñar y llevar a cabo un curso de capacitación en un plazo de tres meses siguientes a la aceptación de la presente Recomendación, dirigido principalmente a las personas servidoras públicas de Fiscalía Estatal en el Distrito Judicial de Tabares, relacionado con la integración de indagatorias que incluya la preservación del lugar de los hechos o del hallazgo, la cadena de custodia y la debida diligencia, con el objetivo de que cuenten con los elementos legales y técnicos que les permitan desempeñar sus funciones de manera eficiente, a fin de prevenir hechos similares a los que dieron origen a la presente Recomendación.

80. Los cursos deberán impartirse por personal calificado y con suficiente experiencia, y su contenido deberá estar disponible de forma electrónica y en línea para que puedan ser consultados con facilidad.

iv. Compensación

81. La compensación consiste en reparar el daño causado, sea material o inmaterial. En el presente caso no pasa inadvertido que la reunión sostenida el 8 de julio de 2015, en la que este Organismo Nacional hizo constar que la SEDENA y V2 entablaron pláticas para que se suscribiera “un convenio de pago por la cantidad de \$350,500.00”, con el cual V2 no estuvo de acuerdo.

82. Por tanto, deberá realizarse la reparación del daño en los términos que resulte procedente, de conformidad en lo dispuesto por la Ley General de Víctimas, por los hechos imputados a los elementos de la SEDENA.

VII. RECOMENDACIONES

A la Secretaría de la Defensa Nacional, a la Fiscalía General de la República y a la Fiscalía General del Estado de Guerrero:

PRIMERA. En coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, procedan a la reparación integral del daño, incluida la atención psicológica y tanatológica a V2, V3, V4 y V5, en los términos de la Ley General de Víctimas, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Inscribir a V1, V3, V4 y V5 en el Registro Nacional de Víctimas, a cargo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y en el Registro Estatal de Víctimas, a efectos de que tengan acceso a los derechos y beneficios previstos, y se remitan las constancias de su cumplimiento.

A usted C. Secretario de la Defensa Nacional:

PRIMERA. Se colabore con este Organismo Nacional en la queja que se presente ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Defensa Nacional, contra AR1, AR2, AR3, AR4, AR5, AR6, AR7, AR8, AR9, AR10, AR11, AR12, AR13, AR14 y AR15, por los hechos detallados en la presente Recomendación, debiendo remitir a este Organismo Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Diseñar e impartir en un plazo de tres meses siguientes a la aceptación de la Recomendación, un curso integral dirigido a su personal en materia de derechos humanos, con énfasis en los instrumentos normativos mencionados para prevenir hechos similares a los que dieron origen a la presente Recomendación y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

TERCERA. Designar a la persona servidora pública de alto nivel de decisión que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituido, deberá notificarse oportunamente a este Organismo Nacional.

A Usted, C. Fiscal General de la República:

PRIMERA. Se continúe con la integración y perfeccionamiento de la averiguación previa 2, para que se resuelvan las responsabilidades procedentes, y se remita a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Se colabore con esta Comisión Nacional en la integración de la carpeta de investigación que se inicie con motivo de la denuncia de hechos que esta Comisión Nacional formule ante la Fiscalía General de la República, en contra de AR16 y AR18, y se remitan las constancias que acrediten dicha colaboración.

TERCERA. Se colabore con este Organismo Nacional en la presentación y seguimiento de la queja que se formule en contra de AR16 y AR18 ante el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República, y remitir a este Organismo Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

CUARTA. Diseñar y llevar a cabo un curso de capacitación en un plazo de tres meses siguientes a la aceptación de la presente Recomendación, dirigido principalmente a las personas servidoras públicas de la Subdelegación de Procedimientos Penales “B” de la Delegación Estatal de Guerrero de la hoy Fiscalía General de la República, en los temas descritos, y se remitan a este Organismo Nacional, las constancias de su cumplimiento.

QUINTA. Designar a la persona servidora pública de alto nivel de decisión que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituido, deberá notificarse oportunamente a este Organismo Nacional.

A usted C. Fiscal General del Estado de Guerrero:

PRIMERA. Colabore con esta Comisión Nacional en la presentación y seguimiento de la queja que se formule en contra de AR17 ante el Órgano Interno de Control de la Fiscalía Estatal y remitir a este Organismo Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Diseñar y llevar a cabo un curso de capacitación en un plazo de tres meses siguientes a la aceptación de la presente Recomendación, dirigido principalmente a las personas servidoras públicas de Fiscalía Estatal en el Distrito Judicial de Tabares, en los rubros mencionados, y se remitan a este Organismo Nacional, las constancias de su cumplimiento.

TERCERA. Designar a la persona servidora pública de alto nivel de decisión que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituido, deberá notificarse oportunamente a este Organismo Nacional.

TIEMPO DE TRAMITACIÓN EN LA CNDH:

26 de noviembre de 2014 al 24 de mayo de 2019 (cuatro años, cinco meses y 28 días)

ESTADO:

En tiempo de ser aceptada

Sobre el caso de violaciones al derecho humano a la protección de la salud, que derivó en la pérdida de la vida de V, mujer mayor con 61 años de edad, y a la información en materia de salud, en agravio de QV, en la Unidad de Medicina Familiar 52 del IMSS, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2019

AUTORIDAD RESPONSABLE: Instituto Mexicano del Seguro Social

PROCEDIMIENTO Expediente Queja

SÍNTESIS DE LOS HECHOS

1. El 16 de noviembre de 2016, V, mujer mayor con 61 años de edad, con antecedente de hipertensión arterial sistémica de 15 años de evolución, acudió a la Unidad de Medicina Familiar 52 debido a que presentaba dolor de rodillas, dolor intenso y persistente de cabeza, así como temperatura e irritabilidad, sin embargo, en la atención médica que recibió por AR solo se registró peso, talla y temperatura, limitándose a prescribirle “diclofenaco” y solicitar que se realizara una radiografía en la rodilla izquierda, enviándola a su domicilio.
2. El 17 de noviembre de 2016 V presentó convulsiones y desmayo, siendo trasladada al Área de Urgencias del Hospital General 57, en donde se diagnosticó enfermedad vascular cerebral (derrame cerebral). Derivado de la dificultad de evolución clínica, el 6 de diciembre de 2016, V falleció.

DERECHOS VULNERADOS

- A la protección de la salud
- A la información en materia de salud

OBSERVACIONES

3. De acuerdo con las notas médicas hospitalarias, se determinó que los síntomas que presentó V el 16 de noviembre de 2016, cuando fue valorada por AR en la Unidad de Medicina Familiar 52, correspondían a manifestaciones clínicas de una enfermedad vascular cerebral en pacientes con datos de hipertensión arterial sistémica, padecimiento que se corroboró en el Hospital General 57, el 17 del mismo mes y año, por lo que se concluyó que V sufrió una emergencia hipertensiva, la cual no fue tratada adecuadamente por AR en la Unidad de Medicina Familiar 52, lo que condicionó el deterioro de su estado de salud y posterior fallecimiento el 6 de diciembre de 2016.

4. Finalmente, las notas médicas que integran el expediente clínico de V, incumplieron lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana 004-SSA3-2012, “*Del Expediente Clínico*”, en virtud que se omitió señalar el resultado del interrogatorio, exploración física, evolución, actualización del cuadro clínico, signos vitales, diagnóstico, pronóstico, tratamiento e indicaciones médicas, así como también la rúbrica de AR.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. En coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, conforme con los hechos y responsabilidad que le son atribuidos en la presente Recomendación, se brinde la reparación integral por los daños causados a QV, que incluya la compensación justa y suficiente con motivo de la mala práctica médica que derivó en el deceso de V, en términos de la Ley General de Víctimas, se les inscriba en el Registro Nacional de Víctimas, se les otorgue la atención psicológica y tanatológica con base en las consideraciones planteadas, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Se colabore con este Organismo Nacional en la presentación y seguimiento de la queja que se presente ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, contra AR por los hechos detallados en la presente Recomendación, y se envíen a este Organismo Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

TERCERA. Con independencia de las determinaciones del Órgano Interno de Control en el IMSS, se deberá anexar copia de la presente Recomendación en el expediente laboral de AR, y enviar a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

CUARTA. En el plazo de un mes a partir de la aceptación de la presente Recomendación se deberá emitir una circular dirigida al personal médico de la Unidad de Medicina Familiar 52, que contenga las medidas pertinentes de prevención y supervisión que permitan garantizar la debida integración del expediente clínico, hecho lo anterior, se supervise durante un periodo de seis meses el cumplimiento de esas medidas a fin de garantizar su no repetición, emitiendo reportes mensuales, remitiendo a este Organismo Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

QUINTA. Diseñar e impartir en el plazo de tres meses a partir de la aceptación de la presente Recomendación un curso integral al personal médico de la Unidad de Medicina Familiar 52 del IMSS, sobre capacitación y formación en materia de derechos humanos, así como sobre la atención a personas mayores e identificación y manejo de crisis hipertensivas, en particular de emergencias hipertensivas. El contenido del curso deberá estar disponible de forma electrónica y en línea, a fin de que pueda ser consultado con facilidad, y se remita a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

SEXTA. Se designe a la persona servidora pública de alto nivel de decisión que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituida, deberá notificarse oportunamente a este Organismo Nacional.

TIEMPO DE TRAMITACIÓN EN LA CNDH:

Del 28 de agosto de 2017 al 24 de mayo de 2019 (un año y nueve meses).

ESTADO:

Notificada a la autoridad el 28 de mayo de 2019.

Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud y a la vida de V1, así como al acceso a la información en materia de salud en el Hospital General de Zona 14 del Instituto Mexicano del Seguro Social en Hermosillo, Sonora

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2019

AUTORIDAD RESPONSABLE: Instituto Mexicano del Seguro Social

PROCEDIMIENTO: Expediente de Queja

SÍNTESIS DE LOS HECHOS

1. El 22 de octubre de 2014, V2 presentó queja en la Comisión Estatal en la que, indicó que el 6 de ese mismo mes y año, se presentaron casos de dengue en su colonia, marcó al número telefónico que la Secretaría de Salud del Estado en Hermosillo, Sonora, proporcionó para denunciar, sin que contestaran.
2. El 23 de octubre de 2014, la Comisión Estatal calificó su queja y después de solicitar un informe, envió el asunto al archivo por cuanto hace a la Secretaría de Salud para esa entidad; en razón de competencia remitió la queja a esta Comisión Nacional para la investigación de los hechos atribuibles al IMSS, la cual se radicó el 28 de ese mes y año, como expediente CNDH/1/2015/1206/Q.
3. V2 indicó que a las 04:00 horas del 15 de octubre de 2014, V1 (esposa, con tercer trimestre de embarazo) tenía fiebre, dándole paracetamol sin mejoría y a las 09:00 horas la llevó a la Unidad de Medicina Familiar 65 del IMSS, donde un médico de urgencias le comentó que sería trasladada por posible cuadro de dengue.
4. A las 13:20 horas del 15 de octubre de 2014, V1 ingresó a ginecología y obstetricia del Hospital General de Zona 14, donde AR1 la diagnosticó con “embarazo de 37 semanas de gestación por ultrasonido, síndrome febril, caso sospechoso de dengue, cervicovaginitis e infección de vías urinarias”.
5. El 17 de octubre de 2014, AR2 la reportó con febrícula durante la noche y lumbalgia, buena movilidad fetal y al siguiente día, AR4 activó el Equipo de Respuesta Inmediata “ERI” (equipo conformado por personal de diferentes especialidades, que brindan cuidados a pacientes obstétricas en estado crítico) ante la anemia, disminución de plaquetas y de leucocitos de V1 y solicitó se enviara una nueva muestra de sangre a epidemiología para confirmación de dengue. Misma fecha en la que AR5 la refirió con hipotensión y nueva disminución de plaquetas, ordenando su inmediato ingreso a la Unidad de Cuidados Intensivos por el grave estado de choque que cursaba.
6. A las 02:20 horas del 19 de octubre de 2014, V1 ingresó a la Unidad de Cuidados Intensivos, donde se le manejó con aminas (fármacos para mantener actividad cardíaca) y ventilación mecánica, y un médico —de quien se desconocen datos—, indicó que su estado de salud era grave por dengue hemorrágico, edema pleural y acidez metabólica.

7. El 19 de octubre de 2014, se le realizó una cesárea y a las 13:47 horas nació V3, reportándose el estado de salud de la primera, con potencial riesgo de muerte por coagulopatía por consumo (trastorno que afecta la capacidad de coagulación de la sangre para detener el sangrado).

8. El 20 de octubre de 2014, V1 presentó trastorno de coagulación con sangrado a diferentes niveles, shock irreversible con síndrome disfuncional orgánico múltiple con “posibilidad de dengue hemorrágico” y a las 11:15 horas presentó asistolia (insuficiencia de contracciones del corazón), reportándose su deceso a las 11:40 horas.

DERECHOS VULNERADOS

1. A la protección de la salud.
2. A la vida.
3. Al acceso a la información en materia de salud.

OBSERVACIONES

A. Derecho a la protección de la salud

9. El artículo 4o., párrafo cuarto, constitucional reconoce el derecho de toda persona a la protección de la salud.

— Consideraciones preliminares

10. La Secretaría de Salud establece que las enfermedades transmitidas por vectores representan un importante problema de salud pública en el mundo; en México la incidencia del dengue y su impacto sobre la morbilidad y mortalidad ha aumentado significativamente y debido a que no hay vacunas ni un tratamiento específico y efectivo, el control de los vectores es la única estrategia disponible para controlar y prevenir su transmisión.

11. La OMS define a la dengue como una infección vírica transmitida por picadura de mosquitos, hembra, de la especie “*Aedes aegypti*” y en menor grado, “*A. albopictus*”, mismo que puede ser transmisor de la fiebre chikungunya, la fiebre amarilla y la infección por el virus de Zika.

12. En una etapa inmadura el mosquito se encuentra en recipientes con agua (floreros y macetas), en objetos expuestos a la lluvia que los convierten en criaderos (llantas usadas, recipientes desechables, canales obstruidos y edificios en construcción).

13. El mosquito portador puede transmitirlo todo su ciclo de vida y a su progenie (transmisión vertical).

14. Su sintomatología es similar a la de la gripe, suele aparecer del tercer al décimo cuarto día después de la picadura, pudiendo afectar a cualquier persona, a menudo con evolución y resultados impredecibles, se caracteriza por fiebre elevada acompañada de cuando menos dos de estos síntomas: dolor de cabeza intenso, dolor detrás de globos oculares (retroocular), dolores musculares y articulares, náuseas, vómitos, agrandamiento de ganglios linfáticos o salpullido. Atraviesa 3 fases: febril, crítica y de recuperación y la OMS, la clasifica:

14.1. “Dengue sin signos de alarma”, el cual se manifiesta como “síndrome febril inespecífico”.

14.2. “Dengue con signos de alarma”, con dolor abdominal intenso y continuo, vómito persistente, acumulación de líquidos, sangrado de mucosas, alteración del estado de conciencia, hepatomegalia y aumento progresivo del hematocrito.

14.3. Dengue grave (dengue hemorrágico) cuando se esté en peligro de muerte, presente signos y síntomas que no tratarse adecuadamente, puede ser mortal, o tenga otra afección que determina su gravedad; se caracteriza por extravasación de plasma (alteración fisiopatológica fundamental del dengue, mediante la cual se escapa agua y proteínas hacia el espacio extravascular y se produce la hemoconcentración y a veces choque hipovolémico), acumulación de líquidos, dificultad respiratoria, hemorragias graves o falla orgánica.

15. El Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades “CENAPRECE” de la Secretaría de Salud, establece un esquema de clasificación y características clínicas del dengue, entre lo que resalta solamente lo siguiente:

GRUPO A DENGUE NO GRAVE SIN SIGNOS DE ALARMA Manejo a nivel primario	GRUPO B DENGUE NO GRAVE CON SIGNOS DE ALARMA Manejo hospitalario (urgencias, hospitalización)	GRUPO C DENGUE GRAVE Manejo de alta especialidad (hospitalización/UCI)	OMS 2009 CRITERIOS DE HOSPITALIZACIÓN
Caso probable: Enfermedad febril aguda con dos o más de las siguientes manifestaciones: • Cefalea • Dolor retroocular • Mialgias • Artralgias • Exantema • Hemorragias • Leucopenia • Serología de apoyo positiva	Definición de caso de dengue más los siguientes signos de alarma: • Dolor abdominal intenso. • Vómito persistente. • Acumulación de líquidos. • Hemorragia activa en mucosas, por ejemplo en tubo digestivo. • Alteraciones neurológicas. • Hepatomegalia. • Elevación de hematocrito coexistente con disminución en la cuenta de plaquetas.	Definición de caso de dengue más hemorragia grave.	Hemorragia espontánea independientemente de la cuenta de plaquetas. Hemorragia evidente: anemia, cambios en el hematocrito y choque.
		Definición de caso de dengue más fugas plásmica grave. • Choque. • Acumulación de líquidos con insuficiencia respiratoria.	Signos y síntomas relacionados con la hipotensión o choque (posible fuga plásmica): • Deshidratación, tolerancia inadecuada de líquidos orales. • Mareo. • Hipotensión postural. • Diaforesis, síncope, postración durante la defervescencia (disminución o desaparición de la fiebre). • Hipotensión arterial. • Derrame pleural, ascitis. • Insuficiencia respiratoria.
		Definición de caso de dengue más daño orgánico grave.	Signos y síntomas relacionados con daño orgánico: • Hepatomegalia, dolor en área hepática, hepatitis, insuficiencia hepática. • Dolor torácico o insuficiencia respiratoria, cianosis. • Manifestaciones renales.
		Definición de caso de dengue más condiciones coexistentes o riesgo social	Condiciones coexistentes: • Embarazo, infancia o edad avanzada. • Comorbilidades: sobrepeso, obesidad, diabetes mellitus, hipertensión, úlcera péptica, anemias. Presencia de riesgo social: vivir solo, hospital inaccesible desde el lugar de residencia.

16. Hay cuatro serotipos que causan dengue: DEN 1, DEN 2, DEN 3 y DEN 4; cuando una persona se recupera, adquiere inmunidad de por vida; sin embargo, si vuelve a contraer la enfermedad, corre el riesgo de padecer dengue con signos de alarma o dengue grave.

17. Dicha enfermedad puede asociarse a otras afecciones o condiciones coexistentes como las siguientes:

— Persona embarazada

18. La Organización Panamericana de la Salud establece que la mortalidad de una mujer embarazada infectada por dengue es mayor respecto de otras patologías, requiere ser atendida cuidadosamente y hospitalizada desde su primera consulta en el primer nivel, aunque no presente signos de alarma.

19. Algunas de las complicaciones que puede presentar durante el primer trimestre del embarazo, es aumento en el riesgo de aborto, sangrado y transmisión vertical; en los dos últimos trimestres, parto de prétermino, hemorragias vaginales, hemorragias durante la cesárea, sufrimiento fetal agudo durante la labor de parto e inclusive muerte intrauterina fetal.

20. Su manejo clínico requiere cuando menos: Vigilancia estrecha en cualquier trimestre ante los efectos negativos de esta infección sobre el binomio madre-hijo; administrar plaquetas en caso de disminución, independientemente si sangran o no, a diferencia del resto de los pacientes (al momento del parto); vigilancia de la salud fetal y evaluación ultrasonográfica fetal para vigilancia del volumen del líquido amniótico, ya que pudieran darse casos con oligohidramnios (ausencia de líquido amniótico); notificar a pediatría, ya que pudiera expresar la enfermedad hasta 12 días después de su nacimiento.

— Persona recién nacida y persona lactante

21. En cuanto a las complicaciones inherentes al producto de la gestación, la Organización Panamericana de la Salud destaca: muerte fetal en útero, aborto, sufrimiento fetal y muerte neonatal.

22. En caso de transmisión vertical, pueden permanecer asintomática o desarrollar síntomas como: fiebre, erupción de la piel color rojizo más o menos extensa acompañada o precedida de fiebre (exantema), puntos redondos y pequeños de color púrpura o marrón debido al sangrado debajo de la piel (petequias), nivel bajo de plaquetas (trombocitopenia) y agrandamiento del hígado (hepatomegalia) y evolucionar sin complicaciones.

23. Pueden desarrollar síntomas graves hasta un cuadro clínico semejante a sepsis con hipotermia en lugar de fiebre, derrame pleural, sangrado digestivo, insuficiencia circulatoria, hemorragia intracraneal y muerte.

24. Las personas menores de 1 año pueden presentar manifestaciones clínicas de intensidad leve o moderada e incluso grave, aunque su mortalidad resulta más elevada con síntomas infrecuentes en el dengue, como: diarrea o convulsiones febriles, hepatomegalia y agrandamiento patológico del bazo (esplenomegalia).

25. La manifestación del estado de choque en niños de corta edad se expresa con la presencia de hipotermia, irritabilidad o letargo, extremidades frías y taquicardia.

— Persona mayor

26. La persona mayor de 60 años de edad con dengue, conlleva un riesgo mayor de complicaciones en comparación con otros grupos ante la mayor incidencia de enfermedades concomitantes y particularidades fisiológicas e inmunológicas de dicho rubro de la población.

27. Son especialmente susceptibles a la deshidratación durante la fase febril y en ocasiones por la medicina tradicional o la automedicación, lo que agrava su situación clínica; razón por la cual el control estricto de los parámetros hemodinámicos y metabólicos reviste gran importancia para su supervivencia.

28. Aun cuando no se cuenta con un tratamiento específico, la OMS y la Organización Panamericana de la Salud consideran que su detección oportuna y el acceso a la asistencia médica adecuada disminuyen las tasas de mortalidad por debajo del 1%, pues el único método para controlar o prevenir su transmisión, es el control de los mosquitos vectores, incluso, el uso indiscriminado de insecticidas dejó de ser efectivo, de ahí la importancia de asegurar que las medidas preventivas se realicen minuciosamente en coordinación con la educación de la población para evitar su propagación.

29. La queja que nos atañe, se relaciona con V1, quien cursaba su tercer trimestre de embarazo, acudió a su unidad médica familiar por fiebre elevada, siendo derivada al siguiente nivel de atención, omitiendo el personal médico su adecuada atención médica, como se acreditará enseguida.

A.1. Violación al derecho humano a la protección de la salud de V1 por inadecuada atención médica

30. V1 ingresó a las 12:32 horas del 15 de octubre de 2014, a la Unidad de Medicina Familiar 65 por malestar general y temperatura corporal elevada de dos días de evolución con ingesta de paracetamol sin mejoría aparente con adecuada motilidad fetal.

31. Se le reportó con debilidad (astenia), ausencia de fuerza (adinamia), dolor de cabeza (cefalea), dolor en la parte posterior de los ojos (dolor retroocular), temperatura corporal de 38.1°C, ruidos cardíacos sin alteraciones, abdomen globoso a expensas de útero gestante, frecuencia cardíaca fetal de 140 latidos por minuto y movimientos fetales presentes, se le diagnosticó con síndrome febril por caso sospechoso de dengue con embarazo de 31.2 semanas de gestación y se ordenó su envío a una unidad médica de segundo nivel para su atención especializada. En la opinión médica de este Organismo Nacional, dicha determinación fue adecuada.

— Atención médica en el Hospital General de Zona 14

32. V1 ingresó a ginecología y obstetricia del Hospital General de Zona 14, a las 13:20 horas del 15 de octubre de 2014, donde AR1 a la exploración física la encontró con tensión arterial de 90/60, frecuencia cardíaca de 69 latidos por minuto, frecuencia respiratoria 18 respiraciones por minuto, temperatura de 37.2 °C, con movimientos fetales, frecuencia cardíaca fetal de 142 latidos por minuto, al tacto vaginal con cérvix cerrado con abundante secreción blanquecina amarillenta, diagnosticándola con: “embarazo de 37 semanas de gestación por ultrasonido, síndrome febril, caso sospechoso de dengue, cervicovaginitis e infección de vías urinarias”.

33. AR1 indicó signos vitales por turno, cuidados generales de enfermería, dieta normal, óvulos vaginales, estudios de laboratorio, interconsulta con epidemiología y recabar resultado de pruebas serológicas para dengue.

34. El 16 de octubre de 2014, AR2 y AR3 reportaron a V1, sin compromiso obstétrico (riesgos en el embarazo), afebril, frecuencia cardíaca 100 latidos por minuto, frecuencia respiratoria 22 respiraciones por minuto, tensión arterial de 90/50, frecuencia cardíaca fetal de 144 latidos por minuto y proceso infeccioso urinario con tratamiento.

35. A las 08:50 horas del 17 de octubre de 2014, AR2 la reportó con febrícula durante la noche, lumbalgia y adecuada movilidad fetal, plaquetopenia de 89.6 (normal 150-450 mil), anemia severa por hemoglobina de 8.81 gr/dl (normal 12-16 gr/dl), hematocrito 26.5 (normal 36-50), glucosa 73 (normal 70-110) y pruebas de funcionamiento hepático en parámetros normales, confirmado con sus estudios de laboratorio.

36. A la exploración física, con signos vitales normales, en espera de resultados que confirmaran o descartaran su contagio por dengue; para el 18 de octubre de 2014, progresó al deterioro como se comprobó con la nota de AR4, quien la describió con dolor muscular y articular y ante el nuevo descenso de plaquetas a 79 mil —normal 150 a 450 mil—, activó el Equipo de Respuesta Inmediata Obstétrica “ERI”; solicitó se enviara una nueva muestra de sangre a epidemiología, indicándole sustituto del volumen sanguíneo, soluciones parenterales, esteroides, aminos y solicitó su inmediata valoración por la Unidad de Cuidados Intensivos.

37. Ese mismo día, V1 presentó hipotensión severa de 80/50 y AR5 ordenó su ingreso a la Unidad de Cuidados Intensivos ante la anemia severa por hemoglobina de 7.6 gr/dl, hematocrito de 29.8, leucocitos de 3.12, hipoalbuminemia de 79.5 y plaquetopenia severa de 68.7 mil.

38. En la opinión médica de este Organismo Nacional, se asentó que a pesar de su gravedad extrema por el estado de choque que cursaba, como lo confirmó AR6 el mismo 18 de octubre de 2014; fue hasta las 02:20 horas del 19, cuando ingresó a dicha Unidad, esto es, cuatro días posteriores a su ingreso hospitalario y dos días después de la confirmación del diagnóstico de dengue.

39. V1 evolucionó hacia el deterioro, las plaquetas bajaron hasta 47,900, generándole alteraciones en el sistema respiratorio, hipotensión, deshidratación y sangrado, aunado a que no le colocaron dos líneas de acceso para administración parenteral de líquidos: una para reemplazo de líquidos perdidos por fuga plasmática y otra para administrar líquidos.

40. El mismo 19 de octubre de 2014, se indicó que presentaba dengue hemorrágico, edema pleural y acidez metabólica, por ello AR4 solicitó que cuando se estabilizara, se le realizara la interrupción del embarazo, debido a que su deterioro metabólico favorecía y condicionaba el sufrimiento fetal agudo.

41. A las 13:20 horas del 19 de octubre de 2014, se le realizó la cesárea, reportándose como hallazgos: “[...] líquido de ascitis con tinte hemorrágico [líquido en el abdomen], sangrado en capa [sangrado en diferentes partes del cuerpo] [...] sangrado rojo oscuro [...] sangrado por boca, nariz y en sitio de punción de catéter central [...] y coagulopatía por consumo [alteraciones en la coagulación de la sangre] [...]”.

42. En opinión médica de esta Comisión Nacional se asentó que dicho procedimiento debió realizársele desde que se confirmó que cursaba embarazo de 37 semanas, ya que sus condiciones eran estables, aunado a que hasta el 19 de octubre de 2014, se consideró la administración de hemoderivados para corrección de la plaquetopenia, anemia por fuga plasmática y el consecuente choque por dengue que derivó en la falla orgánica múltiple que presentó, cuando desde el 17 de ese mismo mes y año inició la disminución de plaquetas.

43. Los hallazgos descritos, fueron complicaciones graves de elevada mortalidad secundarias al estado de choque y consecuentemente coagulopatía de consumo por dengue hemorrágico que no fueron adecuada y oportunamente advertidas ni corregidas por los médicos tratantes, por lo que posterior a la cirugía, permaneció en la Unidad de Cuidados Intensivos, donde a las 17:54 horas del 19 de octubre de 2014, presentó sangrado activo por cavidad oral, sitios de punción y transvaginal a pesar de encontrarse intubada y bajo el efecto de aminos a dosis mayores, lo cual se complicó y presentó falla orgánica múltiple y choque mixto (distributivo y hemorrágico).

44. El 20 de octubre de 2014, presentó evolución tórpida con elevada posibilidad de complicaciones fatales a corto plazo y ante el franco deterioro de los parámetros de coagulación, a las 11:15 horas presentó asistolia, sin que respondiera a maniobras de resucitación cardiopulmonar avanzada, declarándose como hora de su lamentable fallecimiento, las 11:40 horas y como causa del mismo: “choque hipovolémico, coagulopatía por consumo, síndrome febril y puerperio postquirúrgico”.

45. AR1, AR2, AR3, AR4, AR5 y AR6 omitieron brindarle a V1 la atención médica adecuada, pues desestimaron el embarazo de alto riesgo ante la presencia de infección por virus del dengue confirmado con la prueba rápida “NS1” del 15 de octubre de 2014 y con la prueba positiva de laboratorio definitiva de reacción en cadena de la polimerasa “PCR” cuyo resultado se recibió hasta el 23 de octubre de 2014.

46. Si bien AR1, AR2, AR3 y AR4, informaron la atención médica que brindaron a V1 y que fue motivo de valoración, del informe de la Jefatura de Ginecología y Obstetricia del 7 de ese mismo mes y año, se destacó:

46.1. V1 fue referida de la Unidad de Medicina Familiar 65 al Hospital General de Zona 14, el 15 de octubre de 2014 por embarazo más sospecha de dengue; a las 13:20 horas un ultrasonido reportó al producto con frecuencia cardíaca normal, movimientos fetales presentes y placenta normal, pasó a piso de ginecología con diagnóstico de “embarazo de 37 semanas y caso sospechoso de dengue”, dándosele manejo y seguimiento adecuado.

46.2. V2 refirió que “[...] tuvieron que pasar cuatro días para empezar a tratar el caso”, afirmación incorrecta debido a que a V1 se le atendió en forma adecuada y profesional desde el primer nivel de atención, fue manejada y vigilada desde su primera atención hasta el último momento.

46.3. El dengue es una enfermedad febril infecciosa, de etiología viral, de comportamiento clínico variable, cuya evolución es poco predecible; V1 acudió en fase febril y cuando estaba en hospitalización se le tomó la muestra de laboratorio para confirmar su diagnóstico, el cual se confirmó posteriormente.

46.4. V1 entró en fase crítica el 18 de octubre de 2014 donde existe un descenso rápido de plaquetas y donde puede mejorar o presentar más complicaciones como choque hipovolémico y coagulopatía por consumo, lo cual le sucedió a pesar del soporte vital dado, por lo cual falleció el 20 de octubre de 2014, a las 11:40 horas.

46.5. Siempre fue manejada con probable dengue y nunca se descuidó su atención, se le atendió de acuerdo con las guías de práctica clínica y se le brindó la atención por personal calificado.

47. Con dicho informe, la Jefatura de Ginecología y Obstetricia del Hospital General de Zona 14 pretendió acreditar que a V1 se le brindó una atención médica apegada a su patología; contrario a ello, en la opinión médica de este Organismo Nacional se hizo constar que la misma fue inadecuada con base en lo siguiente:

47.1. AR1, AR2, AR3, AR4, AR5 y AR6, omitieron diagnosticarle embarazo de alto riesgo ante el síndrome febril y caso sospechoso de dengue, cervicovaginitis e infección de vías urinarias que cursaba, lo que ponía en peligro no solo su vida, sino la del producto de la gestación.

47.2. AR1, AR2 y AR3 igualmente desestimaron la gravedad de su padecimiento ante la sintomatología de infección por vector con un embarazo del tercer trimestre, cervicovaginitis y proceso infeccioso urinario, ya que no solicitaron estudios complementarios urgentes como: pruebas de funcionamiento hepático, electrolitos séricos, urea y creatinina séricos, bicarbonato o lactato séricos, enzimas cardíacas, electrocardiograma y densidad urinaria; ni realizaron un registro tocográfico para vigilar vitalidad fetal, y considerar su envío al tercer nivel de atención ante la posibilidad de que el embarazo se complicara, contrario a ello la mantuvieron en espera de su evolución.

47.3. Cuando AR2 la reportó con alteraciones sanguíneas por sangrado y/o consumo de plaquetas secundario a la infección vírica por dengue, no solicitó confirmación urgente del diagnóstico, máxime que el mismo 17 de octubre de 2014, el resultado de la prueba ya se encontraba en su expediente y era positiva; debió

investigar la causa real de la anemia severa que reportó, ya que dos días anteriores presentó hemoglobina y hematocrito en parámetros normales; no consideró administración de hemoderivados (plaquetas) de forma inmediata ni la activación del Equipo de Respuesta Inmediata Obstétrica con motivo de la pérdida sanguínea; a pesar que la fiebre y la sospecha de dengue eran criterios absolutos para su valoración por la Unidad de Cuidados Intensivos, no consideró su ingreso a ésta ni su envío urgente al tercer nivel de atención médica.

47.4. AR4 y AR5 omitieron solicitar un ultrasonido y el registro tococardiográfico fetal con motivo del descenso de plaquetas, anemia y fiebre de V1, lo cual ponía el riesgo al binomio materno-fetal, mucho menos consideraron la administración de concentrados plaquetarios (trasfusión de sangre) para corregir el estado de choque.

47.5. AR4 debió requerir el inmediato ingreso de V1 a la Unidad de Cuidados Intensivos o su traslado al tercer nivel de atención -como lo solicitó AR5- y no limitarse a solicitar la simple valoración por dicho servicio

48. Esta Comisión Nacional considera que los médicos tratantes de V1 no le proporcionaron una adecuada atención médica, ya que las omisiones en que incurrieron impidieron que se le garantizara el restablecimiento de su salud, a sabiendas que desde el 15 de octubre de 2014 era posible portadora de dengue, diagnóstico que se confirmó el 17 de ese mismo mes y año.

49. Ante su avanzado estado de gestación, debieron adoptar medidas para evitar que la enfermedad progresara a su deterioro y se pusiera en peligro su vida, lo que pudo haberse evitado si AR1, AR2, AR3, AR4, AR5 y AR6 hubieran calificado su embarazo de alto riesgo desde un primer momento; o en su caso, la ingresaran a la Unidad de Cuidados Intensivos o trasladarla al tercer nivel de atención para que se le realizara la cesárea cuando aún se encontraba estable; ordenar estudios complementarios con carácter de urgente para su mejor pronóstico de supervivencia, lo cual no aconteció ya que ingresó a la Unidad de Cuidados Intensivos hasta el 19 de octubre de 2014, esto es, después de cuatro días de que ingresó al hospital, lo que contribuyó al deterioro de su salud.

50. También se considera que la atención médica que se proporcionó a V1 no fue la idónea, porque aun cuando AR4 refiriera que activó el Equipo de Respuesta Inmediata Obstétrica (lo cual notificó a la coordinación); no obra alguna evidencia del trabajo realizado en pro de V1 por dicho equipo multidisciplinario de alta competencia que se reflejara en la disminución de la complicación de la morbilidad obstétrica que presentó; contrario a ello, su estado clínico se fue agravando gradualmente como se constató.

51. Tampoco obra algún registro de las actividades llevadas a cabo por dicho equipo ni mucho menos se conocen los datos de los profesionistas intervinientes con motivo de dicha activación.

52. AR1, AR2, AR3, AR4, AR5 y AR6 incumplieron con la Guía de Práctica Clínica del Dengue No Grave y Grave, en concreto los criterios a seguir en caso de sospecha de dengue como diagnóstico, estudios de laboratorio que debieron ordenar, así como con la posibilidad de referir a la persona afectada a una unidad hospitalaria de tercer nivel de acuerdo con la accesibilidad, urgencia y gravedad de cada caso, lo cual era aplicable al caso particular, ya que como condición coexistente, V1 cursaba un embarazo de término y el no haberla ingresado a la brevedad a dicha Unidad aceleró el deterioro de salud y en su momento, se puso en riesgo al producto de la gestación.

B. Derecho a la vida

53. La vida como derecho fundamental está en documentos nacionales como internacionales y corresponde al Estado a través de sus instituciones respetarlo, protegerlo, garantizarlo y promoverlo en el ejercicio de sus funciones. Las mismas evidencias que sirvieron de base para acreditar la inadecuada atención médica brindada a V1 constituyen el soporte que acreditó la violación a su derecho humano a la vida.

B.1. Violación al derecho humano a la vida de V1

54. V1 falleció a las 11:40 horas del 20 de octubre de 2014, siendo las causas que provocaron su deceso: 1. Choque hipovolémico; 2. Coagulopatía pulmonsumo (*sic*, debería ser por consumo), y 3. Síndrome febril.

55. En la opinión médica de este Organismo Nacional, se asentó que los hallazgos descritos en la cesárea fueron secundarios al estado de choque y coagulopatía de consumo por dengue hemorrágico que no fueron oportunamente advertidas ni corregidas por el personal médico, lo que ocasionó que en el posquirúrgico inmediato presentara falla orgánica múltiple y choque mixto a pesar de la transfusión de hemoderivados a grandes dosis y su manejo multisistémico posterior a la cirugía de cesárea, pues V1 continuó con sangrado hasta que presentó asistolia sin responder a las maniobras de resucitación cardiopulmonar avanzada.

56. Desenlace que presentó como consecuencia de haberse desestimado su embarazo de alto riesgo por la infección por virus del dengue confirmado con el resultado de la prueba rápida recibido el 17 de octubre de 2014 y con el resultado de laboratorio definitiva "PCR" para dengue del 23 de octubre de 2014, lo cual aceleró el detrimento en su estado de salud hasta su fallecimiento y aun cuando el dengue hemorrágico es una entidad clínica grave de elevada mortalidad, en el caso de V1, se debieron extremar precauciones ante su estado de gravedad, lo cual no sucedió a pesar de que desde el 18 de octubre de 2014, AR6 la diagnosticó con dicho padecimiento y estado de choque.

57. De las omisiones de AR1, AR2, AR3, AR4, AR5 y AR6 deriva su responsabilidad al no haberle dado una atención de salud profesional, oportuna y de calidad para su sobrevivencia, máxime que formaba parte de un sector de la población en condiciones de vulnerabilidad por su estado de embarazo en fase final con diagnóstico de dengue, lo que convertía su situación en una real urgencia que puso en riesgo el binomio materno fetal.

58. Una de las finalidades del derecho a la protección de la salud, es que el Estado satisfaga eficaz y oportunamente las necesidades de los usuarios, para proteger, promover y restablecer su salud. En el presente caso, los médicos involucrados omitieron considerar el estado de vulnerabilidad de V1 y recabar con diligencia los estudios clínicos que permitieran detectar de manera temprana su padecimiento, para que determinaran las acciones subsecuentes que evitaran el deterioro de su estado de salud hasta su lamentable fallecimiento, por tanto AR1, AR2, AR3, AR4, AR5 y AR6 vulneraron los derechos a la protección de la salud y a la vida de V1.

C. Derecho humano de acceso a la información en materia de salud

59. El artículo 6, párrafo segundo, constitucional establece el derecho al libre acceso a información. La indebida integración del expediente clínico dificulta la investigación de presuntas violaciones a derechos humanos.

C.1. Inadecuada integración del expediente clínico

60. De las evidencias que se allegó esta Comisión Nacional, se advirtió que en su mayoría las notas médicas y de evolución de AR1, AR2, AR3, AR4, AR5 y AR6, se encontraron ilegibles, con abreviaturas y algunas sin membrete del hospital, tan es así, que el IMSS remitió la transcripción de algunas de ellas.

61. En la opinión médica de este Organismo Nacional, se resaltó que en algunas notas de AR1, AR2 y AR3 omitieron plasmar registros, anotaciones, constancias y certificaciones respecto de su intervención en la atención médica de V1 en el segundo nivel. Aun cuando la atención de V3 no fue motivo de la queja, los médicos omitieron la expedición de notas de evolución a pesar de que presentó complicaciones respiratorias y cardíacas.

62. El 28 de julio de 2015, V2 comunicó vía telefónica a este Organismo Nacional que a las biometrías hemáticas de V1 le cambiaron las fechas, lo que deberá investigarse a fin de deslindar la responsabilidad que corresponda.

D. Responsabilidad

63. La responsabilidad de AR1, AR2, AR3, AR4, AR5 y AR6 en la atención médica proporcionada a V1, provino de la falta de diligencia con la que se condujeron tal cual se acreditó, lo que derivó en la violación a su derecho humano a la protección de la salud que derivó en la pérdida de su vida.

64. Respecto de las irregularidades que se advirtieron en la integración del expediente clínico de V1, igualmente constituyen responsabilidad para AR1, AR2, AR3, AR4, AR5 y AR6 al haber infringido los lineamientos establecidos en la NOM-004-SSA3-2012, “Del expediente clínico” como quedó acreditado.

65. En consecuencia, este Organismo Nacional en ejercicio de sus atribuciones presentará:

65.1. Queja ante el Órgano Interno de Control en el IMSS en contra de AR1, AR2, AR3, AR4, AR5 y AR6 con motivo de las irregularidades en que incurrieron en la atención médica de V1, así como respecto de aquellas que derivaron de la falta de formalidad en lo referente a sus respectivas notas médicas.

65.2. Denuncia ante el agente del Ministerio Público de la Federación en contra de AR1, AR2, AR3, AR4, AR5 y AR6 con motivo de la atención médica proporcionada a V1.

66. La autoridad administrativa y ministerial, deberán tomar en cuenta las evidencias de esta Recomendación para que en su caso, determinen las responsabilidades de las personas servidoras públicas en los hechos constitutivos de violaciones a los derechos humanos de V1 y con independencia de la resolución que emita el Órgano Interno de Control, se deberá anexar copia de la presente Recomendación en sus expedientes laborales.

E. Reparación del daño

67. Una de las vías previstas en el sistema jurídico mexicano para lograr la reparación del daño derivado de la responsabilidad profesional e institucional, consiste en plantear la reclamación ante el órgano jurisdiccional competente, y otra es el sistema no jurisdiccional de protección de derechos humanos.

68. Al acreditarse violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud de V1 que derivó en la pérdida de su vida, así como el derecho de acceso a la información, se deberá inscribir a V2, V3 y demás familiares que conforme a derecho corresponda en el Registro Nacional de Víctimas a cargo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para que tengan acceso al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

69. Este Organismo Nacional sostuvo múltiples reuniones de trabajo con el IMSS en diversas fechas a fin de tratar el presente asunto, sin que se haya llegado a algún acuerdo, por tanto, esta Comisión Nacional considera procedente la reparación de los daños ocasionados en los términos siguientes:

i. Rehabilitación

70. Brindar a V2, y demás familiares que conforme a derecho corresponda, atención psicológica y tanatológica en caso que lo requieran, atendiendo a su edad y especificidades de género, con motivo del fallecimiento de V1.

ii. Satisfacción

71. Que el IMSS colabore ampliamente con este Organismo Nacional en la queja administrativa y denuncia en contra de las personas servidoras públicas citadas.

iii. Garantías de no repetición.

72. Las autoridades del IMSS deberán implementar un curso integral en el término de tres meses contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, al personal médico del Hospital General de Zona 14, sobre capacitación y formación en materia de derechos humanos, que considere los principios de accesibilidad, aceptabilidad, disponibilidad y calidad relacionados con el derecho a la protección a la salud y la debida observancia de la NOM-004-SSA3-2012, así como del “Triage Obstétrico, Código Mater y Equipo de Respuesta Inmediata Obstétrica”.

73. En el término de un mes a partir de la aceptación de la presente Recomendación, emitir una circular en la que se instruya a los servidores públicos del Hospital General de Zona 14, adopten medidas efectivas de prevención que garanticen que los expedientes se encuentren debidamente integrados conforme con lo dispuesto en la legislación nacional e internacional y en las normas oficiales mexicanas correspondientes.

74. En el mismo término, emitir diversa circular en la que se exhorte al personal médico del área de ginecología y obstetricia del Hospital General de Zona 14, cuando así proceda, a someterse al proceso de certificación y recertificación ante los Consejos de Especialidades Médicas para brindar un servicio médico adecuado y profesional, así como para atender casos similares al que nos ocupa con debida diligencia.

iv. Compensación

75. El IMSS en coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas deberá valorar el monto de la indemnización de conformidad con las consideraciones expuestas.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. En coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, conforme con los hechos y responsabilidad que le son atribuidos en la presente Recomendación, se brinde la reparación integral a V2, que incluya la compensación, con motivo del deceso de V1, en términos de la Ley General de Víctimas, así como se les inscriba al igual que a V3 y demás familiares que conforme a derecho corresponda en el Registro Nacional de Víctimas, se otorgue a V2 atención psicológica y tanatológica con base en las consideraciones planteadas, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Colabore con este Organismo Nacional en la queja que se presente ante el Órgano Interno de Control en el IMSS en contra del personal médico involucrado en la atención de V1, así como con motivo de las omisiones señaladas en la integración de su expediente clínico, debiendo enviar a este Organismo Nacional las constancias que avalen su cumplimiento.

TERCERA. Se colabore en la integración de la carpeta de investigación con motivo de la denuncia de hechos que este Organismo Nacional formulará ante el Agente del Ministerio Público de la Federación en contra de AR1, AR2, AR3, AR4, AR5 y AR6 personal médico involucrado en la inadecuada atención médica de V1, y remita a esta Comisión Nacional, las constancias que acrediten dicha colaboración.

CUARTA. Con independencia de la resolución del Órgano Interno de Control en el IMSS, se deberá anexar copia de la presente Recomendación en los expedientes laborales de las personas servidoras públicas involucradas, por lo cual se deberá enviar a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

QUINTA. Diseñar e impartir en el término de tres meses contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, un curso integral al personal médico del Hospital General de Zona 14, sobre capacitación y formación en materia de derechos humanos, que considere los principios de accesibilidad, aceptabilidad, disponibilidad y calidad relacionados con el derecho a la protección a la salud y la debida observancia a la NOM-004-SSA3-2012, "Del expediente clínico", así como del "Triage Obstétrico, Código Mater y Equipo de Respuesta Inmediata Obstétrica". De igual forma, deberá estar disponible de forma electrónica y en línea para que pueda ser consultado con facilidad, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

SEXTA. En el término de un mes a partir de la aceptación de la presente Recomendación, emitir una circular en la que se instruya a los servidores públicos del Hospital General de Zona 14 a fin de que adopten medidas efectivas de prevención que permitan garantizar que los expedientes clínicos que se generen con motivo de la atención médica que brindan, se encuentren debidamente integrados, conforme con lo dispuesto en la legislación nacional e internacional, y en las normas oficiales mexicanas correspondientes, hecho lo cual se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

SÉPTIMA. Se giren las instrucciones respectivas para que en el término de un mes contado a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se emita diversa circular dirigida al personal médico del área de ginecología del Hospital General de Zona 14, en la que se exhorta, cuando así proceda, a someterse al proceso de certificación y recertificación ante los Consejos de Especialidades Médicas para brindar un servicio médico adecuado y profesional, así como para atender con diligencia casos similares al que nos ocupa, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

OCTAVA. Designar a la persona servidora pública de alto nivel de decisión que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituida, deberá notificarse oportunamente a este Organismo Nacional.

TIEMPO DE TRAMITACIÓN EN LA CNDH:

28 de octubre de 2014 al 29 de mayo de 2019 (cuatro años, siete meses y un día)

ESTADO:

Excedió del tiempo de ser aceptada.

Sobre el recurso de impugnación por la insuficiencia de la Recomendación 52/2017 emitida por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua, por violaciones a los derechos humanos en agravio de V1

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2019

AUTORIDADES RESPONSABLES: Gobierno Constitucional del Estado de Chihuahua
Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua

PROCEDIMIENTO: Recurso de Impugnación

SÍNTESIS DE LOS HECHOS

1. El 28 de mayo de 2015, R presentó queja ante la Comisión Estatal en las oficinas de Ciudad Juárez, Chihuahua, en donde refirió hechos presumiblemente violatorios de derechos humanos en agravio de su hija V1, iniciándose el EQ1 por actos atribuibles a personas servidoras públicas de la Secretaría de Salud, en particular del Hospital de la Mujer, debido a la inadecuada prestación del servicio y atención médica que le brindaron en dicho nosocomio.
2. El 26 de marzo de 2015, a las 10:00, V1, mujer de 19 años de edad, quien cursaba un embarazo de nueve meses de gestación, comenzó a sentir contracciones, por lo que a las 16:00 acudieron al Hospital de la Mujer, donde le indicaron a V1 que regresara tres horas después debido a que, según información proporcionada por el médico de guardia, “el bebé no bajaba y no estaba dilatada”, con cita abierta.
3. El 27 de marzo de 2015, nuevamente V1 fue al Hospital de la Mujer, donde fue valorada e internada debido a sus fuertes dolores. Después de aproximadamente seis horas fue ingresada a sala de expulsión, registrándose el nacimiento por parto natural de V2, de sexo femenino, con buen estado de salud. Cuando R solicitó información sobre el estado de salud de V1, una trabajadora social le hizo saber que había tenido una niña y no podían darlas de alta en ese momento ya que V1 había sufrido un “desgarro” de cuarto grado.
4. El 28 de marzo de 2015, personal médico del Hospital de la Mujer informó a R que V1 se encontraba estable y que el desgarro “había sido reparado por planos” (con suturas subcutáneas e intradérmicas) y fue dada de alta al día siguiente. El 14 de abril de ese año presentó dolor vaginal con fiebre, por lo que acudió al mencionado Hospital, en donde le prescribieron antibióticos con diagnóstico de infección de vías urinarias y volvió a su domicilio, pero al no presentar mejoría, el 17 del mismo mes regresó al mismo hospital, donde estuvo bajo observación durante cinco horas, prescribiéndosele un nuevo tratamiento.
5. El 19 de abril de 2015, R llevó otra vez a V1 al Hospital de la Mujer, donde al ser revisada les informaron que el desgarro de cuarto grado y episiotomía “no habían cerrado bien” y “se había infiltrado excremento y la infección llegó a la vagina”.

6. El 22 de abril de 2015, V1 entró a sala quirúrgica en donde después de la revisión que se le practicó, se encontró una fístula recto-vaginal secundaria al desgarró de cuarto grado al momento del parto con material fecal a través de vagina, por lo que fue ingresada para un procedimiento de exploración.
7. El 29 de abril de 2015, los médicos reportaron a V1 grave, con pronóstico reservado a evolución. Describieron haber explicado detenidamente el plan terapéutico a la paciente, incluyendo lo relativo al procedimiento quirúrgico para el cierre de la fístula recto-vaginal, la que fue programada entre 6 a 8 semanas posteriores, ya que en ese momento no era posible la intervención quirúrgica debido a los niveles bajos de leucocitos en sangre, por lo que no se autorizó su egreso. R al observar el delicado estado de salud, su deterioro y el fuerte dolor de V1, solicitó alta voluntaria para trasladarla a un hospital privado. V1 fue ingresada al centro médico privado, con diagnóstico de fístula recto-vaginal y sepsis. Un día después, el 30 de abril, una doctora de esa institución privada diagnosticó a V1 con desgarró de cuarto grado infectado, fístula recto-vaginal, leucopenia y anemia clínica.
8. El 3 de mayo de 2015, V1 continuaba grave y requería ser tratada al siguiente nivel de atención, por lo que el 4 de ese mismo mes y año, R solicitó su traslado al Hospital General en Chihuahua, debido a que su familia no podía seguir costear los gastos. A las 23:50 del mismo día, V1 ingresó al Hospital General en donde un día después, se le practicó una colostomía y suministró tratamiento para el mejoramiento del sistema inmune, así como antibiótico para el manejo del cuadro infeccioso con el que ingresó.
9. El 18 de mayo de 2015, V1 fue dada de alta del área de hematología con la indicación de acudir al hospital en caso de ameritarlo; se ordenó interconsulta de Ginecología y Obstetricia, y al presentar mejoría clínica fue dada de alta del Hospital General el 19 de mayo de ese año.
10. El 28 de mayo de 2015, R presentó su primera queja ante la Comisión Estatal, por lo que se radicó el EQ1. Al día siguiente, un visitador adjunto y una doctora de esa Comisión fueron al domicilio de V1, tomaron su comparecencia y le indicaron que realizarían las gestiones en el Hospital General para que se le brindara el servicio de transporte en ambulancia a sus citas médicas desde su domicilio en Ciudad Juárez a Chihuahua.
11. El 5 de junio de 2015, V1 se constituyó en las oficinas de la Delegación de la entonces PGR (hoy Fiscalía General de la República —FGR—) en Ciudad Juárez, para presentar denuncia por el delito de lesiones por responsabilidad profesional; en ese momento se le realizó la certificación de lesiones por perito médico.
12. El 13 de julio de 2015, V1 acudió a su cita de evaluación en el Hospital General, donde un médico proctólogo refirió que la paciente presentaba herida quirúrgica cicatrizada y se programó una cirugía de reparación de la fístula recto-vaginal que se llevó a cabo el 14 de agosto del mismo año; V1 fue dada de alta tres días después.
13. El 14 de septiembre de 2015, V1 fue al Hospital General y fue valorada por personal médico y se le diagnosticó: “postoperada de fístula y plastia, herida quirúrgica cicatrizada y aparente fístula, se indicó cita en un mes”. El 24 del mismo mes y año, V1 de nuevo ingresó a dicho Hospital en mal estado de salud al presentar sangrado uterino anormal, por lo que una médica gineco-obstetra le indicó ultrasonido pélvico, dándola de alta el mismo día.
14. El 19 de octubre de 2015, V1 asistió al Hospital General con los resultados del ultrasonido mencionado, programándosele una intervención quirúrgica para el cierre de la colostomía. El 18 de diciembre del mismo año, V1 fue valorada por un cirujano del Hospital General quien refirió que programaría cirugía para restitución de tránsito intestinal y solicitaría engrapadora circular.
15. El 5 de enero de 2016, V1 se trasladó al Hospital General en donde fue valorada para la realización de la cirugía de cierre de colostomía y restitución intestinal por el cirujano general; intervención que fue programada

para el 7 de enero de ese año, sin embargo, fue dada de alta un día después, sin que se le practicara la cirugía, ni se le especificaran los motivos de ello.

16. El 15 de enero de 2016, V1 compareció ante la Fiscalía Estatal en atención a un citatorio; cuatro días después, un médico legista de la señalada Fiscalía, suscribió el certificado médico de lesiones practicado a V1, en el que “[s]e determinaron lesiones que ponen en peligro la vida, que tardan en sanar más de 60 días. De las que se puede derivar infección o sepsis, dejar alteraciones en órganos intraabdominales, dejar alteraciones digestivas crónicas, presentar ataque al estado general y complicaciones quirúrgicas”.

17. El 11 de febrero del 2016, que se le practicó a V1 “cirugía de restitución de tránsito intestinal” en el Hospital General, quien quedó hospitalizada y en observación por su situación de gravedad. El 19 del mismo mes y año se le realizó un lavado de cavidad abdominal en calidad de urgencia.

18. El 9 de marzo de 2016, R presentó una segunda queja en la Comisión Estatal, oficinas de Chihuahua, donde hizo referencia y amplió el EQ1, agregando hechos acontecidos a partir de febrero de 2016, cometidos en agravio de V1 por personal del Hospital General, con motivo de complicaciones derivadas de los procedimientos practicados a V1 en ese nosocomio, así como en contra de la Fiscalía Estatal, por lo que la Comisión Estatal radicó el EQ2.

19. El 14 de marzo de 2016, V1 falleció en el Hospital General después de haber estado en terapia intensiva durante ocho días. En el certificado de defunción se asentó como causa de muerte “*shock séptico*, fistula de colon, vejiga y uréter secundario fistula recto-vaginal post-parto”.

20. En entrevista con esta Comisión Nacional, R mencionó que al ser notificada del fallecimiento de V1, le informaron que la causa de la muerte fue de tipo natural, por lo que debido a las circunstancias exigió la presencia de la Fiscalía Estatal, la cual realizó las primeras diligencias y trasladaron el cuerpo de V1 para la necropsia de ley. El 15 de abril de 2016, un médico legista de esa Fiscalía realizó el reporte de necropsia, determinando que la causa de muerte fue “*shock séptico* por fístula de colon, vejiga y uréter secundario a fístula recto-vaginal post parto”.

21. El 1 de diciembre de 2017, la Comisión Estatal emitió la Recomendación 52/2017, dirigida al Secretario de Salud del Estado de Chihuahua, determinando que “el personal del Hospital de la Mujer no observó el contenido de las NOM-007-SSA2-1993 y 168-SSA1-1998, en las que se hace el señalamiento por un lado de la importancia de llevar a cabo y mantener una adecuada vigilancia obstétrica así como dar un correcto seguimiento del embarazo y prevenir los factores de riesgo en el binomio materno-fetal [...] y por el otro la importancia de la debida integración del expediente clínico”.

DERECHOS VULNERADOS

- A derecho de protección a la salud, a una vida libre de violencia de obstétrica de V1, a la vida de V1, al interés superior de la niñez de V2 y V3, al acceso a la información en materia de salud de V1 y R, así como al derecho al acceso a la justicia de V1, en su modalidad de procuración de justicia.

OBSERVACIONES

22. En atención a los referidos hechos y al conjunto de evidencias del expediente CNDH/4/2018/208/RI, en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la luz de

los estándares nacionales e internacionales en la materia, conforme con los precedentes emitidos por esta Comisión Nacional, así como de los criterios jurisprudenciales aplicables de la SCJN y de la CrIDH y desde un enfoque de máxima protección, se entra al estudio de la Recomendación 52/2017 de la Comisión Estatal, este Organismo Nacional encuentra elementos de convicción suficientes que acreditan la vulneración a los derechos a la protección de la salud de V1; al derecho a una vida libre de violencia obstétrica de V1; a la vida de V1 al principio del interés superior de la niñez en agravio de V2, al acceso a la información en materia de salud de V1 y al acceso a la justicia de V1.

1. Derecho a la protección de la salud

23. Del conjunto de evidencias que integran el expediente de queja, se advirtió que el personal médico del Hospital de la Mujer y el Hospital General no otorgaron a V1 la atención médica que requería según sus padecimientos y necesidades, pues el no haber realizado un diagnóstico temprano, adecuado y un tratamiento oportuno, trajo como consecuencia la violación al derecho a la protección a la salud y posteriormente a la vida de V1.

24. De acuerdo con la opinión médica de esta Comisión Nacional, el medicamento indicado no se apegó al tratamiento establecido en la *Guía Práctica Clínica en procesos de episiotomía complicada*, que presentaba V1 quien requería de ser hospitalizada para un monitoreo continuo y estudios de laboratorios. Pues al ser enviada a su domicilio se incrementó el riesgo de sepsis grave, choque séptico, dolor perineal, procesos adherenciales vaginales, aumentando con ello la morbilidad y mortalidad materna.

25. En el mismo sentido, se observó que el tratamiento brindado a V1 en el Hospital de la Mujer, no era el idóneo para su padecimiento, ya que de acuerdo con la citada *Guía Práctica Clínica de episiotomía complicada* requería hospitalización para monitoreo continuo, estudios de laboratorio y gabinete, tratamiento adecuado y oportuno con soporte y terapia antimicrobiana intravenosa para el manejo del proceso de infección y prevención de complicaciones inherentes al padecimiento. Lo que evidencia que AR2 realizó una inadecuada valoración médica e integración diagnóstica, al condicionar que la vigilancia y manejo de V1 fueran en casa, exponiéndola con esto a la sepsis grave y choque séptico, incrementando con ello la posibilidad de morbilidad y mortalidad.

26. Es así que R solicitó el alta voluntaria de V1 ante la inadecuada atención médica que recibía en el Hospital de la Mujer, pues al ver que no existía mejoría, que le daban un plazo largo para la cirugía, a pesar del dolor que sufría su hija, se vio obligada a buscar alternativas para salvarle la vida.

27. El 4 de mayo de 2015, V1 ingresó al Hospital General, con diagnóstico de fístula rectovaginal, agranulocitosis, puerperio fisiológico tardío, quien por su estado inmunológico se determinó estancia en un cuarto privado y el 5 de mayo se agregó el diagnóstico de aplasia medular o anemia aplásica, siendo valorada por los servicios de proctología y cirugía general, determinándose la necesidad de intervenirla quirúrgicamente mediante exploración anal bajo anestesia y colostomía, por ello AR4 indicó doble esquema antibiótico y “metamizol sódico” para la fiebre y neutropenia. V1 fue ingresada a quirófano a las 17:52 del mismo día, encontrando destrucción “casi en su totalidad del esfínter anal externo”, así como una cloaca rectovaginal importante; descartando sepsis perianal e indicando tratamiento para reforzar el sistema inmune y la aplicación de antibióticos y continuó hospitalizada.

28. En opinión médica de este Organismo Nacional, el deterioro de V1 evolucionó desfavorablemente a pesar del tratamiento antibiótico aplicado, por lo que las reacciones adversas de los fármacos “cefotaxima, ceftriaxona, ertapenem, meropenem, metronidazol, paracetamol y metamizol sódico”, fueron una posible causa del decremento de los neutrófilos, lo anterior a pesar de ser el tratamiento médico indicado; ello aunado al antecedente de sospecha de neutropenia por fármacos durante su estancia en el Hospital de la Mujer.

29. La indicación y administración de “metamizol sódico” y “paracetamol”, durante la estancia en el Hospital General comprendida entre el 10 de febrero y 14 de marzo de 2016, expuso a V1 a las reacciones adversas

graves o severas propias de los citados fármacos, con el subsecuente riesgo de culminar con su muerte. Por lo tanto, es posible determinar que lo anterior coadyuvó con el deterioro clínico y la pérdida de la vida de V1.

30. El derecho a la protección de la salud fue vulnerado en este caso porque los servidores públicos del Hospital de la Mujer y del Hospital General encargados de brindarle los servicios necesarios para el restablecimiento de su salud, incurrieron en actos y omisiones que provocaron la alteración de su estado físico e incidieron en su deterioro, lo que conllevó a su fallecimiento derivado de las complicaciones médicas que presentó.

2. Derecho a una vida libre de violencia obstétrica

31. Este Organismo Nacional evidenció que el 14 de abril de 2015, V1 asistió al Hospital de la Mujer, pero AR1 solo estableció el diagnóstico de puerperio tardío e infección de vías urinarias, sin mencionar la dehiscencia y el probable cuadro de sepsis puerperal, ignorando los síntomas y manifestaciones de dolor de V1, dándola de alta en la misma fecha; conducta que constituyó violencia obstétrica, porque los sufrimientos y padecimientos físicos expresados por V1 fueron minimizados, negándole su hospitalización urgente, lo que causó una sensible afectación en su salud. Tal conducta se reiteró tres días después, cuando V1 regresó al Hospital y fue valorada por AR2, a quien nuevamente le manifestó su dolor en la herida de reparación, no obstante, se determinó su alta sin considerar la persistencia de los síntomas, lo que incidió fatalmente en su salud, configurándose con ello un acto de violencia obstétrica.

32. Fue hasta el 19 de abril de 2015, cuando se le dio ingreso al Hospital de la Mujer, por lo que las conductas antes descritas configuraron violencia obstétrica, al tratarse de violaciones pluriofensivas que vulneraron el derecho a la protección de la salud y a la vida de V1.

3. Violación al derecho humano a la vida de V1

33. El fallecimiento de V1 se considera una muerte materna tardía, conforme con lo establecido por la Secretaría de Salud y a su vez es una defunción obstétrica directa, la cual es definida como “la[s] que resulta[n] de complicaciones obstétricas del embarazo (embarazo, parto y puerperio), de intervenciones, de omisiones, de tratamiento incorrecto, o de una cadena de acontecimientos originada en cualquiera de las circunstancias mencionadas”.

4. Interés Superior de la Niñez de V2 y V3

34. Sobre la violación al interés superior de la niñez de V2, esta Comisión Nacional considera que durante el desarrollo y evolución de los padecimientos de V1, se privó a V2 de los cuidados maternos indispensables para su pleno desarrollo en los primeros meses de vida, lo que trasciende con el fallecimiento de su madre V1, ya que su crecimiento y perspectiva de vida, se verá afectado de manera vitalicia.

35. En el caso de V3, quien al momento de que iniciaron los hechos contaba con 12 años de edad, se destaca el vínculo fraternal y relación estrecha que mantenía con V1, quien le proporcionaba cuidados durante el tiempo de jornada laboral de R; cuando V1 se encontraba enferma, V3 la atendía y hoy es quien apoya con los cuidados de V2, por lo que los padecimientos y muerte de V1 generó una afectación a su derecho al interés superior de la niñez.

5. Derecho de acceso a la información en materia de salud de V1 y R

36. En el estudio del presente caso, se observaron diversas irregularidades en la integración de los expedientes clínicos de V1 y V2, que documentan la atención que recibieron en el Hospital de la Mujer y el Hospital General, y que constituyeron violaciones a diversas disposiciones en materia de acceso a la información en materia de

salud al carecer de nombre de los médicos tratantes, fecha y hora, la técnica quirúrgica; también se omitió registrar las dosis y frecuencia de algunos medicamentos aplicados.

37. Las omisiones referidas impiden conocer la identidad del personal tratante en algunas etapas de la atención de V1 y V2, así como las circunstancias de tiempo en una parte de su seguimiento médico, vulnerando con ello el derecho a la protección de la salud, en relación con el acceso a la información detallada de su tratamiento.

6. Derecho de acceso a la justicia de V1, en su modalidad de procuración de justicia

38. Este Organismo Nacional considera que el personal encargado de la integración de la carpeta de investigación en la Fiscalía Estatal, omitió en su investigación la búsqueda de la verdad de los hechos, además, no garantizó los derechos de V1 cuando se encontraba con vida, con la finalidad de prevenir una conducta penal de mayor gravedad, permitiendo que la investigación dilatará en exceso, encontrándose aún en integración sin constancia de actuaciones efectivas a más de tres años de la muerte de V1.

39. Asimismo, se observó que durante la integración de la Carpeta de Investigación, intervinieron diversos agentes del MP adscritos a la Fiscalía Estatal, tanto en la Zona Norte como en la Zona Centro, quienes desahogaron diligencias en la tramitación del caso penal; por lo que los titulares y coordinadores de las Unidades Especializadas encargadas de dar seguimiento al caso, se encontraban obligados a supervisar el diligente y eficaz desarrollo de la investigación con el objetivo de integrar debidamente la secuela procedimental hasta su conclusión procedente, sin perjuicio de que se determinen las responsabilidades correspondientes conforme con el grado de participación de cada servidor público involucrado.

7. Responsabilidad

40. La responsabilidad de AR1, AR2, AR3, AR4, AR5, AR6, AR7, AR8, AR9, AR10, AR11 y A12 derivó de las omisiones, falta de diligencia y deficiente atención médica brindada a V1, como se analizó en la presente Recomendación, con lo que se acreditó la violación al derecho a la protección a la salud, a la vida, a una vida libre de violencia obstétrica.

41. La integración de la Carpeta de Investigación iniciada con motivo de la denuncia presentada por R en favor de V1 en la Fiscalía Estatal, cuenta con irregularidades relacionadas con la debida integración de la Carpeta de Investigación y la deficiente investigación de los hechos, ya que durante 2015 a 2018, han intervenido al menos 11 Ministerios Públicos de la Fiscalía de la Zona Norte, de la Zona Centro, la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Servicio Público, el Adecuado Desarrollo de la Justicia, la Paz, la Seguridad de las Personas y de la Fe Pública y a la Unidad Especializada de Delitos contra la Vida de esa misma zona, quien a su vez declinó competencia a la Zona norte de Ciudad Juárez, sin que hasta la fecha haya determinación. Por lo que se concluye la responsabilidad de AR13, AR14, AR15 y AR16 que en su calidad de fiscales especializado o coordinadores de unidad, tenían el deber conducir la investigación.

7.1 Responsabilidad Institucional

42. Esta Comisión Nacional, considera relevante que a nivel institucional, el seguimiento de los casos en esa entidad federativa se realice en estricto apego a los principios de inmediatez, eficiencia y debida diligencia que deben regir el actuar de los organismos protectores de derechos humanos.

43. Asimismo, en la investigación del presente caso se ha hecho patente la deficiencia estructural que prevalece en el sistema de salud en Chihuahua, la cual impide el otorgamiento de servicios integrales de salud a las personas usuarias en las instituciones hospitalarias, entendiéndose como una circunstancia reiterada que desfavo-

rece a las víctimas y contraviene los estándares nacionales e internacionales, en materia de salud, por lo que, teniendo en cuenta los elementos anteriormente pormenorizados, este Organismo Nacional confirma las violaciones a derechos humanos acreditados en el apartado sobre derecho a la salud y derecho a una vida libre de violencia en su modalidad de violencia obstétrica; se acredita también una responsabilidad institucional del Hospital de la Mujer y el Hospital General, en donde a V1 durante casi un año, se le practicaron cirugías, tratamientos médicos y diversas consultas.

RECOMENDACIONES

A usted señor Gobernador del Estado de Chihuahua:

PRIMERA. En coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Chihuahua conforme con los hechos y responsabilidad que le son atribuidos en la presente Recomendación, se brinde la reparación integral del daño a R, V2 y V3 en términos de la Ley General de Víctimas y la Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua que incluya la compensación suficiente con motivo del deceso de V1, se les inscriba en el Registro Estatal de Víctimas, se otorgue a R y V3 atención psicológica y tanatológica con base en las consideraciones planteadas, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Se colabore con esta Comisión Nacional en la presentación y seguimiento de la queja administrativa que se presente en contra del personal médico de la Secretaría de Salud que se identificaron en el cuerpo de la presente Recomendación como autoridades responsables AR1, AR2, AR3, AR4, AR5, AR6, AR7, AR8, AR9, AR10, AR11 y AR12 que incurrieron en omisiones en la integración del expediente clínico de V1, en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, para lo cual deberá enviar las constancias que así lo acrediten.

TERCERA. En términos de lo establecido en el presente documento recomendatorio, diseñar e impartir en el término de tres meses al personal médico del Hospital de la Mujer y en el Hospital General, cursos de capacitación en materia de 1) Derecho a la protección de la salud, 2) Derecho de acceso a la información en materia de salud y 3) Violencia obstétrica, los que deberán ser impartidos por personal especializado, y contener los indicadores de gestión y evaluación que se apliquen al personal que los reciban en los cuales se refleje un impacto efectivo, y enviar a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

CUARTA. Realizar un proceso de equipamiento en el término de seis meses, con la finalidad de que el Hospital de la Mujer y el Hospital General cuenten con recursos para su óptimo funcionamiento que garanticen el disfrute del derecho a la protección de la salud de los usuarios con calidad y eficiencia, y se envíen a este Organismo Nacional las constancias de su cumplimiento.

QUINTA. En el término de seis meses deberán adoptarse medidas efectivas de prevención en el Hospital de la Mujer y el Hospital General, que permitan garantizar que los expedientes clínicos que se generen con motivo de la atención médica que se brinda, se encuentren debidamente integrados, conforme con lo dispuesto en la legislación nacional e internacional, y en las normas oficiales mexicanas correspondientes y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

SEXTA. Se giren las instrucciones respectivas para que en el término de un mes se emita una circular dirigida al personal médico del Hospital de la Mujer y del Hospital General, en la que se exhorte a someterse al proceso de certificación y recertificación ante los Consejos de Especialidades Médicas para brindar un servicio médico adecuado y profesional, así como para atender con diligencia casos similares al que nos ocupa, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

SÉPTIMA. Se instruya a la Fiscalía Estatal, para que implemente las acciones necesarias para investigar de manera eficaz y diligente, conforme con los estándares internacionales de protección de derechos humanos, los casos que con motivo de sus atribuciones se encuentren a su cargo y se envíen a este Organismo Nacional, las constancias que permitan acreditar su cumplimiento.

OCTAVA. Se instruya a la Fiscalía Estatal para que se continúe con la debida integración y perfeccionamiento de la Carpeta de Investigación, con la finalidad de esclarecer la verdad de los hechos y en su caso, se determine la responsabilidad penal que pudiera existir, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

NOVENA. Se colabore ampliamente con este Organismo Nacional, en la queja que se presente ante la instancia competente, para el inicio del procedimiento por responsabilidades administrativas, en contra de las autoridades determinadas como responsables, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

DÉCIMA. Diseñar e impartir en el término de tres meses al personal de la Fiscalía Estatal, un curso de capacitación en materia de debida diligencia en la integración y perfeccionamiento de las carpetas de investigación en materia delitos de peligro a la vida o la salud de las personas, y remita los indicadores de gestión y evaluación que se apliquen al personal que los reciban en los cuales se refleje un impacto efectivo; el cual deberá estar disponible de forma electrónica y en línea para que pueda ser consultado con facilidad, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. Designe a persona servidora pública de alto nivel que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituido, deberá notificarse oportunamente a este Organismo Nacional.

A usted señor Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua:

PRIMERA. Garantizar que en todos los casos que resulte procedente deberá observarse en los pronunciamientos del Organismo Local, lo dispuesto en la Ley General de Víctimas y la Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua, estableciendo la procedencia de la reparación del daño de manera específica ante las violaciones a los derechos humanos, y se realicen las investigaciones procedentes con debida diligencia.

SEGUNDA. En el término de un mes se emita una circular dirigida a su personal, en la que se le exhorta a observar en la elaboración de los pronunciamientos emitidos por el Organismo Local, lo dispuesto en la Ley General de Víctimas y la Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua, estableciendo la procedencia de la reparación del daño de manera específica ante las violaciones a los derechos humanos, se realicen las investigaciones procedentes con debida diligencia, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

TERCERA. Designe a la persona servidora pública de alto nivel que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación y, en caso de ser sustituido, deberá notificarse oportunamente.

Sobre el caso de la violación a los derechos humanos de las personas usuarias y beneficiarias del “Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras”.

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2019.

AUTORIDADES RESPONSABLES: Secretaría de Bienestar, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Comisión Nacional de Mejora Regulatoria y Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

PROCEDIMIENTO: Expediente de Queja

SÍNTESIS DE LOS HECHOS

1. El 28 de diciembre de 2018, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en cuyo Anexo 13 del Ramo 20 estableció un presupuesto para el Programa de Estancias Infantiles 50% menor al asignado en el año inmediato anterior.
2. El 12 de febrero de 2019, se inició el expediente CNDH/1/2019/1599/Q, debido a que esta Comisión Nacional constató que con motivo de la cancelación del Programa de Estancias Infantiles y la publicación de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Bienestar, se han presentado 204 quejas por presuntas violaciones a los derechos de 5,340 personas agraviadas y/o quejasas.
3. El 22 de febrero de 2019, se publicaron en el portal electrónico de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Bienestar para el ejercicio fiscal 2019.
4. El 25 de febrero del año en curso, se solicitó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y a la Secretaría de Bienestar información sobre los hechos denunciados, en particular los criterios que fueron valorados para llevar a cabo el recorte presupuestal y el impacto de dicha medida en la población beneficiaria. El mismo día, diferentes responsables de estancias infantiles de las entidades federativas del país, solicitaron a este Organismo Autónomo la emisión de medidas cautelares.
5. El 5 de marzo de 2019, este Organismo Nacional emitió medidas cautelares a la Subsecretaría de Derechos Humanos, Migración y Población de la Secretaría de Gobernación, las cuales no han sido expresamente aceptadas hasta la fecha de la presente Recomendación, únicamente se informó la remisión de las mismas, a la Secretaría de Bienestar para su atención.
6. El 7 de marzo de 2019, esta Comisión Nacional amplió la solicitud información a la SHCP y a la Secretaría de Bienestar, respecto del número de personas beneficiarias del Programa de Estancias y el Programa de Apoyo al Bienestar, así como los criterios para seleccionarlos.

7. El 13 de marzo de 2019, se solicitó información a la Subsecretaría de Egresos de la SHCP, sobre los criterios utilizados para la determinación del recorte presupuestal al Programa de referencia, el impacto en el ejercicio de los derechos de niñas y niños, así como los estudios y diagnósticos considerados para la entrega directa de los apoyos a madres trabajadoras, padres solos o tutores.
8. El 15 de marzo de 2019, se solicitó información a la CONAMER, sobre la fecha de publicación en su portal electrónico del anteproyecto de Reglas de Operación para el Programa de Apoyo al Bienestar, el número y contenido de las opiniones registradas en dicho portal, y aspectos relativos al procedimiento para la emisión del dictamen correspondiente al análisis del impacto regulatorio.
9. El 15 de marzo de 2019, se solicitó información al DIF Nacional, sobre el estudio, informe o diagnóstico de los resultados del funcionamiento del Programa de Estancias Infantiles, mientras estuvo vigente, los resultados de las visitas de supervisión y seguimiento para recabar información, testimonios y/o evidencias de la operación de estancias infantiles, a fin de verificar si cumplían con las anteriores reglas de operación.
10. El 15 de marzo de 2019, se solicitó información a la Secretaría de Educación Pública (SEP), sobre la supervisión y vigilancia de estancias infantiles y servicios de educación inicial.
11. Misma fecha en que se solicitó al Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, copia de la suspensión provisional del acto reclamado y el estado procesal del juicio de amparo interpuesto con motivo de la cancelación de las estancias infantiles.
12. El 2 y 10 de abril de 2019, se envió recordatorio de solicitud y ampliación de información a la Secretaría de Bienestar, sobre el Censo para determinar a la población beneficiaria del Programa de Apoyo al Bienestar, habiendo dado respuesta al oficio del recordatorio, no así a la ampliación de información.
13. El 29 abril de 2019, se solicitó ampliación de información a la CONAMER sobre las observaciones y/o recomendaciones formuladas en el dictamen regulatorio de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Bienestar.
14. Del total de solicitudes de información remitidas, únicamente la Secretaría de Bienestar no respondió la solicitud de 10 de abril de 2019, relacionada con el procedimiento utilizado para el censo de los beneficiarios del Programa de Apoyo al Bienestar.

DERECHOS VULNERADOS

1. Prohibición de regresividad de los Derechos Económicos Sociales y Culturales.
2. Derechos humanos de niñas y niños.
 - Interés superior de niñas y niños en primera infancia.
 - Derecho a una vida digna, a la supervivencia y el desarrollo.
 - Derecho de prioridad de niñas y niños.
 - Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral.
 - Derecho a la educación de niñas y niños.
 - Derecho a la salud de niñas y niños.
 - Derechos de niñas y niños con discapacidad.
 - Derecho a la participación de niñas y niños.
 - Derecho al juego y esparcimiento.

3. Derechos de madres trabajadoras y padres solos.
 - Derecho a la igualdad y no discriminación.
 - Derecho de las familias a la protección de su organización y desarrollo.
 - Derecho al trabajo de madres trabajadoras y padres solos.
4. Derechos de las personas responsables y trabajadoras de estancias infantiles afectadas.

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento de la prohibición de regresividad de los Derechos Económicos Sociales y Culturales

15. El Estado mexicano está obligado a adoptar medidas hasta el máximo de los recursos que disponga para lograr progresivamente por todos los medios apropiados, su plena efectividad, evitando medidas que impliquen una regresión.

16. El alcance y nivel de protección de los derechos humanos reconocidos en la Constitución e instrumentos internacionales, deben concebirse como un mínimo, que el Estado Mexicano tiene la obligación inmediata de respetar (no regresividad) y, a la vez, el punto de partida para su desarrollo gradual (deber positivo de progresar).

17. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que: “[...] el Estado está obligado a no dar marcha atrás, de modo que las prestaciones concretas otorgadas en un momento determinado constituyen el nuevo estándar mínimo a partir del cual debe seguirse avanzando hacia la satisfacción plena de esos derechos [...]”.

18. La supresión del Programa de Estancias Infantiles y la emisión del Programa de Apoyo al Bienestar con un presupuesto 50.16% menor que el correspondiente al ejercicio fiscal 2018, constituyen medidas de carácter regresivo tanto en lo normativo como en sus resultados, lo que trastoca la progresividad de los derechos económicos, sociales y culturales de niñas y niños, madres y padres usuarios de estancias infantiles.

2. Derechos humanos de niñas y niños

• Omisión de considerar el interés superior de niñas y niños en primera infancia

19. El párrafo noveno del artículo 4, constitucional ordena que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Dicho principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

20. Los Tribunales Federales han interpretado que la protección de niñas y niños es prioritaria en el sistema jurídico mexicano, por ello, reconoce que el interés superior es un criterio rector para la aplicación de normas en todos los ámbitos de su vida y, siempre debe buscarse que las decisiones que las y los involucren les beneficien directamente.

21. Las decisiones adoptadas por las Secretarías de Bienestar, de Hacienda y Crédito Público, así como por la CONAMER relativas a la asignación presupuestal para el Programa de Estancias, la posterior cancelación de este programa y su sustitución por el Programa de Apoyo al Bienestar, así como la aprobación y publicación de las Reglas de Operación, involucran de manera directa a las niñas y niños en primera infancia que hasta febrero de 2019 eran usuarios del primer Programa en cita, como destinatarios finales de la acción estatal.

22. En ese sentido, las autoridades responsables tenían la obligación, por mandato constitucional, convencional y legal a tener como consideración primordial el interés superior de la niñez, a efectos de garantizar la protección más amplia posible a todos sus derechos, atendiendo al deber de protección reforzada que el sistema jurídico establece para ese grupo poblacional en general, y en específico, para quienes gozaban de los beneficios de los apoyos del Programa de Estancias.

• Irregularidades en la elaboración del censo de beneficiarios del Programa de Apoyo al Bienestar

23. Este Organismo Nacional recibió los resultados de una encuesta realizada por los beneficiarios y responsables de estancias infantiles, a través de medios electrónicos, sobre el censo de niñas y niños beneficiarios del Programa de Apoyo al Bienestar efectuado por la Secretaría de Bienestar. Entre el 1 de abril y 20 de mayo de 2019, se aplicó un levantamiento de datos en las 32 entidades federativas, a través de un formulario en línea dirigido a tutoras y tutores de niñas y niños usuarios de estancias infantiles, quienes afirmaron que no fueron censados por los representantes de la Secretaría de Bienestar en las gestiones que realizó para la incorporación al citado programa.

24. De acuerdo con lo reportado: 6,620 personas menores de edad no fueron censadas por la autoridad para recibir el apoyo del Programa de Apoyo al Bienestar, de las cuales 2,896 son niñas, 3,356 niños y 368 no proporcionaron ese dato.

• Violación del derecho a una vida digna, a la supervivencia y el desarrollo

25. El artículo 4o. constitucional, reconoce el derecho de las familias a la protección de su organización y desarrollo. La SCJN ha interpretado que este derecho implica, entre otros aspectos, favorecer ampliamente el desarrollo y la fortaleza del núcleo familiar.

26. El artículo 14 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) reconoce que niñas y niños tienen derecho a que se preserve su vida, se garantice su supervivencia y su desarrollo, y conmina a las autoridades de los tres órdenes de gobierno a llevar a cabo las acciones necesarias para garantizarlo.

27. La eliminación de los apoyos para el impulso a los servicios de las estancias atenta contra el derecho a la supervivencia y el desarrollo que incluye los servicios de apoyo a las familias para que puedan cumplir con sus responsabilidades parentales, en términos del artículo 18 de la Convención de la Niñez, debido a que varios de los centros existentes han suspendido o cesado definitivamente sus actividades ante la falta de apoyos a las niñas y niños beneficiarios y la eliminación de la entrega del subsidio al impulso referido.

28. Ello incrementa las probabilidades que madres y padres valoren la opción de dejar a sus hijas e hijos al cuidado de familiares o terceras personas, en franco detrimento al cumplimiento de sus demás derechos como a la educación, seguridad, desarrollo integral y a una vida libre de violencia; o bien, que las mujeres se vean obligadas a abandonar sus empleos para asumir el cuidado de sus hijos e hijas, limitando su capacidad económica para satisfacer sus necesidades materiales y el ejercicio de sus derechos al empoderamiento económico, la independencia y autonomía.

29. Este Organismo Autónomo considera que la entrega directa de los recursos públicos a las familias conforme con las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Bienestar, no ofrecen las garantías necesarias para asegurar servicios de cuidado infantil, accesibles, disponibles y de calidad, ya que, por ejemplo, el Programa de Estancias Infantiles consideraba medidas que contribuían a la protección integral de niñas y niños.

- Violación al derecho de prioridad de niñas y niños

30. El artículo 17 de la LGDNNA reconoce el derecho de prioridad, disponiendo que el cumplimiento y ejercicio de los derechos de las personas menores de edad tiene preferencia y que debe otorgarse primacía a su participación para el diseño y ejecución de las políticas públicas enfocadas en su protección.

31. En la decisión de eliminar el Programa de Estancias Infantiles y la creación del Programa de Apoyo al Bienestar 2019, las autoridades omitieron considerar que el cumplimiento y garantía de los derechos de niñas y niños tienen preferencia, y que debe otorgarse primacía a su participación para el diseño y ejecución de las políticas públicas enfocadas en su protección.

32. Ninguna de las autoridades a las que se solicitó información consideró que la atención a la primera infancia es un tema de la máxima prioridad por los efectos positivos que la inversión en esa etapa de la vida puede generar para el desarrollo nacional, y que por tanto, cualquier reducción presupuestal o modificación al Programa de Estancias debió ser sometido a una valoración estricta para asegurar que ninguna de las decisiones de la autoridad violentara alguno de sus derechos o redujera el nivel de protección que hasta el momento se había logrado conseguir.

33. El Programa de Apoyo al Bienestar omite considerar que existen recomendaciones del Comité de la Niñez para una asignación presupuestaria que destine el máximo de los recursos posibles, aún en tiempos de crisis, para su garantía y cumplimiento. Los compromisos internacionales del Estado mexicano en ese ámbito son vinculantes y lo obligan a informar de su cumplimiento ante ese organismo internacional. Su incumplimiento constituye una violación a los derechos reconocidos en los tratados internacionales firmados y ratificados por nuestro país.

- Violación al derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral

34. El artículo 4o., párrafo noveno de la Constitución ordena que el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes es condición para su desarrollo integral; en el mismo sentido se ha pronunciado la SCJN.

35. El derecho de niñas y niños a un nivel de vida adecuado se vincula con las correlativas obligaciones de sus cuidadores; sin embargo, ello no exime ni desplaza al Estado de sus respectivas obligaciones en materia de protección a la niñez, ya que éste se encuentra obligado a implementar acciones positivas para brindar apoyo a los responsables primarios a fin de lograr el desarrollo integral de niñas y niños, lo que incluye proporcionar asistencia material y desarrollar programas.

36. Las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Bienestar 2019, no consideran que los servicios de cuidado y atención integral infantil no son solo una prestación que abona a la seguridad social de las madres y padres, sino además un derecho de las propias niñas y niños como titulares de derechos, a que sus familias cuenten con los recursos y condiciones necesarias para proveerles de cuidados y atención adecuadas.

37. La eliminación del seguro contra accidentes personales para las niñas y niños bajo el cuidado de personas beneficiarias del programa considerado en el Programa de Estancias Infantiles, dejó desprotegidos a las y los titulares de los derechos ante eventuales hechos que lesionen o dañen su integridad física, lo cual es un incumplimiento del Estado de su obligación de proteger y garantizar los derechos de la niñez.

- Violación al derecho a la educación de niñas y niños

38. El derecho a la educación previsto en la Constitución General, en los párrafos segundo y tercero de su artículo 3, refiere que su objetivo es desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano.

39. La Ley General de Educación establece en los artículos 32 y 33, fracción XIV, que las autoridades educativas están obligadas a implementar medidas para lograr igualdad efectiva de oportunidades de acceso y permanencia en el sistema educativo. El numeral 9 de esa ley advierte que el Estado tiene la obligación de promover y atender directamente todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación inicial que, de acuerdo con el artículo 40, “[...] tiene como propósito favorecer el desarrollo físico, cognoscitivo, afectivo y social de las personas menores de cuatro años de edad, e incluye orientación a padres de familia o tutores para la educación de sus hijas, hijos”.

40. La eliminación del Programa de Estancias Infantiles constituye una medida regresiva por las autoridades responsables respecto de las obligaciones referidas ya que, en lugar de impulsar la creación de espacios de cuidado y atención integral que permitan cubrir la demanda y proporcionar a las niñas y niños de educación inicial, no solo a los hijos o hijas de madres y padres sin acceso a la seguridad social sino como un sistema de carácter universal, retiraron el apoyo económico a los centros de atención y cuidado integral infantil, incluso han sugerido públicamente que la familia extensa sea la que se haga cargo del cuidado de las personas menores de edad, omitiendo que existe evidencia empírica sobre el impacto positivo de la estimulación temprana y la educación desde las etapas iniciales de la vida, y desconociendo sus obligaciones como garantes del derecho a la educación.

• Violación al derecho a la salud de niñas y niños

41. El artículo 4o., párrafo noveno constitucional, reconoce el derecho a la salud. La Primera Sala de la SCJN ha interpretado que ese derecho tiene una dimensión individual y una social; la primera, consiste en interés del Estado en procurar a cada persona un adecuado estado de salud y bienestar, mientras que la segunda, en el deber de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general y de establecer los mecanismos para que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud. Lo anterior comprende el deber del Estado de alcanzar ese fin con políticas públicas, controles de calidad de los servicios de salud, identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras.

• Derechos de niñas y niños con discapacidad

42. El artículo 13, fracción X de la LGDNNA reconoce el derecho a la inclusión de las niñas y niños con discapacidad.

43. El numeral 116 de esa norma general dispone que todas las autoridades deben adoptar medidas de protección especial de “[...] quienes encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, psicológico, físico, discapacidad [...]”, entre otros.

44. Las autoridades deberán disponer lo necesario para que niñas, niños y adolescentes con discapacidad reciban la atención apropiada a su condición, que los rehabilite, mejore su calidad de vida, facilite su interacción e inclusión social y permita un ejercicio igualitario de sus derechos, e implementar mecanismos para la detección temprana de discapacidades y asegurar los mayores niveles de atención y rehabilitación.

45. En las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles 2018, se establecía que el DIF Nacional impartiría capacitaciones complementarias de carácter obligatorio para las responsables de estancias en materia de cuidado y atención infantil, estimulación para el desarrollo integral, discapacidad, promoción de la salud, alimentación y desarrollo de actividades y juegos, situación que no se contempló en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Bienestar 2019.

46. Lo anterior con independencia de los convenios para la aplicación del Modelo de Atención y Cuidado Inclusivo para Niñas y Niños impulsado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, sin pasar por alto que

las estancias infantiles eran el esquema de cuidado que más niñas y niños con discapacidad atendían a 5,403, a 2015.

- **Violación al derecho a la participación de niñas y niños**

47. El artículo 2 de la LGDNNA señala que las autoridades deberán actuar de conformidad con los principios en ella establecidos, por lo que, deberán, entre otras cuestiones, “Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez”.

48. Al no realizar consultas públicas sobre las inquietudes de los padres, madres y responsables de estancias, se incumple su obligación de democratizar el proceso de planeación gubernamental y legislativa democrática y nulifica el derecho a la participación de niñas y niños y sus familias, lo anterior, no obstante que la Cámara de Diputados del Congreso General exhortó a la Secretaría de Bienestar para que, previo a la publicación de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles, se realizaran mesas de trabajo con todos y cada uno de los actores involucrados.

- **Violación al derecho al juego y esparcimiento**

49. La LGDNNA reconoce en su artículo 60, el derecho de niñas y niños al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad. Sobre ese derecho, el Comité de la Niñez ha señalado que necesitan actividades lúdicas, recreativas, físicas y culturales para su desarrollo y socialización.

50. La eliminación del impulso a los servicios de cuidado infantil en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Bienestar 2019, generó un impacto en la adaptación de espacios lúdicos de las estancias infantiles, pues dicho apoyo era utilizado para la adquisición de materiales recreativos para las y los niños usuarios del programa.

3. Derechos de madres trabajadoras y padres solos

- **Violación al derecho a la igualdad y no discriminación**

51. El principio de igualdad y no discriminación se encuentra previsto en el artículo 1o. de la Constitución, que prohíbe: “[...] toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

52. Dicho principio engloba dos conceptos complementarios, el de igualdad y el de no discriminación, el primero está encaminado a garantizar que todas las personas sean iguales en el goce y en el ejercicio de sus derechos, mientras el segundo, supone la necesidad de que las personas no sufran distinciones arbitrarias e injustas.

53. En sus orígenes, el Programa de Estancias Infantiles representó una medida afirmativa para contribuir a la igualdad de género permitiendo que las mujeres se incorporaran al mercado laboral mientras sus hijas e hijos eran cuidados y atendidos por personal capacitado y en un entorno seguro, lo cual tenía como consecuencia la conciliación entre las responsabilidades familiares y el trabajo, lo que no sucede con el Programa de Apoyo al Bienestar.

• **Violación al derecho de las familias a la protección de su organización y desarrollo**

54. El artículo 4o. de la Constitución General reconoce el derecho de las familias a la protección de su organización y desarrollo. La SCJN ha interpretado que este derecho implica, entre otros aspectos, favorecer ampliamente el desarrollo y la fortaleza del núcleo familiar.

55. Este Organismo Nacional considera que la entrega de apoyos directos a las familias y la eliminación del apoyo económico en su modalidad Impulso a los Servicios de Cuidado y Atención Infantil no son medidas satisfactorias para garantizar el derecho a la protección de las familias con hijas e hijos que requieren servicios de cuidado integral infantil, ya que implica la omisión del Estado del cumplimiento de sus obligaciones como rector de los mismos.

56. Al cancelar la entrega de recursos a las estancias, así como las capacitaciones y supervisiones de los centros, deja de fomentar la ampliación de la oferta de servicios, y de invertir en su mejoramiento para garantizar que la atención que reciban las niñas y niños en primera infancia cumpla con lo previsto en el artículo 9 de la Ley General mencionada, lo cual reduce las opciones de las familias de contar con espacios seguros y de calidad para dejar a sus hijas e hijos mientras ellas y ellos trabajan.

• **Violación al derecho al trabajo de madres trabajadoras y padres solos**

57. El artículo 5o. constitucional, reconoce el derecho a la libertad de trabajo, el cual implica que cada persona pueda decidir libremente dedicarse a la profesión, industria o comercio que sean de su preferencia, siempre y cuando sean lícitos.

58. La protección constitucional no se limita a garantizar esa libertad, sino que, por ejemplo, en el caso de las mujeres, los tribunales federales han reconocido que es necesario crear políticas públicas, legislativas y judiciales para que exista representación igualitaria de la mujer en el mercado laboral, y así disminuir la violencia económica. El empoderamiento laboral de las mujeres impacta directamente en la disminución de diversos tipos de violencia en su contra.

59. La cancelación del Programa de Estancias Infantiles y la emisión de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Bienestar, genera el riesgo de que madres y padres afectados, se vean obligados a renunciar a sus empleos debido a la falta de acceso a los servicios de cuidado y atención infantil; riesgo que se incrementa de manera importante para quienes carecen de redes familiares de apoyo y que, por tanto, no cuentan con opciones que les permitan seguir desempeñando su trabajo.

60. Debe tomarse en cuenta que el Programa de Estancias Infantiles representaba una política pública para garantizar la participación de las mujeres en el mercado laboral, que fue perfeccionándose con el pasar de los años a partir de distintos mecanismos de consulta con las y los beneficiarios. Así para el desarrollo e implementación del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se realizó una consulta ciudadana en la que los participantes opinaron que los créditos para mujeres emprendedoras, así como las guarderías y estancias infantiles son el tipo de políticas que más ayudan a dicho sector.

4. Violación a los derechos de las personas responsables y trabajadoras de Estancias Infantiles afectadas

61. La cancelación del Programa de Estancias Infantiles y la emisión de la Reglas de Operación del Programa para el Bienestar de Niños y Niñas hijos de Madres Trabajadoras transgreden los derechos al trabajo, la igualdad y empoderamiento económico de las personas responsables y trabajadoras de esos centros de cuidado por los siguientes argumentos:

62. El cierre de estancias infantiles ha tenido como consecuencia la afectación de derechos de las personas responsables y trabajadoras de esos establecimientos, sin desconocer que esos apoyos económicos se destinan a la población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad y marginación social

• Inobservancia de las medidas cautelares emitidas por este Organismo Nacional, atribuible a la Secretaría de Bienestar

63. El 5 de marzo 2019, esta Comisión Nacional solicitó a la Subsecretaría de Derechos Humanos, Migración y Población de la Secretaría de Gobernación, la implementación de medidas cautelares consistentes en: medidas de seguridad urgentes para las responsables de estancias infantiles que habían sufrido agresiones o amenazas derivadas de la información publicada y relacionada con acusaciones de corrupción, y por haber realizado la defensa de los derechos humanos de niñas, niños y mujeres; el pago de los apoyos de enero y febrero, en los términos en que operaba el Programa de Estancias Infantiles en 2018; una disculpa pública de las autoridades federales “por haber difamado y acusado de corruptas y de operar irregularmente a las responsables de las estancias infantiles”, toda vez que se dañó su imagen y reputación; frenar el hostigamiento a las responsables de estancias infantiles por parte de autoridades federales y en algunos casos, estatales y municipales”.

64. La referida Subsecretaría de Derechos Humanos, el 6 de marzo de 2019, comunicó a este Organismo Nacional, que solicitó a la Secretaría de Bienestar en vía de coordinación y colaboración interinstitucional atender en tiempo y forma las medidas cautelares solicitadas, sin que a la fecha se haya informado sobre su materialización.

65. Se reitera que la omisión en la implementación de cualquier medida cautelar solicitada a la autoridad, deja en estado de indefensión y vulnerabilidad a las víctimas.

V. RESPONSABILIDAD

66. De acuerdo con las observaciones formuladas por esta Comisión Nacional en el presente instrumento recomendatorio, los hechos violatorios son la abrogación de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles y la publicación del Programa de Apoyo al Bienestar de Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, las cuales, constituyen una medida de regresividad normativa que viola los derechos humanos de las personas usuarias y beneficiarias de esos centros de cuidado y atención integral infantil, y un hecho pluriofensivo derivado de la disminución del estándar de protección de los derechos protegidos por el Programa de Estancias.

67. En atención a la participación de las autoridades en el proceso administrativo para la elaboración y publicación de las reglas de operación, este Organismo Nacional considera responsabilidad institucional en la violación a los derechos expuestos en el presente documento a:

67.1. La Secretaría de Bienestar, por los siguientes hechos:

67.1.1. La elaboración y presentación a la SHCP del anteproyecto de presupuesto para el Programa de Estancias Infantiles con una disminución de 50.6% del monto asignado al mismo en 2018, en contravención al principio de progresividad de los derechos humanos contenido en el artículo 1º Constitucional, toda vez que en su diseño no observó las disposiciones del Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Desarrollo Social, y el Manual de Programación y Presupuesto para el ejercicio 2019 de la SHCP, sobre la prohibición de disminución del monto de los recursos del Anexo Transversal 13 “Igualdad entre Mujeres y Hombres” en relación con el año inmediato anterior; la prohibición de disminuir el presupuesto de los programas de desarrollo social respecto del ejercicio fiscal

anterior, e incumplir con el requisito de presentación de un diagnóstico que justificara, en su caso, la necesidad de aplicar un nuevo programa en sustitución del Programa de Estancias Infantiles y la reducción presupuestal del mismo.

67.1.2. El envío a la CONAMER de un primer anteproyecto de Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles publicado en el portal Web de esa Comisión el 1 de febrero de 2019, y la remisión posterior de un segundo anteproyecto de Reglas de Operación denominado Programa de Apoyo al Bienestar, publicado el 22 del mismo mes y año en ese portal electrónico, sin que ese supuesto se encuentre previsto en la Ley General de Mejora Regulatoria ni en la normativa aplicable en la materia.

67.1.3. La solicitud de autorización presupuestaria a la SHCP para el Programa de Estancias Infantiles y la posterior solicitud a esa dependencia respecto del Programa de Apoyo al Bienestar, sin que ese supuesto esté previsto en la normativa aplicable.

67.1.4. La solicitud de publicación de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Bienestar en el *Diario Oficial de la Federación*, sin atender las observaciones contenidas en la autorización presupuestaria de la SHCP y el dictamen regulatorio emitido por la CONAMER, ni tomar en cuenta los comentarios derivados de la consulta pública al anteproyecto de Reglas de Operación del citado programa que se encuentran en la página web de esa Comisión.

67.1.5. Elaborar y enviar a la CONAMER, con posterioridad a la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Bienestar, los Lineamientos del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, expediente 00/0047/24/04/19, porque de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Presupuesto las reglas de operación deberán contener, entre otros, los mecanismos de selección de los beneficiarios a través de reglas claras y consistentes con los objetivos del programa, los plazos que tiene el potencial beneficiario para realizar su trámite y las unidades administrativas ante quienes se realizan, situación que no fue contemplada en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Bienestar y cuya deficiencia se pretende subsanar con la emisión posterior de los referidos lineamientos.

67.1.6. En su caso, la falta de transparencia en las reglas y criterios observados para la realización del censo de personas beneficiarias del Programa de Apoyo al Bienestar. Incluso, en las observaciones contenidas en el dictamen regulatorio de la CONAMER, se destacó que la Secretaría de Bienestar fue “omisa en señalar cuál será el mecanismo para la selección o asignación de las personas que podrán tener acceso al apoyo, con reglas claras y transparentes”.

67.1.7. En ese sentido, un aspecto relevante consistió en los testimonios de madres trabajadoras y padres solos y responsables y trabajadoras de estancias infantiles, recabados por esta Comisión Nacional, de los que se advirtieron irregularidades e inconsistencias en el desarrollo del censo de personas beneficiarias del Programa de Apoyo al Bienestar, a las que se hace referencia en el apartado b. Consideraciones sobre la violación a los derechos económicos, sociales y culturales de niñas y niños; madres trabajadoras y padres solos, y responsables y trabajadoras de estancias infantiles, del presente documento recomendatorio.

67.1.8. Por no explicitar los fundamentos y motivación, en el marco de protección a los derechos humanos de niñas, niños, madres y padres, que se hayan tenido en cuenta para cambiar la modalidad de entrega del subsidio a transferencia económica directa a las madres y padres, sin establecer mecanismos de control y auditoría que permitan verificar que los recursos entregados se destinen al cuidado de niñas y niños en primera infancia.

67.1.9. Por la falta de claridad en el manejo de datos de los padrones de la niñez beneficiada, argumentando públicamente que existían niñas y niños “fantasma”, sin un diagnóstico exhaustivo.

67.2. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público por lo siguiente:

67.2.1. Aunque corresponde a la SHCP la autorización presupuestaria para los programas de desarrollo social, en el presente caso no tomó en cuenta que en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 aprobado por la Cámara de Diputados, no se estableció partida presupuestal para el Programa de Apoyo al Bienestar, y a pesar de observar la inexistencia de un diagnóstico que justificara la necesidad de aplicar un nuevo programa para sustituir al Programa de Estancias Infantiles, se otorgó la autorización solicitada por la Secretaría de Bienestar.

67.2.2. La autorización de la reducción presupuestaria o de recursos canalizados para los servicios de cuidado, atención y desarrollo integral infantil, propuesta por la Secretaría de Bienestar en su anteproyecto de Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Bienestar, lo cual contraviene el principio de progresividad y el artículo 41 último párrafo del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 que dispone que las previsiones para el Anexo Transversal 13 deberán contar, al menos, con la misma proporción del gasto programable con las que fueron aprobadas en el ejercicio fiscal inmediato anterior, en relación con el artículo 20 de la Ley General de Desarrollo Social, sin desconocer las facultades de la autoridad hacendaria contenidas en los artículos 31, fracciones XIV y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

67.2.3. La autorización presupuestaria para el Programa de Apoyo al Bienestar sin perspectiva de derechos de niñez en primera infancia y un diagnóstico al respecto que le permitiera evidenciar que una reducción de recursos y la eliminación del Programa de Estancias Infantiles afectaban los derechos humanos de niñas y niños.

67.2.4. La emisión inicial de la autorización presupuestaria al Programa de Estancias Infantiles 2019 mediante oficio 312.A.-00122 de 30 de enero de 2019, y la posterior emisión de una segunda autorización presupuestaria al Programa de Apoyo al Bienestar a través de oficio 312.A-00260 de 20 de febrero de 2019, supuesto que no se desprende de la Ley de Presupuesto, y sin hacer mención que previamente se había otorgado una autorización al programa citado en primer término. Es decir, no se consideró como un impacto presupuestario el hecho de que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 no establece ninguna partida presupuestal para el Programa de Apoyo al Bienestar, y que a pesar de observar la inexistencia de un diagnóstico que justificara la necesidad de aplicar un nuevo programa para sustituir al Programa de Estancias Infantiles, otorgó la autorización solicitada por la Secretaría de Bienestar, lo que contraviene el artículo 77 de la Ley de Presupuesto.

67.3. La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria por lo siguiente:

67.3.1. De acuerdo con las evidencias del expediente de queja, no hay constancia alguna que permita identificar la publicación del dictamen regulatorio sobre el anteproyecto de Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles 2019 en su página Web, a solicitud de la Secretaría de Bienestar, conforme con el artículo 77 de la Ley de Presupuesto, a pesar que contaban con autorización presupuestaria de la SHCP, independientemente de la posterior emisión del Programa de Apoyo al Bienestar.

67.3.2. La publicación del anteproyecto de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Bienestar en su portal Web el 22 de febrero 2019, sin considerar que previamente se había publicado en dicho portal el anteproyecto de Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles, lo que generó confusión en los

usuarios y beneficiarios de este último programa al no haberse indicado las razones de la publicación de un nuevo anteproyecto.

67.3.3. El señalamiento, mediante oficio CONAMER/19/1863 de 26 de abril de 2019 de la procedencia de la publicación de los Lineamientos para la concurrencia de acciones y recursos para la operación del Programa de Apoyo al Bienestar, sin tomar en cuenta que la emisión de los mismos no se encuentra prevista en el artículo 77 de la Ley de Presupuesto, normativa que originalmente, de acuerdo con la respuesta brindada por CONAMER a esta Comisión Nacional, es la única que regula el procedimiento para la emisión de Reglas de Operación.

67.3.4. No pasó desapercibido para este Organismo Nacional el hecho de que el formulario denominado “Exención de MIR” (manifestación de impacto regulatorio) que se anexa a los citados lineamientos, en la pregunta 5.3 dice: “Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares”, la Secretaría de Bienestar manifestó en sentido negativo, cuando en realidad sí existen afectaciones toda vez que diversos artículos refieren la libertad de la persona beneficiaria del Programa de Apoyo al Bienestar de decidir a quién o a cargo de qué institución dejan la atención y cuidado de sus hijas e hijos.

68. Lo anterior pone en evidencia que el apoyo económico no necesariamente se destinará a una instancia de atención, cuidado y desarrollo integral infantil, sino que puede destinarse a cualquier otro medio, lo que resulta contrario al artículo 11 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, y vulnera los derechos de niñas y niños y su interés superior.

69. De igual forma, tomando en consideración que las autoridades que a continuación se indican participaban en el Programa de Estancias Infantiles, y para evitar que se sigan generando violaciones a derechos humanos, deberán realizar las siguientes acciones:

69.1. La Secretaría de Bienestar:

69.1.1. Conjuntamente con la Secretaría de Educación Pública deberán llevar a cabo las acciones que resulten pertinentes para que las niñas y niños que cumplan con los requisitos para la acreditación de primer año de preescolar, en términos de los convenios suscritos entre la SEP y las estancias infantiles afiliadas al entonces Programa de Estancias Infantiles y al hoy Programa de Apoyo al Bienestar, cuenten con dicha validación, sin dilaciones, obstáculos y de forma gratuita; asimismo, se deberán llevar a cabo las gestiones para garantizar la continuidad de ese programa a nivel nacional en beneficio de las niñas y niños, como parte del mecanismo de restitución de sus derechos.

69.2. El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia:

69.2.1. Realizar las acciones que resulten necesarias a fin de fortalecer la supervisión y vigilancia de las estancias infantiles para garantizar la seguridad e integridad de las y los usuarios de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil. Para tal efecto, se deberán revisar y, en su caso, modificar los criterios establecidos en el Protocolo de Supervisión, Asesoría y Acompañamiento a fin de dar claridad y certeza a los usuarios de dichos centros.

69.2.2. Conjuntamente con la Secretaría de Bienestar y la colaboración de la SEP fortalecer el Modelo de Atención Integral de las Estancias Infantiles y el Modelo de Atención y Cuidado Inclusivo para Niñas y Niños impulsado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo referido en el presente documento recomendatorio, así como los procesos de evaluación, capacitación y profesionalización del personal de los

centros de atención, cuidado y desarrollo integral infantil, a fin de hacer efectiva la protección de los derechos de la niñez de conformidad con lo establecido en la LGDNNA y las legislaciones locales en la materia.

69.2.3. Conjuntamente con la Secretaría de Bienestar y demás instancias de gobierno que tengan alguna injerencia, realizar las acciones que permitan fortalecer y dar continuidad al Sistema de Vigilancia Nutricional y Neurodesarrollo en los centros de atención, cuidado y desarrollo integral infantil.

VI. REPARACIÓN DEL DAÑO

70. Una de las vías previstas en el sistema jurídico mexicano para lograr la reparación del daño derivado de la responsabilidad del Estado consiste en plantear la reclamación ante el órgano jurisdiccional competente, y otra vía es el sistema no jurisdiccional de protección de derechos humanos

a. Medidas de satisfacción

71. Que las autoridades generen todas las acciones que resulten necesarias en el corto y mediano plazo que permitan garantizar el ejercicio de los derechos de niñas y niños; de madres trabajadoras y padres solos o tutores, así como de responsables y trabajadoras de estancias infantiles, como las siguientes:

71.1. La Secretaría de Bienestar deberá realizar las acciones que resulten necesarias propias y ante las instancias que correspondan que, de manera inmediata, permitan el establecimiento de un mecanismo que, independientemente de su denominación, restituya a niñas y niños, padres y madres, responsables y trabajadoras de estancias infantiles los derechos que fueron violados con motivo de la emisión de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Bienestar 2019 y la disminución del presupuesto, el cual deberá tener como base el Programa de Estancias Infantiles 2018, y considerar como mínimo lo siguiente:

71.1.1. Establecer un instrumento que permita la verificación del uso de los apoyos económicos otorgados a los servicios de atención, cuidado y desarrollo integral infantil, a través de las alternativas propuestas.

71.2. Dichas medidas deberán, en su caso, ser armonizadas con la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia que emita el Ejecutivo Federal, derivada de la reforma al artículo 3o. de la Constitución General de la República, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de mayo de 2019, respetando los estándares constitucionales, convencionales y legales en materia de derechos de niñas y niños.

71.3. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá tomar las medidas que resulten adecuadas para que, en la asignación de recursos presupuestarios para programas y políticas que impliquen la prestación de servicios de cuidado y atención infantil, las entidades y dependencias de la administración pública federal observen lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Manual de Programación y Presupuesto correspondiente al ejercicio 2019 de esa Secretaría.

71.4. La CONAMER deberá realizar un diagnóstico sobre los niveles de cumplimiento de las observaciones y recomendaciones que dirige a cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en sus dictámenes regulatorios emitidos con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Presupuesto, desde su creación y hasta la fecha de emisión de esta Recomendación, a efectos de determinar qué autoridades atienden sus observaciones con mayor y menor frecuencia, los niveles de participación de la ciudadanía en el proceso de revisión de los anteproyectos que se publican en la página web, en qué medida esa herramienta ha contribuido a la Mejora de las Regulaciones vigentes, y a partir de ello, qué medidas son necesarias para que esa Comisión cumpla los objetivos establecidos en la Ley General de Mejora Regulatoria. En dicho análisis deberá incluirse el dictamen regulatorio del Programa de Apoyo al Bienestar.

71.5. La Secretaría de Bienestar y el DIF Nacional, solicitarán la colaboración de la Secretaría de Educación Pública, a fin de llevar a cabo las acciones que resulten pertinentes para que las niñas y niños, que hayan cubierto los requisitos para la acreditación de primer año de preescolar, en términos de los convenios suscritos entre la SEP y las estancias infantiles que se encontraban afiliadas al entonces Programa de Estancias Infantiles, cuenten con dicha validación, sin dilaciones, obstáculos y de forma gratuita; asimismo, se deberán llevar a cabo las gestiones para garantizar la continuidad de dicha acreditación a nivel nacional en beneficio de las niñas y niños, a fin de garantizar la cobertura de educación inicial establecida con motivo de la reforma al artículo 3o. de la Constitución General de la República, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de mayo de 2019.

71.6. Para garantizar a las niñas, niños, madres, padres, responsables y trabajadoras de estancias infantiles su derecho a la seguridad jurídica, la Secretaría de Bienestar deberá solicitar la asesoría y apoyo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), así como de organismos nacionales e internacionales expertos en los derechos de niñas y niños, a efectos de realizar un análisis sobre el funcionamiento e impacto en el ejercicio de los derechos de niñas y niños derivado de la implementación del mecanismo de restitución.

71.7. La Secretaría de Bienestar conjuntamente con el DIF Nacional, la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA y expertos en atención y cuidado de niñas y niños, deberán realizar un Diagnóstico comparativo de las Reglas de Operación de los Programas de Estancias Infantiles y de Apoyo al Bienestar a fin de identificar aquellos aspectos que sean susceptibles de mejora para fortalecer el mecanismo de restitución.

71.8. La Secretaría de Bienestar y la SHCP, deberán realizar las gestiones pertinentes, en el ámbito de sus respectivas competencias, para que se transfieran los recursos correspondientes a los meses de enero y febrero de 2019 a las personas responsables de estancias infantiles beneficiarias del entonces Programa de Estancias Infantiles. Desde luego, las autoridades deberán implementar los mecanismos para garantizar que los recursos se destinen a los objetivos que se señalaban en dicho Programa, los cuales estarán sometidos a supervisión y vigilancia.

71.9. La Secretaría de Bienestar y la SHCP deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para impulsar una asignación complementaria de recursos económicos para el mecanismo de restitución, por lo menos del monto asignado al entonces Programa de Estancias Infantiles 2018, a fin de garantizar la misma cobertura poblacional y geográfica que se tenía hasta diciembre de 2018.

b. Garantías de no repetición

72. El Estado deberá adoptar las medidas legales, administrativas y de otra índole para hacer efectivo el ejercicio de los derechos de las niñas y niños, garantizando su interés superior y la no regresión en los derechos económicos, sociales y culturales, al mismo tiempo que se garanticen los derechos a la vida, a la supervivencia y al desarrollo; al derecho de prioridad; al derecho de vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral; al derecho a la educación; al derecho a la participación; al derecho a la salud y al derecho al juego y esparcimiento, y transitar a mejores modelos de atención de ese sector poblacional.

73. De igual forma, se deberán generar acciones que permitan la no repetición de hechos como los detallados en el presente documento recomendatorio y fortalezcan a las familias en el cumplimiento de sus obligaciones respecto de niñas y niños, señaladas en el documento recomendatorio.

74. Con independencia de lo anterior, esta Comisión Nacional considera que las autoridades destinatarias de la presente Recomendación deberán, en su respectivo ámbito de competencia, observar lo siguiente:

74.1. Niñas y niños tienen derecho a recibir los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en condiciones de calidad, calidez, seguridad, protección y respeto a sus derechos, identidad e individualidad.

74.2. Dar cumplimiento a una de las prioridades comprometidas por el titular del Poder Ejecutivo Federal, consistente en lograr el bienestar social y revertir la situación de desigualdad social, con el fin de garantizar el interés superior de la niñez.

74.3. El Programa de Estancias Infantiles demostró ser efectivo para mejorar la calidad de vida de niñas y niños, madres, padres, trabajadoras y responsables de estancias infantiles, por lo que cualquier programa con dicha finalidad deberá avanzar progresivamente en la prestación de esos servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Atención Integral Infantil que dispone que la rectoría de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil corresponde al Estado.

74.4. Asimismo, a partir de que el Estado ha hecho una inversión considerable en la capacitación y certificación de responsables de estancias, se deberá dar prioridad a quienes hayan acreditado tales circunstancias para la oferta de espacios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil.

RECOMENDACIONES

A usted, señora Secretaria de Bienestar:

PRIMERA. Realizar las acciones inmediatas y necesarias que garanticen los derechos de niñas y niños a una vida digna, a la supervivencia y el desarrollo, de prioridad, bienestar y a un sano desarrollo integral, a la educación, a la protección de la salud, a la inclusión, a la participación y al juego y esparcimiento a partir de su interés superior, así como implementar gestiones propias y ante las instancias que correspondan que permitan el establecimiento de un mecanismo que, independientemente de su denominación, restituya a niñas y niños, padres y madres, responsables y trabajadoras de estancias infantiles los derechos que fueron violados con motivo de la emisión de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Bienestar y la disminución del presupuesto, en los términos establecidos en el presente documento recomendatorio, particularmente en el apartado de reparación del daño.

SEGUNDA. Establecer, en un plazo no mayor a tres meses a partir de la aceptación de esta Recomendación, un instrumento que permita la verificación del uso de los apoyos económicos para los servicios de atención, cuidado, y desarrollo integral infantil, a través de las alternativas a que se refiere el apartado de reparación del daño del presente documento recomendatorio. Para tal efecto, se deberá considerar las recomendaciones y observaciones formuladas por el CONEVAL y la ASF respecto de los indicadores de seguimiento y resultados de la operación del entonces Programa de Estancias Infantiles, e incluir un enfoque diferenciado que permita a todas y todos los beneficiarios acreditar su cumplimiento de la manera más eficiente y eficaz posible.

TERCERA. Actualizar, en un plazo de dos meses contados a partir de la aceptación de esta Recomendación, el padrón de niñas y niños que eran beneficiarios del entonces Programa de Estancias Infantiles a febrero de 2019. Lo anterior, a fin de que se les otorguen los beneficios correspondientes derivados del mecanismo de restitución en los términos del punto recomendatorio primero, debiendo garantizar la protección de la información recabada para evitar un inadecuado uso de la misma.

CUARTA. Generar las acciones que resulten necesarias para que el presupuesto asignado al mecanismo de restitución cuente con, al menos, la misma proporción de recursos con el que contaba el Programa de Estancias Infantiles en el ejercicio fiscal 2018, el cual deberá incrementarse de manera progresiva.

QUINTA. Llevar a cabo, en un mes contado a partir de la aceptación de la presente Recomendación, las acciones que permitan el pago retroactivo de subsidios a las estancias infantiles conforme con el padrón del Programa de Estancias Infantiles vigente al 28 de febrero de 2019, desde la última fecha en que se hayan pagado y hasta aquella en que se emitieron las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2019.

SEXTA. Solicitar la asesoría y apoyo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, así como de organismos nacionales e internacionales expertos en los derechos de niñas y niños, a fin de realizar un análisis sobre el funcionamiento e impacto en el ejercicio de los derechos de niñas y niños derivado del establecimiento del mecanismo de restitución, en un término de seis meses a partir de su implementación. Dicho análisis deberá incluir necesariamente mecanismos para recabar la opinión de las niñas y niños, madres y padres, y personas responsables y trabajadoras usuarios y beneficiarios, y de otros actores sociales involucrados; una fundamentación y motivación adecuada a la luz de los mandatos constitucionales, convencionales y legales de protección a los derechos de la niñez, teniendo como máxima prioridad su interés superior, haciendo del conocimiento de esa Secretaría los resultados de dicho diagnóstico.

SÉPTIMA. Solicitar a instancias expertas en temas de niñez, en el término de un mes a partir de la aceptación de la presente Recomendación, un diagnóstico sobre la situación, operación y condiciones de los centros de atención, cuidado y desarrollo integral infantil, públicos y mixtos, a partir del cual se implementen las medidas que permitan garantizar la progresividad del estándar de protección en dichos centros.

OCTAVA. Llevar a cabo las acciones pertinentes para que el personal encargado de la elaboración de los anteproyectos presupuestarios de programas sociales y reglas de operación de programas encaminados al desarrollo social atienda las observaciones que, en el ámbito de su competencia, emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria para garantizar el derecho a la seguridad y certeza jurídica de la población.

NOVENA. Coordinarse con el Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, a efectos de diseñar, en un término de seis meses a partir de la aceptación de la presente Recomendación, una política pública nacional que de manera progresiva permita el acceso a todos los niños y niñas en primera infancia a un sistema de cuidados que provea de servicios de atención integral, basado en el enfoque de derechos, de género y en el interés superior de la niñez, incluyendo la participación de las y los titulares de los derechos, madres, padres, responsables y trabajadoras de estancias, autoridades y demás actores del sector público, social y privado.

DÉCIMA. Comunicar a la opinión pública los resultados de la Evaluación en materia de Diseño que será practicada en el presente ejercicio fiscal al Programa de Apoyo al Bienestar por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, prevista en el Programa Anual de Evaluación de los Programas Federales y de los Fondos de Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal 2019.

DÉCIMA PRIMERA. A partir de que el Estado ha hecho una inversión considerable en la capacitación y certificación de responsables de estancias, se deberá dar prioridad a quienes hayan acreditado tales circunstancias para la oferta de espacios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil.

A usted, señor Secretario de Hacienda y Crédito Público:

PRIMERA. Llevar a cabo las acciones necesarias para que la Secretaría de Bienestar remita el Diagnóstico del Programa de Apoyo al Bienestar de Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras para el Ejercicio Fiscal 2019, al que se hizo referencia en la autorización de suficiencia presupuestaria de ese programa.

SEGUNDA. Generar acciones que permitan verificar, previo a la emisión de la autorización presupuestaria, que los anteproyectos de Reglas de Operación que presentan las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal y las entidades no coordinadas, se encuentren expresamente establecidos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda y cumplan los requisitos señalados en la normativa aplicable, tal como quedó establecido en el párrafo 351.2.4 de la presente Recomendación.

TERCERA. Implementar los mecanismos que permitan que las autorizaciones presupuestarias para programas de desarrollo social, particularmente las previsiones para el “Anexo transversal 13” de cada ejercicio fiscal, se realicen con una perspectiva de derechos humanos y dispongan, al menos, de la misma proporción del gasto programable con las que fueron aprobadas en el ejercicio fiscal anterior.

CUARTA. Adoptar las medidas que resulten adecuadas para que, en la asignación de recursos presupuestarios para programas y políticas que impliquen la prestación de servicios de cuidado y atención infantil, las entidades y dependencias de la administración pública federal observen lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Manual de Programación y Presupuesto correspondiente al ejercicio 2019 de esa Secretaría.

A usted, señor Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria:

PRIMERA. Llevar a cabo las acciones que estime necesarias para garantizar la transparencia y la mejora regulatoria de los anteproyectos de reglas de operación, particularmente de los programas de desarrollo social, las cuales deberán estar encaminadas, entre otros aspectos, a mejorar la presentación de la información en el Sistema de Manifestación de Impacto Regulatorio, considerando lo siguiente: i) los trámites deberán ser claros y corresponder con los nombres previstos en la normativa aplicable; ii) deberá especificarse expresamente la normativa aplicable con vínculos hacia dichos documentos; iii) todas las actuaciones (dictámenes, oficios, autorizaciones, estado de cumplimiento de las eventuales observaciones, etc.) deberán estar disponibles para consulta pública, y iv) en los casos de expedientes de trámite iniciados y posteriormente cancelados o sustituidos, se deberá publicar una leyenda con las aclaraciones correspondientes y, en su caso, los vínculos hacia los nuevos procedimientos.

SEGUNDA. Verificar que las reglas de operación de programas de desarrollo social cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Presupuesto, para evitar la posterior expedición de lineamientos complementarios.

TERCERA. Verificar los supuestos en los cuales es procedente la exención del Análisis de Impacto Regulatorio, para evitar que se publiquen regulaciones que impliquen restricción o reducción de prestaciones o derechos para los particulares.

CUARTA. Realizar, en un término de seis meses contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, un diagnóstico sobre los niveles de cumplimiento de las observaciones y recomendaciones que dirige a cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en sus dictámenes regulatorios emitidos con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Presupuesto, a efectos de determinar: i) qué autoridades atienden sus observaciones con mayor y menor frecuencia; ii) los niveles de participación de la ciudadanía en el proceso de revisión de los anteproyectos que se publiquen en su página Web; iii) en qué medida la publicación en la página

web ha contribuido a la mejora de las regulaciones vigentes, y iv) qué medidas son necesarias para que la CONAMER cumpla con los objetivos establecidos en la Ley General de Mejora Regulatoria, incluyendo en dicho análisis el dictamen regulatorio de Apoyo al Bienestar.

A usted, señora titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia:

PRIMERA. Coordinar la supervisión y vigilancia de las estancias infantiles los centros de atención, cuidado y desarrollo integral infantil para garantizar la seguridad e integridad de las y los usuarios, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Generales de Derechos Niñas, Niños y Adolescentes y la de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil. Para tal efecto, se deberán revisar y, en su caso, modificar los criterios establecidos en el Protocolo de Supervisión, Asesoría y Acompañamiento a fin de dar claridad y certeza a los usuarios de dichos centros.

SEGUNDA. Garantizar que la prestación de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil prestados por personas físicas o morales se orienten a lograr la observancia y ejercicio de los derechos de niñas y niños contemplados en el artículo 11 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

A ustedes, señora Secretaria de Bienestar y señor Secretario de Hacienda y Crédito Público:

PRIMERA. Garantizar la progresividad de los derechos humanos en los recursos que deben asignarse, mediante las acciones necesarias de ajustes presupuestales que permitan que el mecanismo de restitución cuente, por lo menos, con un presupuesto igual al que tuvo el Programa de Estancias Infantiles en 2018, ponderando entre las diferentes alternativas, aquella que mejor responda al cumplimiento del interés superior de niñas y niños.

SEGUNDA. Instrumentar, en su caso y de manera inmediata, las acciones pertinentes para que se transfieran los recursos correspondientes a los meses de enero y febrero de 2019, a las personas responsables de centros de atención, cuidado y desarrollo integral infantil beneficiarias del entonces Programa de Estancias Infantiles.

TERCERA. Gestionar ante las instancias que correspondan una asignación complementaria de recursos económicos para el mecanismo de restitución, por lo menos, del monto asignado al entonces Programa de Estancias Infantiles 2018, a fin de garantizar la misma cobertura poblacional y geográfica que se tenía hasta diciembre de 2018.

A ustedes, señora Secretaria de Bienestar y señora titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia:

PRIMERA. Conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y expertos en atención y cuidado de niñas y niños, deberán realizar, en un término de seis meses contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, un diagnóstico comparativo de las Reglas de Operación de los Programas Estancias Infantiles y de Apoyo al Bienestar, a fin de identificar aquellos aspectos que sean susceptibles de mejora para fortalecer el mecanismo de restitución, en el cual se adviertan, de manera enunciativa y no limitativa, los efectos de: i) la pérdida del apoyo económico en la modalidad de impulso a los servicios de atención y cuidado infantil; ii) la pérdida del seguro contra accidentes; iii) el impacto en el cumplimiento de niñas y niños que se generen con motivo de la entrega directa a los beneficiarios de los apoyos económicos que incluya datos y análisis sobre la oferta y disponibilidad de las estancias, y iv) el impacto para las familias de las responsable y trabajadoras de los centros de cuidado.

SEGUNDA. Realizar conjuntamente con las demás instancias de gobierno que tengan alguna injerencia, las acciones que permitan fortalecer y dar continuidad al Sistema de Vigilancia Nutricional y Neurodesarrollo en los Centro de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

TERCERA. Solicitar la colaboración de la Secretaría de Educación Pública, a fin de llevar a cabo las acciones que resulten pertinentes para que las niñas y niños, que hayan cubierto los requisitos para la acreditación del primer año de preescolar, en términos de los convenios suscritos entre la SEP y las estancias infantiles que se encontraban afiliadas al entonces Programa de Estancias Infantiles, cuenten con dicha validación, sin dilaciones, obstáculos y de forma gratuita, además de garantizar la continuidad de dicha acreditación a nivel nacional en beneficio de las niñas y niños.

CUARTA. Fortalecer, en un término de seis meses contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, el Modelo de Atención Integral de las Estancias Infantiles y el Modelo de Atención y Cuidado Inclusivo para Niñas y Niños impulsado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

A ustedes, señora Secretaria de Bienestar, señor Secretario de Hacienda y Crédito Público y titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia:

ÚNICA. Elaborar conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA, en un término de seis meses contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, lineamientos que homologuen el cumplimiento del interés superior de la niñez en la presupuestación y elaboración de anteproyectos de Reglas de Operación de Programas en materia de prestación de servicios de atención, cuidado y desarrollo integral infantil.

A todas las autoridades destinatarias de la presente Recomendación:

PRIMERA. Armonizar, en su caso, los puntos concretos recomendados con la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia que emita el Ejecutivo Federal en el marco de la reforma al artículo 3o. de la Constitución General de la República publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de mayo de 2019, observando los estándares constitucionales, convencionales y legales en materia de derechos de niñas y niños.

SEGUNDA. Remitir a esta Comisión Nacional las pruebas que acrediten el cumplimiento de los puntos concretos recomendados que correspondan en su respectivo ámbito de competencia.

TERCERA. Instruir a quien corresponda para que se designe al servidor público de alto nivel de decisión, de cada autoridad destinataria de la presente Recomendación, que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituido, deberá notificarse oportunamente a este Organismo Nacional.



GACETA 346 • MAY • 2019
Comisión Nacional de los Derechos Humanos



Centro de Documentación
y Biblioteca

LIBROS

- BUEN RODRÍGUEZ, Odón de y Octavio García Valladares, *Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018, 94 p. : cuad., gráf., (Objetivo de Desarrollo Sostenible. Fascículo; 7)
333.79 / B952g / 39611-13
- CASTAÑEDA HERNÁNDEZ, Mireya, *El derecho internacional de los derechos humanos y su recepción nacional*. 2a. ed., 1a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018, 271 p.
341.481 / C322d / 39644-46
- DONOSO JIMÉNEZ, Javiera, *Derechos humanos y discriminación en grupos vulnerables de la zona urbana de Acapulco: una aproximación a la población LGTBTTIQ*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018, 76 p. : gráf.
305 / D866d / 39614-16
- FERNÁNDEZ CASTRO, Luis, *Los derechos de los pueblos y comunidades indígenas*. 5a. ed., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018, 23 p. : il.
323.11 / F386d / 39683-85
- MELESIO NOLASCO, Josefina María de la Soledad, *Derechos humanos de las mujeres indígenas*. 2a. ed., 1a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Cuarta Visitaduría General, Dirección de Promoción y Difusión de Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, 2018, 22 p. : il.
305.4 / M492d / 39674-76
- MÉXICO. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, *La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018, 132 p., En braille e impreso.
025.1792 / M582c / 39638-40
- _____, *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil*. 4a. ed., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018, 166 p.
323.4054 / M582l / 39671-73
- _____, *Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018, 99 p., En braille e impreso.
025.1792 / M582l / 39680-82
- _____, *Lineamientos para la atención integral a víctimas*. 3a. ed., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018, 70 p.
362.88 / M582l / 39632-34
- _____, *Niñas y niños promueven sus derechos 1º. a 3º. de primaria*. 2a. ed., 1a. imp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018, 53 p. : il.
323.4054 / M582n / 39647-49
- _____, *Presupuesto público y derechos humanos: por una agenda para el rediseño del gasto público en México*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018, 36 p.
323.40972 / M582p / 39617-19

REVISTAS

- ACUÑA PACHECO, Alfredo, "Seguridad ciudadana y derechos humanos: estándares jurídicos internacionales", *Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (34), septiembre-diciembre, 2018, pp. 89-104.
- ALAMILLA RAMOS, Felipe y Sergio Chagoya Díaz, "Consideraciones jurídicas en torno a la deuda nacional en el marco del régimen actual de estabilidad de las finanzas públicas y de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios", *Revista de Investigaciones Jurídicas*. México, Escuela Libre de Derecho, (42), 2018, pp. 9-28.

- AÑÃOS, Karen G., "El alcance extraterritorial del Convenio Europeo de Derechos Humanos: análisis del caso Bankovic", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, 1 (272), septiembre-diciembre, 2018, pp. 275-306.
- ARGUELLO SALTOS, Edgar Joselito, "Violencia de género en el deporte: un análisis desde el ordenamiento jurídico ecuatoriano", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, 1(272), septiembre-diciembre, 2018, pp. 83-107.
- ARIAS MARÍN, Alán, "La víctima y el sujeto de los derechos humanos", *Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (34), septiembre-diciembre, 2018, pp. 13-38.
- BASAURE MIRANDA, Isaac Marcelo, "La Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina y su posición respecto a la educación religiosa en las escuelas públicas", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, 2(272), septiembre-diciembre, 2018, pp. 863-891.
- BAYARDI MARTÍNEZ, Cintia M., "Los casos difíciles y la Corte IDH: consideraciones sobre la argumentación del caso Lagos del Campo vs. Perú", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, 1 (272), septiembre-diciembre, 2018, pp. 171-187.
- BECERRA BECERRIL, Mario Alberto y Mauricio José Becerra Becerril, "La inconstitucionalidad e inconventionalidad de la prueba confesional en materia civil y mercantil: análisis de la legislación federal y de la Ciudad de México", *Revista de Investigaciones Jurídicas*. México, Escuela Libre de Derecho, (42), 2018, pp. 29-47.
- BROKMANN HARO, Carlos, "Seguridad y derechos humanos. La Secretaría de Marina y la CNDH, 2007-2017", *Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (34), septiembre-diciembre, 2018, pp. 39-62.
- CASTILLO PORRAS, Gregorio D., "El acceso a las boletas electorales en una elección presidencial, un caso de argumentación jurídica", *Revista de Investigaciones Jurídicas*. México, Escuela Libre de Derecho, (42), 2018, pp. 49-70.
- COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, "Informe mensual: agosto, 2018", *Gaceta*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (337), agosto, 2018, pp. 9-140.
- _____, "Informe mensual: diciembre, 2018", *Gaceta*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (341), diciembre, 2018, pp. 9-39.
- _____, "Informe mensual: noviembre, 2018", *Gaceta*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (340), noviembre, 2018, pp. 31-143.
- _____, "Informe mensual: octubre, 2018", *Gaceta*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (339), octubre, 2018, pp. 17-144.
- _____, "Informe mensual: septiembre, 2018", *Gaceta*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (338), septiembre, 2018, pp. 9-135.
- DELGADO VERGARA, Teresa, "Los actos ilícitos en el Código Civil cubano", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, 1 (272), septiembre-diciembre, 2018, pp. 211-230.
- DIAKOPOULOS, Dimitris, "Criticism, Interpretation and Suggestions for the Male Sexual Crimes under the Jurisprudence of International Criminal Justice", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, 1 (272), septiembre-diciembre, 2018, pp. 5-49.
- ECHAIDE, Javier I., "El derecho humano al agua y las inversiones extranjeras: reflexiones en torno a responsabilidades concurrentes en el derecho internacional", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, 1 (272), septiembre-diciembre, 2018, pp. 325-350.
- FERNÁNDEZ DELGADO, Miguel Ángel y Elí Rodríguez Martínez, "Del Artículo 123 Constitucional al Tratado de Versalles: un compendio de legislación laboral para el siglo XX", *Revista de Investigaciones Jurídicas*. México, Escuela Libre de Derecho, (42), 2018, pp. 71-109.
- FIGUEROA RUBIO, Sebastián, "Entre culpa y castigo. Alf Ross y el concepto de responsabilidad", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, 1 (272), septiembre-diciembre, 2018, pp. 351-368.
- FLORES AYALA, Michelle Marisol, "La Constitución Política de la Ciudad de México y los derechos de las mujeres. Retos ante la problemática de violencia de género", *Dfensor. Revista de Derechos Humanos*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (9), septiembre, 2018, pp. 19-23.
- GONÇALVES, Luiz Carlos dos Santos, "O Ministério Público Eleitoral Brasileiro e o Combate à Corrupção", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, 1 (272), septiembre-diciembre, 2018, pp. 307-324.
- GUTIÉRREZ PARADA, Óscar y Pablo Francisco Muñoz Díaz, "Dignidad humana y derechos humanos de las remuneraciones de servidores públicos", *Revista de Investigaciones Jurídicas*. México, Escuela Libre de Derecho, (42), 2018, pp. 143-171.
- HERNÁN GOLDMAN, Diego, "Naturaleza jurídica y sentido económico de la responsabilidad 'penal' de las personas jurídicas en Argentina. Reflexiones en relación a la Ley Núm. 27.401", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, 1(272), septiembre-diciembre, 2018, pp. 423-455.
- IGLESIAS DÍEZ, Agustín M., "La violación del secreto médico en Argentina", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, 2 (272), septiembre-diciembre, 2018, pp. 821-837.
- JORQUI AZOFRA, María, "Régimen jurídico de la autonomía de los menores de edad en el marco de las decisiones sanitarias", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, 1 (272), septiembre-diciembre, 2018, pp. 457-500.
- LARIOS DÍAZ, Arturo Guillermo, "Las Recomendaciones Generales de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos", *Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de De-*

- rechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (34), septiembre-diciembre, 2018, pp. 63-88.
- LÓPEZ URBINA, Victoria del Carmen, "La perspectiva de género en las políticas públicas: su aplicación en el derecho penal nicaragüense", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, 1 (272), septiembre-diciembre, 2018, pp. 501-528.
- MARTÍNEZ NAVARRO, Juan Alejandro, "Derecho a un proceso de muerte digna", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, 2 (272), septiembre-diciembre, 2018, pp. 551-570.
- MORALES BUSTAMANTE, Alejandro, "Democracia y Constitución. Vicisitudes y desafíos de su articulación en una sociedad con diversidad étnico-cultural", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, 2 (272), septiembre-diciembre, 2018, pp. 627-657.
- MÜGGENBURG RODRÍGUEZ VIGIL, Carlos, "El aborto y su "despenalización"", *Revista de Investigaciones Jurídicas*. México, Escuela Libre de Derecho, (42), 2018, pp. 173-220.
- NÚÑEZ VARELA, Vania Yael, "La permanencia de las personas migrantes y sujetas de protección internacional en la Ciudad de México", *Dfensor. Revista de Derechos Humanos*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (9), septiembre, 2018, pp. 13-17.
- OLVERA RANGEL, Sergio Charbel, "Derecho constitucional transitorio", *Revista de Investigaciones Jurídicas*. México, Escuela Libre de Derecho, (42), 2018, pp. 221-254.
- OROZCO IBARRA, A. Cecilia, "Eficacia y eficiencia en la implementación del modelo de Estado regulador, a través de estándares", *Revista de Investigaciones Jurídicas*. México, Escuela Libre de Derecho, (42), 2018, pp. 255-289.
- PALAVECINO PARRAGUEZ, Lissette, "Matrimonio y acuerdo de unión civil: análisis de la "nueva familia chilena" y próximos desafíos legislativos", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, 2 (272), septiembre-diciembre, 2018, pp. 683-716.
- PAUTASSI, Laura C., "El cuidado como derecho. Un camino virtuoso, un desafío inmediato", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, 2 (272), septiembre-diciembre, 2018, pp. 717-742.
- PEDRAZZI, Pablo J., "La libertad de expresión y el discurso simbólico en la jurisprudencia estadounidense: un estudio a partir del caso Texas v. Johnson (491 U.S. 397)", *Revista de Investigaciones Jurídicas*. México, Escuela Libre de Derecho, (42), 2018, pp. 291-324.
- PÉREZ BOHÓRQUEZ, Ana Carolina, "Derechos humanos, políticas públicas y migraciones: aproximación al caso colombiano", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, 2 (272), septiembre-diciembre, 2018, pp. 741-765.
- PETRUCCI, Aldo, "De los representantes en el derecho romano a la noción unitaria de representación negocial: etapas de la formación de una categoría general", *Revista de Investigaciones Jurídicas*. México, Escuela Libre de Derecho, (42), 2018, pp. 325-353.
- POLANCO POLANCO, Adrián, "Régimen legal mexicano de las responsabilidades administrativas", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, 2 (272), septiembre-diciembre, 2018, pp. 659-682.
- REA GRANADOS, Sergio Alejandro, "También hay niños refugiados en México: ¿Por qué no proteger sus derechos?", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, 1 (272), septiembre-diciembre, 2018, pp. 369-396.
- RESTREPO RUIZ, Diana Patricia, "La edad de los adolescentes como categoría sospechosa constitucional", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, 2 (272), septiembre-diciembre, 2018, pp. 839-861.
- TÉLLEZ G., Mario A., "La legislación minera en el Estado de México 1824-1883: entre lo deseable, la coyuntura y lo posible", *Revista de Investigaciones Jurídicas*. México, Escuela Libre de Derecho, (42), 2018, pp. 421-435.
- VÁZQUEZ SEGURA, Jorge Alberto, "El derecho de acceso a las videograbaciones de juicio oral en el sistema penal acusatorio", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, 2 (272), septiembre-diciembre, 2018, pp. 929-955.
- ZENTENO LÓPEZ, Ruth, "Derechos de las víctimas", *Dfensor. Revista de Derechos Humanos*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (9), septiembre, 2018, pp. 25-31.

DISCOS COMPACTOS

- MÉXICO. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, *Ciudades sostenibles y derechos humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, UNAM, Coordinación de Humanidades, Programa Universitario de Estudios sobre la Ciudad, Objetivos de Desarrollo Sostenible, 2018, 1 CD (362 p.)
CD / CNDH / 105 / 39668-70
- _____, *Documentos sobre presupuesto público y derechos humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, UNAM, Coordinación de Humanidades, Programa Universitario de Estudios del Desarrollo, Objetivos de Desarrollo Sostenible, 2018, 1 CD (251 p.)
CD / CNDH / 104 / 39665-67
- _____, *Estudios sobre el cumplimiento e impacto de las recomendaciones generales, informes especiales y pronunciamientos de la CNDH 2001-2017: niñas, niños y adolescentes*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018, 1 CD (540, 59 p.)
CD / CNDH / 99 / 39650-52

_____, *Estudios sobre el cumplimiento e impacto de las recomendaciones generales, informes especiales y pronunciamientos de la CNDH 2001-2017: personas migrantes*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018, 1 CD (585, 55 p.)

CD / CNDH / 100 / 39653-55

_____, *Estudios sobre el cumplimiento e impacto de las recomendaciones generales, informes especiales y pronunciamientos de la CNDH 2001-2017: mujeres y género*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018, 1 CD (1010, 41 p.)

CD / CNDH / 101 / 39656-58

_____, *Protección civil y derechos humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, UNAM, Coordinación de Humanidades, Programa Universitario de Estudios sobre la Ciudad, Objetivos de Desarrollo Sostenible, 2018, 1 CD (180 p.)

CD / CNDH / 103 / 39662-64

VÁZQUEZ, Daniel, Coord., *Los derechos humanos y la corrupción en México: análisis de las tendencias en las entidades fedrativas entre el 2000 y el 2014*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas; Coordinación de Humanidades, Objetivos de Desarrollo Sostenible, 2018, 1 CD (214 p.)

CD / CNDH / 102 / 39659-61

OTROS MATERIALES

(Fotocopias, engargolados, folletos, trípticos, calendarios, hojas sueltas, etcétera)

MÉXICO. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, *Derechos humanos culturales*. 1a. ed., 2a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018, 29 p.

AV / 4805 / 39620-22

_____, *El derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas*. 2a. ed., 3a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Cuarta Visitaduría General, 2018, 14 p.

AV / 4806 / 39623-25

_____, *La Comisión Nacional de los Derechos Humanos en la Constitución*. 1a. ed., 1a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, CENADEH, 2018, 41 p.

AV / 4810 / 39641-43

_____, *Los derechos humanos de las personas mayores*. 1a. ed., 4a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Primera Visitaduría General, 2018, 21 p.

AV / 4807 / 39626-28

_____, *Migrante: una guía de tus derechos humanos*. 2a. ed., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018, 26 p.

AV / 4812 / 39686-88

_____, *Principales derechos y deberes de las y los elementos policiales en el ejercicio de sus funciones*. 3a. ed., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018, 7 p.

AV / 4808 / 39629-31

_____, *¿Sufriste un daño por algún delito?* México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Programa de Atención a Víctimas del Delito, julio, 2018, tríptico

AV / 4809 / 39635-37

URDAPILLETA MORALES, Aurora, *Los derechos de la niñez indígena. Tenemos derecho a hablar nuestra lengua y a que se respeten nuestras formas de vida*. 2a. ed., 1a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Cuarta Visitaduría General, Dirección de Promoción y Difusión de Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, 2018, 23 p. : il.

AV / 4811 / 39677-79

Para su consulta se encuentran disponibles en el
Centro de Documentación y Biblioteca de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Av. Río Magdalena núm. 108, col. Tizapán San Ángel, Demarcación Territorial Álvaro Obregón,
C. P. 01090, Ciudad de México, tel. 54 81 98 81,
exts. 5271, 5118 y 5119



Presidente

Luis Raúl González Pérez

Consejo Consultivo

Mariclaire Acosta Urquidi
María Ampudia González
Alberto Manuel Athié Gallo
Rosy Laura Castellanos Mariano
Michael W. Chamberlin Ruiz
Angélica Cuéllar Vázquez
Mónica González Contró
David Kershenobich Stalnikowitz
María Olga Noriega Sáenz
José de Jesús Orozco Henríquez

Primer Visitador General

Ismael Eslava Pérez

Segundo Visitador General

Enrique Guadarrama López

Tercera Visitadora General

Ruth Villanueva Castilleja

Cuarta Visitadora General

María Eréndira Cruzvillegas Fuentes

Quinto Visitador General

Edgar Corzo Sosa

Sexto Visitador General

Jorge Ulises Carmona Tinoco

Titular de la Oficina Especial para el “Caso Iguala”

José T. Larrieta Carrasco

Directora Ejecutiva del Mecanismo Nacional
de Prevención de la Tortura

Ninfa Delia Domínguez Leal

Secretaria Ejecutiva

Consuelo Olvera Treviño

Secretario Técnico del Consejo Consultivo

Joaquín Narro Lobo

Oficial Mayor

Raymunda G. Maldonado Vera

Coordinador General de Seguimiento de Recomendaciones
y de Asuntos Jurídicos

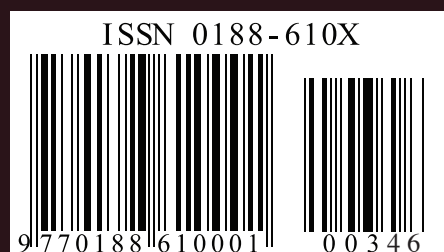
Rubén Francisco Pérez Sánchez

Directora General del Centro Nacional de Derechos Humanos

Julieta Morales Sánchez

Director General de Quejas, Orientación y Transparencia

Carlos Manuel Borja Chávez



2019